



*Unidad Académica de
Historia*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS**

“Francisco García Salinas”

Programa de Doctorado en Historia



GENERACIÓN 2011-2014

**ARTESANOS PLATEROS Y PLATERÍA
EN ZACATECAS, 1700-1812**

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE

DOCTOR EN HISTORIA

PRESENTA:

LUIS MANUEL MIRAMONTES CABRERA

ASESOR:

Dr. JOSÉ ARTURO BURCIAGA CAMPOS

ZACATECAS, ZAC. DICIEMBRE 2014

ÍNDICE

- Introducción5
- Capítulo I *La herencia de un oficio*. El gremio de plateros en España: El caso de Sevilla/ El gremio de plateros en la Nueva España/ Organización gremial novohispana/ Vigilancia y control: el marcaje en la plata labrada.....26
- Capítulo II *El trabajo de los plateros*. Plata circulante en la Nueva España: haciendas de beneficio, Casas de Ensaye y Cajas Reales/ La materia prima del artesano/ La plata de rescate y de “partido”/ Plata labrada y Real Hacienda: una cuantificación/ Regulación/ Plata incontable y fraude fiscal/ Plata labrada en las Cajas Reales/ El taller artesanal y el espacio urbano/ Técnicas y estilos en la plata labrada/ Platería religiosa y profana.....64
- Capítulo III *Artesanos plateros en Zacatecas*. Ordenanzas gremiales/ Los plateros y el Ayuntamiento/ Estructura interna gremial: el aprendiz, el oficial y el maestro/ Los plateros y el mercado/ Precios de la plata labrada/ Los plateros y la religiosidad (las cofradías)/ Devoción platera, San Eloy y sus milagros/ La cofradía de San Eloy y la Purísima Concepción en la Nueva España/ ¿Cofradía de plateros en Zacatecas?.....114
- Capítulo IV *Artesanos y cambios en el siglo borbónico*. La influencia ideológica/ Reformismo gremial novohispano/ Persistencia de los artesanos plateros en Zacatecas: Valoraciones.....180
- Consideraciones finales.....200
- Glosario.....207
- Apéndices.....213

➤ Anexos.....	242
➤ Fuentes Consultadas.....	288

AGRADECIMIENTOS

El presente estudio responde a un proceso de búsqueda de los principales problemas relacionados con el grupo de artesanos plateros en Zacatecas durante el siglo XVIII y la primera década del siglo XIX. El debate sobre la conformación gremial de este grupo artesanal en especial y su participación en el ámbito local ha sido intenso.

Varias han sido las dificultades por las que ha atravesado la presente investigación, tanto teórico-metodológicas como de carencia de fuentes, que sin el apoyo y auxilio académico de varias personas e instituciones no hubiera sido posible.

En primer lugar, debo especial agradecimiento al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por brindarme los recursos económicos necesarios para realizar el trabajo de investigación en las mejores condiciones.

A la Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Historia, programa de doctorado, por permitirme cursar estudios de alto nivel académico.

Mi más sincero agradecimiento al Doctor Arturo Burciaga Campos por su tiempo, paciencia y dedicación en la dirección del presente estudio.

Mi gratitud al Dr. René Amaro Peñaflores, Dr. Antonio González Barroso, Dr. Thomas Hillerkuss Finn y Dr. Marcelino Cuesta Alonso por su cuidadosa e inteligente lectura.

Al personal del Archivo histórico del estado de Zacatecas, Archivo histórico de la Caja Real de Zacatecas, Archivo parroquial de Zacatecas, Archivo General de la Nación, Archivo histórico de la Casa de Moneda de México.

A todas las personas que hicieron posible el desarrollo de este proyecto.

INTRODUCCIÓN

Con el replanteamiento de la historiografía tradicional acerca del estudio de los grupos sociales y su enfoque analítico, reestructurado magistralmente por Edward P. Thompson y Eric Hobsbawm, las investigaciones sobre historia social, especialmente las de los trabajadores, retomaron nuevos bríos. Diferentes perspectivas y planteamientos reforzaron el revisionismo histórico de la clase obrera en Europa y de manera muy particular en Inglaterra.¹

Si bien la evolución en la metodología de la historia social fue bien recibida desde la década de los años sesenta del siglo XX en Europa, en México no se corrió con la misma suerte. Ya en la última década de esa centuria Sonia Pérez Toledo denunciaba el abandono en el que se encontraban este tipo de estudios, específicamente los que se ocupaban del artesanado en general. La historiografía nacional sobre los trabajadores continuaba centrando su objeto de estudio en los movimientos obreros en su conjunto y no desde su inherente particularidad.

De acuerdo con Pérez Toledo, esta ausencia de investigaciones sobre el artesanado en México tiene sus orígenes en la concepción del supuesto declive y extinción del sistema gremial novohispano,² el cual permaneció oculto durante el período de la guerra de Independencia y olvidado por completo en la historiografía de mediados del siglo XIX, por el surgimiento de una nueva configuración del trabajador y sus formas de producción. Ya no se hablaba de artesanos, sino de

¹ En las décadas de los años 60's y 70's del siglo XX, Eric Hobsbawm señalaba de manera preocupante las limitaciones que exponían y presentaban en Inglaterra las investigaciones enfocadas al análisis del trabajo. Estudios sobre los movimientos obreros comenzaron a proliferar y las investigaciones sobre la clase trabajadora y sus integrantes fueron olvidadas. Hobsbawm, Eric: *Trabajadores. Estudios de la clase obrera*, Crítica, Barcelona, 1979. Paralelamente E. P. Thompson realizó un estudio exhaustivo sobre la clase obrera en Inglaterra alejándose del determinismo económico que a la fecha imperaba en los estudios sociales y del trabajo. El autor sustentaba que la "formación de la clase obrera" se estructuraba también desde otros ámbitos, como el cultural o el político. Thompson, E. P.: *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989.

² Chávez Orozco, Luis: *La agonía del artesanado mexicano*, Centro de Estudios Históricos sobre el movimiento Obrero, México, 1977.

obreros fabriles, ya no importaba el taller sino la fábrica.³ Sin embargo, ese vasto campo de análisis e investigación que ofrece el mundo del trabajo en general no ha sido agotado, ni mucho menos explotado suficientemente como para dejarlo en el olvido. Aún existen problemas poco estudiados que merecen la atención y reflexión del investigador para “avanzar en la construcción de explicaciones que permitan un mejor entendimiento del complejo mundo del trabajo”.⁴ Por tal motivo, encontramos una vigencia legítima en la historiografía mexicana para contribuir a la construcción de la explicación del artesanado local y nacional a partir del estudio de uno de los grupos de artesanos más importantes y prominentes del período novohispano: los artífices plateros.

En el ámbito local, entre las investigaciones que aportan un análisis profesional del artesanado en Zacatecas, podemos ubicar el estudio realizado por René Amaro Peñaflores, donde aborda el tema de los gremios durante los siglos XVIII y XIX, sus estructuras, funcionamiento y costumbres. Finaliza con los proyectos de modernización industrial manufacturera de textiles que encabezaba el entonces gobernador de la entidad: Francisco García Salinas.⁵ Destacable en varios aspectos, la investigación que presenta Amaro Peñaflores resulta por demás indispensable para el entendimiento del mundo del artesanado local ya que la obra engloba una explicación de las estructuras económicas y sociales de la ciudad de Zacatecas a partir del espectro gremial.

De los estudios que abordan el tema de los gremios en la ciudad también se encuentra la investigación sobre las ordenanzas de doradores y pintores que realizó Laura Gemma Flores García. Ella muestra cómo los artesanos dedicados a este oficio debían trabajar las esculturas, los retablos, etc. Temas de suma relevancia para la explicación del mundo gremial en la ciudad, porque se muestra

³ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, UAM-I/El Colegio de México, México, 1996, p. 18-19. Illades, Carlos: *Estudios sobre el artesanado urbano en el siglo XIX*, Ed. El Atajo, México, 1997, p. 33.

⁴ Pérez Toledo, Sonia, Miño Grijalva, Manuel y Amaro Peñaflores, René (Coords.): *El mundo del trabajo urbano. Trabajadores, cultura y prácticas laborales*, UAZ/El Colegio de México, México, 2012, p. 12.

⁵ Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados, los artesanos de Zacatecas 1780-1870*, Universidad Pedagógica Nacional-321 Zacatecas, Zacatecas, 2002.

el afán de la sociedad colonial por mantener y expresar su religiosidad a través del ornato y esmaltado de las esculturas de los templos, capillas o parroquias, elementos que a la vez conservaban la vigencia de dichos artesanos.⁶ Por otra parte, para comprender el mundo religioso de las corporaciones gremiales es necesario atender la investigación de Lidia Medina Lozano; aunque no aborda de manera central a la cofradía artesanal sí muestra al individuo comprometido con su religiosidad y las diferentes formas de expresión y manifestación de la misma a partir de sus fiestas y diversiones.⁷

Francisco García González abona un artículo sobre los artesanos y el aprendizaje, 49 casos, durante el siglo XVIII para darnos cuenta, a grandes rasgos, de la estructura gremial y el papel que fungía el maestro del oficio al momento de recibir a un aprendiz. Aunque breve, el estudio destaca una parte de suma importancia en el análisis y comprensión del mundo gremial novohispano, ya que señala con bastante claridad los modos de reclutamiento que seguían los maestros de los distintos oficios en la capital. Relaciones de sociabilidad y laborales entre el dueño del taller, los aprendices y los padres de éstos, que significaron una serie de convecciones y/o conveniencias que ayudaron a las familias de escasos recursos a solventar períodos de desajuste económico.⁸ Al respecto, Marcelino Cuesta Alonso elabora una versión paleografiada de dos escrituras de aprendiz de carpintero, en donde se encuentra de qué manera se establecían los llamados acuerdos o “contratos” entre artesanos y padres de familia para definir los lineamientos bajo los cuales quedaría el nuevo aprendiz al servicio del maestro en su taller.⁹ Los textos anteriores son indispensables en el

⁶ Flores García, Laura Gemma: “Aplicación de las ordenanzas de doradores y pintores de Zacatecas” en Román Gutiérrez, Ángel (Coord.): *Primer foro para la Historia de Zacatecas, Memorias*, UAZ, Zacatecas, 2004, pp. 50-61.

⁷ Medina Lozano, Lidia: *Las diversiones en nuestra señora de los zacatecas, 1785-1796*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 1998.

⁸ García González, Francisco: “Artesanos, aprendices y saberes en la Zacatecas del siglo XVIII” en Gonzálbo Aizpuru, Pilar (Coord.): *Familia y Educación en Iberoamérica*, Colegio de México, México, 1996.

⁹ Cuesta Alonso, Marcelino: “Dos escrituras de aprendices 1807” en *Digesto Documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 5, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, México, Agosto 2004, pp. 115-120.

desarrollo de la investigación ya que nos permitirán establecer parámetros, linealidades u homogeneidades en el tema del aprendizaje artesanal colonial. Si bien la existencia de este tipo de documentos da cuenta de la manera en que era tratada la fase inicial de aprendizaje del futuro artesano, también explican el mecanismo de accesibilidad, exclusividad o restricción que presentaban los diferentes oficios en la ciudad. Recordemos que no todos los oficios mantenían el acceso o ingreso al gremio tan relajado como otros, por ejemplo en el oficio de platero el acceso a la corporación fue más reservado, privilegiado e incluso elitista al retener el ascenso a los puestos de maestría a la etnia española.

Textos que versan directamente sobre el tema de los plateros en Zacatecas son dos: el primero, publicado en 1986, bajo la autoría de Eugenio del Hoyo. En éste se plasman una serie de documentos paleografiados que van del siglo XVI al XVIII, en los que se encuentran contratos de platero, arrendamientos de herramienta de platero, ubicación de talleres en la ciudad, entre otros.¹⁰ Consideramos que los documentos disponibles, con la guía adecuada, pueden conducir a una buena interpretación de la platería en la época; sin embargo, en esta obra no hay un análisis profundo (como lo comenta su autor) de la realidad social o económica en la que se desenvolvían los plateros. Del Hoyo proporciona una rica documentación pero no supera el estado explorativo de una investigación. Es decir, la obra en cuestión tiene un valor más informativo y enunciativo que explicativo o analítico.

El segundo estudio, realizado por José Arturo Burciaga Campos, sustrae un importante balance temático sobre el mineral argentífero en la entidad para reforzarlo con el estado actual del oficio de la platería en Zacatecas. Hace especial hincapié en los testimonios *viva-voz* de los artesanos que manejan el ramo de la

¹⁰ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Zacatecas, Instituto de Cultura de Zacatecas, 1986.

metalistería en uno de los complejos artesanales más importantes de la ciudad, el Centro Platero.¹¹

Se suman a los textos relevantes los de Lawrence Anderson¹² y Rubén Ruiz Medrano¹³, quienes elaboran un análisis exhaustivo de las ordenanzas del gremio de plateros colonial y las distintas legislaciones surgidas en torno a la platería y labrado de las piezas de metal en la Nueva España. Cabe resaltar la cantidad de elementos brindados en ambos textos en cuanto al oficio de platero, cuestiones indispensables que nos permiten inferir la manera en que se desarrolló el arte de la platería en la Nueva España, la forma de su establecimiento y cómo operó el gremio de plateros en territorios novohispanos. El texto de Anderson es una recopilación de datos e imágenes sobre el arte de la platería en México; da cuenta del oficio desarrollado en el centro del país, así como en algunas ciudades de provincia: San Luis Potosí, Puebla, Michoacán, Veracruz, Zacatecas y Guadalajara. Como aporte documental, el texto muestra grandes cantidades de imágenes y registros de objetos de plata, tanto religiosa como civil, desde el siglo XVI al XIX.

Como parte indispensable al interior de la estructura gremial se encuentran las ordenanzas; sistema de lineamientos operativos, legislativos y comerciales que coadyuvaban al correcto funcionamiento de los diferentes grupos artesanales. Por su parte, Ruiz Medrano hace hincapié en la importancia del gremio de los plateros a través de las ordenanzas implementadas en el sistema de trabajo en cuanto a la elaboración de objetos de plata. Ordenanzas del aparato legislativo de la Nueva España que denotan un control total hacia la manufactura de la denominada *plata de vajilla*. Al analizar las ordenanzas de este grupo específico, podemos vislumbrar la problemática existente en el espacio novohispano para la trata de ese mineral tanpreciado como lo fue la plata.

¹¹ Burciaga Campos, José Arturo: *Fulgores de un oficio. Plata y plateros en Zacatecas*, Instituto de Desarrollo Artesanal del Estado de Zacatecas, México, 2010.

¹² Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, 1956.

¹³ Ruiz Medrano, Carlos Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España*, El Colegio de San Luis, Colección Cuadernos del Centro, San Luis Potosí, 2001.

Al respecto, Ruíz Medrano desarrolla un estudio más amplio sobre el impuesto que generaba la manufactura de productos de plata en toda la Nueva España. Destaca el análisis que realiza sobre la Real Hacienda en el siglo XVIII y la adhesión de un nuevo rubro y gravamen a los libros de cuentas de los oficiales reales: el de *plata labrada o de vajilla*. Texto imprescindible para elaborar un diagnóstico acertado sobre los porcentajes y cantidades de plata atesorada (aparentemente) sin fines económicos y/o comerciales pero sí suntuarios.¹⁴

Por otra parte, Cecilia Osorio Huacuja nos da muestra de que el arte de la platería y sus artesanos plateros lograron establecer su presencia y desarrollo fuera de la capital novohispana. Elabora un análisis de la vida de los plateros en el contexto urbano y social en la ciudad de San Luis Potosí durante el siglo XVII. EL texto resulta bastante revelador; establece una continuidad del oficio, a pesar del llamado “siglo de la depresión”,¹⁵ y replantea la actividad cultural, económica y social del artesano orfebre potosino en dicho período.¹⁶

Sin embargo, el estudio de la platería novohispana es mucho más complejo de lo que puede percibirse, el abanico de posibilidades es bastante extenso. Carla Aymes Fernández realiza una investigación detallada sobre los distintos objetos de *plata labrada civil o profana* que existieron en la Nueva España.¹⁷ Analiza la platería civil, que conformaba e integraba la decoración y el ajuar doméstico, para argumentar la manera en que los espacios habitacionales de las elites fueron conformados y adornados en el período que va de 1600 a 1850.

La autora realiza un estudio bastante sugerente. A través de la revisión exhaustiva de los acervos documentales del Archivo General de la Nación y el Archivo Histórico de Notarías de la ciudad de México plantea un ejercicio

¹⁴ Ruíz Medrano, Carlos Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano 1739-1800*, INAH/Colegio de San Luis, México, 2002.

¹⁵ Woodrow, Borah: *El siglo de la depresión en Nueva España*, Ed. Era, México, 1982.

¹⁶ Osorio Huacuja, Cecilia: *Los plateros en San Luis Potosí en la segunda mitad del siglo XVII*, Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2002.

¹⁷ Aymes, Fernández, Carla: *La platería civil novohispana y decimonónica en los ajuares domésticos. Estudio documental 1600-1850*. Tesis de maestría, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, Posgrado en Historia del Arte, México, 2010.

comparativo de los distintos tipos de objetos de platería civil. Documentos testamentarios, cartas de dote y avalúos son el principal objeto de análisis de Aymes para brindar y establecer una tipificación acertada de los distintos objetos de *plata profana* en la Nueva España.

Manuel Romero de Terreros en el estudio sobre *Las artes industriales en la Nueva España*¹⁸ aborda de manera superficial (sólo 23 cuartillas) la prominencia de los artesanos plateros. Al hablar sobre las artes decorativas en México, el autor nos muestra el oficio de los orfebres coloniales y su establecimiento en la capital novohispana desde el siglo XVI. Destaca la importancia de dichos artesanos en la ornamentación de casas y templos en la época.

De manera generalizada, Artemio de Valle Arizpe rescata una serie de apuntes sobre el arte de la platería y su historia en México. En la obra *Notas de platería*¹⁹, recurre al relato de distintos pasajes que versan sobre el tema: la producción orfebre prehispánica, la plata labrada que llegaba a España, ordenanzas, piezas destacadas, etcétera. Al igual que el texto de Anderson, su obra se ve enriquecida por la compilación de imágenes de objetos de plata labrada novohispana.

Cristina Esteras Martín, especialista en platería española y americana, ha realizado diversos trabajos de investigación que involucran a las principales colecciones de plata religiosa y civil en ambos continentes, entre las más importantes se destaca la del Museo Franz Mayer de la ciudad de México.²⁰ Este acervo cuenta con más de 1,290 piezas de las principales platerías y artesanos de la época novohispana.²¹ El análisis de Esteras Martín es de suma importancia para el estudio de la platería en todo México; logra establecer, a través del examen detallado de los objetos, parámetros de estudio que permiten diferenciar

¹⁸ Romero de Terreros y Vinent, Manuel: *Las artes industriales en la Nueva España*, Librería de Pedro Robredo, México, 1923.

¹⁹ Valle Arizpe, Artemio de: *Notas de platería*, Editorial Polis, México, 1941.

²⁰ Esteras, Martín Cristina: *La platería del Museo Franz Mayer*, Museo Franz Meyer, México, 1992.

²¹ <http://www.franzmayer.org.mx/index2.php?objetivo=presentacion> 10 de Septiembre de 2010.

los estilos entre una u otra pieza (renacentista, barroca, rococó o neoclásica) y por consiguiente el período en que fue elaborada.

Es en los argumentos de Esteras Martín donde se reconoce la verdadera importancia de la platería zacatecana. En su texto *Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al neoclásico* logra observar una predominante presencia de ejemplares de platería novohispana en varias regiones de España: arte suntuario que sería representado por los principales talleres de las ciudades de México, Puebla, Querétaro, Oaxaca, Guadalajara, Zacatecas y San Luis Potosí. De estas dos últimas ciudades quedó un mayor número de piezas en la Península Ibérica. De la ciudad de Zacatecas encontramos la custodia que el minero Felipe Bartolomé Bravo de Acuña regaló en 1662 a Higuera la Real (provincia de Badajoz, España) y las dos lámparas votivas donadas a la catedral de Tarazona (Huesca, España) en 1686 por el capitán Andrés Roldán. Para el caso de San Luis Potosí se encuentra el cáliz de Arróniz (Navarra, España) o las fuentes barrocas de la colegiata de Santillana del Mar (Cantabria), regaladas por el capitán Miguel de Peredo hacia 1690.²²

Por su parte, María Jesús Mejías Álvarez sitúa la importancia de la platería zacatecana en el ámbito internacional al realizar un estudio sobre los objetos de plata labrada encontrados en la iglesia de San Bartolomé de Carmona en Sevilla España. Logra resaltar el estilo de fabricación de los orfebres de la ciudad, aportando datos de suma relevancia para la investigación presente. Se encuentra en su texto una de las primeras referencias visuales que antaño obedecían al punzón o marcaje de localidad en las piezas, el cual consistía “en un troquel cuadrangular compuesto por una cabeza de perfil, la cabeza de Hércules con giro a la derecha, y debajo una Z, entre dos columnas timbradas por una corona de cinco puntas [...] esta marca era la distintiva de Zacatecas [...]”²³. Los estudios

²² Esteras Martín, Cristina: “Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo”, en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte*, Tomo II, CONACULTA, México, 1994, pp. 47-48.

²³ Mejías Álvarez, María Jesús: “Un conjunto de plata hispanoamericana en la iglesia de San Bartolomé de Carmona” en: *Laboratorio de Arte: Revista del departamento de historia del arte*, N° 2, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1989, p. 125.

referidos pueden ayudar a elaborar la historia de los artesanos plateros en nuestra ciudad.

Es importante señalar la escasez de estudios acerca de los plateros en el mundo novohispano, en especial de Zacatecas. Si bien son abordados en algunos textos, a diferencia de los estudios de Esteras Martín, los encontramos de manera muy superficial. Aparecen en tablas ilustrativas que hablan sobre el artesanado colonial en general. Por ello se debe reconocer que el estudio realizado se basa en fuentes secundarias e indirectas, debido a la pobre producción de trabajos que aborden el tema de los artesanos plateros en la Nueva España y, por tanto, en la ciudad de Zacatecas.

El objetivo central de la investigación será entonces estudiar el devenir histórico de los artesanos plateros en la ciudad para contribuir a la reconstrucción del conocimiento de la tradición orfebre y artesanal en la región. Se utilizan como herramientas de desarrollo el análisis de contratos, registros de Real Hacienda (en especial el rubro de plata labrada o vajilla), cartas de aprendizaje del oficio, testamentos, inventarios, etcétera, extraídos de los acervos documentales del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, Archivo General de la Nación, Archivo Histórico de la Real Caja y Archivo Histórico de la Casa de Moneda de México.

Si bien el período analizado en la investigación abarca todo el siglo XVIII y culmina en la primera década del XIX, resulta indispensable contextualizar los procesos históricos circunscritos en el desarrollo del oficio del artesano platero.

Una vez concluida la etapa conquistadora de Hernán Cortés, a mediados del siglo XVI, se inicia una etapa de fundación de las principales ciudades de la Nueva España. Comienzan a formarse centros políticos administrativos que acapararían las redes de comercio interior y exterior en la región.²⁴

²⁴ Gutiérrez, Ramón y Jorge E. Hardoy: "La ciudad hispanoamericana en el siglo XVI", en: *La ciudad Iberoamericana. Actas del Seminario de Buenos Aires 1985*, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid, 1985, p. 101.

Dentro de este proceso fundacional sobrevino también el descubrimiento y crecimiento de los principales asentamientos mineros de plata en la colonia, campamentos mineros que crecieron rápidamente y se consolidaron como auténticas ciudades al interior del espacio novohispano. Ejemplos de éstos: Taxco en 1534, Zacatecas en 1546, Guanajuato en 1548 y Pachuca en 1552.²⁵

Así, con el descubrimiento y explotación de las minas encontradas, la plata se convertiría en el mineral preferido para la decoración de templos y casas. A pesar de que la mayoría de los registros apuntan hacia una producción de plata labrada dictada y encargada por el clero, la sociedad civil también contribuiría con la demanda de objetos suntuarios de este tipo. Debido a la religiosidad inherente de la sociedad novohispana se “requerían gran cantidad de aquellos objetos para los oratorios y capillas que acostumbraban construir en sus casas y haciendas”.²⁶

Por ejemplo, para el año de 1568 aparece un listado de los bienes de la cofradía del Santísimo Sacramento en Zacatecas,²⁷ en donde ya se advierte una cantidad considerable de objetos de plata labrada como cruces, cálices y lámparas. Desafortunadamente, el documento sólo enuncia la pieza inventariada, pero no arroja cantidades específicas en cuanto a peso o costo de los objetos para un mayor análisis. El registro hecho de este tipo de arte suntuario en esa fecha nos brinda un referente básico para establecer las bases e inicios de la actividad platera en el Zacatecas colonial.

Por otra parte, el florecimiento de este arte y su gremio tendría que esperar: su auge se vería opacado por el objetivo primordial de la época, que era la conquista y pacificación de los nuevos territorios. En los dos siglos posteriores (XVII y XVIII) hubo un proceso de consolidación y esplendor para la platería y sus artífices.²⁸

²⁵ Hardoy Jorge E. y Margarita Gutman: “Construcción urbana y rural: sus aspectos ideológicos, sociales y económicos” en: *Historia general de América latina*, Ediciones UNESCO Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 720.

²⁶ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 112.

²⁷ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* pp. 3-4.

²⁸ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 121.

Dentro del panorama general del virreinato en México, durante todo el siglo XVII, se vivió una época de contrastes importantes en cuanto a la producción minera. Por ejemplo, en Zacatecas se registran varios cambios en cuanto a estabilidad económica, resultando contrastante en cortos períodos de tiempo. Una de las etapas con mayor producción minera se da en este siglo, distinguiéndose dos épocas de gran florecimiento, de 1615 a 1635 y de 1670 a 1690; y dos de decadencia, una de 1640 a 1665 y la otra de 1690 a 1705.²⁹

Algunos autores aseguran que la decadencia se originó porque el reino español decidió comenzar a racionar los envíos de mercurio o azogue a la Nueva España.³⁰ Hubo una repercusión indirecta en las importaciones de dicha materia prima hacia el Nuevo Mundo. Otra razón: la baja demográfica, motivada por epidemias y guerras entre la población indígena. De acuerdo con Florescano y Gil Sánchez, al desaparecer gran parte de la población de naturales, “las principales actividades económicas pasaron a manos de españoles y criollos, lo cual provocó que la explotación de los recursos adoptara un carácter más capitalista”³¹. La producción tomaría un nuevo enfoque: garantizar y satisfacer las necesidades de los colonos.

Expuesto lo anterior se deducen dos ideas: a) la crisis del siglo XVII no fue una crisis interna de las colonias, sino del sistema imperial español, el cual por diversas causas perdió el control de la economía colonial; y b) las colonias, particularmente la Nueva España, pudieron satisfacer cada vez más sus requerimientos internos y atender menos a los de la metrópoli.³² Caso muy claro es el de Zacatecas en donde la minería, agricultura, ganadería, manufacturas y

²⁹ Flores Olague, Jesús (Dir.): *La fragua de una leyenda. Historia mínima de Zacatecas*, Limusa, México, 1995, p. 53.

³⁰ Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808”, en Cosío Villegas, Daniel (coord.): *Historia general de México*, 3ª ed., tomo I, 1981, p. 476. Aunque la idea fue desarrollada con anterioridad por Lynch J, *Spain under the Habsburgs, Spain and America 1598-1700*, Vol. II, Oxford, 1969, y Bakewell, Peter, *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, FCE, 1997.

³¹ Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico... p. 476.

³² *Idem*.

comercio dejaron de atender las exigencias del Imperio para convertirse en actividades dedicadas a satisfacer la demanda interna.³³

Será justamente en este contexto de desequilibrios en donde los orfebres coloniales comiencen a consolidar su oficio debido a la etapa de relajación (en cuanto a conquistas masivas de territorio) y semi-autonomía en la que entraría la sociedad novohispana.

Nuevamente en Zacatecas, se ve reflejado el constante crecimiento e importancia que va adquiriendo el quehacer del platero. Dando seguimiento a los bienes de la cofradía del Santísimo Sacramento, observamos que a diferencia de las 15 piezas de plata enunciadas en 1568, para 1616 el acervo se ve enriquecido de manera considerable en cuanto a la particularidad de las mismas, el número de objetos asciende a 21 piezas. Destaca la incorporación de lámparas, coronas con incrustaciones de piedras preciosas y una custodia monumental de dos varas de altura (aproximadamente 1.70 m.).³⁴

Por su parte, varios sectores de la población (mineros, comerciantes) tampoco escatimaron gasto alguno en cuanto a la adquisición de piezas de plata labrada. Por ejemplo, en 1656 en la carta de dote que recibió Francisco Viruega de doña María de Cuadros, viuda del capitán Domingo de Traña se enuncian objetos de uso común o *plata profana*, valuados en más de seis mil quinientos pesos.³⁵ Si bien no todas las personas contaban con la posibilidad de consumir y gastar en semejantes cantidades de arte suntuario, la fidelidad con que eran reproducidos este tipo de documentos permite vislumbrar el alto grado de actividad que los artesanos plateros de Zacatecas desempeñaban en la entidad.

Una vez iniciado el siglo XVIII, la extracción de metales recobra nuevamente grandes proporciones posicionando la producción de las minas de Zacatecas sólo por debajo de las extracciones mineras de Guanajuato y San Luis Potosí (los tres centros mineros más importantes en la época). Las primeras, de

³³ *Ibidem*, p. 480.

³⁴ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* pp. 3-12.

³⁵ *Ibidem*, pp. 20-23.

Zacatecas, mantuvieron una producción anual que iba de los 330 000 a los 400 000 marcos de plata y las segundas con una media que iba de los 500 000 a los 400 000 marcos.³⁶ Así, el factor riqueza continuaba contribuyendo al desarrollo de la platería.

Por otra parte, en este mismo siglo había comenzado la era reformadora de los Borbones. Debido a la crisis de financiamiento hacia la metrópoli originada en varias de las colonias americanas, durante el siglo XVIII, los reyes Borbones comenzaron a implantar una serie de reformas encaminadas a reordenar la situación política y administrativa en el reino español y sus colonias. La política aplicada en las Indias en 1760 incluía propósitos como: una reforma del aparato administrativo de gobierno, recuperación de los poderes delegados a las corporaciones, reforma económica y mayor participación de la colonia en el financiamiento de la metrópoli.³⁷ Varios grupos, entre ellos los gremios de artesanos, se vieron afectados por el contenido de aquellas políticas. Comenzaba a vislumbrarse la cultura del liberalismo que años después encontraría su máxima expresión en el movimiento de Independencia. Se aplicaron a la sazón varias medidas sustentadas por la idea de que no debían, ni podían, existir poderes corporativos que rivalizaran con los del Rey. Una de las primeras tareas de los Borbones fue recuperar las atribuciones que los Habsburgo habían delegado en cuerpos y grupos,³⁸ mecanismos de control económico, político y administrativo que venían rigiendo en la colonia.

Dadas las ideas en contra de los monopolios que la nueva casa regente contemplaba, de manera general existían tres opiniones en torno a los gremios de artesanos:³⁹ la primera, se inclinaba por su desaparición total; una segunda, defendía a los gremios mediante el argumento de que la agrupación era la salvaguardia de la producción que no sólo “había aumentado la honradez y

³⁶ Humboldt, Alexander: *Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 1978, pp. 358-359.

³⁷ Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel: “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico... p. 488.

³⁸ *Ibidem*, p. 492.

³⁹ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p.89.

pundonor de los artesanos, sino que hizo de la colectividad trabajadora una institución visiblemente permanente del Estado, influyendo en las costumbres y en el medio de vida de las clases laboriosas”; y la tercera, sin llegar al extremo de la desaparición, insistía en hacer nuevas reformas dentro del gremio y sus ordenanzas.⁴⁰

Esta última idea fue representada por el procurador general del arzobispado de México, Antonio Mier y Terán, quien en 1783 escribió un documento en el cual expresaba la necesidad de reformar a las corporaciones. Argumentaba que debería de haber una educación mayor dentro de los gremios; reglas técnicas que condujeran al oficio a un estado de perfección del cual carecían. Criticaba la auto-legislación, enunciaba que la parte técnica de las artes no podía estar sujeta a métodos perpetuos e invariables y advertía que de continuar con esta forma tradicional de enseñanza, la decadencia y fin del gremio sería inminente. Atacaba la imagen del Veedor porque la autoridad de este no podía ser elegida por el mismo gremio debido a la necesidad de juicios con “verdadero pulso y razón” en las visitadurías. Decía que estos puestos deberían ser nombrados por los regidores y recaer en personas sin dependencia ni influjo del gremio.⁴¹

Incluso hubo reformas que atacaron sin recato alguno a corporaciones como los talabarteros, zurradores y carroceros. A finales del siglo XVIII el virrey Miguel José de Azanza (1798-1800) impulsó a las autoridades ilustradas para fomentar en los artesanos un ritmo y tiempo de trabajo que los hiciera más productivos.⁴²

Dorothy Tanck de Estrada en su trabajo sobre la abolición de los gremios dice: “Las corporaciones artesanales coartaban la libertad natural y atacaban la propiedad más sagrada del hombre, la que provenía del talento y la aplicación.”⁴³

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ *Ibidem*, pp. 88-90.

⁴² *Ibidem*, p. 94.

⁴³ Tanck De Estrada, Dorothy: “La abolición de los gremios”, en Frost, Elsa y Vázquez, Josefina (comps.): *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, El Colegio de México-Universidad de Arizona, México-Tucson, 1979, pp. 313-315.

Errores de gran magnitud ayudaron a la decadencia de los gremios, como lo menciona Francisco Santiago Cruz: “El gremio, al reclamar para sí todo el trabajo que según sus Ordenanzas les correspondía, se convirtió en una asociación de carácter exclusivista, que impedía que el obrero pudiese trabajar libremente [...] cayó en el gravísimo error de dar preferencia a los artesanos españoles [como se indica en varias ordenanzas], lo cual motivó que en ocasiones se limitara el acceso de los indios a la maestría, atendiendo, no a la habilidad y conocimiento en el oficio, sino únicamente a un requisito meramente racial.”⁴⁴

Críticas fuertes fueron las del Virrey Revillagigedo quien mencionó que el atraso en que se encontraban los oficios y las artes se ocasionaba por la falta de una educación ideal para el artesanado. A su vez, las ordenanzas vigentes contenían errores y desperfectos, impedientes del avance de la industria. Inclusive, contempló el fin de algunos gremios que ya no creía necesarios. Así pues, grupos de artesanos se vieron atacados directamente y otros fueron considerados idóneos. Por ejemplo, para el año de 1789 se estableció que los aprendices de plateros debían tomar clases de dibujo en la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos de donde se argumentaba que sería conveniente adquirir los principios del conocimiento del dibujo.⁴⁵

Es así como los artesanos plateros coloniales llegan a una nueva etapa de organización en general. Con los inicios del siglo XIX la asociación gremial se enfrentará a importantes cambios, en lo político, social, económico e ideológico, que darán un vuelco total a su estructura colonial; especialmente con la declaración del libre oficio instaurada con la Constitución de Cádiz en 1812 y ratificada en territorio novohispano por el virrey Félix María Calleja en 1814.

Por otra parte recordemos que durante los dos primeros siglos de dominio español, los principales productos de explotación en la Nueva España fueron los metales preciosos (plata y oro), los cuales representaron el 80% del total de sus

⁴⁴ Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960, pp. 43-44.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 45.

exportaciones.⁴⁶ La minería fue el primer factor articulador con el exterior. Los metales preciosos, en especial la plata, se perfilaron como el elemento más importante dentro del sistema económico colonial y regional para la Corona española.

Para el caso de Zacatecas, el estatus de principal productor minero se mantuvo cerca de 200 años de vida colonial, hasta mediados del siglo XVIII. El valor medio anual de la plata producida se estimó en dos millones de pesos durante este período.⁴⁷

No obstante, desde sus inicios, el comportamiento de la producción minera en Zacatecas presentó importantes períodos de auge y declive; por ejemplo durante el siglo XVI se muestra una tendencia fluctuante menor, las únicas variantes que aparecen se atribuyen a los nuevos descubrimientos de yacimientos minerales, la escasez de mano de obra, incluso la guerra contra los chichimecas.⁴⁸

Para el período del siglo XVII, las fluctuaciones a la alza y a la baja se distinguen por dos épocas de florecimiento, de 1615 a 1635 y de 1670 a 1690; y dos de depresión, de 1640 a 1665 y 1690 a 1705. Las dos primeras se deben a la disponibilidad del azogue y a las bonanzas de las minas de Vetagrande, Loreto y Sombrerete;⁴⁹ las dos últimas, a la escasez de mercurio.⁵⁰

Por su parte, el siglo XVIII también se caracterizó por períodos de prosperidad y declive en la producción mineral. Se distinguen cambios radicales a la alza y a la baja en períodos muy cortos de tiempo; Humboldt menciona a la región de Zacatecas como la tercera a nivel general dentro de la Nueva España, solamente por debajo de las minas de Guanajuato y Real de Catorce en San Luis

⁴⁶ Brading, David: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, FCE, México, 1975, p. 22.

⁴⁷ Burnes Ortiz, Arturo: *La minería en la historia económica de Zacatecas (1546-1876)*, Colección el arco y la lira, Núm. 1, Departamento editorial-UAZ, México, 1987, p. 50.

⁴⁸ Bakewell, P.J.: *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas (1546-1700)*, FCE, México, 1997, p. 302.

⁴⁹ *Ibidem* pp. 269-270.

⁵⁰ *Ibidem* p. 278.

Potosí respectivamente.⁵¹ Incluso menciona que la producción anual de las minas de Zacatecas oscilaba entre los 330 000 y los 400 000 marcos de plata.⁵²

Los motivos por los cuales se acrecentaba la caída de la producción seguían siendo la escasez de azogue, falta de mano de obra (por migración a otros centros mineros), inundaciones de minas, epidemias, pestes, etcétera. Por su parte, los períodos de prosperidad se vieron impulsados por las políticas administrativas que la dinastía de los Borbón implantó en todos sus territorios de la península Ibérica y posesiones ultramarinas. Llevaron a cabo “ciertos cambios en los impuestos sobre la plata y el precio del mercurio, [...] la Corona eliminó uno de los impuestos sobre la plata, el llamado señoreaje, y convino también en la disminución del diezmo [...]”.⁵³

Se reconoce que en momentos de auge minero, la población en general se encuentra en un estado de relajación: continúa con sus labores cotidianas al margen de su estatus económico; y en momentos de declive, la tensión es irremediable. Tensión que veremos traducida a través del fraude fiscal de las piezas de plata labrada.

La plata vendida ilegalmente era por lo regular, aunque no siempre, producida con mineral de alta ley, beneficiada por el método de fundición; “dichas partidas de mineral se vendían a personas ajenas a la minería o a comerciantes [...] que en muchos casos tenían el sencillo equipo para el beneficio por fundición.”⁵⁴ Y es que uno de los destinos del mineral lo fueron los artesanos plateros del mundo novohispano; por ser este metal precioso la materia prima de sus obras.

Desde la aparición de los primeros artesanos plateros en la Nueva España, a mediados del siglo XVI, el oficio de estos orfebres fue vigilado de manera muy

⁵¹ Humboldt, Alexander: *Ensayo Político...* p. 333.

⁵² *Ibidem* p. 358.

⁵³ Burnes Ortiz, Arturo: *La minería en la historia económica de Zacatecas (1546-1876)*... p. 53.

⁵⁴ Lang, Mervyn: *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, FCE, México, 1977, p. 226.

peculiar. Debido al manejo directo que tenían con su materia prima (metales preciosos, oro y plata) les era posible manipular desahogadamente la calidad del producto en su versión final, es decir, como objeto labrado.

Dado el manejo indebido con el que operaban los artífices, la Corona decidió mantenerlos estrictamente vigilados. La solución: colocarlos lo más cerca posible de las autoridades correspondientes. Incluso, una de las disposiciones más radicales, en cuanto a cuidados y atención se refiere, fue la de congregar a todos los artesanos plateros dentro de áreas muy delimitadas de la ciudad en la que radicaran. El argumento: “para poner coto a las prácticas fraudulentas de tan pérfidos artesanos, al tiempo que facilitaban las visitas de los oficiales reales a las platerías para certificar el correcto funcionamiento de las mismas.”⁵⁵

Para el caso de Zacatecas, el oficio de la platería fue practicado desde la segunda mitad del siglo XVI, no obstante, el período que habrá de estudiarse a profundidad será el del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX. Es en este lapso donde se encuentran gran cantidad de indultos y exenciones de impuestos a la plata labrada. Lo anterior indica que los fraudes al fisco ocurrían con mayor regularidad y constancia. A partir de este control fiscal surgió un nuevo ramo de impuesto dentro de los libros de la Real Hacienda, el llamado de *plata labrada o de vajilla*.⁵⁶

Si bien se asume que a la fecha no existen documentos que certifiquen al grupo de artesanos plateros de Zacatecas como gremio, los documentos que hablan reiteradamente sobre los indultos y exenciones de impuestos en la entidad nos permiten percibir la presencia de estos artífices en la región, de suma importancia para las autoridades. Por ejemplo, en 1705 por Real Cédula, se manda aceptar todas las platas que no estuvieran quintadas a indulto del diezmo en la ciudad de Zacatecas, “para que pagándose por ellas el diezmo, y uno y medio por ciento que pagan los mineros por las que benefician, queden [h]ábiles,

⁵⁵ Ruíz Medrano, Carlos Rubén: *El gremio de plateros en la Nueva España...* p. 13.

⁵⁶ Al respecto, Ruíz Medrano elabora un listado general de las principales Cajas Reales de la Nueva España en el siglo XVIII y menciona el año y término del impuesto de vajilla. Ruíz Medrano, Carlos Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano, 1739-1800...*p. 101.

corrientes, y sin vicio alguno [...].”⁵⁷ Esta Real Cédula es importante, al hacer referencia a otro indulto de 1682, en el cual se basa. Muestra que los indultos y preocupaciones fiscales hacia la plata labrada no eran exclusivos durante el siglo XVIII.

Por otra parte existe también otra Real Cédula de 1775 que reconstruye en su totalidad todo un cuerpo de exenciones fiscales a la plata labrada que se extiende por todo el siglo XVIII; por ejemplo, en el ordenamiento se hace referencia a anteriores indultos comprendidos durante 1723, 1733, 1745 y 1767.⁵⁸

Por tanto, los años en los que aparece mayor cantidad de plata labrada declarada se corresponden con los años en los que se giraron estrictas órdenes (el decomiso total) en cuanto a las declaraciones de plata sin quintar. Por ejemplo, en Zacatecas en 1766 se declaró sólo un marco de plata destinado a uso suntuario y en el próximo año, 1767, como resultado del bando establecido la cantidad ascendió a 908 marcos (aprox. 208 Kg) de plata declarada en el ramo de vajilla.⁵⁹

Las cantidades, cifras y datos ofrecen un panorama que merece nuestra atención. Restaría plantear el siguiente problema histórico en nuestro estudio: ¿en verdad el grupo de artesanos plateros del Zacatecas colonial fue una agrupación débil y de poca presencia, que apenas y logró sobrevivir en las postrimerías del siglo XVIII e inicios del XIX? Sostenemos que no. Afirmamos que en verdad representaron un grupo de mayor consideración, como el de la ciudad de México, con sus respectivas particularidades, es decir: los artesanos plateros de Zacatecas, avalados por su indiferencia como agrupación no gremial, aunada al subterfugio del fraude fiscal en la plata labrada y a las riquezas minerales de la región, desempeñaron el oficio bajo un perfil discreto pero en la más cómoda de las situaciones en la entidad.

⁵⁷ AHEZ, Ayuntamiento, Libro 9 de Actas de Cabildo, Enero 1698- Diciembre 1707. F. 346.

⁵⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Reales Cédulas y Provisiones, 1775.F. 134.

⁵⁹ Ruíz Medrano, Carlos Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano, 1739-1800...* p. 116.

Establecemos que las reformas borbónicas no influyeron de manera radical en la organización social del grupo artesanal de los plateros a pesar del control administrativo y económico implementado en la Nueva España. Si bien se plantearon estrategias de reajuste y reorganización en los sistemas hacendarios, los esfuerzos recaudatorios, por parte de los oficiales de Real Hacienda en Zacatecas, se enfocaron en controlar las grandes extracciones argentíferas de las minas y prestaron poca atención a la relativa “baja cantidad” del mineral que era destinado y empleado en el labrado de piezas. A través de los datos antes mencionados se aprecia que la actividad platera en el virreinato y Zacatecas continuó funcionando con una regularidad sorprendente, al menos hasta 1812.

Para sistematizar el estudio sobre los artesanos plateros en la entidad se ha dividido la investigación en cuatro capítulos. En el primero de ellos se establece un análisis de la región de Andalucía, específicamente del Reino de Sevilla y su extremo occidental, para ubicarla como el principal eje de influencia y flujo cultural que tuvo el oficio de platero en Hispanoamérica y Nueva España. La búsqueda de los orígenes y organización del gremio sevillano y su influencia nos remontará a la antigua estructura artesanal empleada por los musulmanes en el medievo, cuando estos ocupaban algunas regiones de la península Ibérica, para destacar el legado organizacional de dichos grupos en el surgimiento del nuevo Estado español. Se verá de qué manera se introduce el oficio de la platería en la Nueva España y su establecimiento en la que posteriormente se denominaría la capital del virreinato, la ciudad de México.

El segundo capítulo aborda el tema relacionado con la obtención de la materia prima y el trabajo de los artesanos plateros en Nueva España. Se destacan las cantidades de mineral argentífero destinado al uso suntuario y los casos de fraude fiscal que conllevaba la manipulación del mismo. A partir de dicho análisis se rescatan otros elementos importantes como la ubicación de los principales talleres de orfebres en la ciudad y las técnicas y estilos empleados en la fabricación de piezas de plata labrada.

En la tercera parte, el estudio se enfoca en presentar un análisis directo y pormenorizado de los artesanos plateros en Zacatecas. Se plantean cuestiones acerca de la legislación que debían acatar dichos artífices estableciendo un seguimiento de los principales ordenamientos hacia el oficio (decretados desde la ciudad de México) y su adaptación en otras ciudades (como la de Guadalajara) para determinar las particularidades, problemáticas y/o especificidades que presentara la práctica de dicha labor en la entidad. Se encuentran relaciones con las autoridades y sociedad, la estructura de la asociación bajo la cual operaban los plateros en la entidad, el oficio y sus vínculos en el mercado urbano, precios y variaciones de la plata labrada, participación religiosa, etcétera.

Para finalizar, en el cuarto capítulo se analiza la llegada de los planteamientos ilustrados, específicamente los que dimanaban de las reformas borbónicas, a la Nueva España. El impacto que ocasionaron en la estructura organizacional de los gremios de artesanos en general y particularmente en los plateros. Se estudian también los discursos de los principales ideólogos de la época (Pedro Rodríguez de Campomanes, Melchor de Jovellanos, etc...) que plantearon una reorganización artesanal, en menor y mayor grado, para destacar la persistencia del grupo de los artífices de la plata ante dichos embates ideológicos y la llegada del nuevo siglo XIX.

CAPÍTULO I. La herencia de un oficio

En el presente capítulo se establecen una serie de propuestas que atienden los cuestionamientos que contextualizan el surgimiento y establecimiento del oficio de la platería en la Nueva España y Zacatecas. ¿Cómo surge la práctica del oficio de platero en el Nuevo Mundo? Si la herencia laboral, cultural y artística nos fue importada desde la península Ibérica ¿cuáles fueron las regiones que desde el Viejo Mundo marcaron esa tendencia?, ¿cuál era la operatividad del oficio?, ¿cuál su reglamentación?

En el primer apartado, *el gremio de plateros en España: el caso de Sevilla*, se muestra un breve recorrido por la Andalucía peninsular, en especial del Reino de Sevilla y las provincias occidentales de Huelva y Cádiz, para proponerlas como principal eje de influencia en el oficio de platero, que a la postre se proyectaría en Hispanoamérica y Nueva España. Temporalmente nos ubicaremos en la Baja Edad Media, justo cuando la parte sur de la península Ibérica estaba en manos de los musulmanes y su caída era inevitable, para analizar el *Tratado de Ibn Abdun, Sevilla a comienzos del siglo XII* y establecer los elementos organizacionales que el nuevo Estado español retomó en la administración de los grupos de artesanos en la era moderna.

Habrá que mencionar que nuestro hilo conductor para hablar del gremio de plateros sevillano estará sustentado por el análisis de las diferentes regulaciones y ordenanzas que desde la Edad Media estarían presentes en la formación del gremio andaluz. Echaremos un vistazo a la organización artesanal del mundo islámico para encontrar las relaciones o discrepancias que el nuevo estado español pudiera conservar de él.

A partir de lo anterior, retomaremos algunas figuras clásicas de autoridad artesanal islámica para establecer una proyección o correspondencia aproximada con las figuras del reciente Reino de Sevilla, por ejemplo las figuras del Almotacén y el Amín que representaban auténticos modelos de mando para el gremio musulmán.

Daremos un repaso por los gremios de plateros considerados como los más antiguos para centrarnos en el estudio de los orfebres andaluces. Veremos de qué manera los ordenamientos de Alfonso XI en 1344 resultaron pioneros en cuanto a la regulación del oficio. Advertiremos cómo en 1376 una regulación ordinaria se convertirá en la base legislativa de lo que más tarde serían las *Ordenanzas de los Reyes Católicos* y cómo es que se comenzaba a lidiar con uno de los principales problemas que el gremio de plateros arrastrará hasta el Nuevo Mundo: el fraude fiscal.

En nuestro segundo apartado se analizará la parte que corresponde a la Nueva España. Se expone de manera más profunda y detallada la llegada del oficio de platero a la ciudad de México, prestando atención, de igual manera, a las ordenanzas que se establecieron en dicho espacio para el correcto funcionamiento del gremio, conoceremos de qué manera el asunto del fraude a la plata fue creciendo y las medidas implementadas para contrarrestarlo y disminuirlo.

Por otra parte, veremos que el problema fiscal no será exclusivo de la península ni mucho menos de la Nueva España y se extenderá incluso a otros territorios hispanoamericanos como el Reino del Perú. Al igual que en nuestro primer apartado sobre España, haremos un seguimiento de las ordenanzas de la ciudad de México para establecer su posible influencia en la creación o adaptación de otras nuevas, por ejemplo en la vigilancia y control del fisco se desarrollará la implementación del marcaje en las piezas de plata labrada, como el caso de los oficiales mayores, plateros y ensayadores.

Basados en lo anterior se propondrán distintos parámetros de análisis de las piezas de orfebrería para establecer una lectura adecuada de las piezas a partir del marcaje, por ejemplo su datación, autoría, ubicación espacial y pagos fiscales.

El Gremio de Plateros en España, el caso de Sevilla.

El trabajo de los metales preciosos como arte suntuario en el viejo mundo data desde épocas prehistóricas y puede quedar constatado al revisar algunas de las principales civilizaciones que se desarrollaron y evolucionaron en el continente europeo. Regiones de Italia, Alemania, Holanda, Francia y España pueden contar entre sus anales históricos la participación que los artesanos orfebres de diferentes épocas desarrollaron en la materia.

Por su parte, al momento de hablar de orfebrería en el Nuevo Mundo, no podemos dejar de lado la innegable herencia que desde la península Ibérica se nos legó desde inicios del período colonial americano. Si se habla de los artesanos plateros de la Nueva España, necesariamente se hablará de su precedente más inmediato: el gremio de plateros español.

Si bien el oficio de platero en España existió con anterioridad, los parámetros que se utilizarán en esta investigación para hablar de él serán a partir de la existencia de sus primeras regulaciones y algunos antecedentes inmediatos, datos que nos permitirán abordarlo propiamente como gremio. Se analizarán las ordenanzas entendidas de manera general como: la versión legislativa reglamentaria que tendía a regular ciertos aspectos de la vida social de una región, una institución, o la población de alguna provincia.⁶⁰ Así por ejemplo si nos basamos en lo anterior, las noticias más antiguas que se tienen sobre orfebres plateros en territorio español datan del año 1212 con las ordenanzas dadas por Alfonso VIII en la provincia de Cuenca en Castilla-La Mancha, en donde se refiere especial interés por la calidad de los metales;⁶¹ en la segunda mitad del siglo XIII, durante el reinado de Alfonso X el Sabio, se establecen ordenanzas para los plateros en Murcia;⁶² en 1332 Alfonso IV de Aragón dictó sus respectivas

⁶⁰ Enciso Contreras, José: *Ordenanzas de Zacatecas del siglo XVI y otros documentos normativos neogallegos*, Ayuntamiento de Zacatecas-Facultad de Derecho UAZ, Serie Elías Amador n° 2, Zacatecas, 1998, p. 14.

⁶¹ Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Serie: Filosofía y Letras, núm. 128, España, 1991. p. 16.

⁶² Cristina Torres-Fontes afirma que en Murcia, la organización gremial se remonta a la época de Alfonso X, y “que las ordenanzas que nacieron con el propósito de reglamentar el ejercicio

regulaciones para los plateros en el Reino de Valencia y en 1344 con el llamado Ordenamiento 4º, dado por Alfonso XI para el Reino de Sevilla, se establecen regulaciones para el correcto funcionamiento del oficio de la platería en la región.⁶³ Incluso en Cataluña para finales del siglo XIV ya se establecían regulaciones para la ley de los metales y el cobro de impuestos para su trabajo.⁶⁴

Serán los plateros sevillanos del Reino de Andalucía los que ayuden a ejemplificar de mejor manera la ejecución del oficio en la península Ibérica. Pero, ¿por qué elegir la región de Andalucía para explicar o fundamentar un antecedente directo en el ramo de la platería para la Nueva España, si el territorio español es aún más vasto y no queda representado en su totalidad por dicha región? Por su parte, esta herencia orfebre bien pudo haber sido transmitida de otras regiones de la península Ibérica y no se descarta su posibilidad.

Para Andalucía, además de ser la región de la que más noticias tenemos en torno al oficio de la platería, la relación que se establece con el territorio es más que casual o espontánea; por el contrario, es totalmente oportuna. Los Reinos de Andalucía o las Andalucías, estaban conformados por cuatro reinos: el de Córdoba, de Jaén, de Sevilla y el de Granada. Tanto por su posición geoestratégica en el extremo sur del continente europeo, entre éste y el africano; y entre el mar atlántico y el mediterráneo, el Reino de Andalucía representó un gran foco de concentración de emigrantes desde el momento del descubrimiento de América⁶⁵. La concentración y flujo de comerciantes, militares, religiosos, artesanos y demás, debió resultar, culturalmente hablando, enriquecedor en gran medida para dichas regiones. Incluso de los 5 481 viajeros registrados de España

profesional de los plateros, establecían los medios necesarios conducentes a prevenir y controlar los fraudes y evitar la competencia ilegal en el ejercicio de la profesión.” En Torres-Fontes Suárez, Cristina: “El fiel contraste de oro y el marcador de plata de la ciudad de Murcia en la segunda mitad del siglo XVII”, en: *Estudios de Platería: San Eloy 2003*, Universidad de Murcia, España, 2003, p.623.

⁶³ Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867...* p. 16.

⁶⁴ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, 1956. p. 27.

⁶⁵ Márquez Macías, Rosario: “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): el caso andaluz” en: *Revista Complutense de historia de América*, N° 19, Universidad Complutense-Departamento de Historia de América, Madrid, 1993, p. 239.

a las Indias en el período de 1493 a 1519 se observa que el grupo más numeroso fue el Andaluz, en específico de las provincias de Sevilla y Huelva.⁶⁶

No obstante, es preciso detenernos un poco y hacer la debida aclaración: al momento de hablar de emigración andaluza no se entienda como un fenómeno general; ya que “hay una Andalucía oriental y otra occidental, una interior y otra marítima, una que recibió con gran fuerza el impacto americano y otra a la que llegó muy debilitado”.⁶⁷ Por lo tanto, sólo abordaremos la región que consideramos tuvo mayor influencia en el Nuevo Mundo y la Nueva España, el extremo occidental del Reino andaluz.⁶⁸

Dentro de los reinos antes mencionados es de especial interés resaltar la importancia que significó el de Sevilla para la América española, en especial el eje de provincias Huelva-Sevilla-Cádiz. No obstante, el radio de acción o jurisdicción del gremio de plateros sevillano se extendió en gran parte por las provincias de Málaga (aún Andalucía) y Badajoz (parte baja de Extremadura) hasta la segunda mitad del siglo XVIII que es cuando importantes centros de población comienzan a independizarse y a formar sus propios gremios de plateros.⁶⁹

⁶⁶ Martínez, José Luis: *Pasajeros de Indias, viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, 3ª ed., FCE, México, 1999, p. 169.

⁶⁷ Márquez Macías, Rosario: “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): el caso andaluz”... p. 239.

⁶⁸ Algunos autores reconocen el flujo comercial de objetos de plata labrada existente entre América y España a partir de los principales núcleos de la Andalucía occidental, específicamente en la bahía de Cádiz con el puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera. Sanz, María Jesús: “Platería mejicana y guatemalteca en Jerez de la Frontera” en *Andalucía y América en el siglo XVIII. Actas de las IV jornadas de Andalucía y América*, Vol. II, Universidad de Santa María de la Rábida-Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, España, 1985, p. 72; Esteras Martín, Cristina: “Manuel José y Salvador de Salinas, plateros sevillanos en México” en *Laboratorio de Arte*, Vol. II, Universidad de Sevilla, España, 1992, p. 363.

⁶⁹ Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano...* p. 10.

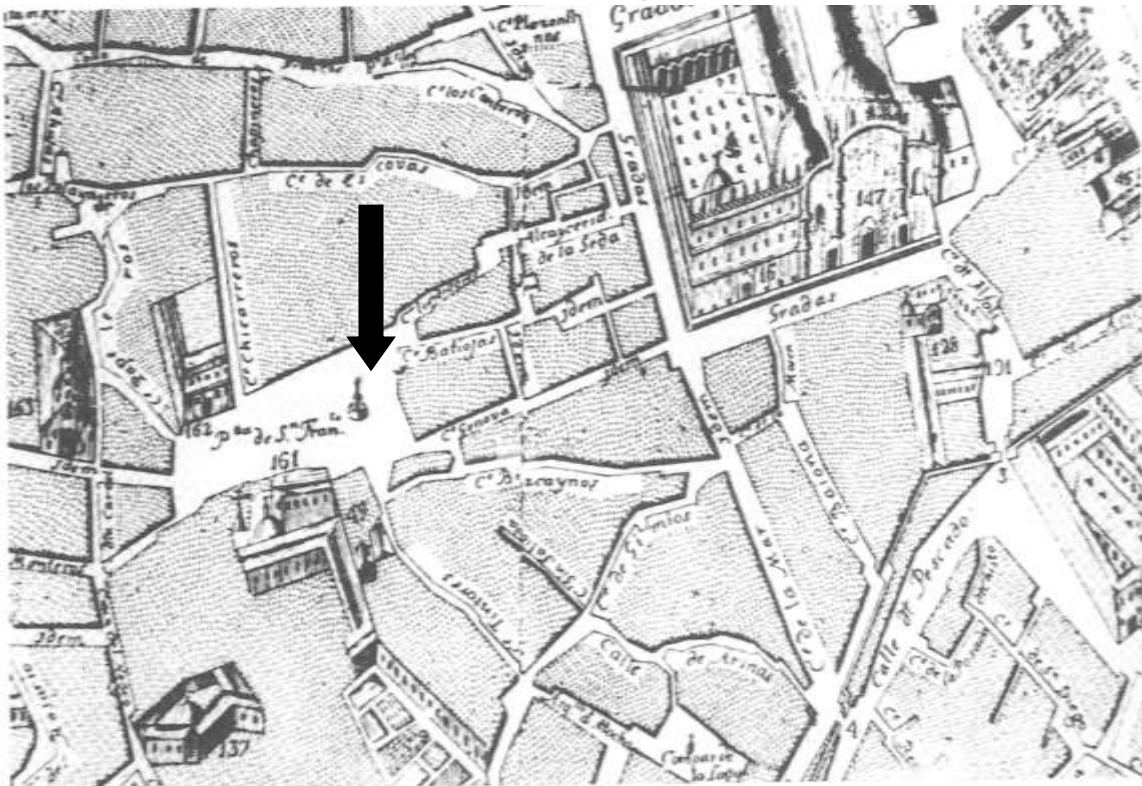
Mapa 1. España, detalle de los Reinos de Andalucía hasta S. XVIII.



Fuente: http://Reino_de_Sevilla_%28Corona_de_Castilla%29, 19 Octubre 2010.

Como antecedente inicial encontramos que es en la Baja Edad Media donde se localiza un documento conocido como *El tratado de Ibn' Abdun* en el que se habla sobre la regulación de la orfebrería. En tal documento se abordan cuestiones del territorio del antiguo Reino de Sevilla en el siglo XII, cuando aún era ocupado por los musulmanes. María Jesús Sanz, hace un estudio acerca del gremio de plateros sevillano y establece los orígenes de éste y otros gremios de la región andaluza en esa época, ya que logra detectar que el autor aborda la participación, organización y asentamiento de los distintos oficios en diferentes zonas alrededor de las mezquitas, aseverando que “evidentemente la agrupación del comercio y los principales oficios durante el Medievo e incluso la Edad Moderna alrededor de las Gradass [principal zona mercantil de Sevilla] y calles adyacentes en dirección al Salvador [parroquia de la ciudad] es herencia musulmana”.⁷⁰

Imagen 1. Plano de Sevilla, 1771. Detalle de la plaza de San Francisco, residencia de los plateros.



Fuente: Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Apéndices, lámina 10.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 13.

Al respecto José Olmedo González, en el estudio que realiza sobre los zapateros de la ciudad de Guadalajara entre 1751 y 1824, reconoce que justo en la España de los siglos X y XI resurgió el municipio medieval, y con éste los oficios, adquiriendo gran auge en el siglo XII; menciona que “una de las primeras atribuciones del concejo municipal será la de reglamentar la industria y el comercio: exigirá un permiso para el ejercicio de los oficios más elementales para la vida de la ciudad [...] prohibiendo toda competencia por parte de aquellos a quienes no ha concedido la autorización, controlará la calidad de las obras que se produzcan y tasaré los precios de las mismas.”⁷¹

Al parecer, en cuanto a organización de oficios se refiere, existe una mayor relación o correspondencia con el mundo islámico de la que generalmente se estima. En cuanto al tema, aproximadamente entre los siglos IX al XII, la reconquista o conquista cristiana de los territorios ibéricos no significó un total parte-aguas con el espectro organizacional del mundo musulmán. En lo que respecta a su modelo organizativo encontramos varias figuras o autoridades regentes de los oficios, que sin ningún problema podemos ver reflejadas en el posterior modelo gremial español, incluso novohispano. Así por ejemplo en la figura del Alfaquí, autoridad interna perteneciente al oficio, que servía de mediador en términos legales, se vislumbra la posterior figura del Alcalde; el Almotacén, encargado de la vigilancia y el buen funcionamiento de los oficios con la de Veedor; y la de un vigilante o Fiel (Amín o Alamín), encargado de los pesos y medidas de la ciudad refleja su similar con el Fiel y sellador cristiano.

Congeniamos con la idea de que al momento de la reconquista del Reino sevillano en 1248 por Fernando III de Castilla “la sociedad estructurada que se encontraron los cristianos en Sevilla no les fue del todo ajena sino que muchos de sus elementos fueron tomados y asimilados [...] Así se siguió utilizando la misma área comercial, e incluso los mismos cargos municipales y gremiales se llamaron

⁷¹ Olmedo González, José de Jesús: *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824*, Universidad de Guadalajara-Centre Francais D’Estudes Mexicaines et Centraméricaines-Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guadalajara, 1990, p. 54.

de la misma manera [...]”⁷² No obstante; será hasta mediados del siglo XIV, en 1344 con el ordenamiento de Alfonso XI, dictado para la ciudad de Sevilla, en donde se haga referencia directa a la legislación del oficio de platero, es decir a las ordenanzas como gremio, destacando la regulación en la ley de la plata para evitar el fraude y la participación de los Fieles de pesos y medidas para su correcta ejecución.⁷³

Es para el año de 1376, bajo el reinado de Enrique II de Castilla, donde se localiza una segunda serie de ordenamientos para el gremio de plateros sevillanos. El contenido es mayor que los pasados de 1344 y se observa una mayor amplitud de los puntos que figuran en tales ordenanzas. El motivo de esta extensión puede explicarse en razón de los intereses de los propios plateros, ya que debido al desarrollo y formalización del oficio, sus mismos integrantes elaboraron y propusieron una modificación a las otorgadas por Alfonso XI años atrás.⁷⁴

De un grupo de 11 ordenanzas⁷⁵(las de 1376) los puntos que más llaman la atención por su aporte y novedad son dos: a) aquel que trata la relación platero-cliente y calidad de la plata, en donde se hace referencia a cuando el platero recibía la materia prima por parte de su empleador, ya sea en lingote o en plata vieja, para trabajarla y concebir la nueva obra, situación que a la postre ocasionaría graves perjuicios en cuanto a circulación de plata labrada de baja ley y que se verá reflejada tiempo después en el fenómeno conocido como refundición, cuestión que abordaremos con mayor detenimiento en posteriores capítulos; b) aquella que menciona que no debe haber piezas que no estén marcadas por el Fiel contraste de la ciudad, situación que permite ubicar los inicios de los primeros marcajes en la plata labrada; punzones que harán referencia a cuestiones de pago de impuestos, localidad y autor de la obra por ejemplo. Puntos muy importantes a destacar, ya que siglos más tarde los encontraremos expresados y desarrollados

⁷² Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867...* p. 14.

⁷³ *Ibidem*, pp. 14-17.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 20.

⁷⁵ *Ibidem*, p. 187.

en las ordenanzas que se impongan para los nuevos reinos de la corona española.

Es así como las regulaciones dadas entre 1344 y 1376 regirán durante la restante Edad Media y será hasta 1416, con Juan II de Castilla, y 1477, con los Reyes Católicos, donde se encontrará una nueva serie de ordenamientos, en los que lejos de ofrecerse una novedad, sólo se ratificarán los del Bajo Medievo como una confirmación para los nuevos períodos.⁷⁶

No obstante, la incursión de los Reyes Católicos en la formulación de nuevas reglamentaciones para el gobierno de sus reinos fue en asenso, “lo primero que hicieron fue recoger en un manuscrito, llamado *de los Ordenamientos*, todas las legislaciones anteriores, haciendo previamente un borrador en 1482. Con estas antiguas ordenanzas y algunos capítulos nuevos dieron a la imprenta una nueva legislación que actualmente se conoce como las *Ordenanzas de los Reyes Católicos*, publicadas en 1527, aunque promulgadas en 22 de junio de 1518.”⁷⁷

Si bien las ordenanzas antes citadas se mantienen vigentes durante todo el siglo XVI, será a mediados de dicho siglo, en 1540, cuando a petición de Miguel Sánchez y Juan del Salto –plateros- se realice una reforma y ampliación de las antiguas regulaciones en cuanto a aspectos de tipo económico y profesional, permaneciendo intactas hasta que en 1632 se sacó una nueva reimpresión y las mantuvo actuales nuevamente, siendo manejada por los plateros de la región hasta finales del siglo XVII.⁷⁸

En mayo de 1699 es aprobada por el Real y Supremo Consejo de Castilla una renovación a las ordenanzas dictadas anteriormente por los Reyes Católicos, grupo de regulaciones con una estructura más unitaria y detallada en capítulos que resumen las pasadas con las nuevas para responder a las necesidades del

⁷⁶ A razón de María Jesús Sanz, ambas regulaciones (1416 y 1477) no aportan nada nuevo a lo ya conocido en la Edad Media, incluso se presentan como “confirmaciones” de las anteriores. Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867...* p. 25.

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 33-34.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 35.

momento. Por ejemplo en el capítulo IV se hace alusión a la limpieza de sangre; se exige, que antes de examinarse un maestro se debe presentar información sobre su lugar de origen, que su ascendencia sea de cristianos viejos y de buenas costumbres; para el caso de los aprendices, en el capítulo XI, se prohíbe el ingreso a los mulatos, berberiscos, esclavos y cristianos conversos,⁷⁹ etcétera, todo ello vigilado y sancionado por los veedores del gremio; por otra parte, se dejan de lado puntos fundamentales como la ley de la plata y se centran más por la figura misma de la persona y su control.

Imagen 2. Portada de las Ordenanzas de Sevilla de 1699, editadas en 1733.



Fuente: Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Apéndices, lámina 7.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 90-94.

Las anteriores regulaciones se imprimieron hasta 1733 y estuvieron vigentes hasta que en 1771, con Carlos III, fueron sustituidas por las ordenanzas de Madrid, publicadas con el nombre de *Real despacho de Ordenanzas aprobadas por Su Majestad a la consulta de la Junta General de Comercio y Moneda para todas las platerías de estos Reynos; y particulares para el Colegio de San Eloy de Madrid*.⁸⁰ A partir de entonces, todas las provincias, reinos y comunidades de España se adecuarían a las ordenanzas dadas por Carlos III y en caso de ser necesario se adaptarían adiciones para la región que las necesitase.

En cuanto a estructura interna se refiere, el gremio se regía por la estructura piramidal de maestro, oficial y aprendiz; en lo que respecta a autoridades, se hace mención de dos tipos:

- a) aquellas que estarían a cargo de la ciudad bajo el personaje del Fiel Contraste de pesos y medidas (Posteriormente conocido como Marcador o Ensayador), que sería el encargado de checar que las piezas fueran de la calidad establecida (11 dineros) y de marcar con los punzones correspondientes (marca de ciudad y la suya propia) las piezas que fueran aprobadas; y
- b) aquellas pertenecientes al gremio, representadas por los veedores, que eran personas con conocimientos profundos en el oficio, de ordinario maestros, que estaban al tanto de los talleres y tiendas en la ciudad y por supuesto de la correcta realización de las obras. Para Sevilla, se exigía que los candidatos a veedores deberían “saber ensayar el oro y la plata, conocer los quilates y tener experiencia y ciencia en todas las cosas tocantes al arte de platero”.⁸¹

Se concluye entonces que legislaciones, autoridades, incluso el modelo del gremio de plateros español encontrará en los territorios del Nuevo Mundo el espacio ideal para su futura proyección e implementación.

⁸⁰ *Ibidem*, p. 118.

⁸¹ *Ibidem*, p. 47.

El Gremio de Plateros en la Nueva España

Así como el oficio de la platería en la península Ibérica tuvo sus inicios en la Baja Edad Media, en el Nuevo Mundo, específicamente en la Nueva España, sus inicios pueden ubicarse desde la llegada de los primeros españoles a tierras aztecas.

Se considera que no todos los conquistadores que entraron a México estaban consignados a la guerra o pacificación de los territorios; existieron algunos que estaban interesados en la formación de centros poblacionales; dentro de estas personas había aquellos que consideraban crear fortuna en un nuevo y rico continente ejerciendo distintos oficios, entre estos, no faltaban aquellos que profesaran las artes de la platería.⁸²

En los registros de la emigración española hacia la Nueva España nos encontramos con algunos datos más ilustradores de este hecho, en el período que va de 1520 a 1539 llegaron a México 4022 pobladores “tres veces más que a ninguna otra parte de América. Van muchísimas mujeres, casadas y solteras, y gran número de mercaderes, letrados y artesanos”. Siendo los principales lugares de procedencia Andalucía, Castilla la Vieja y Extremadura.⁸³

A la caída del imperio mexica y una vez establecido el dominio español, las expediciones no se hicieron esperar en gran parte de los territorios mesoamericanos. El descubrimiento de varias minas durante el siglo XVI fue un gran incentivo para los nuevos colonizadores; incluso se menciona que entre las personas que acompañaban a Cortés, “llegaron plateros competentes que tan luego como fueron descubiertas las codiciadas minas, pusieron sus hornillos y fuelles para trabajar los metales [...]”⁸⁴ Asentamientos mineros como Taxco en

⁸² Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 32-33.

⁸³ Martínez, José Luis: *Pasajeros de Indias, viajes trasatlánticos en el siglo XVI...* p. 172.

⁸⁴ De Valle-Arizpe, Artemio: *Notas de platería*, Editorial Polis, México, 1941, p. 114.

1534, Zacatecas en 1546, Guanajuato en 1548 y Pachuca en 1552⁸⁵ comenzaron a perfilarse como importantes ciudades mineras para la corona española.

Se inician extensos períodos de extracción del mineral en varios puntos del espacio novohispano y a la par un relativo desarrollo en el oficio de la platería debido a la cantidad de objetos de plata labrada que la iglesia necesitaba para la manifestación de su religión.⁸⁶ No obstante, el trabajo artístico en los metales preciosos, nos cuenta Manuel Toussaint, ya era conocido en épocas prehispánicas, puesto que a la llegada de los conquistadores se encontraron numerosas piezas elaboradas en metales preciosos, es decir, el labrado de la plata y el oro era manejado diestramente por los naturales bajo algunas técnicas esenciales de la orfebrería como lo son el vaciado o el martillado.⁸⁷

No obstante, las primeras legislaciones en torno al labrado de piezas de plata y oro en la Nueva España surgieron en fecha muy temprana debido a los rumores y temores de que se realizaran objetos de plata sin pagar los reales derechos; por ejemplo en 1526 Carlos V emitió una Real Cédula para las autoridades de México prohibiendo el labrado de la plata y el oro bajo pena de muerte y perdimiento de sus bienes a los infractores.⁸⁸ En 1533, la reina Juana de Castilla aplicó una modificación al rebajar un tanto las penas hacia los transgresores y ya para 1559 Felipe II las suprimió al enterarse de que los indígenas seguían ejerciendo el oficio de platero y eludían el pago del quinto real.⁸⁹ Por ejemplo existe una prohibición del oficio dada por el Virrey Luis de Velasco en 1563 en razón de que varios indígenas de las regiones de Xochimilco,

⁸⁵ Hardoy Jorge E. y Margarita Gutman: "Construcción urbana y rural: sus aspectos ideológicos, sociales y económicos" en *Historia general de América latina*, Ediciones UNESCO Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 720.

⁸⁶ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 112.

⁸⁷ Toussaint, Manuel: *Arte colonial en México*, UNAM, México, 1983, p. 30.

⁸⁸ Sanz, María Jesús: "Relaciones entre la platería española y la americana durante el siglo XVII" en *Andalucía y América en el siglo XVII. Actas de las III jornadas de Andalucía y América*, Vol. II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC/Universidad de Santa María de la Rábida, España, 1983, p. 19.

⁸⁹ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 37-38.

Texcoco, Cholula, Michoacán y otras partes habían estado labrando y vendiendo objetos de plata sin pagar los reales derechos.⁹⁰

Incluso antes de encontrar un establecimiento formal del oficio, como gremio en sí, en territorio novohispano, Bernal Díaz del Castillo en su *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, escrita en la segunda mitad del siglo XVI, da una breve semblanza de los que pudieron haber sido los primeros plateros novohispanos, menciona cómo algunos de los naturales adoptaron con gran facilidad la religión y costumbres católicas ya que tenían “sus iglesias muy ricamente adornadas de altares, y todo lo perteneciente para el santo culto divino, con cruces y candeleros y ciriales y cáliz y patenas y platos, unos grandes y otros chicos, de plata, y incensario, todo labrado de plata [...]”⁹¹ Alude que la doctrina utilizada en los indios trasciende lo religioso y abarca incluso lo social-laboral, en sus escritos argumentaba “cómo todos los más indios naturales de estas tierras han deprendido muy bien todos los oficios que hay en Castilla [...] y tienen sus tiendas de los oficios y obreros, y ganan de comer de ello, y los plateros de oro y de plata, así como de martillo como de vaciadizo, son muy extremados oficiales [...]”⁹²

Como resultado de estas experiencias y disposiciones que al momento se habían suscitado e incrementado, en octubre de 1563, se crearon las primeras regulaciones concernientes específicamente al modo en que debía realizarse el labrado de las piezas de oro y plata en la Nueva España.⁹³ De un grupo de 11 ordenanzas se destaca y deja entrever la clara postura de la Corona ante la evasión fiscal que estaba sucediendo, haciendo especial hincapié en que toda la plata que se hubiere de labrar debería presentarse a pagar sus reales derechos ante los oficiales reales de la Real Hacienda. Aparece también la participación del Veedor, personaje que habrá de cumplir importantes tareas durante todo el

⁹⁰ De Valle-Arizpe, Artemio: *Notas de platería...* p. 121.

⁹¹ Díaz del Castillo, Bernal: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Editores mexicanos unidos S.A., 2ª reimpresión, México, 2001, Cap. CCIX, p. 715.

⁹² *Ibidem*, Cap. CCIX, p. 716.

⁹³ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España*, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2001, p. 10.

período colonial, por ejemplo el encargo que se hacía a esta figura para que en nombre de todos los orfebres llevara a quintar toda la plata que se fuera a labrar ante los oficiales antes mencionados.

Por otra parte, resulta preciso mencionar que este tipo de prohibiciones no aplicaban para los lugares o provincias donde hubieren Cajas Reales ya que se detecta que:

Con motivo de que los encomenderos del distrito de algunas cajas o provincias, solían pasar, o marcar y quintar sus platas u oro en otras diversas, y seguirse de esta práctica algunos inconvenientes, además de ser espuesta a fraudes, se mandó por real cédula, fecha en Madrid a 10 de Agosto de 1570, que dichos encomenderos la marcasen y quintasen precisamente dentro de sus distritos y en los ensayes y cajas reales de ellos, regulándoseles el quinto por aquella norma y regla que gobernaba en su domicilio, sobre la alhaja o metal que presentasen para el efecto.⁹⁴

La fiscalización y control de la plata destinada al labrado quedó distribuida entre las diferentes Cajas Reales que fueron estableciéndose paulatinamente por toda la Nueva España. Así, el orden de aparición, y por lo tanto la existencia de oficiales reales que regularan el oficio de la platería, está fechado de la siguiente manera: ciudad de México en 1552, Zacatecas en 1570, Durango en 1575, Guadalajara en 1578, Acapulco en 1597, san Luis Potosí en 1628, Pachuca en 1667, Guanajuato en 1675 y Sombrerete en 1681.⁹⁵

Por ser las primeras ordenanzas de que se tiene noticia en la Nueva España se transcribirán literalmente para darnos idea de cómo se comenzó a estructurar lo que años más tarde sería el gremio de plateros novohispano. Así, para el 30 de octubre de 1563⁹⁶ el virrey Luis de Velasco mandaba:

⁹⁴ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 4.

⁹⁵ Maniau, Joaquín: *Compendio de la historia de la Real Hacienda de Nueva España*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995, p. 6.

⁹⁶ Lawrence Anderson retoma de Fonseca y Urrutia las que se consideran son las primeras ordenanzas para la plata labrada en la Nueva España. Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos: *Historia General de la Real Hacienda*, Imprenta de Vicente García Torres, Tomo 1, México, 1845, pp. 391-393, citado por Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 49-50.

1. Que antes que comenzaran a usar el oficio, habían de afianzar que no cometieran fraude alguno contra la Real Hacienda.
2. Que el ejercicio de él había de ser en las cajas reales, en las tiendas que señalaran los oficiales reales, y contribuyendo para S.M. con la cuota que a cada uno le asignaran.
3. Que ínterin se hacían las tiendas se les permitía trabajar en sus respectivas casas.
4. Que luego que fueren requeridos por los oficiales reales para que pasaran a dichas casas reales, habían de ejecutarlo inmediatamente.
5. Que así los batihojas como los tiradores, nombrasen cada año una persona de su oficio, para que en nombre de todos fueran a quintar ante los oficiales reales toda la plata y oro que hubieran de labrar, remachándola después, cuyas personas tuviesen un libro en que asentaran lo que cada uno les daba para quintar, y lo que se les entregara después de remachado, para que diesen cuenta y razón a los citados ministros cuando se las pidiesen, so pena de muerte y perdimiento de bienes a los que contravinieren a esta determinación.
6. Que remachada la plata la fundieran en la casa de fundición ante el ensayador real y no en otra parte, bajo la misma pena, y que este tuviera otro libro en que asentara lo que a cada uno fundiera.
7. Que todas las herramientas para fundir los metales, las rieleras en que se habían de vaciar los crisoles y demás, tocante a la fundición, habían de estar precisamente dentro de dicha casa, sin que de allí pudieran sacarlas para ninguna otra parte, ni tener en sus casas los oficiales fuelles ni forjas, bajo la pena de perdimiento de la mitad de sus bienes, aplicados a la cámara y fisco de S.M., el denunciante y juez que sentenciara, y destierro perpetuo del reino.

8. Que no pudiesen vender cosa alguna de lo que tirasen y batiesen de oro y plata, hasta que volviesen a manifestarlo ante oficiales reales, y por falta de estos, el veedor de S.M. para que lo pudiera asentar, y firmar en el libro, y que pudiera fenecerse la cuenta cada vez que conviniera.
9. Que cada cuatro meses aparecieran dichos oficiales ante el veedor para averiguar por sus libros los del ensayador y los de ellos todo lo que se hubiera quintado, remachado, fundido y labrado, a fin de evitar fraudes, bajo la pena, al oficial que no cumpliera, de su suspensión y privación del oficio en esta ciudad.
10. Que el que realmente no fuera oficial de estos oficios y casado en esta ciudad, de ninguna manera lo ejerciera, pena de doscientos pesos con las aplicaciones referidas.
11. Que cada año nombrasen las personas que habían de quintar la plata, circulando entre todos este cargo para evitar las dejaciones que pudieran hacerse unos a otros.

Es importante destacar todas y cada una de estas primigenias regulaciones en cuanto al trabajo de los metales preciosos como objetos labrados en territorios novohispanos, ya que al igual que en España, como se vio anteriormente, las autoridades, sean reyes o para el caso de las colonias virreyes, se acostumbraron a recoger y a ratificar una y otra vez las regulaciones anteriores para volverlas vigentes; a no ser que los tiempos y las circunstancias exigieran modificaciones o agregados a las ya existentes. Por eso no es de extrañar que las primeras prohibiciones dadas en territorios novohispanos, la de Carlos V en 1526, la de la Reina Juana de Castilla en 1533, incluso las disposiciones de Felipe II en 1559, hayan sido inspiradas en las decretadas por los Reyes Católicos años atrás en España en el Reino de Sevilla hacia 1518 (las cuales en su momento se basaron en las de 1344 y 1376) ya que todo este grupo de regulaciones contienen comunes denominadores en cuanto al pago de impuestos.

Es decir, en los inicios del período colonial en la Nueva España el tema de la evasión de impuestos fue totalmente explícito y trató de evitarse con la prohibición del oficio; en España también se suscitó el mismo problema, pero debido a que el oficio de platero ya estaba consolidado, las medidas para contrarrestar la evasión fiscal tomaron otro cause, es decir, el marcaje de las obras; temática que sería aludida en la mayoría de las ordenanzas de la península Ibérica y que garantizaría un “supuesto” control fiscal; así, a través de los punzones se aseguraban las autoridades de que la pieza había pagado los gravámenes correspondientes y que la ley del mineral era la correcta.

Así por ejemplo, volviendo a la recopilación de ordenanzas, de las citadas en 1563 para la Nueva España, se encontrará una ratificación dada por el virrey Martín Enríquez de Almanza en noviembre de 1572 y será hasta 1580, con el mismo Almanza, cuando se haga una adición en donde se manda que todos los plateros fuesen concentrados en una zona específica de la ciudad para evitar los fraudes y facilitar las visitas de las autoridades a sus talleres.⁹⁷

Será en esta misma fecha (1580) donde se pueda ubicar la formalización del oficio como gremio, ya que resultaría favorable para el cabildo municipal la agrupación de estos artífices en una corporación.⁹⁸

Por la parte legislativa, el modelo de ordenanzas de Almanza se conservaría vigente durante todo el siglo XVI; incluso ya para finales de centuria, en 1595⁹⁹, volvieron a ser retomadas y ratificadas por el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey.

Será hasta 1638 con el virrey Lope Diez de Aux de Armendáriz, marqués de Cadereyta, cuando se establezca un cuerpo más extenso de regulaciones para la platería, en donde se adaptan las anteriores y la extensión aumenta en número de

⁹⁷ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España...* p. 12.

⁹⁸ De Valle-Arizpe, Artemio: *Notas de platería...* p. 123, Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 47.

⁹⁹ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España...* p. 12.

11, observadas hasta finales del siglo XVI, a 35. Legislaciones conocidas como las “Ordenanzas tocantes al arte de la platería”.¹⁰⁰

Dichas ordenanzas conforman un aparato detallado del oficio y asuntos concernientes a la platería, cuestiones como la devoción a su patrono San Eloy, la elección de las autoridades del gremio, su duración, el pago de los reales derechos en sus trabajos para su legal circulación, el marcaje en las piezas, la calidad de los metales, etcétera. Medidas que serían retomadas e impulsadas nuevamente por el Rey en 1733 y en 1746 por el Virrey Fuenclara.¹⁰¹

Al parecer aquí termina la propuesta de iniciativas o adiciones a las antiguas ordenanzas; ya que posteriores regulaciones hacen alusión a las decretadas en 1746, que como ya se advierte en líneas anteriores, serán la copia fiel de las elaboradas por el marqués de Cadereyta en 1638.

El virrey conde de Revillagigedo en su “Instrucción Reservada” a su sucesor, firmada en 1794, haciendo una valoración y crítica de los gremios de la ciudad de México de la época, hace alusión a este tipo de reciclaje de ordenanzas al decir que “Son cincuenta [gremios], los que se hallan en esta ciudad, con sus distintas ordenanzas, de las cuales hay muy pocas hechas en este siglo, muchas en el pasado, y la mayor parte en el que le precedió a aquel.”¹⁰²

Organización gremial novohispana

En la Nueva España, la división técnica de los que trabajaban la plata no se dio como en la península Ibérica en donde sí se pueden localizar forjadores, tiradores, hiladores, vaciadores, abrillantadores, batihojadores, filigraneros, etc. La única división o variante que localizaremos para el oficio será de plateros, batihojas y tiradores de oro y plata.

¹⁰⁰ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 57-62.

¹⁰¹ *Ibidem*, pp. 51-52.

¹⁰² *Ibidem*, p. 73.

En cuanto a la conformación interna de los gremios se reconoce que conservaron o emplearon la utilizada en Europa. Estructura basada en un diseño piramidal dividida en tres categorías: el maestro, el oficial y el aprendiz. En la Nueva España, menciona Consuelo Maquivar, el gremio “no varió en cuanto a su sistema operativo, ya que hubo un común denominador en todas las corporaciones; lo único que cambiaba eran las reglamentaciones para cada tipo de trabajo.”¹⁰³

En la vida cotidiana, el maestro fungía como la cabeza del taller y era la persona que había demostrado, mediante un riguroso examen y acreditación del Cabildo, estar calificado para ejercer el oficio independientemente.

En el taller era propietario de todos sus instrumentos de producción y de la materia prima manejada; tenía las prerrogativas de un padre de familia que enseñaba a sus subalternos todo lo que supiera del oficio, y procuraba no sólo la superación profesional de quienes estuvieran bajo su tutela, sino que, demostrando previamente que era “cristiano viejo”, colaboraba también en su instrucción religiosa, de manera que sus discípulos, además de la instrucción profesional, recibían también la espiritual. Su incursión en las actividades del gremio se podía ver reflejada en los concursos de obras, en juicios, peritajes, exámenes; y además, si era reconocido por sus similares como una persona de buena fama de ciencia y conciencia, podía llegar a ocupar un cargo de autoridad dentro del gremio, por ejemplo el de veedor.¹⁰⁴

El oficial era la persona que había terminado satisfactoriamente el período del aprendizaje y que por lo tanto contaba con los conocimientos necesarios para la ejecución del oficio; en esta etapa ya se podía percibir un pago por sus labores y firmaban una especie de contrato con algún maestro, de ordinario con el que se

¹⁰³ Maquivar, María del Consuelo: *El imaginero novohispano y su obra, las esculturas de Tepotzotlán*, INAH, México, 1995, p. 38.

¹⁰⁴ *Idem.*

habían instruido desde aprendices y trabajaban en el taller o en los sitios que el mentor les asignara.¹⁰⁵

Por otra parte, el oficialato representaba en su mayoría una etapa de cierto estancamiento para los poseedores de dicho grado, ya que para dar el siguiente paso hacia la maestría se requería, además de la aprobación del maestro del gremio, un importante recurso como lo era el económico. Aquel oficial que quisiera ascender dentro del escalafón gremial debería ajustarse a una serie de pagos, en ocasiones inaccesibles, que abarcaban los costos del examen de maestría, como el impuesto real de la media anata, para poder recibir las cartas de examen, ser aprobadas por el cabildo y ejercer legalmente sus funciones.

El permanecer como oficiales otorgaba ventajas y desventajas a la vez, por un lado, al no contar con los recursos monetarios para el ascenso a la maestría y la apertura de un nuevo taller, los oficiales permanecían en los talleres de sus mentores, en el mejor de los casos, para ejercer el oficio conforme ley bajo el cobijo legal que otorgaba el taller. No siendo así para el caso de los conocidos como rinconeros o contraventores, que eran en su mayoría oficiales no examinados que abrían tienda pública o que vendían sus productos en varios puntos de la ciudad sin ser aprobados por las autoridades correspondientes.

Por su parte, en la escala más baja de la jerarquización gremial, se encuentra a los aprendices, por lo general jóvenes de entre 9 y 15 años. Su período de aprendizaje variaba considerablemente de acuerdo a varios factores, por ejemplo, la mayor o menor dificultad del oficio, la misma edad a la que ingresaba al taller y, sin duda alguna, su propia habilidad para desarrollarse en la actividad. Los aprendices ingresaban al taller mediante un contrato o escritura ante un escribano o notario público de la ciudad; en el escrito se estipulaba que el maestro del taller se vería comprometido a proporcionar, además de la enseñanza del oficio, comida, vestido y lecho, ya que en pocas ocasiones se daba una remuneración económica al discípulo;¹⁰⁶ su labor estaba ligada directamente con

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 40.

¹⁰⁶ *Idem*.

el maestro, una de las obligaciones que el principiante tenía era la de servir en todo momento a su mentor en todo aquello que lo ocupase sin excusa alguna y no ausentarse de su casa hasta terminado el tiempo de su instrucción, que era variable, durante el cual el aprendiz viviría y serviría en la casa del maestro a la vez que aprendía el oficio.¹⁰⁷

En la parte religiosa de los gremios encontramos a las cofradías, “[...] la diferencia principal estriba en que los gremios se ocupaban únicamente de los trabajadores y la cofradía hacía extensiva su protección social y religiosa hacia los familiares de los agremiados.”¹⁰⁸

Cada cofradía contaba con sus santos patronos, estos eran objeto de especial devoción y por lo regular se elegía a aquel santo o personaje que en vida hubiera presentado semejanza o correlación simbólica con las actividades específicas de cada gremio, por ejemplo los cirujanos eran fieles devotos de los santos Cosme y Damián. Para el caso de los plateros esta no será la excepción pues ellos adoptaron a San Eloy o Eligio, Obispo de Noyons en Francia, que a su vez fue maestro platero en el siglo VI; en la ciudad de México se designó el día primero de cada diciembre para celebrar a su santo patrono y a la vez el día del platero, posteriormente también se tomaría el día 8 del mismo mes para celebrar a la Purísima Concepción.¹⁰⁹

Para la celebración de sus fiestas, cada cofradía tenía su capilla o altar de determinada iglesia dedicada a su santo patrono; los plateros tenían la suya en la catedral de la ciudad de México, llamada de la Concepción, tenía tres altares y estaban dedicados al obispo platero San Eligio, Nuestra Señora de las Lágrimas y a la imagen de la Concepción de la Santísima Virgen.¹¹⁰

¹⁰⁷ Olmedo González, José de Jesús: *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824...* p. 109.

¹⁰⁸ Mindek, Dubravka: *Fiestas de gremios ayer y hoy*, CONACULTA, México, 2001, p. 37.

¹⁰⁹ Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España*, Editorial Jus, México, 1960, p. 53.

¹¹⁰ De Valle-Arizpe, Artemio: *Notas de platería...*, p. 262.

Vigilancia y control, el marcaje en la plata labrada.

En cuanto a autoridades se refiere, el gremio de plateros en la Nueva España estuvo vigilado desde dos frentes; a) uno interno y b) otro externo. El primero estuvo a cargo de los veedores del mismo gremio, ordinariamente las personas más conocedoras del oficio, siendo su atribución principal vigilar la calidad de las obras y el correcto funcionamiento de los talleres. El veedor era el personaje que tendría la voz y voto del gremio ante las autoridades.

Así, para el caso de los plateros novohispanos, no es de extrañar que desde las primeras ordenanzas conocidas para el arte de la platería apareciera la figura del veedor. Entre las funciones más destacables de este puesto resaltan las siguientes:

- a) Examinar a los aspirantes al título de maestro,
- b) Redimir cualquier situación o conflicto que el gremio pudiera tener,
- c) Visitar los talleres para denunciar los casos de fraude y evasión fiscal, y
- d) Vigilar que se cumplieran las ordenanzas al pie de la letra.

Como se puede apreciar, la figura del veedor resultó necesaria para establecer el nexo que se necesitaba entre autoridades y gremio.¹¹¹

En segundo lugar, el control externo. Responsabilidad que recaería en la figura de los ensayadores mayores de la Caja Real. Si bien las figuras básicas de esta institución (oficiales reales) eran la del tesorero, contador, factor y veedor; el primero, responsable general de la Caja; el segundo, encargado de la contabilidad general de la Real Hacienda; el tercero, del almacenamiento de los bienes; y será este último, el veedor, el encargado de mantenerse en constante contacto con los

¹¹¹ De acuerdo con la documentación analizada, los gremios también elegían a un rector, mayordomos y diputados; encabezados por el veedor. Se les encomendaba la visita a los talleres y tiendas de los artesanos para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. Al parecer, la figura que acaparará la importancia para el gremio y el ayuntamiento será la del veedor; ya que será la que esté en constante comunicación con las autoridades.

plateros, ya que era el responsable de vigilar las minas y las oficinas de ensaye en la ciudad, certificaba el peso y la fundición del oro y la plata y señalaba su grado de pureza. Si bien el ejercicio de la Caja Real queda definida a través de las actividades que realizaban sus oficiales reales, tesorero, contador, factor y veedor, será hasta 1592 por medio de cédula real donde se delimiten estas figuras principales y se establezca la posibilidad de que un oficial pueda cubrir las actividades del otro.¹¹² De esta manera, a finales del siglo XVI la función del veedor será combinada con la del factor.¹¹³

No obstante, el veedor y posteriormente el factor, contarían con sus respectivos colaboradores, aquellos que realizaban la tarea de la fundición, ensaye y marcaje de todo el mineral que pasara por la Casas Reales.¹¹⁴ Sus actividades designaban el nombre por el cual se les identificaría. Así; el fundidor, era el responsable del manejo técnico de los hornos, moldes y pinzas para “fundir” los metales; el ensayador, cargo principal, era el que se ocupaba especialmente de “ensayar” o determinar la calidad de todos los metales que se llevaran a fundición; y el marcador, que se encargaba de “marcar” los lingotes para legitimar que el mineral había pagado los impuestos del quinto o diezmo. Posteriormente se agregaría a este grupo de oficiales reales la figura del balanzario, ya que para el cálculo de la ley de los metales, se volvería necesario conocer su peso específico.¹¹⁵

Por lo que se infiere, todas estas funciones estarían dominadas por el ensayador mayor; ya que era la persona encargada por el ayuntamiento de realizar las visitas a las platerías y verificar que el manejo de los metales preciosos y el pago de impuestos se ejecutaran conforme a la ley.

¹¹² Román Gutiérrez, Luis: *La Real Caja de Zacatecas en el siglo XVIII*, Tesis de licenciatura, Zacatecas, 1996, p.31.

¹¹³ Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano 1739-1800*, INAH-Colegio de San Luis, México, 2002, p. 26.

¹¹⁴ Garner, Richard: “Reformas borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas, 1750-1821” en *Historia Mexicana*, Vol. 27, No. 4, 1978, p. 544.

¹¹⁵ Román Gutiérrez, Luis: *La Real Caja de Zacatecas en el siglo XVIII...* pp. 52-53.

Queda claro que en la Nueva España reiteradamente se repite el modelo español en cuanto al oficio se refiere, en su momento y líneas atrás, con la recuperación y reiteración de las ordenanzas; ahora, con el control y vigilancia del oficio en sus dos variantes, la de la ciudad (ensayadores mayores y oficiales reales) y la del gremio (veedores).

Por otra parte, la evasión fiscal y los fraudes con la plata labrada siempre fueron una constante en la administración de los reinos de la Corona. Las medidas que se creyeron pertinentes para contrarrestar la situación se manifestaron a través del ejercicio e intervención de algunos oficiales de la Real Hacienda, de los veedores del gremio; y muy en particular, con la del ensayador mayor. Cédulas reales y prohibiciones durante todo el período colonial novohispano dan cuenta de ello.

¿Cómo constatar, o confirmar, que la evasión fiscal estaba siendo atendida por las autoridades pertinentes?, ¿de qué manera se verificaría que la plata labrada existente había pagado los reales derechos del quinto o diezmo para circular con total legalidad en los reinos?, ¿cómo saber que la ley del mineral utilizado en las obras de orfebrería era de calidad?

La solución a esta problemática se pretendió resolver a partir de lo que comúnmente se conoció y conoce como el marcaje de los metales preciosos.

En los primeros años de dominio español novohispano el marcaje estaba a cargo de los veedores del oficio de plateros, según Lawrence Anderson, la primera vez que se hace alusión a la marca de la plata se encuentra en las actas de Cabildo de la ciudad de México en 1533, en donde se elige por veedor y alcalde del oficio de la platería y por marcador de la ciudad a Pedro de Espina, al cual se le entregó el cuño correspondiente para su labor.¹¹⁶ Al parecer, el período en que el puesto de marcador perteneció o estuvo a cargo de los plateros duró muy poco, de 1533 a 1578, siendo la marca distintiva de este período el punzón de localidad

¹¹⁶ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...*, p. 266.

o ciudad en que se labrara el objeto,¹¹⁷ por ejemplo el de la ciudad de México que era una M con una o pequeña encima o abajo; aunque en general, las imágenes utilizadas para denotar que la pieza había pagado el quinto serán un castillo lacustre, una corona imperial, águila sobre un nopal, águila volando a la izquierda y un león rampante.¹¹⁸

Será en 1578 con Felipe II cuando la función del marcaje en la plata labrada pase a los oficiales reales. En la Recopilación *de leyes de los reinos de las Indias* el Rey manda:

[...] que de toda la plata y oro que se labrara en cualquier parte de nuestras Indias [...] se nos haya de pagar el quinto. Y para que no se defraude y conste si está pagado, ordenamos que todas las personas que dieren a hacer y labrar las piezas susodichas [...] sean obligados a llevar, y lleven a presentar ante nuestros oficiales reales de aquel distrito, y si no los hubiere ante los más cercanos, la pasta de oro y plata de que se hubieren de hacer y labrar, los cuales vean si está quintada y marcada con las señales que deben tener, y si las tuvieren la pesen, asienten y registren en el libro particular que han de tener para este efecto, expresando la cantidad que es, [...] y por mano de qué platero, y con esto se la vuelvan, con certificación y testimonio del asiento y registro, obligándose el registrador a que dentro del término que pareciere bastante para labrar las piezas, las llevará a registrar ante los nuestros oficiales, para que se compruebe su peso con el de la plata registrada, y pongan una señal o marca pequeña, cual les pareciere, en cada pieza que harán para este efecto: y puesta la marca se vuelvan a las partes, sin la cual no las puedan tener [...]¹¹⁹

Como se puede apreciar en la nota anterior, el fraude y la evasión fiscal con la plata labrada era una realidad latente; al parecer, la encomienda delegada en un primer momento a los plateros dejaba mucho que desear a los ojos del Rey, la presión de las autoridades por regular la situación era constante y la manera de lograrlo sería, ahora, con la participación de los oficiales reales, en especial del

¹¹⁷ *Ibidem*, pp. 266-269.

¹¹⁸ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte*, Tomo II, CONACULTA, México, 1994, pp: 50-76.

¹¹⁹ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCCLXXXI, Tomo II, libro XVIII, título X, ley XXXIV, p. 488.

ensayador mayor. Es importante también destacar la relevancia del contenido implícito en el documento; ya que será justo a partir de la fecha incluida en él, cuando las autoridades internas de los plateros pierdan la facultad de seguir marcando sus propias piezas.

Por su parte, en cuanto al marcaje mismo, para constatar que las piezas de plata labrada habían cumplido con los reales derechos del quinto o diezmo y que su ley era la adecuada, cada oficial de Real Hacienda debería tener un libro de registros en donde asentara lo antes mencionado, además del platero que trabajaría la pieza.

Otra forma de corroborar lo antes descrito sería a través de la marca que el funcionario estaba obligado a plasmar en los objetos; para obtenerla, el mecanismo resultaba un tanto tedioso: si el particular quisiera una pieza de plata labrada, primero debía llevar la plata pasta que se habría de utilizar para ello ante algún oficial real para que confirmara que el mineral estuviera marcado, señal de que había pagado el impuesto real; para que checara y registrara que fuera plata “quintada”. El ensayador registraría en su libro dos cosas, la cantidad total de plata pasta que se presentaba para la pieza y el artífice que se encargaría de labrar la obra; luego el particular llevaría su mineral con el artífice comprometiéndose con el funcionario a regresar para terminar el procedimiento de autenticación de la plata cuando ya estuviere labrada. Una vez culminada la elaboración de la pieza en el taller del artífice, el particular tenía que volver a la casa de ensaye para continuar con el proceso de legalización de su pieza; ahí el ensayador sacaba de la pieza con un buril (instrumento puntiagudo para abrir y hacer líneas en los metales) una pequeña muestra del metal para ensayarlo nuevamente y cerciorarse que el metal empleado en la obra era de la ley requerida; verificaba también que el peso o cantidad del mineral era el mismo que cuando se inició el proceso.

El procedimiento utilizado en este paso se conoce como “burilada”, en las ordenanzas del virrey Fuenclara de 1746 se hace alusión a dicho proceso con mayor detalle; se manda al ensayador que “saque de cada una de ellas [las piezas] una burilada, y se coteje con otra del paragón, que es un pedazo de plata,

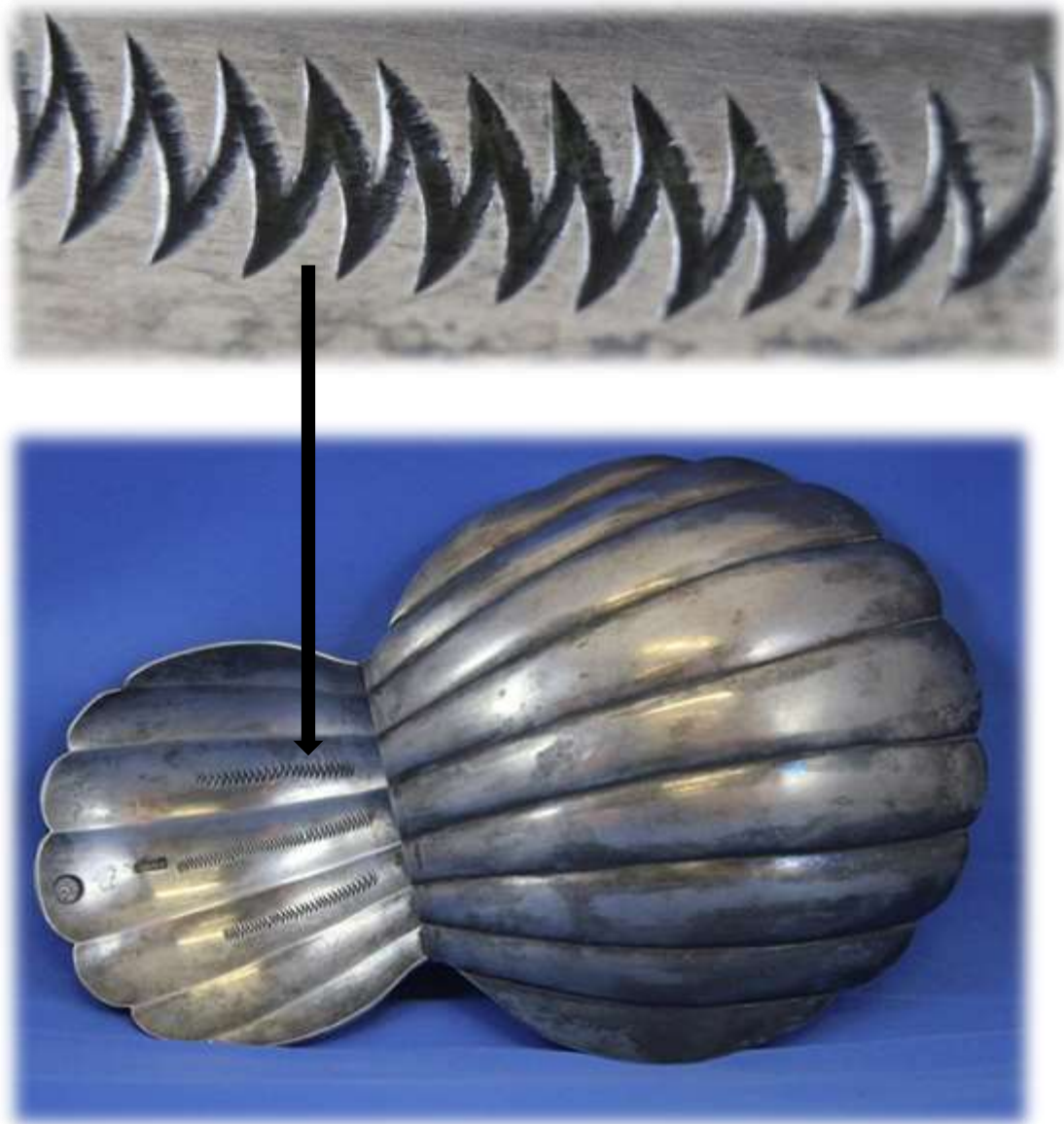
por Ensaye ajustado a la Ley, y ambos de por sí, se requemen, y si negrare más la de dicha pieza, que la del paragón, es visto que falta de ley; y así será bien valerse del toque, que aunque lo uno y lo otro es dudoso, por estar sujeto a la vista, y no a la verdad [...].¹²⁰ En este proceso el ensayador tenía la responsabilidad de no maltratar la obra; por tal motivo esta marca la mayoría de las veces se haría en la parte de abajo de las piezas. Esta huella ordinariamente tenía forma de zig-zag y era poco profunda.

Una vez realizada esta operación el ensayador procedía a marcar la plata con el punzón de la ciudad. No obstante, a pesar de las dos huellas que llevarían las piezas para este momento, sólo una será reconocida como importante: la de ciudad.¹²¹ Tal vez sería porque la burilada sólo era para asegurarse de la ley de la pieza, como ésta era propiedad del particular no representaría ninguna pérdida o ganancia para el fisco, en el peor de los casos sólo se tendría que romper la pieza para fundirla y ajustarla a la ley mineral establecida; pero todo, por cuenta y gasto del particular.

¹²⁰ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 250.

¹²¹ *Ibidem*, p. 252.

Imagen 3. Detalle de burilada.



Concha bautismal o venera, plata, 18x12cm, Galería Episcopal de Zacatecas.

Sin embargo, si una pieza no contaba con el punzón o marca del quinto significaba que el poseedor había evadido el impuesto correspondiente para dicho efecto; aquí el perjuicio o la falta eran considerables pues las arcas reales se verían afectadas directamente. De ahí la importancia de la marca del quinto y no así de la burilada.

Desafortunadamente, para obtener mayor información a través de estas primeras piezas de orfebrería, en los comienzos de la etapa del marcaje novohispano solamente se requería de un punzón, por ejemplo con la marca de la M coronada por una “o” (México), imagen 4, se sobreentendía que la pieza era de la ley requerida y que ya había pagado su impuesto. Los datos que consideramos importantes como nombre del platero y ensayador quedarán relegados al registro en los libros de los oficiales reales; por su parte, para el rastreo y ubicación temporal de las diferentes piezas labradas en el período colonial, el mono-punzón brindará un eje de análisis significativo; ya que como se verá más adelante, la cuestión del marcaje y punzones irá evolucionando y se agregarán otros más. La despreocupación mostrada por la ley de los metales de los particulares acarrearía a la postre grandes perjuicios a la Real Hacienda por el incremento en la circulación de objetos de plata de baja ley y será hasta entrado el siglo XVII cuando se tomen cartas en el asunto.

Imagen 4. Detalle de marca de impuesto y localidad.



Cáliz de plata sobredorada, 23x22 cm, Parroquia de la Purificación. Fresnillo Zacatecas.

Como ya se advirtió en párrafos anteriores, la intervención del Virrey Lope Díez de Aux de Armendáriz marqués de Cadereyta en la actividad del gremio de plateros significó un hito en la formulación de ordenanzas para este grupo, que si bien agruparon todas las anteriores regulaciones y sirvieron de base para las posteriores, las *Ordenanzas tocantes al arte de la platería* de 1638 establecieron el uso de una segunda marca para las obras de plata labrada.

Dicha implementación se estableció para evitar ocasiones de fraude, detectar a los plateros que trabajaran fuera de la ley y tener un mayor control en la fabricación de piezas de baja Ley. Es en la ordenanza 17ª en donde se pide a los artífices contar con una señal o marca para poder comercializar sus piezas legalmente, se exige “que los plateros de oro y plata han de tener marca y señal conocida para identificar las piezas que labren [...] esta marca han de registrarla ante el escribano público del cabildo de la ciudad [...] y que sin ella no puedan vender piezas, bajo penas.”¹²² Incluso para asegurarse de la perfecta ejecución de dicho mandato se involucró a las autoridades del gremio al decir en la ordenanza 18ª “que el veedor no reciba pieza alguna de oro ni de plata sin que tenga la señal y marca del artífice que la labró”.¹²³

La implementación de una segunda marca trasciende las fronteras y da cuenta de que la problemática de la evasión fiscal no era situación exclusiva de la Nueva España. Años más tarde, después de las ordenanzas del marqués de Cadereyta, en 1649, el Rey en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* manda para todas las provincias del Perú ciertas medidas que deberían aplicar sus oficiales reales en cuanto al control de piezas de plata labrada de baja ley y evasión de impuestos. Entre otras obligaciones dictadas para los ensayadores se destaca el ordenamiento referente a las visitas que tenían que hacer a las platerías y la ley exigida de los metales para esa época, la obligación de los ensayadores mayores era:

¹²² Ruíz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España...*, p. 29.

¹²³ *Idem.*

[...]visitar a todos los plateros de oro, y plata, tiradores, y batihojas, y a todas las personas, que labraren cualquier género de plata, y no la hallando de la ley de once dineros, y cuatro granos, y el oro de veinte y dos quilates, han de quebrar, sin embargo de cualquier apelación, que se interponga, y darán aviso al juez privativo de su juzgado, para que proceda contra los culpados en la ejecución de las leyes, y ordenanzas reales, que de esta tratan, procurando que no se eche martillo sobre ninguna pieza, que no pareciere estar quintada, o se asegurase que se quintará.¹²⁴

Como se aprecia en el ordenamiento anterior, las medidas para contrarrestar el fraude fiscal se encontraban en una situación difícil, por tal motivo el Rey volvía a mencionar la ley de los minerales, conminando a los funcionarios de Real Hacienda a que fueran muy atentos con su trabajo. La situación se tornó tan complicada que se comenzaron a buscar culpables o implicados en los fraudes y evasiones fiscales para poder tener a alguien que se hiciera responsable en caso de ser necesario; esta vez, la embestida sería para los artífices mismos.

Parte de la responsabilidad de la circulación de piezas de baja ley recaería directamente sobre los maestros plateros, el control comenzaría desde la manufactura en el taller y en caso de haber alguna contravención de lo estipulado, ahora habría un responsable y sería el dueño del mismo. El documento es conciso y es como sigue: “Ordenamos que cada platero, que labrare piezas de oro, o plata, tenga su marca particular, la cual manifieste ante la justicia, o escribano de cabildo de el lugar a donde residiere, y esta marca la eche, y ponga en las piezas que labrare, para que si se hallare no estar de la ley, que debe tener la plata y oro, se proceda contra el platero por todo rigor de derecho”.¹²⁵

Esta situación resulta de gran interés para el investigador ya que se brinda una nueva manera de localizar y datar a las piezas, por ejemplo sabremos que una pieza que tenga el nombre del artífice y la del quinto será posterior a 1638, para el caso de Nueva España y 1649 para el Perú; es por eso que el contar con

¹²⁴ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, Tomo II, Libro IV, Título XXII, Ley XVII, Capítulo XXIII, p. 87.

¹²⁵ *Ibidem*, Capítulo XXV, p. 87.

una variada nómina de plateros nos permitirá entonces establecer una temporalidad más exacta, incluso hasta el lugar donde pudo haber sido realizada la obra.

Por lo antes expuesto podemos inferir que durante el siglo XVI el marcaje de las piezas se limitaba a un solo punzón, que era el que certificaba tanto el pago de impuestos como la calidad del mineral empleado. Para la segunda mitad del siglo XVII el número de certificaciones que avalarían a las piezas serían dos, una a cargo de las autoridades de la ciudad y la otra a manos del gremio, en este caso, de los maestros plateros de cada taller.

Imagen 5. Detalle de marcaje con nombre de platero.



Cruz de altar de plata. 40x32 cm. Galería Episcopal de Zacatecas.

No obstante, la semilla de la evasión fiscal había sido plantada hace bastante tiempo y llevaba más de un siglo germinando entre la sociedad novohispana; de esta manera, los fraudes a la Real Hacienda no cesaron.

Será hasta el siglo XVIII, en 1733, mediante real cédula, cuando se emitan toda una serie de disposiciones encaminadas “a volver” a regular los fraudes fiscales que a la fecha continuaban presentándose. Un antecedente inmediato de estas regulaciones lo conforman las noticias que llegaron a oídos del virrey de la Nueva España, Juan de Acuña, marqués de Casafuerte en cuanto a que “los plateros, tiradores de oro y batihojas no se ajustaban a las ordenanzas dispuestas para el efecto, eludiendo el pago de los reales derechos de quinto y diezmo, labrando con menor ley de la estipulada piezas de plata, oro, alhajas, y causando grave perjuicio al fisco”¹²⁶.

Las disposiciones que se mandaron ejecutar muestran otro importante punto cronológico para el establecimiento de una tercer marca en la legalización de la plata labrada; es decir, que desde la aparición de las ordenanzas de 1638 de Cadereyta hasta 1732 no se conoce otra referencia que haga mención al uso de una tercera marca en las obras.¹²⁷ Se manda “que se reconozcan también las piezas por el Ensayador Mayor, a fin de que, siendo de once dineros, la marque con la marca de su nombre”.¹²⁸

En la real cédula del 1º de octubre de 1733 ya se habla de la utilización de tres diferentes marcas para la plata labrada. La primera, bajo la autoría del maestro platero. Recordando un poco el proceso de la burilada nos situaremos en el instante en que la obra está finalizada en el taller, en este momento la pieza ya deberá llevar la marca del artífice para denotar una autoría en caso de fraude; la segunda, cuando el particular o el platero llevaban a la casa de ensaye la obra finalizada para que el funcionario se cerciorara en el registro de su libro que la plata labrada correspondía con el peso y ley iniciales que cuando era plata pasta,

¹²⁶ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España...* p. 15.

¹²⁷ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 285-286.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 286.

en este paso, si el mineral era de la ley adecuada, el ensayador mayor avalaría el hecho marcando la pieza con su nombre; después el declarante se dirigía a la caja real, con su respectivo certificado de autenticidad, para que se le ponga el cuño del quinto o diezmo.

Se logra distinguir pues, una separación entre deberes; lo que en un principio (siglos XVI y XVII) era responsabilidad de una sola persona, la burilada o ensaye y la marca del quinto fiscal, en el siglo XVIII se delegará en dos personajes, el ensayador mayor y oficial de la real caja.

Se concluye entonces que a partir de 1733, de acuerdo a las ordenanzas, todas las piezas de oro y plata que fueran objeto de labranza en la Nueva España deberían contar con tres marcas de legalidad: la del ensayador, la del quinto y la del artífice.

Como ya se advierte líneas atrás, la evolución del marcaje brinda una importante fuente de información; ya que a través de los punzones contenidos en las piezas, se puede ubicar a las obras dentro de un espacio, un tiempo y una autoría. Por ejemplo, si realizamos el ejercicio con las últimas ordenanzas aquí registradas podemos decir que cualquier pieza que lleve el nombre del ensayador será posterior a 1733, puesto que antes de esta fecha no se plasmaba el nombre del funcionario; para una mayor precisión, si se consultan las listas de ensayadores mayores a partir de 1732 se podrá ver entre qué fechas se ejercieron los puestos, y por lo tanto entre qué fechas se realizó la obra.¹²⁹

Otro dato importante que se deduce de estas ordenanzas es que el ensayador mayor debía de dominar a la perfección las técnicas de fundición y ensaye para poder realizar las visitas correspondientes a las platerías, encontrando de esta manera fusionadas las actividades de la casa de ensaye (marca de ley) y la caja real (marca del quinto) en una sola persona.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 302.

De los ensayadores del siglo XVIII que mejor noticia se tiene es Antonio Forcada y la Plaza, su duración como ensayador mayor data de 1791 a 1818. Las marcas más utilizadas por él, para el punzón del quinto, serán el águila sobre el nopal, varias coronas, y el león rampante.¹³⁰ Por lo que toca a la marca de ley, el punzón que utilizaba para sellar su nombre tenía las letras FCDA, por su abreviatura por síncopa del apellido Forcada.

Si bien desde las ordenanzas de 1733 se deduce una posibilidad más para la ubicación cronológica de las piezas de plata, en donde se supone que encontraremos tres marcas, existen piezas que cuentan con una amplia variedad de marcas que posiblemente puedan conducir a la confusión; por ejemplo en la iglesia de nuestro señor San José de Tayahua Villanueva se encuentra un cáliz de plata sobredorada de aproximadamente 22 cm de alto en donde se advierten cinco huellas:

- 1) La burilada, que denota que la pieza fue ensayada para comprobar su ley,
- 2) Una corona imperial que certifica que la pieza es de la ley requerida,
- 3) Un águila en actitud de volar que certifica que la obra pago sus reales derechos, ya sea el quinto o el diezmo,
- 4) El punzón FCDA que era el del ensayador mayor Forcada, y
- 5) Caamaño, que fue un maestro platero de la ciudad de México, aproximadamente de 1799 a 1811, llamado Antonio, nacido en Europa y electo veedor en la ciudad en 1800, 1801 y 1808.¹³¹

¹³⁰ *Ibidem*, p. 326.

¹³¹ *Ibidem*, pp. 238-239.

Imagen 6. Cáliz de plata sobredorada, 22x21 cm.



Cáliz. Templo de San José, Tayahua, Villanueva Zacatecas.

Vemos pues que se desprende un pequeño problema, existe una saturación en el empleo de las marcas, se estima que al ensayar una pieza se comprobaría la calidad del mineral empleado en la obra; incluso en las ordenanzas de 1733 se establece que con el punzón del nombre del ensayador también se cubriría la certificación de ley. Consideramos que tal vez en ese intento desmedido y reiterativo de las autoridades por autentificar las piezas al máximo y denotar que el marcaje era necesario, se caería en ese sobre-empleo de los punzones.

CAPÍTULO II El trabajo de los plateros

El presente capítulo aborda la problemática del oficio del orfebre desde el elemento básico, representado por su materia prima y su tráfico por las distintas vías de obtención, hasta el más complicado como lo es el problema del fraude fiscal y las medidas implementadas para su control.

A través del análisis de cantidades estimadas de plata, que van desde la producción total minera en el reino de la Nueva España hasta los montos aproximados de plata destinada al labrado en piezas, se determinará si el oficio de la platería en Zacatecas se diversificó, benefició o menguó.

Aunado a esta idea se complementará nuestro estudio con el análisis de dos padrones existentes para la ciudad: uno poblacional, originado por motivos bélicos para contra-restar los ataques de los indios nayaritas de la región, en 1724; y el otro recaudatorio, expresado en Real Cédula para paliar los gastos de la guerra contra Inglaterra, en 1781.

El estudio que se plantea de estos padrones permitirá aproximarnos de manera general a la vida del orfebre zacatecano; ya que la información contenida en ambos documentos muestra datos de gran relevancia para la investigación, como nombres, jerarquías, etnia, incluso nos permitirá plantear la existencia de posibles talleres en la ciudad, dados los registros habitacionales que brinda. De igual manera, apoyados por las teorías de distribución espacial del artesanado en la ciudad de Jorge González Angulo, estableceremos el radio de acción de ciertos grupos de artesanos en el espacio colonial.

De acuerdo con la secuencia del presente capítulo se presenta también el apartado designado técnicas y estilos para establecer el nexo correspondiente entre la orfebrería occidental (en especial de España) y la novohispana para observar de qué manera estas formas de abordar y trabajar al metal argentífero fueron utilizadas en los nuevos territorios de la Corona en la Nueva España.

Para finalizar, basándonos en lo propuesto en el anterior apartado, se propone una esquematización de la plata labrada a partir de dos grandes líneas de análisis: la platería religiosa y la platería civil o profana. Conforme avanza nuestro

estudio se observará que estos dos grandes grupos de investigación irán alojando nuevos sub-grupos de platería que, a la postre, permitirán una mayor distinción y ubicación de los objetos a estudiar de la investigación en general.

Plata circulante en la Nueva España: *Haciendas de Beneficio, Casas de Ensaye y Cajas Reales.*

En cuanto al mineral manejado y utilizado por los plateros coloniales es importante señalar el recorrido que hacía el mineral desde la salida de la mina hasta el taller del artífice, o en su caso, a las arcas de los particulares.

Puede resultar tentador el pensar que uno de los principales proveedores de plata beneficiada o en bruto de los plateros fuera directamente el minero, dada su condición de productor principal, pero los datos que se analizarán a continuación nos harán inferir lo contrario. Información que ubicará al minero productor en el centro de todas las atenciones existentes en la época.¹³²

Debido a las grandes cantidades de mineral que se manejaban dentro de las haciendas de beneficio era casi improbable que el minero se arriesgara a manejar plata que no estuviera marcada o que no cumpliera con los derechos fiscales impuestos por la Corona por temor a que le fuera confiscada, porque si alguien contaba con concesiones productivas en el mundo novohispano era el minero. Por ejemplo, una de las grandes licencias otorgadas a los dueños de yacimientos mineros fue la modificación del impuesto básico sobre metales preciosos en donde se convino disminuir el pago del quinto real (20 % de la producción total) por el diezmo (10% del total presentado).¹³³

Es por eso que resultaba más conveniente para el minero mandar la producción obtenida a su inmediata legalización. Una vez beneficiado el mineral en las haciendas, ya sea por método de patio o fundición, tenía que llevarse a la Casa de Ensaye para determinar su grado de pureza, ahí se fundía la plata en barras o lingotes de aproximadamente 130 *marcos* cada uno (aprox. 29.9 kg), y a su vez, se les grababa una marca donde se establecía la ley del mineral. Este

¹³² Debido a la expansión territorial de la Nueva España y el surgimiento de grandes centros mineros en el norte, se fueron estableciendo centros institucionalizados que servían para tener un mayor control sobre cualquier actividad económica que se desarrollara en la región, centros conocidos como Cajas Reales y Casas de Ensaye, en donde se fiscalizaba todo ingreso e impuesto generado por los habitantes de dicho territorio.

¹³³ Bakewell, P.J.: *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, FCE, 1997, pp: 250-252.

servicio costaba al poseedor el 1.5% de la carga total, no obstante, para el año de 1716 el impuesto fue reducido al 1%.¹³⁴ Este gravamen fue disminuido porque se buscaba estimular la declaración y pago de la plata que circulaba sin quintar o diezmar. Como se podrá observar en los siguientes párrafos, este par de concesiones lejos de representar una pérdida para las arcas reales se tradujeron en un incremento en los pagos de los derechos reales de la Real Hacienda y “alentaron la explotación de las minas ya que, al rebajarse los costos, se continuaron las labores a mayor profundidad, se aprovecharon los minerales de cortas leyes que antes se rechazaban como de beneficio incosteable y volvieron a trabajarse minas viejas. Es decir, se fomentó la producción y al mismo tiempo se aumentaron las manifestaciones fiscales de los metales preciosos.”¹³⁵

Una vez terminado el proceso por el cual debía pasar el mineral en la Casa de Ensaye o Afinación la plata pasta debía ser llevada a la Caja Real para pagar los derechos de diezmo en donde nuevamente las barras eran selladas, pero ahora con el escudo real; quedando así listas para el uso que el propietario considerara necesario, ya sea la amonedación, venta de lingote o el labrado en piezas.

Ahora bien, si el fin de la plata pasta era la amonedación, el particular tenía que trasladarse hasta la ciudad de México para acudir a la Casa de Moneda y realizar el procedimiento correspondiente. Ahí se tenía que pagar un real por cada marco de plata por concepto de señoreaje o amonedación, más dos pesos por costos.¹³⁶

¹³⁴ Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano 1739-1800*, INAH-Col. San Luis, México, 2002, p. 47.

¹³⁵ Pérez Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial en el México borbónico*, El Colegio de México, México, 1988, p. 140.

¹³⁶ Langue, Frédérique: *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999, p. 85.

La materia prima del artesano.

Por otra parte, si el destino del lingote era ser labrado en pieza, la relación de los plateros con varias instancias que controlaban el tránsito legal de la plata resultaba inevitable e indispensable (si se pretendía contar con una pieza de calidad) ya que se dispuso desde principios del siglo XVI que los plateros no pudiesen adquirir la materia prima de sus obras con mineros, comerciantes o particulares, sino que deberían hacerlo directamente en la casa de moneda y cajas reales más cercanas, en donde se contabilizaría directamente en los libros de registro la cantidad entregada a cada artífice.¹³⁷

El platero tenía que presentar la plata pasta ante los oficiales reales para que dieran fe de si el lingote estaba quintado o diezmado y tenía la marca real. Seguidamente se elaboraba un vale que especificaba la legalidad de la plata, y una vez terminada la pieza, el platero se tenía que presentar de nueva cuenta ante los oficiales para *matar el cargo*¹³⁸ y que estos pesaran, verificaran y dieran fe de que la pieza coincidía con la plata pasta mostrada inicialmente. Finalizado este proceso, la pieza era marcada con el cuño del quinto o diezmo.

Por su parte el ensayador mayor checaba que la pieza estuviera hecha con la ley adecuada (11 dineros en la plata y 22 quilates en el oro), marcándola con su nombre o marca. De esta forma la Corona pretendía limitar la obtención ilegítima de materia prima de los artífices y evitar el fraude al decir “que no se pudiese vender cosa alguna [...] hasta que fuese nuevamente declarado ante los oficiales reales y asentado en el libro de registros correspondiente a cada platero.”¹³⁹

¹³⁷ Pérez Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial...*, p. 151. Y Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos: La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*. U. de G.-INAH, México, 2002, p. 153.

¹³⁸ Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos: La organización...* p. 153.

¹³⁹ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España...* p. 11.

La plata de rescate y de “partido”.

Hasta el momento se ha presentado el proceso legal por el que tenía que pasar el mineral una vez salido de la mina, su tránsito desde las haciendas de beneficio hasta la Casa de Ensaye, Caja Real y Casa de Moneda; pero ¿qué pasaba con toda la plata que circulaba sin pagar ningún derecho real en territorio novohispano?, por ejemplo el mineral de las pepenas que vendían los indígenas, las menas que compraban los comerciantes para después fundirlas en una parada de fuelles y negociarlas cómodamente, o la comprada a los operarios, resultado del partido; es decir, toda aquella plata que no fuera producida directamente por un minero, la llamada *de rescate* o comprada y que circulaba evadiendo ciertos impuestos a los oídos de todos pero a la vista de nadie.

Varios son los factores los que alimentaron este tránsito ilegal, uno de ellos fue el robo directo a las minas. Para 1740, el regidor de la ciudad de Zacatecas, Miguel Yracuri, envió una carta al Rey en donde denunciaba y estimaba que el robo de plata extraída de las minas ascendía a 40 000 pesos anuales.¹⁴⁰

Por otro lado, una estrategia fiscal que permitía a los comerciantes de plata de rescate evadir con facilidad el pago del quinto era hacer pasar su mineral como producto original de un minero verdadero, es decir, como hemos visto con anterioridad, la plata producida por los mineros de buena fe causaba el derecho del diezmo (10% en derechos reales); pero la plata de rescate o comprada pagaba el quinto (20% en impuestos). Por tal motivo es que si el comerciante lograba convencer al minero de que declarase este mineral de rescate como suyo, lograría evadir la mitad del pago asignado a dicha plata.¹⁴¹ Si bien el favor que se expone líneas atrás resulta utópico, la pericia del comerciante lo volvía real; una de sus varias funciones era la de estar al pendiente de los reales de minas para poder proporcionar (a crédito) toda clase de mercancías que fuera necesitando el minero

¹⁴⁰ AGI, Sevilla, España. Documento digitalizado, Diversos, 34, doc. 12, s/f (Ruíz Medrano plantea 1740). “Carta de don Miguel Yracuri, regidor de Zacatecas dando cuenta del hurto de 40 000 pesos de la plata extraída de las minas”, imagen 1, hoja 1 frente, bloque 1, en Ruíz Medrano: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 15.

¹⁴¹ Bakewell, P.J.: *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas...* p. 252.

para la extracción y producción del mineral. Por su parte, el minero que aceptaba la ayuda o crédito de algún comerciante se comprometía con éste a vender a un menor precio la plata que fuera producida en las minas de su propiedad. Es por eso que los comerciantes fueron adquiriendo y atesorando grandes cantidades de ganancias a partir de las relaciones de crédito en el proceso de extracción de las minas.¹⁴²

Otro elemento muy alarmante era el sistema de pago colonial utilizado en los centros mineros conocido como *partido*, forma de pago que consistía en fragmentos de plata ordinariamente de alta ley, que los operarios mineros obtenían como comisión y dispendio y que se podían llevar libremente a casa para poder comerciarla o intercambiarla con quien ellos consideraran pertinente.¹⁴³ Aquí es donde vuelve a aparecer esta figura inherente del espacio minero, los aviadores o comerciantes locales se dedicaban a la compra directa del mineral beneficiado o en bruto para refinarlo y venderlo,¹⁴⁴ esta operación, claro está, podía realizarse directamente con el minero o con el trabajador de las minas. Por tanto; consideramos que probablemente uno de los clientes más cercanos de estos aviadores fue el platero, dada la disponibilidad en los precios y materia prima que éstos comerciantes manejaban y podían ofrecer.

Plata labrada y Real Hacienda: Una cuantificación.

Por los datos antes mencionados se infiere que ciertas cantidades de plata pasta o en bruto, extraídas de manera clandestina (en caso de robo) o de manera legal (en caso del partido) de los centros mineros, terminaría en varias ocasiones en manos de artesanos plateros. Se advierte que la obtención de materia prima, para la elaboración de objetos civiles o religiosos en el taller del platero, contaba con varias opciones de compra y adquisición. Ya sea de la Caja Real o de manos

¹⁴² Pérez Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial...*, p. 130

¹⁴³ Brading, David: *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, FCE, México, 1975, p. 202

¹⁴⁴ Langue: *Los señores de Zacatecas...* pp. 85-87.

indígenas, el mineral fue acogido por los artesanos plateros para su futura conversión en platos, vasijas, candelabros, cálices, custodias, joyas, etcétera.

Es por eso que uno de los rasgos más destacados en el análisis de la sociedad novohispana del siglo XVIII es el fenómeno de la acumulación de metales preciosos labrados, destinados a fines domésticos y litúrgicos.¹⁴⁵

Al percibir que grandes cantidades de plata labrada no estaban siendo diezgadas, la Corona decide establecer un gravamen específico a toda la plata destinada para dichos fines. Tal impuesto, denominado *de plata labrada o de vajilla*, “tenía por finalidad detener el fraude que se generaba en torno a las piezas de plata labrada y obedecía al principio ilustrado de que el destino exclusivo de los metales preciosos era circular como monedas” ...¹⁴⁶

Si bien es imposible contar con los registros de todas y cada una de las piezas de plata labrada existentes en el período colonial, Rubén Ruíz Medrano, a través del análisis al impuesto de plata labrada o de vajilla en la Real Hacienda de la Nueva España, arroja importantes montos sobre este ramo que van desde su aparición hasta su desuso.

Se destaca que, a través del período que va de 1739 a 1800, la plata llevada a diezmar en todas las Cajas Reales de la Nueva España, y por lo tanto, posible de ser registrada, alcanzó la cantidad de 694 959 marcos de plata labrada,¹⁴⁷ o (en su defecto) en vías de serlo. Esto nos revela la importancia del fenómeno antes mencionado de la acumulación del mineral a través de objetos suntuarios y de uso común. Si realizamos una conversión actualizada de dicho monto, se estimarían cerca de 160 toneladas de plata (en sólo 61 años) destinadas al adorno en los palacios, al uso común en las casas y a la ornamentación de retablos e iglesias en el espacio colonial.

Por otra parte, es preciso mencionar que los montos expresados hasta el momento muestran sólo un indicativo aproximado de una tendencia general; es

¹⁴⁵ Ruíz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 13.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 14.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 133.

decir, de la plata utilizada para el labrado de piezas. Si contrastamos la cantidad total de marcos de plata destinados al uso suntuario con el total extraído de las minas novohispanas, se destaca el bajo porcentaje de plata consignada al labrado en correspondencia con el producido en general.

A continuación se muestra el siguiente cuadro comparativo en donde se establecen cuatro ejes de análisis que darán al lector un mejor panorama de lo antes expuesto. El primer punto corresponde al período en que aparece el ramo de vajilla o plata labrada en los registros de la Real Hacienda (1739-1800); el segundo obedece a las cantidades estimadas por Humboldt en cuanto a la producción en las minas de la Nueva España; el tercero responde a las cantidades totales de marcos de mineral registrados por la Real Hacienda en el rubro de vajilla o plata labrada y el cuarto muestra el total de plata diezmada en la Caja Real de Zacatecas bajo el rubro de plata labrada o vajilla .

Cuadro 1.
Cantidades de plata labrada en relación con la producción total del mineral en la N.E. y Zacatecas, 1739-1800. Marcos.

Año	Plata Extraída ¹⁴⁸	Plata de Vajilla en N.E. ¹⁴⁹	Plata de Vajilla en Zacatecas ¹⁵⁰
1739	1, 005, 963	195	0
1740	1, 124, 240	90	71
1741	1, 016, 962	96	26
1742	962, 000	343	123
1743	1, 014, 000	47	0
1744	1, 210, 000	150	0
1745	1, 215, 000	72, 566	0

¹⁴⁸ Humboldt, Alejandro de: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 1966, p. 387.

¹⁴⁹ Ruíz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 133.

¹⁵⁰ *Ibidem* pp. 112-113.

Año	Plata Extraída¹⁴⁸	Plata de Vajilla en N.E.¹⁴⁹	Plata de Vajilla en Zacatecas¹⁵⁰
1746	1,354,000	60,795	0
1747	1,412,000	0	0
1748	1,368,000	3,918	0
1749	1,391,000	451	0
1750	1,554,000	2,012	98
1751	1,486,000	1,003	74
1752	1,603,000	2,075	256
1753	1,364,000	3,164	27
1754	1,364,000	2,062	103
1755	1,469,000	1,697	165
1756	1,447,000	1,775	42
1757	1,474,000	3,416	121
1758	1,500,000	2,929	118
1759	1,532,000	903	99
1760	1,408,000	1,074	116
1761	1,386,000	611	10
1762	1,189,000	512	3
1763	1,385,000	277	20
1764	1,152,000	1,106	22
1765	1,365,000	1,511	0
1766	1,318,000	887	1
1767	1,225,000	5,787	908
1768	1,444,583	81,749	817
1769	1,404,564	17,332	84
1770	1,638,391	2,905	100
1771	1,506,255	3,916	218

Año	Plata Extraída¹⁴⁸	Plata de Vajilla en N.E.¹⁴⁹	Plata de Vajilla en Zacatecas¹⁵⁰
1772	1,996,689	3,962	89
1773	2,227,442	3,178	159
1774	1,516,714	4,774	19
1775	1,675,916	3,223	308
1776	1,936,856	3,425	94
1777	2,248,613	6,540	3
1778	2,334,765	1,0261	247
1779	2,199,548	3,745	43
1780	1,994,073	4,010	79
1781	2,311,062	5,178	40
1782	2,014,545	1,310	0
1783	2,709,167	6,717	69
1784	2,402,965	5,381	0
1785	2,111,263	8,063	40
1786	1,978,844	18,120	67
1787	1,819,141	14,757	109
1788	2,293,555	17,604	13
1789	2,415,821	11,885	81
1790	2,045,951	17,835	19
1791	2,363,867	10,099	23
1792	2,724,105	7,962	8
1793	2,747,746	1,274	45
1794	2,488,304	12,832	48
1795	2,808,380	13,381	189
1796	2,854,072	18,337	36
1797	2,818,248	19,346	63

Año	Plata Extraída¹⁴⁸	Plata de Vajilla en N.E.¹⁴⁹	Plata de Vajilla en Zacatecas¹⁵⁰
1798	2, 697, 038	23, 274	0
1799	2, 473, 542	27, 495	19
1800	2, 098, 712	1, 244	67
Total	110, 778, 499	694, 959	5, 599

Fuente: Humboldt, Alejandro de: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España...* p. 387, Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 112,113, 133.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, destaca que la cantidad recaudada en el ramo de vajilla para la ciudad de Zacatecas es considerablemente baja, si se considera el total reunido en el mismo rubro para el reino de la Nueva España, representaría sólo el 0.8% (5, 599 vs 694, 959). Por su parte, si confrontamos el total de plata labrada ingresada en el ramo de vajilla con el total producido de mineral por las minas novohispanas se aprecia también una desproporción excesiva: 694, 959 (0.5%) frente a 110, 778, 499 (99.05%). Centrándonos en los datos de Zacatecas podemos mencionar que se detectan tres fechas importantes en el ingreso de la Caja Real: la primera en 1767, en donde se recauda la mayor cantidad de este tipo de impuesto en la ciudad, 908 marcos (aprox. 208 Kg), que coincide con algunos sucesos de relevante mención como lo son la expulsión de los jesuitas de todos los reinos de Carlos III o simplemente con su simultaneidad con un indulto a las platas de vajilla que no estuviesen quintadas; la segunda en 1768 con 817 marcos (aprox. 187 Kg) posiblemente alimentada por las reminiscencias del indulto del año anterior y una tercera con 308 marcos (aprox. 70 Kg), favorecida por otro indulto en el año de 1775,¹⁵¹ cuestión que abordaremos con mayor detenimiento en el siguiente apartado.

¹⁵¹AHEZ, Ayuntamiento, Reales Cédulas y Provisiones, 1775. F. 134.

Por otra parte, en cuanto a las cantidades totales del mineral extraído de las minas novohispanas, el estudio acerca de la periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España de Peter Bakewell nos permite desplazarnos de manera acertada durante todo el siglo XVIII para explicar una permanencia constante de materia prima para el artesano; ya que asevera que para la primera mitad de este siglo la producción se encuentra de manera sostenida, incluso a la alza, en gran parte por las contribuciones de las minas de Santa Eulalia en Chihuahua. Un segundo planteamiento confirma lo propuesto por las Reformas Borbónicas en donde la segunda mitad del siglo nota un incremento de consideración a partir de las reformas fiscales impuestas por la nueva casa reinante de España.¹⁵²

A simple vista se puede juzgar que las cantidades de plata destinadas al uso suntuario eran mínimas en relación a la extraída de las minas, por tal motivo es que debemos tomar estos referentes con mucha cautela. Si bien los datos mostrados se enfocan solamente a los registros que la Real Hacienda documentaba en el rubro de plata labrada, no debemos descartar los fenómenos incuantificables como lo son la refundición de objetos, el fraude al fisco, ocultamiento de piezas, la amonedación, etc. Variables que abordaremos con mayor detalle en el transcurso de la investigación.

Se encuentra un punto de referencia legítimo, que aunado a las otras variables, nos permite inferir qué cantidades considerables del mineral eran utilizadas en los talleres plateros del México y el Zacatecas colonial. Plata que permanecería, hasta cierto sentido, estática y suspendida en el mundo económico (hasta su amonedación), pero de gran valor en el mundo representativo; ya que a través del atesoramiento de estos objetos de plata, la sociedad creía que se obtendría cierto status dentro del grupo social en que se desarrollara.¹⁵³

¹⁵² Bakewell, Peter: "La periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España durante la época colonial". Archivo PDF, ponencia presentada en el I Coloquio sobre historia del Noreste de México y suroeste de los Estados Unidos, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 3 de Diciembre de 1981.

¹⁵³ Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 73.

No obstante, a pesar de todas estas acciones ilegítimas que giran en torno a la extracción y circulación del mineral en territorio novohispano, la Corona mantenía a los plateros bajo estricta vigilancia y reglamentación en cuanto al oficio.¹⁵⁴

Regulación.

El oficio de platero y su materia prima siempre fueron tratados de manera muy peculiar debido a la facilidad con que estos artífices podían manipular el metal dentro de sus talleres. Los fraudes al fisco no eran cosa nueva, incluso desde 1563 se establecieron ciertas ordenanzas para controlar la movilidad que pudiera tener la plata fuera de las instituciones reales. La Corona, al ver que dentro del listado de herramientas comprendidas dentro del taller platero se incluían instrumentos de fundición, pudo advertir que la adquisición de plata para el labrado de piezas se podía realizar sin ningún control ni problema fuera de las casas de ensaye o cajas reales. Al inferir esta acción, de inmediato se tomaron cartas en el asunto: se mandó que “todas las herramientas para la fundición de metales, las rieleras en que se habían de vaciar los crisoles, y demás instrumentos, debían de encontrarse dentro de la casa de fundición, no pudiendo tener dichos artífices, bajo pena de perdimiento de la mitad de sus bienes y destierro perpetuo, en sus hogares fuelles ni forjas.”¹⁵⁵

Aunado a lo anterior los artífices debían acatar una serie de regulaciones, tratadas en las ordenanzas tocantes al labrado de la plata, para tener un mayor control sobre la plata labrada o de vajilla que circulaba; así, cada pieza debía llevar varias marcas y señales:¹⁵⁶

- En la casa de ensaye, se marcaba una brizna del metal llamada burilada, (normalmente una marca en forma de “zig-zag”¹⁵⁷) para comprobar que la

¹⁵⁴ Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España*, pp. 8-10.

¹⁵⁵ *Ibidem*, p. 11.

¹⁵⁶ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, 1956, pp. 285-288.

¹⁵⁷ *Ibidem*, p. 251.

pieza era de la ley requerida (11 *dineros* en la plata), posteriormente se agrega el punzón del ensayador mayor para dar fe de esta ley.

- En la Caja Real, otra marca del punzón por haber satisfecho el quinto o diezmo (en general, las imágenes utilizadas para mostrar que el impuesto había sido pagado eran el castillo lacustre, una corona, águila sobre nopal, águila volando a la izquierda y un león rampante¹⁵⁸) y otra que indicaba el lugar donde había sido quintada, aunque en ocasiones se verán fusionadas en una misma.
- Por último, el sello o firma del platero que había labrado la pieza, en virtud de la cual se responsabilizaba por la legalidad de la obra.

Sin embargo, a pesar de dichas reglamentaciones, la constante emisión de edictos y cédulas reales, muestra que dichas ordenanzas constantemente eran desacatadas o ignoradas y que el fraude o la acción ilegítima y clandestina eran situaciones cotidianas.¹⁵⁹ Muestra de ello fue lo sucedido en 1711 al maestro platero José Martínez del Villar, quien fue detenido y preso en la cárcel pública por haber robado la hacienda de minas del Conde de Santa Rosa en Zacatecas.¹⁶⁰ Otro ejemplo más ilustrativo sucedió en esta misma ciudad en el año de 1736 cuando se levantó un auto para denunciar el tráfico y venta de alhajas robadas de las haciendas para su refundición.¹⁶¹

Por su parte, en la misma Zacatecas, no menos ilustrativo resultó un bando emitido en 1775¹⁶² que nos habla y reconstruye de manera fiel todo un grupo de exenciones e indultos fiscales que dan cuenta de las medidas que se tomaron para regular el labrado de la plata en la región:

¹⁵⁸ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte*, Tomo II, CONACULTA, México, 1994, pp:50-76.

¹⁵⁹ Ruiz Medrano: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 18

¹⁶⁰ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Instituto de Cultura de Zacatecas, Zacatecas, 1986, p. 103.

¹⁶¹ AHEZ; Real Hacienda; Autos, bandos y despachos; tráfico y venta de alhajas, Zacatecas, 1736.

¹⁶² AHEZ, Ayuntamiento, Reales Cédulas y Provisiones, 1775. F. 134.

Por Real Cédula de diecinueve de Junio de mil setecientos veintitrés se sirvió su majestad conceder indulto a los que tuvieran platas por quintar así en pasta, como en vajilla, para que manifestándolas en las Cajas de los distritos, tuviesen cumplido con pagar el diezmo, cuyo indulto se repitió por otra cédula de primero de octubre de mil setecientos treinta y tres, y publicó por bando en esta capital a primero de septiembre de mil setecientos cuarenta y cinco, en el artículo catorce del expedido a diez y ocho de marzo de mil setecientos sesenta y siete por mi antecesor el excelentísimo señor marqués de Croix, con noticia de que abusando los interesados de esta benignidad mantenían en su poder vajillas y alhajas sin quintar, para evitar el perjuicio a que se exponían de que se les declarasen por decomiso, se concedió el término de seis meses para que los que las tuvieran concurriesen a presentarlas en las Cajas más inmediatas a sus habitaciones o domicilios pagando los derechos sencillos [...] Dado en México a siete de febrero de mil setecientos setenta y cinco [...]¹⁶³

Plata incontable y Fraude fiscal.

En este punto es donde encontramos un elemento más que dificulta el acercamiento a una cifra neta de todo el mineral circulante para labrar: el fenómeno de la refundición de piezas. Ésta práctica era vista como común en la sociedad de la Nueva España, según Serrera Contreras, este fenómeno obedecía a dos razones: “por una parte, a la necesidad de hacer efectivo el valor virtual de la pieza, es decir amonedarla, para afrontar alguna urgencia económica de algún particular o institución religiosa; y por la otra, a la costumbre de fundir objetos antiguos para labrar nuevas piezas”.¹⁶⁴

Es por eso que el fenómeno de la acumulación de objetos de plata labrada sin quintar, que ocasionaba graves perjuicios a las arcas reales, puede ser detectado desde los primeros años de dominio colonial; fenómeno que en lo

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ Serrera Contreras, Ramón María: “Un uso marginal de la riqueza minera indiana: la acumulación suntuaria de metales preciosos”, Ed. E.E.H.A., Anuario de estudios americanos, separatas del tomo XXXIV, Sevilla, 1977, pp. 24-25, en Ruiz Medrano: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 19.

absoluto era exclusivo del mundo novohispano. Ejemplos que constatan el desvío fiscal a la Real Hacienda los encontramos en los Bandos y denuncias emitidos por las autoridades pertinentes de la época. Por ejemplo, desde 1563 en Monzón, España, ya se tenía noticia de que en los reinos españoles de ultramar se defraudaba al fisco. En una carta al Rey, las autoridades denunciaban que:

por cuanto Nos somos informado que en la provincia del Perú y Nueva Toledo, y Nueva España y Nuevo Reino de Granada y Chile, y Tierra Firme y otras partes de las nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, muchos de los vecinos de ellas y otras personas tienen en su casa mucha plata de servicio, y grandes aparadores y tinajas y armas ofensivas y defensivas de plata y otras vasijas, y joyas y piedras y perlas de oro y plata (*sic*), todo ello sin quintar, lo cual es en gran fraude y daño de nuestra real hacienda [...]¹⁶⁵

Aunado a lo anterior, otro punto que impide una cuantificación real de la plata destinada al ornato y uso suntuario es la tardía llegada de un impuesto específico para el labrado de piezas, el de vajilla o plata labrada, aproximadamente en 1739. La respuesta que conllevó la implantación de este gravamen fue acompañada de otras varias medidas, destinadas al control y declaración del mineral, reacciones como indultos o medidas coercitivas en la población para que la plata que no estuviera quintada o diezmada fuera llevada ante los oficiales de las Reales Cajas para rendir los derechos correspondientes.

Entre los primeros indultos que favorecían la declaración de plata pasta se encuentra el del 19 de junio de 1723¹⁶⁶ en donde la Corona manda a todas las personas que tuviesen plata sin quintar, sea en pasta o de vajilla, fueran a declararla a las Cajas Reales y se pague sólo el diezmo en derechos. La respuesta de los tributarios fue alentadora, no obstante, dado el incremento en los ingresos fiscales y la constante evasión de impuestos llevó a una siguiente medida, expedida el primero de octubre de 1733,¹⁶⁷ nuevamente se absolvía en el

¹⁶⁵ Enciso Contreras, José (coord.): *Cedulario de la Audiencia de La Plata de los Charcas, siglo XVI*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia-Corte Suprema de Justicia de Bolivia-Universidad Autónoma de Zacatecas-Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, Sucre, 2005, p. 181.

¹⁶⁶ Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 57.

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 58.

pago del quinto para mantenerlo en diezmo; sólo que aquí se manifestó ya una condición coercitiva; en caso de que hubiera desacato, la plata u oro que no estuviera diezmada o quintada sería decomisada.

A partir del primero de septiembre de 1745,¹⁶⁸ el ramo de vajilla es agregado a los cargos cobrados por la Real Hacienda, se convierte pues en un gravamen permanente. A través de un bando declarado por el Virrey Fuenc Lara se precisa la situación en cuanto a la plata destinada al ornato:

Hállome con noticias de que en varias casas de esta capital y lugares de todo el reino hay, y se conservan porciones de plata y oro sin quintar en el adorno y servicio de ellas con grave perjuicio de los Reales Derechos y de la causa pública llegando a ser tan familiar el abuso, que hasta los mercaderes comercian en vajillas que con los géneros de sus memorias, y facturas, remiten a diferentes partes en transgresión de las leyes y ordenanzas que disponen el modo y reglas que se deben guardar en la compra y uso de estos metales.¹⁶⁹

Este bando resulta importante porque es en esta providencia donde se hace hincapié en la pureza de los metales trabajados (ley de 11 dineros en la plata y 22 quilates en el oro), al comenzar a registrarse objetos con menor ley de pureza, este bando sólo evidenció en mayor medida el fraude que se argumentaba desde años atrás.

Debido a las visitas del ensayador mayor Diego de la Cueva a iglesias, platerías y casas particulares se encuentra un informe enviado a la Audiencia de México y al Virrey Fuenc Lara fechado en 1745 donde queda de manifiesto el abuso y exceso que se hacía de los metales de baja ley. En sus inspecciones encontró que “labran cuantas piezas se les mandan por la ley que quieren... y de este modo

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 60.

¹⁶⁹ AGI, Indiferente general, 2374-A, “Testimonio de los autos formados sobre que todas las personas de cualesquier estado, grado o condición que sean, ocurran a las Cajas de esta corte a manifestar las vajillas, piezas de oro y plata, para el quinto dentro del término asignado”, México, 1745, f. 4 v., en *Ibidem*, p. 61.

se ha ido llenando el reino de estas platas, y otras defectuosas de ley estando la malicia y el delito de parte de los plateros”.¹⁷⁰

A partir de este informe se deja entrever la acción que llevaría a cabo el ensayador mayor, destruir y ajustar las piezas a la ley de 11 dineros y marcar las piezas estableciendo que no tenían la ley requerida.

De acuerdo con Ruiz Medrano, estas medidas lo único a lo que condujeron fue a un desentendimiento total de las responsabilidades fiscales en la población, porque según la legislación, estas piezas debían ser confiscadas, machacadas y fundidas; por su parte, los propietarios serían multados gravemente. Por tal motivo es que las personas se mostraron renuentes a presentar sus piezas para el registro y pago correspondientes, recordemos que “mantenían en su poder vajillas y alhajas sin quintar, para evitar el perjuicio a que se exponían de que se les declarasen por decomiso”.¹⁷¹

No obstante, la reacción a estos indultos experimentó una doble respuesta, por un lado la gente que evitó declarar sus objetos debido a las sanciones que les serían impuestas tarde o temprano y por otro lado los que aprovecharon el indulto para pagar una menor cantidad en costos por derechos reales. El fenómeno es alentador ya que durante 1746 las cantidades registradas en la Caja Real de México ascendieron aproximadamente a 15.5 toneladas de plata¹⁷² destinada a la elaboración de objetos suntuarios. Ahora bien, estos indultos propiciaron que se fuera regularizando paulatinamente la obtención y declaración de metales dedicados a la ornamentación, incluso ante la flexibilidad del cuerpo fiscal el trabajo del platero dejó de presentar irregularidades, mostrándose el fraude (según Pérez Herrero) como una práctica obsoleta.¹⁷³

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 63.

¹⁷¹ AHEZ, Ayuntamiento, Reales Cédulas y Provisiones, 1775. F. 134.

¹⁷² *Ibidem*, p. 73.

¹⁷³ Pérez Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial...*, p. 152.

Plata labrada en las Cajas Reales.

Para dar cuenta de los ingresos de la Real Hacienda percibidos a través del ramo de vajilla o plata labrada se mostrará un cuadro indicativo con las principales cajas reales de la Nueva España, abarcando el período máximo de duración de este impuesto que va de 1739 a 1816, para poder vislumbrar las cantidades de plata que eran destinadas al uso suntuario.

Cuadro 2
Índice de las Cajas Reales más importantes por cantidad de marcos y porcentajes recaudados en el ramo de vajilla, 1739-1816.¹⁷⁴

Cajas	Cantidades	Porcentajes
1. México	612 249 marcos	88.1
2. Guadalajara	22 306 marcos	3.2
3. Guanajuato	15 230 marcos	2.2
4. San Luis Potosí	8 353 marcos	1.2
5. Pachuca	8 129 marcos	1.2
6. Durango	7 470 marcos	1.1
7. Zacatecas	5 680 marcos	0.8
8. Bolaños	5 253 marcos	0.8
9. Sombrerete	3 766 marcos	0.5
10. Zimapán	3 083 marcos	0.4
11. Valladolid	1 992 marcos	0.3
12. Rosario	784 marcos	0.1
13. Álamo	637 marcos	0.1
14. Chihuahua	84 marcos	0.01
TOTAL	694, 959 marcos	100%

Fuente: Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 115, p. 122.

Al momento de analizar dichos montos y porcentajes, se podrá cuestionar el porqué de las cantidades tan elevadas en algunos centros de recaudación de la Nueva España, la explicación se centra en tres razones principales:¹⁷⁵

¹⁷⁴ Cuadro adaptado de los mostrados por Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda...* p. 115, p. 122.

¹⁷⁵ *Ibidem* pp. 118-119.

1. Cuando la tendencia general del impuesto de plata labrada aumenta, al otorgarse indultos o elementos coercitivos que estimulan u obligan a los particulares a diezmar la plata de vajilla.
2. La escasez mostrada en algunas cajas reales obedece al bajo control que las autoridades tenían sobre las platas compradas por los aviadores o plateros a los mineros y operarios de las minas.
3. Las bajas cantidades de algunas cajas reales se deben a que grandes cantidades de ingresos por concepto de plata labrada eran enviadas a la Caja Matriz de la ciudad de México.

Se considera que los tres elementos son de gran importancia en la cuantificación del ramo de plata labrada, pero sin duda alguna el mecanismo que más atrae nuestra atención son los indultos o castigos que la Corona imponía para que todos aquellos que tuvieran plata sin quintar o diezmar acudieran a pagar sus reales derechos; si bien esta serie de indultos y sanciones provocaban el aumento en los pagos sobre plata labrada, por otra parte nos permite observar de qué manera eran tratados los problemas concernientes al fraude comercial y evasión fiscal que mantenían a la sociedad en relativo orden.

Las fechas que a continuación se presentan son de las más relevantes dentro de la serie de indultos concedidos a particulares y plateros, años como 1776, 1777, 1778, 1780 y 1790¹⁷⁶ transcurrieron a lo largo del siglo XVIII coexistiendo entre indultos y reglamentaciones que mantuvieron en la mira la manufactura de la plata.

Si bien nos hemos percatado de la pericia de los comerciantes, artesanos y mineros en el manejo de la plata en bruto y en pasta, es pertinente mencionar que estos actos fraudulentos fueron gestados en el mismo seno del orden colonial. La apatía y comodidad con que se consideraban determinados asuntos hacía que se echara mano de lo disponible o inmediato, por ejemplo, nuevamente, en la real cédula de 1733, con la expedición de los indultos antes citados, también se advierte un problema: no en todos los lugares en donde se reportaba el uso de

¹⁷⁶ Ruiz Medrano, Rubén, *El gremio de plateros...* p. 19.

plata para el labrado de piezas había ensayador real, se mandaba “que donde no hubiese ensayador aprobado, ni marcadores examinados ni aprobados, fuese elegido de entre los plateros el más hábil y desinteresado, para realizar estas funciones”.¹⁷⁷ En Zacatecas encontramos registros documentales, que sustentan a la perfección lo antes citado, en donde los artífices plateros desempeñaban funciones importantes al interior de los distintos aparatos de control de la producción minera que el Ayuntamiento tenía en la ciudad, como la Caja Real. Por ejemplo, a principios del siglo XVII ubicamos dentro de los años de platería al platero de oro Francisco de Frías, quien a reserva de su trabajo como artífice, también se desempeñaba como balanzario y sellador de las medidas y pesos de la Real Caja; en 1656 el maestro platero Marcos de Medellín fungía como balanzario y ensayador y ya para finales de este mismo siglo encontramos al maestro platero Juan de Ena como ensayador de esta Caja Real.¹⁷⁸

Por otra parte, se deduce que esta situación resulta contradictoria si se considera que desde el siglo XVI la figura del platero no es muy bien vista ante los ojos de las autoridades, simplemente recordemos la manera en que trataban de mantener en línea las prácticas fraudulentas de dichos artesanos. A consideración propia, si se pretendía establecer un control absoluto entre los artífices de la plata y el mineral que no se declaraba fiscalmente sería necesario mantener una figura de autoridad fuera del grupo de artesanos, un veedor que no perteneciera al gremio para que pudiera obrar con juicio y determinación ante los asuntos que se presentaran en torno a este grupo de artífices y al uso que tenían de su materia prima.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 16.

¹⁷⁸ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* pp. 99-100.

El taller artesanal y el espacio urbano

A partir del descubrimiento de América la ocupación del territorio colonizado obedeció a diferentes tipos o modelos de ocupación espacial.¹⁷⁹ Ciudades con trazados lineales, radiales, sin esquema, etc. Pero en general se advierten dos modelos: el regular y el irregular.

El regular obedecía al trazado en damero o ajedrez; si bien este esquema ya se utilizaba en algunos territorios, fue en las ordenanzas hechas para los nuevos descubrimientos, conquistas y pacificaciones del 13 de julio de 1573¹⁸⁰ donde Felipe II impondría este modelo en la fundación de las nuevas ciudades, quedando consignado en la ley primera, libro cuarto, título séptimo de las leyes de las Indias:

[...]y elegida la provincia y comarca, que se hubiere de poblar, y el sitio de los lugares donde se han de hacer las nuevas poblaciones, y tomado asiento sobre ello, los que fueren a su cumplimiento [...] cuando hagan la planta del lugar, repártanlo por sus plazas, calles y solares a cordel y regla, comenzando desde la plaza mayor, y sacando desde ella las calles a las puertas y caminos principales[...]¹⁸¹

Iniciándose así durante todo el siglo XVI una etapa de fundación de las principales ciudades de la colonia,¹⁸² formándose centros políticos administrativos que acapararían las redes de comercio interior y exterior en la región. La fundación de ciudades sería concebida como elemento esencial de la sociedad colonial; ya que “nunca fue el monarca tan obedecido por los conquistadores como en el asunto de fundar ciudades, sobre todo porque un castellano sólo o errante no era nada, pero como residente legal en una ciudad, era miembro de una comunidad, era un

¹⁷⁹ Hardoy Jorge E. y Margarita Gutman: “Construcción urbana y rural: sus aspectos ideológicos, sociales y económicos” en *Historia general de América latina*, Ediciones UNESCO Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 726

¹⁸⁰ Arteaga Zumarán, Juan José: “La urbanización hispanoamericana en las leyes de indias”, en *La ciudad Iberoamericana. Actas del Seminario de Buenos Aires 1985*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1985, p. 253.

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 259.

¹⁸² Gutiérrez, Ramón y Jorge E. Hardoy, “La ciudad hispanoamericana en el siglo XVI”, en *La ciudad Iberoamericana. Actas del Seminario de Buenos Aires 1985*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1985, p. 101.

vecino y como tal podía designar y participar por pleno derecho en el gobierno municipal.”¹⁸³

Por su parte, el modelo irregular correspondió siempre a ciudades de crecimiento espontáneo y resultó muy frecuente entre las ciudades mineras que crecieron rápidamente como Taxco en 1534, Potosí 1545, Zacatecas 1546, Guanajuato 1548 y Pachuca en 1552.¹⁸⁴ Asentamientos mineros donde las calles seguían el contorno del escabroso terreno, reflejando en su trazado irregular su origen inicial de campamento minero.¹⁸⁵

Ahora bien, independientemente del modelo de ciudad que se adoptara, regular o irregular, siempre se tenían lugares o espacios designados al comercio o al festejo, por ejemplo la plaza. Esta se ubicaba como elemento generador de la ciudad en donde a partir de ella se distribuye el espacio civil, político, religioso, mercantil y comercial. Marcándose así una jerarquización con el entorno físico de la plaza, produciéndose un elemento integrador de lo cultural.¹⁸⁶ Por tanto, se inicia una organización civil de la ciudad, con lo cual se establecen varias disposiciones oficiales para reglamentar la vida económica de las nuevas sociedades,¹⁸⁷ reglamentaciones expresadas en algunas de las ordenanzas de artesanos del Viejo y Nuevo Mundo que analizaremos a continuación.

En cuanto a la utilización del espacio urbano dentro de la ciudad se destaca el uso que los artesanos o gremios hacían de él, fusión muy peculiar del espacio conocida como taller-tienda-habitación.

¹⁸³ Arteaga Zumarán, Juan José: “La urbanización hispanoamericana en las leyes de indias”, en *La ciudad Iberoamericana...*, p. 245.

¹⁸⁴ Hardoy Jorge E. y Margarita Gutman: “Construcción urbana y rural: sus aspectos ideológicos, sociales y económicos” en *Historia general de América latina...* p. 720.

¹⁸⁵ Borah, Woodrow: “La influencia cultural europea en la creación de los centros urbanos hispanoamericanos” en Calnek, Edward (et al.): *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*, Secretaría de Educación Pública, México, 1974, p. 76.

¹⁸⁶ Gutiérrez, Ramón y Jorge E. Hardoy, “La ciudad hispanoamericana en el siglo XVI”, en *La ciudad Iberoamericana...* p. 103.

¹⁸⁷ Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960, p. 13.

En toda la Nueva España, la producción y circulación de mercancías artesanales siempre mantuvo una estrecha relación con el espacio urbano;¹⁸⁸ conformándose así esta relación producción-circulación-espacio como parte esencial de los procedimientos y medios dirigidos a garantizar la sobrevivencia y desarrollo de la producción artesanal.¹⁸⁹

No obstante, este espacio productivo artesanal-gremial estaba sujeto a normas y procedimientos para su adecuado empleo y manejo. Comenzaban a utilizarse las ordenanzas de los gremios al momento de establecer que sólo los artesanos que contaran con una maestría examinada y certificada podrían abrir un taller. Por otra parte, el aprendizaje de los oficios se limitaba únicamente al taller de los maestros; por tanto, bajo la máscara legal, el taller se convertía en el sitio exclusivo de venta y enseñanza permitido en la ciudad.

Es por eso que “uno de los efectos sociales de la producción artesano-gremial era una particular y característica apropiación del espacio productivo, que por el peso específico de la producción influía fuertemente sobre el contenido social del conjunto espacial urbano”.¹⁹⁰

Se destaca que dentro de los principios básicos que sustentaban a los gremios, sistema de producción y venta, se implicaba que los espacios donde se producía y vendía la mercancía artesanal fueran uno mismo y que estuvieran ubicados cerca de los espacios habitacionales de la población en la ciudad para facilitar su venta. Al respecto Carlos Illades comenta que estas medidas otorgaban ciertas ventajas a los artífices de los diferentes oficios ya que “el centro resultaba un punto estratégico para los artesanos, porque allí residían los consumidores de mayores recursos; constituía su lugar tradicional de asentamiento; era el espacio

¹⁸⁸ Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados, los artesanos de Zacatecas 1780-1870*, Universidad Pedagógica Nacional-321 Zacatecas, Zacatecas, 2002, p. 53.

¹⁸⁹ González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, Secretaría de Educación Pública-FCE, México, 1983, p.68.

¹⁹⁰ *Idem.*

en el cual se reunían y socializaban sus experiencias, producían su cultura, se instruían y divertían.”¹⁹¹

Ahora bien, es importante que debido a la exclusividad que las ordenanzas gremiales conferían al taller-tienda del artesano, las calles u otros espacios se convertían en espacios prohibidos para la venta e intercambio de dichas mercancías; es decir, se impedía a todos aquellos que no pertenecieran al gremio o que no estuvieran examinados comerciar con los géneros del oficio.¹⁹² El monopolio de la comercialización y producción gremial “evitaba que los artículos manufacturados en talleres clandestinos hallaran un fácil acceso al mercado. [...] favorecía la fijación de un precio corporativo que eliminaba la competencia y evitaba [...] el libre juego de la oferta y la demanda.”¹⁹³ No obstante, el artesano gremial, al someterse a un orden jurídico para defender su producción y comercialización de productos su núcleo de acción se veía limitado al espacio urbano.¹⁹⁴

Según Jorge González Angulo, en términos de espacio productivo, para algunos oficios no existía un requerimiento social en la especialización del espacio, destacándose una mayor concentración de los talleres artesanales-gremiales en el centro de la ciudad donde residían los consumidores de mayores recursos y poder de compra,¹⁹⁵ es decir, el espacio productivo se encuentra en toda la ciudad. No obstante, la ubicación de algunos talleres si estaba determinada por la actividad que se desempeñara, por ejemplo ciertos oficios eran obligados a instalarse en las zonas periféricas de la ciudad, sea por peligrosos o insalubres, en este sentido encontramos a las curtidorías que “contaminaban el agua,

¹⁹¹ Illades, Carlos: *Estudios sobre el artesanado urbano del siglo XIX*, El Atajo, México, 1997, p. 68.

¹⁹² Castro Gutiérrez, Felipe: *La extinción de la artesanía gremial*, UNAM, México, 1986, p. 57

¹⁹³ *Ibidem*, pp: 57-58.

¹⁹⁴ Miño Grijalva, Manuel: *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1800*, ColMex, México, 1998, p. 90.

¹⁹⁵ González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII...* p. 69.

provocando constantes quejas de la población dado el riesgo que representaba para la salud pública”.¹⁹⁶

Por otra parte, la apertura de un taller no estaba sujeta a la libre decisión del maestro artesano, en cuanto a estructura se refiere, el edificio debía tener acceso directo desde la calle, para facilitar el trabajo de los veedores en las visitas de inspección y para que el artesano desempeñara sus actividades a la vista del público. Lo anterior se destaca también dentro de las ordenanzas, ya que se estipuló que la casa del maestro artesano y el taller deberían ubicarse en el mismo espacio para que ambos fueran inspeccionados por los veedores y para evitar la obra falsa.¹⁹⁷ Por ejemplo, para finales del siglo XVII en Zacatecas encontramos la breve descripción de la casa del maestro platero de oro Rodrigo de Fuentidueñas, el cual vivía en la plaza pública y su vivienda se componía de dos tiendas y un alto, al cual se accedía por una de las dos tiendas y un aposentillo que cae al arroyo, a espaldas de dicha casa.¹⁹⁸

Por el contrario, la mayoría de los oficiales residían fuera del hogar-taller-tienda del maestro, ordinariamente en los cuartos interiores del edificio donde estuviera el taller o en las accesorias (locales bajos del edificio), en este sentido, para su futura conversión en taller.

Esta dualidad entre espacio habitacional y laboral conforma otra de las características en la ocupación y utilización del área urbana dentro de la producción artesanal-gremial que, avalada por las ordenanzas gremiales, ayudaba a mantener los lineamientos en la especialización del oficio y el monopolio productivo y comercial de los productos en el área.¹⁹⁹

Se ratifica que el espacio urbano, al someterse a los lineamientos de la producción artesanal-gremial, se convertía en un elemento vital en la permanencia

¹⁹⁶ Illades, Carlos: *Estudios sobre el artesanado urbano del siglo XIX...* p. 68.

¹⁹⁷ González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII...* p. 71.

¹⁹⁸ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Instituto de Cultura de Zacatecas, Zacatecas, 1986, p. 101.

¹⁹⁹ González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII...* p. 73.

y vigencia del sistema gremial. Por lo tanto, se establece una relación importante de existencia: el artesano le adjudica al espacio urbano rasgos y estructuras habitacionales, productivas y comerciales; y el espacio confiere al artesano elementos de legalidad e identidad que llegarán a formar parte indispensable en la estructura económica y social del gremio.

De manera general, en cuanto a la distribución de los talleres en la ciudad se seguían dos pautas: a) ubicación por mercado y b) ubicación restringida.

En la primera situación, las restricciones o libertades estaban pensadas y elaboradas bajo el precepto equitativo del mercado; es decir, se distribuía a los talleres por toda la ciudad, repartiéndose entre sí calles y manzanas, convirtiendo a éstas en su mercado particular;²⁰⁰ por ejemplo las panaderías, carpinterías, herrerías, tocinerías, etc...

En el segundo caso encontramos particularmente a los orfebres, ya que por su excesiva especialización y trato de materia prima se les restringía a un solo conjunto de calles ubicándolos uno junto al otro. Por tal motivo distinguiremos también la ubicación de estos artesanos a través de dos parámetros enmarcados por la eficiencia terminal y la no terminal.²⁰¹

Los oficios terminales tenían una mayor capacidad de concentración en el centro o principales calles de la ciudad por el hecho de tener un acceso directo al mercado final de consumo y un mayor valor de los materiales que empleaban en su labor; por ejemplo sastres, tejedores, fundidores, plateros, etc...

En cambio, en la periferia se podían establecer otro tipo de talleres, aquellos que no eran oficios terminales y su producción debía pasar por otras manipulaciones antes de conformar un producto finalizado; por ejemplo los curtidores, las salitrerías, almidonerías, etc...

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 74.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 103.

Para 1781 en Zacatecas, de un total de 18 grupos de artesanos,²⁰² seis de los cuales eran considerados no agremiados (entre ellos los plateros), la actividad productiva, comercial y social del artesanado se encontraba distribuida entre las principales calles de la ciudad:

Las calles del gorrero, de San Juan de Dios, Puente Nuevo, de los Zapateros, de la Caja, de la Parroquia, de cuatro cruces, de San Francisco, de la Compañía, de San Agustín, de Tacuba, y las alta y baja o de arriba y de debajo de Santo Domingo, así como los respectivos callejones de Rentería a espaldas del convento de San Agustín, de Quijano, de la Condesa, del Coso, de Juan Alonso, del Marquesote, de la Autora, de San Felipe, de los Pichones, de Treto, de Ronquillo, de los Gallos, del Santero, de Osuna y el de Cruz de Moya, y las plazas y plazuelas de García, de San Francisco, de la Compañía, de Villareal y de Zamora, constituyeron[...] el núcleo habitacional español.²⁰³

No obstante, el espacio de los principales talleres-tienda-habitación de la ciudad se concentraba entre las calles de Tacuba (l), zapateros (m), gorreros (n), callejón de la bordadora (n), calles alta (u) y baja de Santo Domingo, San Pedro Nolasco (s) y de la merced vieja (v) (ver mapa 1).²⁰⁴

Para el caso de los plateros, se les asignaban ciertas calles o plazuelas de la ciudad para que ubicaran sus talleres; esto se hacía con la finalidad de evitar el fraude fiscal y para vigilar que la plata y el oro que se usaban fueran de la ley requerida en las ordenanzas (11 dineros en la plata y 22 quilates en el oro); por ejemplo en la ciudad de México en 1580 el virrey Martín Enríquez de Almanza decidió que se reuniera y ubicara a todos los plateros en una de las calles más antiguas de la ciudad, la de San Francisco (Madero en la actualidad), todo esto

²⁰² Amaro Peñaflores detecta 12 grupos de artesanos asociados en gremio: zapateros, canteros y albañiles (uno mismo), sastres, puesteros, arrieros, obrajeros y sombrereros (uno mismo), carpinteros, aguadores, mufleros, herreros, barberos y cargadores. Por otra parte encuentra a seis grupos más que se consideran no agremiados: panaderos, plateros, coheteros, galleros, rayadores de las mesas de trucos y los tocineros. Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados...* pp. 66-67.

²⁰³ Magaña Claudia: *Panorámica de la ciudad de Zacatecas y sus barrios (durante la época virreinal)*, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 1998, p. 57 citado en Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados...* p. 54.

²⁰⁴ *Idem.*

ordenado bajo pena de ser multados, confiscarles su materia prima, privación del oficio y hasta el extrañamiento del reino hacia el infractor.²⁰⁵

La insistencia y la preocupación hacia el gremio por mantenerlo en un área bien delimitada se reafirmaron con el conde de Monterrey en 1595, por el marqués de Cadereyta en 1638 y por el virrey Fuenclara en 1746. Estas ordenanzas tenían un común denominador que era el de congregar a todos los artesanos plateros en una sola calle para facilitar su vigilancia, certificar el correcto funcionamiento del taller-tienda, facilitar la compra-venta de sus productos y evitar daños a los intereses del grupo; por ejemplo, la intervención de “los oficiales rinconeros, intrusos y contraventores, incluso regatones que introducían al mercado local joyas y menajes... provenientes de otras regiones o del exterior.”²⁰⁶

En Zacatecas nos encontramos con el mismo fenómeno, es decir, la ubicación de los talleres plateros en un área muy especial de la ciudad (ver Mapa 2).²⁰⁷ Incluso se encuentra un padrón poblacional,²⁰⁸ realizado en la ciudad en el año de 1724, con la intención de formar frentes militares para combatir la guerra contra los indios nayaritas, en el cual se percibe la participación de algunos artesanos de la localidad. En el documento aparecen (en algunos casos) datos importantes como el nombre del artesano, su jerarquía gremial y lugar de residencia en la ciudad.

30 plateros fueron los que se ubicaron, de los cuales se destaca la vivienda de Manuel Salmón, Lorenzo López de Larrea, Francisco José González, Miguel González Serrano (o Hidalgo) y José Badillo en la plazuela de San Agustín (hoy plazuela Miguel Auza); en lo que Amaro Peñaflores designa la mejor zona mercantil de la ciudad, ya que se encontraban alrededor “el Parián –el mercado en donde se expedían productos seleccionados para el gusto de la elite-, pulperías

²⁰⁵ Ruíz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en la Nueva España*, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2001, p. 15.

²⁰⁶ Amaro Peñaflores, René: “Entre el gremio y la tradición: los plateros zacatecanos en el siglo XVIII” en *La Soldadera*, El sol de Zacatecas, Zacatecas, 2006, p. 5.

²⁰⁷ Mapa tomado de Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados...* p. 55.

²⁰⁸ AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, 2, 16, 1724.

diversas y, a un costado, la Casa de Ensaye de la plata.”²⁰⁹ En otra plazuela importante de la ciudad como lo fue la de Villareal (hoy jardín Independencia) se encontraban Miguel de Santillán, José Zarzoza y Juan Esteban Flores; por otra parte también se localizaban otras platerías en las principales calles de la ciudad, destacando las de Antonio Ignacio de Arroyo y Miguel de la Torre, en la calle de San Juan de Dios (hoy av. Juárez); Pedro Alfonso, Juan Antonio Rodríguez y Melchor Caldera en la calle de Santo Domingo (hoy av. Guerrero); Francisco Gallardo, José y Francisco de Castellón, en la de Zapateros (hoy Allende); José Francisco Calderón y Francisco Castellanos en Tacuba (mismo nombre); Pedro de Morales en la de San Francisco (hoy Juan de Tolosa); José de Soto en la calle del Conde de Santa Rosa; Tomás Camacho de Morales en la de los Remedios; Juan de Jaramillo en el Pedregoso y José Gaos, del cual no se menciona el domicilio pero se asume que contaba con uno, ya que vivían con él los oficiales Juan Magallanes y Juan Guisola. En el caso de los cinco orfebres restantes algunos se encontraban viviendo, ya sea por aprendizaje u oficialato, con otros plateros de alta jerarquía, es decir, con maestros; por ejemplo, Juan José Pacheco y Andrés Díaz de Argandoña vivían en la casa de Miguel de la Torre en la calle de San Juan de Dios.²¹⁰

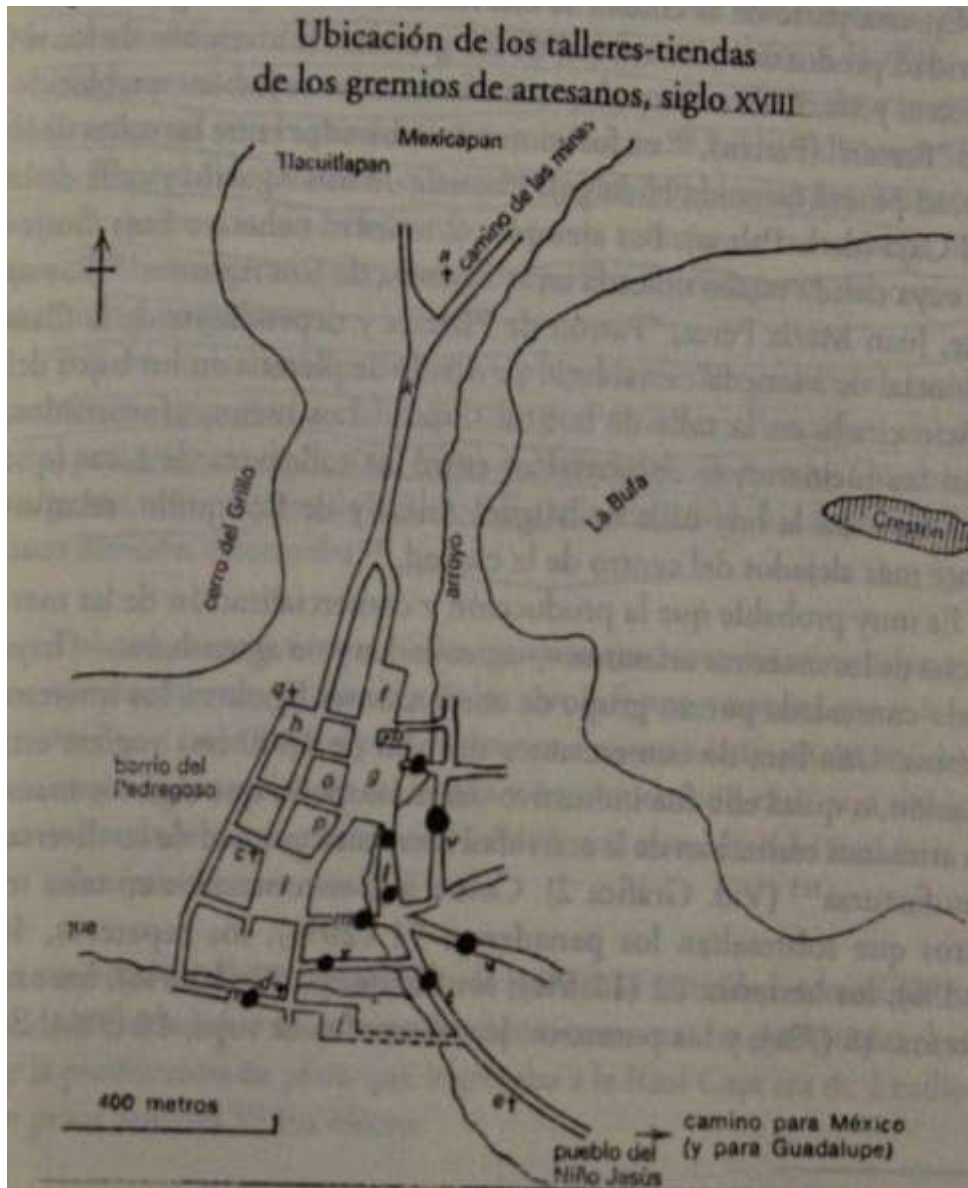
A pesar de que Eugenio del Hoyo refiere este mismo listado, de 30 orfebres, como de “mayoría maestros”,²¹¹ consideramos que la cuenta total de talleres plateros en el año de 1724 se ajusta sólo al número de artífices que cuentan con un domicilio fijo, es decir 23.

²⁰⁹ Amaro Peñaflores, René: “Entre el gremio y la tradición... p. 5.

²¹⁰ AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, 2, 16, 1724.

²¹¹ Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* p. 104.

Mapa 2. Talleres de artesanos en Zacatecas, siglo XVIII



a) Convento de San Francisco, b) iglesia parroquial o mayor, c) Convento de San Agustín, d) Convento y Hospital de San Juan de Dios, e) Convento de Santo Domingo, f) Plazuela del maestro de campo, g) plaza pública, h) plaza de Santo Domingo (nombre actual), i) Plazuela de San Agustín, j) Plaza de Villareal (finales del XVII), k) Calle de San Francisco, l) Calle de Tacuba, m) calle de zapateros, n) calle de gorreros, o) casas reales (casa del cabildo, cárcel), p) Real Caja, q) Colegio de la Compañía de Jesús, r) callejón de la bordadora, s) calle de Pedro Nolasco, t) calle baja de Santo Domingo, u) calle alta de Santo Domingo, v) calle de la merced vieja, w) callejón de tenorio, x) calle de aurora, y) callejón de correa y z) calle de San José.

Fuente: Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados...* p. 55.

Por otra parte, en 1781, en el padrón levantado con razón del donativo (o “préstamo forzoso”) a su majestad Carlos III para sufragar los gastos de la guerra contra Inglaterra, se vuelve a percibir un registro semejante al de 1724 de la población en general en donde se registra un número menor de artesanos plateros en la ciudad. El número desciende a sólo 20 personas que responden a este oficio²¹² y se nota un claro declive en el total presentado (30) tan sólo hace 57 años. No obstante, a pesar de que la totalidad de los artesanos plateros (destacados en el padrón de 1781) es menor, resulta importante acentuar que la mayoría de los nombres de dichos artífices no concuerdan con los mostrados en nuestro primer padrón. A excepción de cinco apellidos que coinciden entre los dos padrones se distingue pues, que para la penúltima década del siglo XVIII existían 15 artesanos plateros más en la ciudad, no obstante, habrá que preguntarnos por el paradero de los 30 restantes enunciados en la segunda década de este mismo siglo.

Cuadro 3
Artesanos plateros en la ciudad de Zacatecas

PADRÓN DE 1724		PADRÓN DE 1781
1 Alfonso Pedro	21 García Andrés	1 Antillón Josef Guadalupe
2 Badillo José	22 González Francisco José	2 Antillón Felipe
3 Cabrera Eugenio	23 González Serrano Miguel	3 Antillón Nolasco
4 Caldera Melchor	24 Guisola Juan	4 Arana Juan Josef
5 Calderón José Francisco	25 Magallanes Juan	5 Balderas Bacilio
6 Camacho de Morales Tomás	26 Ortiz de la Cruz José	6 Belásquez Mariano

²¹² Olmedo José: *Dinero para el rey. El padrón de 1781 y los artesanos de Zacatecas*. INAH, México, 2009, pp. 160-161.

PADRÓN DE 1724		PADRÓN DE 1781
7 Castellanos Francisco	27 Pacheco Juan José	7 Caballero Josef
8 Castellón Francisco	28 Rodríguez Juan Antonio	8 Cabrera Mariano
9 De Arroyo Antonio Ignacio	29 Salmón Manuel	9 García Josef
10 De Castellón José	30 Zarzoza José	10 García Vicente
11 De Jaramillo Juan		11 Macías Andrés
12 De Larrea López Lorenzo		12 Mendoza Pablo
13 De Morales Pedro		13 Ramírez Félix
14 De la Torre Miguel		14 Rentería Augustín
15 De Santillán Miguel		15 Rentería Xavier
16 De Soto José		16 Rodríguez Antonio
17 Díaz de Argandoña Andrés		17 Sacarías Sixto
18 Flores Juan Esteban		18 Salas Julián
19 Gallardo Francisco		19 Salmón Pedro
20 Gaos José		20 Sánchez Mariano

Fuente: AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, 2, 16, 1724. Olmedo José: *Dinero para el rey...* pp. 160-161.

De esta manera podemos apreciar que de los 30 plateros existentes en 1724 sólo los apellidos Cabrera, García, Rodríguez y Salmón logran identificarse en el de 1781. Desafortunadamente en este padrón la técnica de registro varía un poco. A diferencia del primero no se muestra, para el caso de los artesanos, lugar de

residencia ni jerarquía gremial, pero sí la procedencia étnica.²¹³ Tal vez por el carácter recaudador por el cual fue elaborado el padrón se desdeñó otro tipo de información, recordemos que se realizó para auspiciar la guerra contra los ingleses; en donde los españoles y nobles enterarían dos pesos y las castas e indios sólo un peso para satisfacer la cuota respectiva que mandó su majestad el Rey Carlos III.²¹⁴

Técnicas y estilos en la plata labrada

El trabajo artístico realizado en metales preciosos lo encontramos en las diversas regiones de España y datan desde el Medievo, continúan en toda la edad moderna hasta llegar al momento de la Conquista de América.

Artesanos gaditanos, granadinos, malagueños, cordobeses, sevillanos, etc. elaboraban artículos de plata y oro para los diferentes usos que la sociedad demandaba dentro de sus casas y templos. Si atendemos a la acepción de estilo, que demarca la particularidad artística entre un lugar y otro, las regiones de España contaban con sus diferentes características en cuanto al labrado de los metales preciosos, otorgando así a las piezas cierto grado de identidad y asociación con la provincia, región, comarca o ciudad en la que hayan sido creadas. Incluso, desde la época gótica en Europa (aprox. Siglo XII) se encuentran trabajos orfebres españoles que revelan el uso de técnicas de fabricación²¹⁵ como la fusión de material en bruto, en donde se fundía el mineral a temperaturas que

²¹³ Debido al carácter del registro en cuestión se obviaron datos elementales para nuestra investigación (como lo es la ubicación específica domiciliar de los artesanos plateros) y se dio prioridad a la calidad étnica. Por ejemplo para el caso de las calles de los zapateros, plazuela de San Agustín, etcétera, en donde se hace mención de algún sitio de posible relevancia, el registro se deslinda de la manera siguiente: “Se colectaron en los parajes arriba dichos ocho pesos de cuatro españoles y cinco de cuatro mulatos y un mestizo [...] pues los más que en los citados parajes viven han satisfecho el donativo en sus respectivos gremios como consta de las cartas de pago que manifestaron firmadas del señor corregidor [...]” Olmedo José: *Dinero para el rey...* pp. 120-121.

²¹⁴ Olmedo José: *Dinero para el rey...* p. 17.

²¹⁵ <http://www.calatrava-orfebre.com.ar/c.html> 04 de Junio de 2010

rebasan los 1000 °C para eliminar impurezas; el batido y martillado, en donde se golpeaba directamente el metal para dar forma de lámina al material y una de las más conocidas, la del vaciado a la cera perdida, en donde se hace un molde inicial de cera de un núcleo con la forma deseada, se recubre de arcilla, se calienta y al derretirse la cera interior se vierte el oro o la plata fundida, es decir, se fabrica un molde de fundición hueco que reproduce la forma del núcleo.

Por su parte también desarrollaron técnicas decorativas²¹⁶ como el repujado, en donde se utiliza un cincel de punta roma (redondeada) para evitar que se corte la lámina y curvar el metal sobre sí mismo para definir grietas o figuras profundas que resalten en el anverso de la hoja; el cincelado, en donde a través de pequeños golpes se comienza a hundir el dorso de la lámina para obtener la figura o detalle deseados; la filigrana, esquema decorativo basado en la utilización de hilos metálicos que son soldados a una lámina base (filigrana sentada) o cuando se unen entre sí quedando sin base alguna (al aire o calada) y el granulado, en donde se sustituyen los hilos por pequeñas esferas de oro o plata.

Situación similar acaeció en la Nueva España y sus regiones, en donde se encontraron, al momento de la conquista, numerosas joyas hechas de materiales preciosos, reflejando a su vez que los indígenas del Nuevo Mundo ya conocían el labrado en plata y oro y manejaban diestramente algunas de las técnicas de fabricación (procesos iniciales en la manufactura de metales preciosos como el vaciado, cortado, martillado y batido) que análogamente eran utilizadas en Europa. Se encuentran pequeñas diferencias, como las relatadas por Fray Bernardino de Sahagún, que a fin de cuentas representaban el mismo método para el labrado de piezas como lo es la técnica de la “cera perdida”; el religioso refería que “los orfebres aborígenes tallaban su molde en carbón molido, mezclado con barro; este molde era esculpido con una *raedera* de cobre. Los plateros coloniales hacían el molde de arena mezclada con barro y los relieves eran grabados en cera [...] esta era mezclada con copal blanco por los indios,

²¹⁶ *Idem.*

innovación que aceptaron de buen grado los españoles, ya que permitía dar a la cera una gran consistencia para el trabajo.”²¹⁷ De esta manera podemos observar que la fusión de técnicas orfebres, tanto prehispánica como europea, en el Nuevo Mundo era asimilada de manera muy natural entre indígenas y españoles.

Es por eso que la platería novohispana, de acuerdo con Cristina Esteras Martín, fue el resultado de un proceso de síntesis en el que las experiencias y particularidades artísticas de las diferentes regiones de España se sumaron al aporte cultural de los pueblos mesoamericanos.²¹⁸

La pluralidad mostrada en el Viejo Continente se homogeneizará en el Nuevo; por tal motivo en la Nueva España: “no es fácil encontrar piezas que respondan puntualmente a modelos o patrones estéticos de las variadas platerías peninsulares; más bien [...], en las obras novohispanas veremos cómo esquemas formales y lenguajes decorativos nacidos en los distintos centros plateros españoles se manifestarán ahora fusionados”²¹⁹. No obstante se ha descubierto que existía una considerable influencia de los talleres de Castilla la Vieja que de otros centros artísticos del Viejo Continente.²²⁰

Ahora bien; el estilo, de manera general, del arte de la platería tuvo una particular correspondencia con los rasgos evolutivos que identifican a los distintos estilos arquitectónicos en la Historia del Arte; de esta manera la ornamentación plateresca de las portadas de las iglesias conventuales del siglo XVI se denominó de este modo porque fue en la platería donde la columnilla abalaustrada tuvo un especial florecimiento, al igual que el soporte salomónico del siglo XVII y la pilastra estípite del Barroco del siglo XVIII para cerrar la influencia ornamental con el neoclásico del XIX.²²¹ De acuerdo con Esteras Martín los estilos que mayor

²¹⁷ Toussaint, Manuel: *Arte colonial en México*, UNAM, México, 1983, p. 30.

²¹⁸ Esteras, Martín Cristina: *La platería del Museo Franz Mayer*, Museo Franz Mayer, México, 1992, p. 15.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 16.

²²⁰ *Idem*.

²²¹ Maquivar, María del Consuelo: “La plata al servicio de Dios y de los Hombres” en Ortiz, Macedo Luis (Coord): *Esplendor de la plata mexicana*, Landucci, México, 2001, p. 166

predominio e influencia tuvieron sobre el labrado de las piezas en plata y oro en la Nueva España fueron el renacentista, manierista, barroco, rococó y neoclásico.²²²

Para el período que ocupa nuestra investigación (propriadamente el siglo XVIII) va a ser el barroco el que se distinga con mayor claridad entre las piezas mandadas a elaborar en los talleres novohispanos, porque si bien “inicia su gestación en la segunda mitad del XVII, será en el XVIII cuando llegue a su plenitud, caracterizándose la platería por la flexibilización de las estructuras, la densificación del ornato y la implantación de un temario naturalista, que se hará voluptuoso y siempre guardará la composición simétrica. Dominará preferentemente la técnica del repujado [...]”²²³

En cuanto a las técnicas de labrado empleadas en el manejo de metales preciosos, es decir las decorativas, la mayoría de los artesanos novohispanos no llegaron a conformar ni a dividirse en grupos especializados técnicamente en su totalidad, como sus similares en España, en donde sí encontramos abrillantadores, tiradores, hiladores, afinadores, vaciadores, lapidarios, batihojadores, filigraneros, forjadores y relicarios.

En la Nueva España, la variante para los artesanos que trabajaran los metales preciosos era platero, batihoja y tirador, no obstante eran regidos por el mismo gremio.²²⁴ De acuerdo con Lawrence Anderson, en la primera mitad del siglo XVI novohispano (a juzgar por los escritos contenidos en las actas de Cabildo) a todos los que trabajaban con metales preciosos se les llamaba “plateros”; ya para 1563 en las referencias de las actas encontramos a oficiales de tirar y batir hoja y en 1598 aparecen las ordenanzas para batihojas y tiradores sólo para confirmar la división antes citada,²²⁵ por otra parte encontramos a los mufleros, menestrales enfocados al trabajo mecánico con el mismo mineral pero

²²² Esteras Martín, Cristina: “Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo”, en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte...* pp: 45-50.

²²³ *Ibidem*, p. 48.

²²⁴ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 83-84. Maquivar, María del Consuelo: “La plata al servicio de Dios y de los Hombres”... p. 157.

²²⁵ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 83.

de manera totalmente primaria o inicial, es decir, a la fundición de la plata en lingotes para su posterior control de ensaye en la Real Hacienda.

No obstante, a pesar de las restricciones que pudieran presentar las diferentes ordenanzas entre plateros, tiradores, batihojas y mufleros, la actividad con metales hacía que varias técnicas fueran aprendidas inherentemente entre estos oficios, es decir, que el artesano platero podía conocer y manejar el trabajo desempeñado por un tirador, muflero o batihoja y viceversa. Por ejemplo, en una ordenanza dictada para los tiradores de oro y plata se exigía a los aprendices de dicho oficio contar con los conocimientos siguientes:

- a) Fundir
- b) Forjar
- c) Limar
- d) Rayar con riel
- e) Dorarlo con las caldas necesarias
- f) Abrir dos agujeros en hilera y pergamón
- g) Sacarlo en banco largo
- h) Con hierro nueva acabar cuatro onzas de lamas
- i) Saber armar y desarmar un par de ruedas y escarchas en ellas [...] ²²⁶

Si prestamos atención a las divisiones detectadas en la península Ibérica, en cuanto a los que trabajaban los metales preciosos, podremos percatarnos de que en la Nueva España la fusión de oficios fue innegable. En la ordenanza dictada para los tiradores, en cuanto a las exigencias de juicio y comprensión del oficio, quedan de manifiesto los conocimientos de los oficios de forjador, fundidor, dorador y abrillantador. Nuevamente nos encontramos con el proceso de sincretismo cultural advertido anteriormente en las cuestiones de estilo.

²²⁶ *Ibidem* p. 87.

Por su parte, los plateros novohispanos, en especial los zacatecanos, se distinguieron por conservar la especialización de sus oficios, es decir, la división del género determinado por el conocimiento de las diferentes técnicas decorativas de la platería; de esta manera resultará común que al momento de revisar los documentos nos encontremos con varias acepciones del artífice platero²²⁷; por ejemplo:

- ✓ El platero de filigrana, que es aquel que realiza sus obras a partir de hilillos sutiles de oro o plata, unidos y soldados con mucha perfección y delicadeza.
- ✓ El platero de lo grueso o de Mazonería, que es aquel que labra obra gruesa, frontales, tabernáculos.
- ✓ Platero de oro, aquel que trabaja solamente en piezas de oro o joyas de piedras preciosas.
- ✓ El batidor de oro y plata, aquel que hace del oro y plata panes²²⁸ para dorar y platear los retablos y marcos.

De esta manera los artesanos plateros del Zacatecas colonial conservaban conocimientos de técnicas orfebres, anteriormente mencionadas, que iban desde las más sencillas (como la fundición, martillado y vaciado), hasta las más complicadas (la filigrana, el repujado, el moldeado y el esmaltado), por otra parte, aunque no descartado, no se han localizado datos que nos permitan hablar con certeza sobre la injerencia de un menestral muflero en el oficio de la platería en la ciudad.

²²⁷ Miramontes Cabrera, Luis Manuel “Artesanos plateros en la ciudad de Zacatecas en la segunda mitad del siglo XVII” en Burciaga Campos, Arturo (Ed.): *El arte popular y la artesanía en Zacatecas*, Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas-CONACULTA, Zacatecas, 2011, pp. 195-196. Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* pp. 137-146.

²²⁸ Hojas muy delicadas que forman los batidores de oro, plata u otros metales a fuerza de martillo y cortadas después en cuadritos. Las guardan o mantienen entre hojas de papel y sirven para dorar o platear. “Panecillos de plata”.

Platería religiosa y profana

Tanto en Europa como en el México Colonial el trabajo con el mineral argentífero, específicamente el utilizado en la plata labrada, se puede dividir en dos grandes ejes de análisis y estudio: por una parte la platería religiosa (reservada al uso suntuario en templos y casas para el culto y celebración de ceremonias religiosas) y por otra la destinada al ornato y utilización civil (consignada al uso no sagrado en la vida cotidiana, por ejemplo, la de uso doméstico).²²⁹

Si bien la importancia en el estudio de ambos ejes queda de manifiesto, de acuerdo con las disertaciones en el tema, la plata labrada destinada al uso religioso logró posicionarse muy por encima de la utilizada en el ámbito civil, de acuerdo con Cristina Esteras Martín, la explicación la podemos encontrar en el significado socio-religioso que conlleva la utilización y donación de objetos de plata en el mundo novohispano, es decir:

Al regalar piezas de plata [...] los donantes mostraban su afecto, devoción o religiosidad en la mayoría de las ocasiones, pero sobre todo pretendían conseguir su reconocimiento social; es decir, obtener el respaldo oportuno que confirmara el éxito personal-profesional alcanzado en su experiencia americana. Por eso, no encontraban nada mejor que obsequiar platería, pues al estar el objeto fabricado con un material noble que tenía valor en sí mismo, la imagen del triunfo del donante quedaba más fácilmente rubricada entre sus paisanos²³⁰.

Por su parte, las piezas donadas, destinadas al culto y celebración religiosas pueden ser distinguidas en dos: las de donación inmediata y las de vía testamentaria, las primeras realizadas en vida del donante y las segundas hechas por encargo al acaecer la muerte del mismo.

²²⁹ Manuel Toussaint reconoce esta división analítica bajo la acepción de orfebrería religiosa y profana. Toussaint, Manuel: *Arte colonial en México...* p. 135.

²³⁰ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte...* p. 45.

De esta manera, los objetos religiosos en general (sean por donación o compra directa) existieron con gran variedad entre sí mismos, de los cuales podemos destacar siete sub-grupos de origen.²³¹

- 1) Piezas destinadas al servicio del altar: candeleros, sagrarios, copones, atriles, sacras, cruces, incensarios, frontales, tabernáculos, navetas, etcétera.

Imagen 7. Incensario y naveta, s/f, Galería Episcopal Zacatecas



²³¹ *Ibidem*, pp: 45-46.

2) Celebración de misa: cálices con su patena, juego de vinajeras.

Imagen 8. Cálices con sus patenas S. XVII y XVIII, G. E. Zacatecas.



3) Ceremonias de Pontifical: jarras, aguamaniles, báculos pastorales y fuentes.

Imagen 9. Aguamanil de plata s/f, G.E. Zacatecas.



4) De procesiones: ciriales, andas, varas de palio.

5) A administrar los sacramentos: pilas bautismales, conchas de bautizo, crismeras.

Imagen 10. Pila Bautismal²³²



6) Culto a imágenes: tronos, manifestadores, *acheros* (mueble donde se colocaban las velas como ofrenda en las iglesias).

7) Varios actos litúrgicos: custodias, arcas eucarísticas, acetres, portapaces.

Si bien durante el siglo XVI novohispano la producción de objetos de plata fue menor, se distingue un predominio en la creación de cálices y cruces de altar.

Una vez entrado el siglo XVII y con las bonanzas mineras de su lado, el auge en la elaboración de objetos de plata labrada religiosa no se hizo esperar; es aquí donde el estilo manierista logra consolidarse en la mayoría de los talleres plateros del México colonial destacando un uso diferenciado en los basamentos de las custodias, utilizando patas en la base inicial, esmaltados opacos y ángeles con rasgos indígenas.²³³ Surgiendo así, con gran fuerza representativa, platerías de

²³² De la Maza, Francisco, Pardinas Illánz, Felipe, (et. al.): *Cuarenta siglos de arte mexicano*, T. II, Ed. Herrero S.A., México, 1981, p. 194.

²³³ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte...* p. 47. Al respecto Lawrence Anderson reconoce el siglo XVII como un período de florecimiento en lo tocante al desarrollo de las artes, en especial de la platería. Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 121.

Zacatecas y San Luis Potosí que competirían con las más notables de la ciudad de México y Puebla.²³⁴

Para finales del siglo XVII y durante el XVIII es cuando el estilo barroco se muestra en boga en territorio novohispano, logrando posicionarse dentro del gusto de los orfebres, caracterizándose el trabajo en plata labrada por “la flexibilización de las estructuras, la densificación del ornato y la implantación de un temario naturalista que se hará voluptuoso y siempre guardará la composición simétrica. [En donde] dominará preferentemente la técnica del repujado.”²³⁵

De igual manera que el cáliz fue pieza representativa en la creación de objetos religiosos durante el siglo XVI novohispano, de acuerdo con Esteras Martín, las piezas que mayor representatividad tendrán en gran parte de los siglos XVII y XVIII serán las custodias de mano, en donde se sigue la fórmula de ubicar una escultura en el astil, representando en su mayoría figuras de ángeles, marianas o de santos.²³⁶ Por ejemplo, para el caso de Zacatecas, de los pocos objetos de plata labrada que se conservan dentro de la galería episcopal del estado, encontramos una pieza datada a mediados del siglo XVIII que podría ayudarnos a visualizar lo antes mencionado:

²³⁴ Esteras Martín, Cristina: “Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo”, en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte...* p.47.

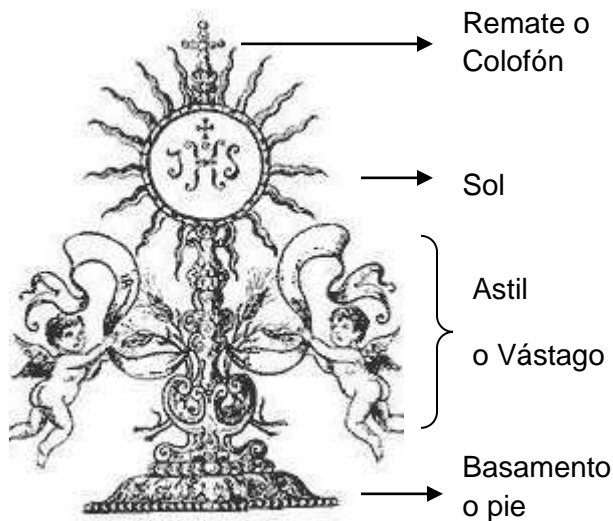
²³⁵ *Ibidem*, p. 48.

²³⁶ *Idem*.

Imagen 11. Custodia y tabernáculo, Galería Episcopal de Zacatecas.



Custodia y tabernáculo, G.E. Zacatecas.



Estructura simple de una custodia.

Por otra parte, no solamente se puede hablar de custodias zacatecanas; para 1768,²³⁷ tan solo un año después de la expulsión jesuita de todos los reinos de la Corona española, se encuentra un avalúo realizado a las alhajas de oro y plata y perlas de la iglesia de la Compañía de Jesús de esta ciudad, en donde se puede advertir la existencia de un sinnúmero de objetos de plata labrada, entre los que destacan la lámpara de plata del altar mayor que pesó 222 marcos (aprox. 51 Kg) y fue valuada en 2330 pesos, dos candiles de plata que entre ambos pesaron 218 marcos (aprox. 50 Kg) y ascendían a los 2289 pesos²³⁸ y qué decir de los *acheros*, de los cuales se contabilizaron cuatro piezas entre los 194 y 195 marcos (aprox. 44 Kg) cada uno, estimados a diez pesos cada marco.²³⁹ Obras de pequeña y grande manufactura (zarcillos, gargantillas, blandones, lámparas, etc...)

²³⁷ AGN, Jesuitas, Inventarios, Apresiasi y avalúos, Zacatecas, 1768, Vol. III-4.

²³⁸ *Ibidem*, fol. 11.

²³⁹ *Ibidem*, fol. 9v.

contribuyen al total valuado que es de 34,294 pesos, 6 reales y medio estimado por los objetos de plata labrada encontrados en la Iglesia de la Compañía.²⁴⁰

De esta manera, el avalúo realizado a finales de la década de 1760 nos permite entrever que la plata labrada en Zacatecas se desarrolló de tal manera que incluso llegó a posicionarse a la par de sus semejantes en otras ciudades importantes de la Nueva España.

Por su parte, la calidad de las platerías novohispanas alcanzó grandes dimensiones al perfilarse hacia grandes escenarios en la península ibérica; se asevera que las platerías elegidas, por la gente pudiente, para hacer los encargos destinados a España fueron las de México, Puebla, Querétaro, Zacatecas, Oaxaca, Guanajuato, Pachuca y Guadalajara.²⁴¹

Ya para la década de los setentas y hasta finales del XVIII el estilo rococó entra en escena conviviendo con los lineamientos clasicistas de la Real Academia de San Carlos de la Nueva España (1783), siendo la etapa más brillante del neoclásico mexicano el período comprendido entre 1791 y 1823.²⁴²

Por su parte, la plata labrada civil o profana no contó con la misma fortuna que la religiosa, en general, podemos mencionar que fue diezmada desde varios frentes. Desde la relegación a un segundo plano por el avasallamiento de los objetos de culto y celebración religiosos, hasta el valor intrínseco de la pieza misma; es decir, la amonedación en caso de urgencia económica.

En cuanto a los procesos temporales y estilísticos, la platería profana atravesó los mismos que la religiosa; surgimiento en el siglo XVI, despegue y auge en el XVII y consolidación en el XVIII.

De acuerdo con las ideas planteadas en apartados anteriores, la plata labrada en general fue susceptible a la destrucción o refundición, en especial la

²⁴⁰ *Ibidem*, fol. 13v.

²⁴¹ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte...* p.48.

²⁴² *Ibidem*, p. 49.

civil; por tal motivo se dificulta la disponibilidad de dichos objetos, limitando nuestro campo de análisis a las meras referencias documentales y bibliográficas.

Al respecto Carla Aymes Fernández, en su estudio sobre la platería civil novohispana en el ajuar doméstico, propone diez divisiones para la plata profana:

- 1) El servicio de mesa: en donde se encuentran copas y tazas utilizadas en la ingesta de bebidas en general; frascos, botellas, jarras, garrafas, cafeteras y teteras para servir o conservar algún líquido; cubertería en general y todo aquel objeto fabricado para la correcta manipulación de los alimentos, por ejemplo las cucharas, cuchillos y tenedores; por otra parte están aquellos objetos utilizados para la presentación y conserva del alimento como lo son las bandejas, cajetes, cazuelas, conserveras, ensaladeras, fruteros, platonos, salseras, soperas, etcétera; objetos de menor tamaño pero con la misma función eran los especieros, las mostaceras y aceiteras; incluso en el ramo de lo individual ya se encontrarán a los platos.²⁴³
- 2) Aseo y cuidado del cuerpo: objetos elaborados para el auxilio en la limpieza del cuerpo como los aguamaniles, jaboneras, jícaras y palanganas; aquellos destinados al aseo de alguna parte específica del cuerpo como los palilleros, limpiadientes, jarros de barba, *escurra mocos* y *escarbaorejas*; por último los utilizados en la asistencia de alguna necesidad fisiológica como las escupideras y las bacinicas u orinales.²⁴⁴
- 3) Piezas de iluminación: los objetos destinados y utilizados en el alumbramiento de las habitaciones de las casas en donde se encuentran arbotantes, candelabros, candeleros, lámparas, mecheros, palmatorias y despabiladeras o tijeras despabiladoras.²⁴⁵

²⁴³ Aymes, Fernández, Carla: *La platería civil novohispana y decimonónica en los ajuares domésticos. Estudio documental 1600-1850*. Tesis de maestría. Documento PDF, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, Posgrado en Historia del Arte, México, 2010, pp: 40-54.

²⁴⁴ *Ibidem*, pp: 67-73.

²⁴⁵ *Ibidem*, pp: 72-81.

- 4) Enseres de escritura: aquellos utensilios destinados a la asistencia de la escritura y la lectura entre los que destacan los cortaplumas, plumeros, campanillas, *cajas de obleas* (para guardar el papel secante), *escribanías* (juegos de escritura completos), sellos y tinteros.²⁴⁶
- 5) Chocolate y utensilios: Aquellos objetos utilizados para la ingesta de la bebida como los cocos chocolateros (guarnecidos con plata), jarras, jícaras, mancerinas, ollitas y salvillas chocolateras (en donde se ubicaba el pan para sopear con la bebida).²⁴⁷
- 6) Tabaco y sus objetos: se ubican cigarreras, cajas para polvos (contenedores de tabaco molido), tenazas o pinzas, pureras, pipas y braseritos.²⁴⁸
- 7) Mobiliario: las piezas u ornamentos utilizados en la guarnición de los muebles (bocallaves, bisagras, cantoneras, cerraduras y llaves) o en su manufactura total como lo son los “baulitos, braseros, bufetes, bufetillos, cajas, cajitas, costureros, cofres, escritorios, marcos y mesitas, todos ellos con algún añadido o labrado en el metal argentífero”.²⁴⁹
- 8) Pilas de agua bendita: aunque de origen religioso, también en el ámbito civil eran utilizadas para depositar y tomar el agua bendita en los aposentos o estrados de las casas para “santiguarse” en caso necesario y se ubican con el nombre de pilas, pilitas, pileticas y/o piletas.²⁵⁰
- 9) Objetos de olor: aquellos utensilios que se utilizaban para quemar sustancias y librar olores en los aposentos y/o descansos de las casas como los pebeteros, sahumadores, perfumadores y pomas de olor.²⁵¹

²⁴⁶ *Ibidem*, pp: 84-87.

²⁴⁷ *Ibidem*, pp: 90-94.

²⁴⁸ *Ibidem*, pp: 97-101.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 103.

²⁵⁰ *Ibidem*, p. 108.

²⁵¹ *Ibidem*, pp: 110-111.

10) Miscelánea: Todos aquellos objetos que no fueron ubicados en las temáticas anteriores y que cumplían una función diversa como los calentadores, canastillos, caracoles, jarrones, macetillas, piedras bezoares, rociaderas y tijeras.²⁵²

Sin duda alguna, los objetos de plata profana existentes en la época colonial fueron abundantes y variados, no obstante, ya se han advertido los problemas para acceder a las obras de estos artífices plateros. Una de las posibilidades para obtener información de dichas piezas tal vez se encontraría en las colecciones particulares, por el momento sólo queda acudir a las fuentes documentadas para extraer la información que en ellas se contiene y poder vislumbrar la riqueza y variedad de objetos de plata labrada que en la época existían, tema que abordaremos con mayor detenimiento en los siguientes capítulos.

²⁵² *Ibidem*, p. 112.

Capítulo III. Artesanos plateros en Zacatecas

En este capítulo se abordan de manera detallada cuestiones que los artesanos plateros de Zacatecas enfrentaban en su vida cotidiana y laboral, por ejemplo la legislación que sobre el oficio imperaba durante el siglo XVIII. En el apartado *Ordenanzas gremiales*, se establece una conexión directa entre las ordenanzas dictadas en la ciudad de México, específicamente las del virrey conde de Fuenclara de 1746 y las de la ciudad de Guadalajara de 1792, para justificar el conocimiento que sobre dichos preceptos tenían los artesanos plateros de Zacatecas en la época.

Aunado a lo anterior, bajo el conocimiento de la legislación, existieron también relaciones con las autoridades del cabildo o ayuntamiento. Recuérdese que para la correcta vigilancia del oficio por parte de la Real Hacienda se elegía de entre los plateros al más hábil y honrado para el ejercicio de visitas a los obradores y tiendas.

Será a partir de este vistazo a los talleres y obradores donde localicemos la semilla de la asociación artesanal, la estructura interna basada en los escalafones jerárquicos del aprendiz-oficial-maestro. Veremos de qué manera se establecían esos tipos de sociedades de individuos a partir de los contratos de aprendizaje y oficialía, el cómo el individuo debía pasar una especie de proceso de preparación dentro del cual adquiriría los conocimientos propios del arte de la platería para llegar entonces a esa vinculación directa entre el maestro artesano y la sociedad en general, el mercado.

En el apartado, *los plateros y el mercado*, analizaremos de cerca los avalúos que sobre los objetos de plata labrada hacían los plateros zacatecanos. Se destacan de dichos balances los objetos de mayor demanda en la sociedad, al igual que sus precios y variaciones en los mismos para ofrecer al lector un punto de referencia de los costos y consumos que sobre plata de vajilla existían en el Zacatecas colonial.

Otro punto a destacar dentro del grupo de artesanos plateros de Zacatecas es el aspecto religioso. Es sabido que con el sistema organizacional que se hereda del continente Europeo, específicamente de la península Ibérica, los diferentes grupos de artesanos, constituidos en gremios (o no), profesaban también sus creencias religiosas, de manera bastante regular, a partir de su adherencia o conformación de las distintas cofradías gremiales que existieron en el mundo novohispano, ¿cuáles eran sus creencias devocionales?, ¿cuáles sus santos patronos?, ¿de dónde surge la identificación de los artesanos con uno u otro santo?, estas serán algunas de las perspectivas que se abordarán en el presente capítulo.

Ordenanzas gremiales

Si bien existen incontables documentos con carácter normativo dentro del espectro jurídico de la Nueva España, tales como pragmáticas, cédulas reales, reales órdenes, reales decretos, ordenanzas, bandos, instrucciones, etc, que abordan cuestiones civiles, penales, laborales, mineras, urbanas, municipales, eclesiásticas, fiscales y/o administrativas, debemos enunciar que nos centraremos, para el estudio del presente apartado, en el análisis de cuatro documentos específicos, que a su vez engloban varios de los aspectos antes mencionados, es decir: en las *Ordenanzas tocantes al arte de la platería*, mandadas hacer por el virrey marqués de Cadereyta en 1638; en la Cédula Real de Felipe V, la cual contiene instrucciones mandadas observar para el gremio de plateros en 1733; en las *Ordenanzas del nobilísimo arte de la platería* de 1742 del virrey conde de Fuenclara y en las ordenanzas solicitadas por el intendente de la Nueva Galicia, don Jacobo Ugarte y Loyola, para el mejor gobierno y dirección del gremio de la ciudad de Guadalajara en 1792.

Sin embargo, consideramos que el término ordenanza resulta demasiado ambiguo y hace falta alguna especie de caracterización y/o delimitación hacia este tipo de cuerpo legal que se destaca en ocasiones por su especificidad temática y otras por su contenido plural. Así, dentro de ese espectro jurídico distinguimos dos tipos de ordenanzas y/o normativas: a) las *concretas* (que se ocupan de un tema en especial) y b) las *extensas* (por la flexibilidad y amplitud temática que abordan). Se concuerda y abona a la definición que sobre el término nos brinda Enciso Contreras al decir que: “Las ordenanzas eran en términos generales una versión legislativa reglamentaria que tendía a regular un determinado aspecto [o varios] de la vida social de una región, una institución en particular, o a la población de alguna provincia [o a un grupo específico de personas en la sociedad, vgr. los artesanos].”²⁵³ Aunado a lo anterior se propone entonces que, para hablar de aquellos estatutos legales que regían la vida de la corporación, se adopte el

²⁵³ Enciso Contreras, José: *Ordenanzas de Zacatecas del siglo XVI y otros documentos normativos neogallegos*, Ayuntamiento de Zacatecas-Facultad de Derecho UAZ, Serie Elías Amador n° 2, Zacatecas, 1998, p. 14.

término *ordenanza gremial* y se distinga entre *concretas* y *extensas*. No obstante, consideramos necesario mencionar que el valor que representa el análisis de *ordenanzas gremiales extensas* o *concretas* es inherente a la realidad que se pretende discernir, ya que mientras unas (*extensas*) explican al objeto de estudio en su conjunto, en la larga duración; otras (*concretas*) abordan una particularidad que coadyuva a entender la problemática o la realidad inmediata del mismo en una temporalidad determinada.²⁵⁴

Como se menciona en capítulos anteriores, el origen del oficio y del gremio de plateros en la Nueva España resultó sobre manera accidentado y complicado; en sus inicios, filtrándose a través de los primeros españoles colonizadores²⁵⁵; intentándose prohibir en 1526 por el rey Carlos I; tolerándose en 1533 por la reina Juana de Castilla; considerándose en 1559 por el monarca Felipe II y aceptándose con el virrey don Luis de Velasco en 1563, a partir de la emisión de las primeras regulaciones concernientes al modo en que debía de realizarse y manejar el labrado de la plata y el oro.

Es preciso mencionar que si bien el ejercicio de la platería atravesó por los periplos antes expuestos, la dificultad central que logramos detectar para que se aceptara el oficio de platero en la Nueva España fue precisamente el manejo que estos artífices tenían con su materia prima, es decir: la manipulación directa de metales preciosos. Para evitar el posible fraude, la Corona debería emplear la suficiente vigilancia y control hacia el oficio y el artesano.

²⁵⁴ Santiago Cruz enuncia esa dualidad legislativa de las ordenanzas al reconocer que éstas “como materia legislativa son, en su género, de lo más minucioso y elaborado; no hay detalle que se escape a sus previsiones, ni en personas, ni en la parte técnica, ni en administración; en las ordenanzas todo está reglamentado punto por punto y en muchos casos con indudable exigencia [...]” en Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960, pp. 13-14.

²⁵⁵ Al respecto, Artemio de Valle Arizpe menciona que entre los colonizadores que acompañaban a Hernán Cortés en el siglo XVI llegaron plateros, éstos, al ver la riqueza mineral de los territorios conquistados, no dudaron en ejercer el oficio de la platería. Valle Arizpe, Artemio de: *Notas de platería*, Editorial Polis, México, 1941, p. 114.

Este origen abrupto logró permear incluso hasta la legislación y regulación del oficio, reflejándose de manera directa en lo que llamamos el reciclaje de ordenanzas. Aunque lo acostumbrado, al menos para el caso de todas las provincias de la Nueva España, era tomar como modelo las utilizadas en la ciudad de México y adaptarlas a las necesidades locales, no siempre se mantenía esa conexión legislativa que se ajustaba con la realidad de cada ciudad o provincia.

¿Por qué utilizar como modelo las ordenanzas de la ciudad de México y aplicarlas en los demás territorios de la Nueva España? Ya desde mediados del siglo XVI se tenía una explicación a dicha práctica. Dicha ciudad, capital del virreinato, había obtenido licencia de la Corona para crear o adaptar ordenanzas que rigieran la vida legal de las corporaciones o gremios, dicha anuencia expresaba lo siguiente:

Esta Nobilísima ciudad, no teniendo facultad de hacer ordenanzas impetró a su Majestad esta gracia, quien habiéndola reconocido y [por] ser privilegio común a todas las ciudades de España, se sirvió de concederle licencia para que pudiese hacer todas las que fuesen necesarias y convenientes para la buena administración de una república, las cuales se guardasen y cumpliesen siendo aprobadas por los Señores Virreyes, quien de ellas pueda quitar o añadir las que le pareciere y hacer de nuevo las que quisiere según que de dicha Cédula consta.²⁵⁶

No es de extrañar que las primeras ordenanzas que se conocen para el oficio de la platería en la Nueva España hayan sido decretadas por el virrey don Luis de Velasco en 1563. A partir de entonces, al igual que en la Península, el reciclaje de ordenanzas, por parte de autoridades y artesanos, se volvería una constante durante todo el período colonial novohispano a través de las continuas ratificaciones que se hacían de las regulaciones ya existentes. Por tanto, el enunciado: *como se usa y practica en la ciudad de México* se volvería un elemento recurrente y constante en la elaboración y redacción de ordenanzas gremiales en el virreinato durante todo el período colonial.

²⁵⁶ Konetzke, Richard: "Las ordenanzas de gremios como documentos para la historia social de Hispanoamérica durante la época colonial" en *Revista Internacional de Sociología*, 1947, citado en Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos: La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*. U. de G.-INAH, México, 2002, pp. 85-86.

Así, para los tres siglos de dominio peninsular en México, de la formulación y expedición de ordenanzas realizadas en dicho período proponemos una valoración que quedará determinada a partir de intervenciones menores (ratificaciones de lo ya establecido) e intervenciones mayores (adiciones a lo ya establecido). Es preciso mencionar que el hecho de que se hable de intervención menor no demerita en mayor grado la importancia de las ratificaciones, puesto que en su momento sirvieron para mantener vigente la legislación de cada gremio. El balance que se deduce es el siguiente:

- a) Cuatro intervenciones mayores: 1) en 1563 con el virrey don Luis de Velasco con la formulación de las primeras regulaciones específicas para el labrado de la plata, 2) en 1580 con el virrey don Martín Enríquez de Almanza con una de las adiciones más importantes estipuladas al ejercicio del oficio, la concentración de los talleres plateros en una zona específica de la ciudad para favorecer su inspección, 3) en 1638 con el virrey marqués de Cadereyta incrementando el número de ordenanzas de 11 a 35 y 4) en 1733 las otorgadas por el Rey borbón, Felipe V.
- b) Tres intervenciones menores: 1) en 1572 por el virrey Enríquez de Almanza, ratificando las de don Luis de Velasco de 1563, 2) en 1595 por el virrey conde de Monterrey, revalidando las de Enríquez de Almanza y 3) en 1746 el virrey conde de Fuenclara corroborando las del marqués de Cadereyta de 1638.

No pretendemos enunciar que lo anterior sea la única legislación existente para el gremio de plateros en la Nueva España, pero sí lo que se ha alcanzado a rescatar en los acervos documentales. Por tanto, aun en el contexto novohispano, podemos observar que según la anterior clasificación legislativa se encuentran cuatro intervenciones para el siglo XVI, una en el XVII y dos en el XVIII.

¿Qué pasaba en el ámbito regional?, ¿existe algún documento que norme o rija la vida organizacional de este grupo artesanal en el contexto local? Como cuerpo de ordenanzas en el ámbito zacatecano se desconoce, hasta el momento,

que exista algún documento que aborde detalladamente la reglamentación del oficio y el labrado de la plata, no obstante los bandos que hablan sobre la exención de impuestos en la plata de vajilla en la entidad de 1706²⁵⁷ y 1775²⁵⁸.

A pesar de lo anterior, existe un documento que nos permitirá analizar desde el ámbito regional y enfocar más de cerca nuestro objeto de estudio. En 1792 por iniciativa del Intendente y Presidente de la Real Audiencia de Nueva Galicia, don Jacobo Ugarte y Loyola, se mandaron a hacer las ordenanzas de los plateros para el propio y adecuado manejo del oficio en la ciudad de Guadalajara y sus alrededores.²⁵⁹ ¿De qué manera se relacionan las ordenanzas de plateros de Guadalajara con la realidad del Zacatecas dieciochesco? Nuestra propuesta es que la relación es más que casual y se explica a partir de dos fenómenos: el primero es que Zacatecas perteneció, al menos hasta 1786 con la división en intendencias, al espacio territorial del Reino de la Nueva Galicia; tanto política, religiosa, jurídica y legislativamente la mayoría de los asuntos a tratar se resolvían en la capital del reino, Guadalajara. Por tanto consideramos que la realidad zacatecana y su legislación de finales del siglo XVIII se encuentran aún inmersas en el contexto de lo sucedido en la Nueva Galicia.

Nuestro siguiente punto a reflexionar, en lo que a legislación y ordenanzas gremiales se refiere, está basado en los elementos que conforman el significado del concepto de *costumbre* en la época. Recordemos que en lo que a regulación gremial se refiere, una de las fórmulas utilizadas en la introducción de ordenanzas es: *como se usa y practica en la ciudad de México*, haciendo directa alusión a los usos y costumbres que imperan en la operatividad y vida interna de los distintos oficios. Al respecto, el regidor tapatío de finales del siglo XVIII, José María Porres Baranda, al responder al Cabildo sobre la inexistencia de ordenanzas para el gobierno de los artesanos herreros nos aclara el punto mencionando que “[...] el cuerpo, o conjunto de todos los individuos de este oficio se han manejado a lo menos por costumbre bajo de un tal cual arreglo y unión [...]”²⁶⁰ De acuerdo con

²⁵⁷ AHEZ, Libro 9 de actas de Cabildo, f. 346-347, 1706.

²⁵⁸ AHEZ, Ayuntamiento, Reales cédulas y provisiones, f. 134-137, 1775.

²⁵⁹ AMG, Paq. 12, legajo 1, F. 164.

²⁶⁰ Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos...* p. 88.

Olmedo González, “el uso y la costumbre” en la corporación gremial no era cosa nueva en lo que a funcionamiento respectaba. Esto quedaba reflejado en la inexistencia y/o en la tardía aparición de ordenanzas de los gremios de Guadalajara, ya que de los doce gremios localizados en la ciudad, para finales del siglo XVIII, sólo seis contaban con su legislación interna, de los cuales, todos y cada uno de ellos las adquirió durante el mismo siglo.²⁶¹

Metodológicamente hablando, de las fechas que hasta el momento se han considerado, podemos mencionar que nos corresponderá analizar de manera detallada las ordenanzas dictadas en 1638, 1733 y 1746 de la ciudad de México y las de 1792 de Nueva Galicia, ya que, respaldados por los usos y costumbres de los gremios de la época, consideramos que los artesanos plateros de Zacatecas conocían, respetaban y practicaban, hasta cierto grado, la legislación que giraba en torno al oficio de la platería. Las primeras servirán para contextualizar la situación general en que se encontraba el oficio y las segundas para establecer una conexión directa entre la realidad observada en los orfebres tapatíos y la de los zacatecanos.

El día primero de octubre de 1733, por Real Cédula, se mandó a conocer una serie de instrucciones que serían de interés para los orfebres novohispanos.²⁶² De la estructura de las disposiciones logramos distinguir que se trata de un cuerpo de *ordenanzas gremiales concretas* que en su totalidad suman 14 apartados; 21 menos que las de 1638 del marqués de Cadereyta (35 *ordenanzas extensas*) que eran las vigentes hasta el momento. En éstas se percibía la clara intención de las autoridades por controlar y penalizar los fraudes fiscales que se suscitaban en esta época; no obstante, en comparación con lo dictado en las regulaciones del marqués de Cadereyta, logramos detectar que para 1733 la problemática surgida de la práctica y el ejercicio del oficio se refleja en tres ejes principales: 1) evasión fiscal, 2) falta de autoridades para realizar las visitas de inspección y 3) control en el ingreso de los agremiados.

²⁶¹ *Ibidem* p. 89.

²⁶² AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, reales cédulas, vol. 52, exp. 104, 1733.

En lo que respecta a las ordenanzas de 1746, que fueron las declaradas por el virrey conde de Fuenclara, vuelven a poner en vigencia las dictadas en 1638 por Cadereyta, con la única diferencia que en vez de aparecer un “veedor” surge la figura de un “juez veedor”, que a su vez cumple las funciones del ensayador mayor.²⁶³

Sin embargo, las ordenanzas gremiales dictadas en 1638 se vuelven más que recurrentes y vigentes para la reglamentación del oficio incluso en el siglo XVIII (recordemos que fueron retomadas y ratificadas por Fuenclara bajo el nombre de *Ordenanzas del nobilísimo arte de la platería*)²⁶⁴. Destaca su importancia por el hecho de que son las únicas, al menos para la Nueva España, que se encargan de abordar a detalle los asuntos relacionados con las prácticas laborales, fiscales, religiosas, administrativas y de vigilancia o inspección. Nos referimos entonces a un cuerpo de *ordenanzas extensas* que, si bien coexistían con otras *concretas*, sirvieron de referencia para mantener vigentes todos y cada uno de los aspectos de la corporación gremial.

²⁶³ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, 1956 p. 67.

²⁶⁴ Anderson refiere que, en su mayoría, las ordenanzas de 1746 del virrey conde de Fuenclara fueron copiadas a la letra de las de 1638 del virrey marqués de Cadereyta. *Ibidem*. p. 69.

Imagen 12. Portada de las ordenanzas del nobilísimo arte de la platería del virrey
Conde de Fuenclara. 1746²⁶⁵



²⁶⁵ AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54.

Ahora bien, para el caso de Nueva Galicia y sus regulaciones de 1792 se aprecia una estructura más elaborada y detallada en relación con las disposiciones observadas en 1733 (las reglamentaciones incrementan de 14 a 24, nuevamente se aborda una estructura *extensa*) pero más reservada que las de 1746 (24 vs 35, recordando que se retoman las de Cadereyta). Por la importancia que representan las ordenanzas impulsadas por el intendente Ugarte y Loyola, en Guadalajara, para la ciudad de Zacatecas, nos permitiremos esbozar brevemente, una a una, las mencionadas disposiciones:

1. En el primer punto se hace mención sobre los días en que han de realizarse las elecciones o reelecciones de las autoridades del gremio (veedor y diputados), cada 7 de enero con ciclos anuales de duración en el cargo con una posible reelección si se comprobaba su buena conducta como autoridad. Es importante destacar que el acceso a este tipo de puestos dentro de la organización no estaba abierta a cualquier integrante del mismo, sino que se restringía a los maestros que tuvieran mayor experiencia en el oficio de platero, la elección, aunque hecha por los miembros del gremio, era confirmada por el Ayuntamiento ante el cual tenían que jurar el íntegro desempeño de sus funciones ya que “como personas harto competentes en el oficio se les daba la amplísima facultad para destruir las piezas que, según su leal saber y entender, no estuviesen bien hechas para no desprestigiar [...] el noble arte de la platería.”²⁶⁶
2. Sobre la posibilidad de llamar a los más ancianos del gremio para resolver desavenencias entre los plateros. Destaca en este punto la posibilidad que tiene el veedor y diputados de solicitar la opinión de los mayores del grupo en cuestiones sociales del gremio (relaciones, pleitos, diferencias), no obstante se mantengan al margen en asuntos de fraude pues ahí los únicos autorizados para resolver el asunto serían los oficiales de la Real Hacienda.
3. Sobre la contribución mensual de dos reales por miembro examinado y con tienda pública para gastos y recursos a favor del gremio.

²⁶⁶ Valle Arizpe, Artemio de: *Notas de platería...* p. 173

4. Se exige el pago de los reales derechos, quinto y diezmo, de todo el oro y plata que se labre sin importar su calidad.
5. Sobre la adquisición de la materia prima en las reales cajas y el proceso para la cobertura de los impuestos que ocasiona la hechura de piezas (matar el cargo), penalizaciones a la refundición, prohibiciones para la adquisición de plata en bruto con los particulares y el marcaje de quinto y diezmo de oficiales reales.
6. Sobre la ley de la plata (11 dineros) y el oro (22 quilates) en las piezas y su excepción en la soldadura.
7. Prohibición a los vaciadores de refundir piezas de oro o plata bajo penas.
8. Sobre la determinación de los precios en las alhajas realizadas de oro, plata y con incrustaciones de piedras preciosas.
9. Sobre no mezclar o vender piezas de plata labrada que contengan baja ley.²⁶⁷
10. Sobre la obligación de todos los plateros de tener una señal y marca conocida que sea avalada y resguardada por los oficiales de Real Hacienda.
11. Sobre la regularidad y facultades con que los veedores han de visitar las platerías.
12. Sobre la disponibilidad a las visitas del juez veedor, ensayador mayor, a las tiendas y casas de los plateros.
13. Restricción y uso de las herramientas de fundición en el taller.
14. Restricción y permisividad a los plateros sobre la fundición de *tejuelos* para forjar piezas.
15. Concentración de los talleres plateros en una sola calle (o cercanas).
16. Prohibición para vender plata labrada en las plazas, mercados, etcétera.

²⁶⁷ De acuerdo al real decreto de 28 de febrero de 1730 se estableció que no se fabricara alhaja o pieza alguna de plata sin que tenga la ley de once dineros, bajo penas. Atendiendo el enunciado entendemos entonces que cualquier pieza que estuviera con una ley por debajo de los once dineros era considerada plata de baja ley. Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Serie: Filosofía y Letras, núm. 128, España, 1991 p. 278. Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 92.

17. Sobre quién puede comprar la plata para labrar, sólo los maestros examinados.
18. Prohibición para labrar piezas a los foráneos ya que evitan el pago de los reales derechos.
19. Prohibición en la fundición de monedas para la hechura de piezas y en el plateado o dorado de monedas de otro metal.
20. Sobre tener las piezas en exposición ajustadas al peso que corresponde con el aval del Fiel Contraste de la ciudad.
21. Sobre el ingreso de los aprendices y las obligaciones del maestro para la formación del principiante.
22. Restricción étnica en el ingreso al gremio (sólo españoles) y dispensa para los de diferente calidad que ya están incorporados.
23. Solicitud para examinarse como maestros en la ciudad de Guadalajara ya que los costos para ir ante el ensayador mayor del Reino en México eran altos. El examen lo realizará el veedor del gremio.
24. Libertad para introducir o promover nuevas reglamentaciones, debido a que se han basado en las de México.

Observamos que en las ordenanzas propuestas para Guadalajara se percibe una elaboración más concienzuda y ajustada a la realidad regional; que si bien se asemeja a las propuestas de Cadereyta del siglo anterior, la relevancia por su cercanía con Zacatecas las vuelve objeto de consideración. Si hacemos una analogía entre ambos conjuntos de ordenamientos observamos que en efecto son menores en cantidad las ordenanzas retomadas para Guadalajara que las de la ciudad de México (1638 o 1746) pero si se presta atención a las instrucciones de 1733, enfocadas en prevenir y contrarrestar el fraude fiscal, se deduce que se conservan, para la Nueva Galicia, los puntos más apremiantes para la época y se deslindan, omiten y simplifican aquellos de relativa “menor importancia”. Por ejemplo se suprime aquel que trata sobre la devoción que el gremio, mediante su cofradía, debía tener a San Eligio, patrón de la platería (ordenanza 1ª de 1746); en otro se simplifican las autoridades internas del gremio puesto que en 1638 se

debía elegir a un rector, dos mayordomos y cinco diputados y para 1792 sólo se habla de la elección de un veedor y dos diputados, independientemente del juez veedor o ensayador de la Caja Real o de Ensaye (ordenanza 2ª). En lo que respecta a los restantes ordenamientos se sintetizan unos con otros para reforzar la vigilancia y evitar el fraude fiscal. Incluso al inicio de cada ordenanza se refiere las que han sido abordadas para la creación de las mismas. Desde el inicio del reglamento se lee: “Ordenanza primera (al margen: ordenanzas 2ª y 3ª de plateros de México). El día 7 de Enero de cada año [...]”.²⁶⁸ Suponemos que la legislación de Nueva Galicia no sólo se basó en las *ordenanzas extensas* del virrey conde de Fuenclara sino también en otras tantas de carácter específico, o *concretas*, como se percibe en las ordenanzas 4, 5, 6, 12, 13 y 21 que abordan las medidas para evitar y contrarrestar el fraude fiscal.²⁶⁹ Es preciso mencionar que para este ejercicio la analogía se realizó también con las de 1638 del marqués de Cadereyta resultando un desfase de no más de dos posiciones entre unas y otras. Por ejemplo la ordenanza 1ª de Guadalajara se relaciona directamente con la 3ª y 4ª del Virrey en el siglo pasado. Se estima por tanto, que la referencia a que se alude en el reglamento de finales del siglo XVIII, “tomadas de los plateros de México”, corresponde con las ordenanzas que en 1746 ratificó el virrey conde de Fuenclara.

²⁶⁸ Véase “Ordenanzas tocantes al arte de la platería” en Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 57-62 y Reglamentos y ordenanzas de plateros en Nueva Galicia en AMG, Paq. 12, legajo 1.

²⁶⁹ Las mencionadas ordenanzas hacen referencia directa a una real cédula de 21 de agosto de 1528, en donde se prohíbe que los plateros tengan en sus casas fuelles o materiales de fundición; un bando de 9 de junio de 1781, sobre el proceso fiscal y de certificación que debía cumplir la plata que fuera a ser labrada; una real orden dictada el 15 de agosto de 1784, sobre la obligación de pagar el diezmo por cada objeto de plata labrada; un bando de 25 de abril de 1785 sobre la ley general de la plata y oro para labrar, 11 dineros y 22 quilates respectivamente y un decreto del 23 de mayo de 1792 acerca de la recepción de aprendices por cada maestro platero. Ver AMG, Paq. 12, legajo 1, f. 164-170v.

Cuadro 4
Ordenanzas gremiales de plateros de Nueva Galicia de 1792 y sus referentes.

Tema	Intendente Ugarte y Loyola N. Galicia 1792	Virrey conde de Fuenclara México 1746	Virrey marqués de Cadereyta México 1638
Elecciones	1 ^a	2 ^a y 3 ^a	2 ^a , 3 ^a y 4 ^a
Diferencias	2 ^a	6 ^a	5 ^a
Contabilidad	3 ^a	7 ^a	6 ^a
Impuesto	4 ^a	8 ^a	7 ^a
Materia prima	5 ^a	9 ^a	n/a
Ley plata y oro	6 ^a	10 ^a y 26 ^a	9 ^a , 10 ^a , 23 ^a y 25 ^a
Vaciadores	7 ^a	11 ^a	24 ^a
Alhajas	8 ^a	12 ^a	11 ^a y 14 ^a
Mezcla de metales	9 ^a	13 ^a y 14 ^a	12 ^a y 13 ^a
Marca de platero	10 ^a	18 ^a	17 ^a y 18 ^a
Veedores	11 ^a	20 ^a	16 ^a , 19 ^a y 20 ^a
Ensayadores	12 ^a	21 ^a	8 ^a
Fundición	13 ^a	22 ^a	21 ^a
Refundición	14 ^a	25 ^a	24 ^a
Calle de plateros	15 ^a	27 ^a	26 ^a
Venta	16 ^a	28 ^a	27 ^a
Compra	17 ^a	29 ^a	28 ^a
Prohibición	18 ^a	31 ^a	30 ^a
Desmonetización	19 ^a	32 ^a y 33 ^a	31 ^a
Pesas y medidas	20 ^a	34 ^a	33 ^a
Aprendices	21 ^a	36 ^a	n/a
Dispensa	22 ^a	n/a	n/a
Examen maestría	23 ^a	37 ^a	34 ^a
Promoción de nuevas ordenanzas	24 ^a	n/a	n/a

Fuente: AMG, Paq. 12, legajo 1. AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54 y Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 57-62.

La importancia que emana de las regulaciones de 1792 se explica a partir de la imagen social que se captura en cada una de ellas, es decir, ya se está

reconociendo una realidad local que puede coadyuvar a la explicación de la singularidad de los artesanos plateros en Zacatecas.

Es aquí donde la realidad del orfebre zacatecano se cruza con la del tapatío, ya que en las exenciones fiscales decretadas en 1775 para la ciudad de Zacatecas se deja entrever la situación que tratan de controlar las ordenanzas de 1792 de Guadalajara con los apartados 4, 5 y 20 que abarcan cuestiones sobre pago de impuestos en la plata labrada, obtención de materia prima y de la vajilla que se ha de vender. De acuerdo con la situación que se plasma en el bando de 1775, el teniente de corregidor de la ciudad de Zacatecas, don Fernando de Thorizes, mandó que se publicara en todos los parajes y lugares acostumbrados de la región el decreto que otorgaba seis meses de indulto a todas aquellas personas que tuvieran plata labrada sin quintar, para que acudieran a las cajas reales más próximas a su vecindad a manifestarlas y pagar sólo el diezmo en impuestos, que en la época era de un peso por cada marco de plata labrada y dieciséis por el de oro²⁷⁰.

Se establece que los artesanos plateros de Zacatecas, justificados por los usos y costumbres que incluso la misma autoridad reconocía, estaban al tanto y conocían la reglamentación que sobre el ejercicio de la platería existía. Por otra parte no debemos descartar el hecho de que en sus inicios, generados por el orden colonial y para satisfacer las necesidades de la población, las corporaciones artesanales aparecieron de manera casi inmediata, llegando a operar antes de que su actividad y trabajo fuesen reglamentados en estricta forma por las autoridades.²⁷¹

No debemos olvidar que, como menciona Olmedo González, “la palabra gremio se aplicó desde tempranas épocas al conjunto de artesanos de un mismo

²⁷⁰ AHEZ, Ayuntamiento, Reales Cédulas y Provisiones, 1770, f. 134v-135.

²⁷¹ Weckman, Luis: *La herencia medieval de México*, tomo II, El Colegio de México, México, 1984, p. 479 en Olmedo González, José de Jesús: *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824*, Universidad de Guadalajara-Centre Francais D'Études Mexicaines et Centraméricaines-Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guadalajara, 1990, p. 60.

oficio por mera costumbre, sin que necesaria y legalmente dichos artesanos se hubieran organizado de común acuerdo como corporación.”²⁷²

Líneas arriba se ha mencionado que para el caso de Guadalajara se registra la existencia de 12 agrupaciones de artesanos, de las cuales, sólo seis contaban con una legislación interna formalizada que llegó a cristalizarse hasta el siglo XVIII. En Zacatecas se registran 18 agrupaciones artesanales, de las cuales sólo seis se reconocen como grupos no agremiados para 1781²⁷³. Independientemente de la formalización del oficio y de la existencia o no de ordenanzas gremiales locales, la presencia y actividad de artesanos en la ciudad fue más que evidente y queda justificada en función de la necesidad que la sociedad tenía por los servicios que tal o cual oficio ofrecía²⁷⁴, dando cabida, sin lugar a dudas, a los productos elaborados por los plateros zacatecanos.

²⁷² Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos...* pp. 64-65.

²⁷³ Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados. Los artesanos de Zacatecas 1780-1870*, UAZ-UPN-321, Zacatecas, 2002, pp. 66-67.

²⁷⁴ Amaro Peñaflores, René: “El perfil del artesano en la ciudad de Zacatecas a finales del siglo XVIII” en *Digesto documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 6, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas, 2005, p. 88

Los plateros y el Ayuntamiento

La existencia de grupos de artesanos que ejercían las labores de algún oficio sin estar conformados legalmente como una corporación gremial era una situación más que común. Esto debido a que la creación de una asociación como tal, de un gremio, suponía una especie de proceso ordenado en el cual debía primero existir un grupo de artífices que ejercieran el mismo oficio y estuvieran interesados en formalizar esa agrupación. Recordemos que en parte, sin descartar la administración de la Corona, la creación de ordenanzas surgía por petición de los mismos artesanos a raíz de distintos motivos, entre ellos, para evitar la competencia de los oficiales rinconeros y controlar el mercado de sus productos de manera legal.²⁷⁵

No obstante, lo anterior no significa que las autoridades del Cabildo no hayan estado enteradas de la presencia y actividad de dicho sector social, o mucho menos, que la iniciativa por regular a los artesanos surgiera exclusivamente de los mismos. Dentro de las obligaciones administrativas que las autoridades estaban exigidas a cubrir, se encontraban inmersos varios aspectos de la vida cotidiana, “el tipo y el número de oficiales del Cabildo dependía en mucho de la casuística de cada villa o ciudad. Es decir: de acuerdo con los problemas que se presentaran eran creados oficios o anulados cuando aquellos decrecían, o bien, cuando caían en el desuso”²⁷⁶. Por ejemplo, en las acciones inmediatas que el Cabildo de la ciudad de Zacatecas se propuso realizar en 1587 para la correcta administración se ordenó que se nombraren veedores y examinadores de los oficios de sastres, jubeteros y calceteros.²⁷⁷

La enunciación anterior resulta más que reveladora en cuanto a la relación del Cabildo con los grupos de artesanos en varias cuestiones; de las cuales se

²⁷⁵ Al respecto Amaro Peñaflores señala que en la ciudad de Zacatecas existieron diversas quejas en contra de los rinconeros, intrusos y contraventores para evitar la venta de artículos sin permiso y de baja calidad, algunas de las quejas surgieron de los maestros artesanos. Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados...* p. 122.

²⁷⁶ Enciso Contreras, José: *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Ayuntamiento de Zacatecas-Universidad de Alicante-Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, Zacatecas, 2000, p. 196.

²⁷⁷ *Ibidem.* p. 197.

desprenden las siguientes apreciaciones: la necesidad de habilitar una vigilancia sobre los oficios mencionados podía significar sólo una cosa, el ejercicio de los artesanos citados estaba ocurriendo con irregularidad y necesitaba normalizarse su situación; por otra parte, resulta bastante peculiar el hecho de que se habla de vigilancia a los “oficios” y no a los gremios, independientemente de que los oficios de jubetero y calcetero desaparecieron en los registros del siglo XVIII. La ausencia del concepto de gremio significa que para la fecha del ordenamiento, el grupo de artesanos sastres de la ciudad de Zacatecas aún no estaba formalizado como tal, pero operaba de manera relativamente sistemática gracias a los usos y costumbres del oficio y a la alta demanda de productos que la sociedad requería para cubrir sus necesidades.

En la misma sesión de Cabildo se acordó (de manera generalizada y sin especificar) traer testimonios jurídicos que rigieran el funcionamiento en la ciudad de México y nombrar más veedores y examinadores de oficios para la siguiente reunión²⁷⁸, por tanto, la recopilación legislativa que se procuraron acumular los integrantes del gobierno estaba subjetivamente anclada a sus intereses inmediatos.

Se observa que la atención que se prestaba a los artesanos por parte del Ayuntamiento era relativamente laxa en cuanto a vigilancia, ya que la observancia de cualquier oficio estaba supeditada a la existencia de cualquier problemática que requiriera la mirada y entrada en acción de los justicias del Cabildo. Así, la constante (tal vez la única) por parte de la autoridad para que los grupos de artesanos estuvieran reglamentados era la de tratar de contrarrestar la evasión de impuestos; ya que al no existir el gremio, los cargos de veedor, diputado, alcalde o mayordomo no podían ser votados ni cobrados, perjudicando inevitablemente las arcas reales al no percibir los derechos de media anata con que debían contribuir los aprobados o seleccionados.²⁷⁹

Sin embargo, este distanciamiento entre autoridad y artesanos también afectaba los intereses de los últimos, ya que para la acreditación oficial o legal de

²⁷⁸ *Ibidem.* p. 198.

²⁷⁹ Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos...* pp. 86-87.

cualquier artífice en el grado de maestro se volvía indispensable la presentación de la carta de maestría, que sólo era otorgada por el Ayuntamiento o Cabildo de la ciudad.

Ahora bien, para el caso de los artesanos plateros hemos declarado que existían recurrentes casos de fraude y evasión fiscal, debido al manejo de la materia prima del oficio: los metales preciosos. ¿Quién vigilaba a los artífices de la plata? y dada la amplitud de la cartera ocupacional del Cabildo de Zacatecas, ¿quién estaba en condiciones de ejercer esa vigilancia?, ¿no era esta situación lo suficientemente apremiante como para que la autoridad fijara especial atención y pretendiera un mayor control hacia la agrupación? En efecto lo era. Sólo que la vigilancia vendría de otra institución de la maquinaria administrativa del régimen colonial: la Caja Real.

Los fraudes recurrentes a que nos referimos están relacionados directamente con el manejo de materia prima que tenían los plateros: fundición de mineral en bruto, labrado de piezas de alta o baja ley, compra de mineral de pepena o de *partido*, refundición de piezas, etcétera, todo ello sin pagar los reales derechos de quinto o diezmo. Así, las medidas para contrarrestar dichas prácticas estarían vigiladas por funcionarios que tuvieran el mismo conocimiento en el trato y manejo de la plata y el oro: los ensayadores mayores de la Caja Real. En la Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias el Rey ordenaba:

[...] que de toda la plata y oro que se labrare en cualquier parte de nuestras Indias [...] se nos haya de pagar el quinto. Y para que no se defraude y conste si está pagado, ordenamos que todas las personas que dieren a hacer y labrar las piezas susodichas [...] sean obligados a llevar, y lleven a presentar ante nuestros oficiales reales de aquel distrito, y si no los hubiere, ante los más cercanos, la pasta de oro y plata de que se hubieren de hacer y labrar, los cuales vean si está quintada y marcada con las señales que deben tener, y si las tuvieren, la pesen, asienten y registren en el libro particular que han de tener para este efecto [...]²⁸⁰

Otra de las obligaciones del ensayador mayor era el visitar a los orfebres en sus lugares de trabajo para realizar las debidas inspecciones. Al respecto, el virrey Matías de Gálvez en 1783 recordaba la obligación de dichos funcionarios:

²⁸⁰ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, Tomo II, libro XVIII, título X, ley XXXIV, p. 488.

Que el ensayador debe practicar por sí mismo (sin cometerlo otra persona) frecuentes visitas, a lo menos cuatro en cada año, en el baratillo, portales, plazas, platerías y demás parajes donde se comercie, o pueda comerciar la plata u oro; recogiendo lo que halle sin marca, quinto o diezmo, siendo pieza capaz de admitirlas, para que se proceda a lo que haya lugar según las reales disposiciones, ordenanzas y bandos, dando cuenta oportunamente con las causas que forme.²⁸¹

No obstante las obligaciones y deberes con que tenían que cumplir los oficiales y el ensayador mayor de la Caja Real, detectamos una situación sumamente peculiar: los funcionarios u oficiales reales eran, reiteradas veces, los mismos artesanos plateros. En relación a lo anterior, Cristina Esteras Martín enuncia una nómina de plateros de la ciudad de México que muestra los cargos desempeñados por los artífices, allende su oficio, en servicio de la ciudad durante los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX. Del listado que se presenta se desprenden tres apreciaciones: 1) durante el primer siglo de régimen colonial nueve artesanos desempeñaron el cargo de marcador de la ciudad y cinco el de ensayador; 2) en el siglo XVII desaparece la figura del marcador, ya que se fusiona con la de ensayador para registrar a nueve artesanos y 3) para el siglo XVIII serán 12 los artesanos los que detenten el cargo de ensayador mayor.²⁸²

Para el caso de Zacatecas la situación no fue menos cambiante, ya que dentro de los registros documentales también se advierte la presencia de artesanos plateros desarrollando actividades y funciones de relevancia en las instituciones de administración en la ciudad. A principios del siglo XVII se ubica al platero de oro Francisco de Frías, quien a reserva de su trabajo como artífice, también se desempeñaba como balanzario y sellador de las medidas y pesos de la Real Caja; en 1656, el maestro platero Marcos de Medellín fungía como balanzario y ensayador; ya para finales de este mismo siglo, encontramos al maestro platero Juan de Ena como ensayador de la Caja Real de Zacatecas.²⁸³ En

²⁸¹ Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos: Historia General de Real Hacienda, Imprenta de Vicente García Torres, Tomo I, México, 1849, pp. 94-95, en Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 70.

²⁸² Esteras Martín, Cristina: *Marcas de platería hispanoamericana. Siglos XVI-XX*, ediciones Tuero, Madrid, 1992, pp. 105-110.

²⁸³ Hoyo, Eugenio del: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Zacatecas, Instituto de Cultura de Zacatecas, 1986, pp. 99-100.

relación con este último artesano, suponemos debe guardar alguna relación de parentesco, por la práctica del oficio y desempeño como funcionario, con los plateros Miguel (el mayor y el menor) Torres Hena, que fungieron como ensayadores mayores de la ciudad de México durante el siglo XVII en el período de 1606 a 1620²⁸⁴, y con Francisco de Ena en 1649.²⁸⁵

Por otra parte, en lo que autoridades se refiere, se observa que el artesano platero estuvo vigilado desde dos frentes: 1) desde el interior, a través de los veedores que el gremio designaba año con año y que de ordinario resultaban ser las personas más conocedoras y experimentadas en el oficio para vigilar el correcto funcionamiento de los artesanos y sus talleres; y 2) desde el “exterior”, a través de las figuras de los oficiales y ensayadores mayores de las Cajas Reales.

Ateniéndonos a los parámetros de vigilancia que se exponen, destacamos que si bien el oficio era vigilado desde esos dos frentes, la perspectiva era sólo una: el juicio del artesano. Hemos de mencionar que la presencia de artesanos en los cargos de administración no fue casual, recordemos que para la designación de dichos puestos resultaba de suma importancia el amplio conocimiento de los oficios a vigilar, por tanto, no es de extrañar que para el ejercicio de esas funciones los mismos artesanos fueran los elegidos por las autoridades.

En este sentido, el caso de los artesanos plateros no fue la excepción dentro de las regulaciones que se analizan en el presente capítulo, se fundamenta la presencia de dichos artífices ejerciendo funciones de ensaye apelando al buen juicio y moralidad del que fuere designado. En los ordenamientos contenidos en la Real Cédula de 1º de octubre de 1733 se alude a la situación. Para contrarrestar el fraude fiscal y la evasión de impuestos se prevenía el asunto en dos de sus lineamientos de manera puntual, en la 9ª disposición se manda “que en las partes donde hubiere ensayadores aprobados se haga mensualmente visita de todas las

²⁸⁴ Esteras Martín, Cristina: *Marcas de platería hispanoamericana...* p. 108.

²⁸⁵ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 300. Al respecto se localiza un documento que alude a la presencia de maestros plateros fungiendo como funcionarios de la Caja Real. El documento datado en 1681 trata sobre la protesta que hacen los diputados de minería por los bocados de plata que el ensayador en turno no regresa y aluden al buen trabajo desempeñado por anteriores ensayadores como lo fueron Marcos de Medellín, Juan de Ena, Diego de Vidaurre y Francisco de Ena. AHEZ, Real Hacienda, Ensaye, caja 1, 1681, f. 1.

platerías²⁸⁶ y en la 10ª instrucción se complementa la anterior al decir “que en las ciudades y pueblos donde no hubiera ensayadores examinados ni marcadores aprobados *elijáis el que parezca más hábil y desinteresado de los plateros* de cada parte, para que con su asistencia se hagan las expresadas visitas mensuales [...]”²⁸⁷

Líneas atrás nos cuestionábamos el ¿quién vigilaba a los artesanos plateros?, ¿quiénes estarían en condiciones de ejercer dicha labor? y si el problema del fraude fiscal con la plata labrada no era lo suficientemente importante como para que las autoridades se ocuparan de ello. A partir del análisis de la documentación y ordenamientos aquí contenidos hemos detectado que en efecto las autoridades sí estaban preocupadas por la problemática surgida en el seno de la platería, pero esa inquietud se centraba exclusivamente en asegurarse el pago de impuestos, no en la conformación formal del gremio. Dicha aseveración se justifica por el desentendimiento de las autoridades del Cabildo por “regularizar” la situación de los grupos de artesanos en la ciudad²⁸⁸ y sí por la participación de las autoridades pero de la Real Hacienda a través de la Caja Real.

Se observa que en ocasiones la vigilancia externa (ensayadores u oficiales de Real Hacienda) e interna (veedores) del gremio de plateros corría a cargo de ellos mismos, lo cual ocasionaba, inevitablemente, la manipulación del oficio (y su materia prima) de acuerdo a los intereses del orfebre en cuestión o de las autoridades en turno, entendiéndose al artesano desempeñando cargos como funcionario de la Real Hacienda y/o Caja Real.

No obstante, esta vigilancia no siempre fue favorable para el artesano e incluso llegaron a existir fuertes enfrentamientos entre ellos como lo muestra el altercado que se suscitó entre el platero Antonio Recarey y Caamaño y el

²⁸⁶ AGN, reales cédulas, vol. 52, exp. 104, 1733, f. 333.

²⁸⁷ *Ibidem* f. 333v. Las cursivas son mías.

²⁸⁸ Recordemos que para el caso de Guadalajara la conformación “formal” de los primeros gremios se dio hasta el siglo XVIII. Olmedo González, José de Jesús: *Artesanos Tapatíos...* pp. 79-82.

ensayador mayor de México, Antonio Forcada y la Plaza²⁸⁹, ambos maestros en el arte de la platería.

El problema surgió un 22 de marzo de 1791 cuando el platero Caamaño acudió ante el ensayador mayor Forcada a presentar un lote de varias piezas para su debida valoración, pago de impuestos y marcaje. El ensayador, al notar que la plata labrada estaba falta de ley retuvo en su poder dicho depósito de más de cien marcos de plata y notificó al artesano la inexactitud en la pureza del metal; éste, al saber que no era así, replicó y convino en llevar un pedazo del mismo mineral para que se valorara por una segunda autoridad, a saber, cualquier ensayador de la Casa de Moneda de la ciudad de México. La sorpresa de Caamaño fue que al momento de regresar con Forcada, éste ya había destrozado el lote completo de piezas sin esperar siquiera el resultado que acordaron, iniciando así un pleito que fue llevado hasta los tribunales para su determinación y resolución. El expediente imputa, con argumentos de Caamaño, varios encuentros y episodios de negligencia por parte del ensayador mayor con el denunciante y otros maestros plateros de la ciudad de México, desafortunadamente la información que se ha localizado de archivo, como lo advierte Montero Alarcón, no lo refleja. Con testimonios de ambas partes, la sentencia final se dicta el 18 de abril del mismo año favoreciendo a Antonio Forcada y la Plaza justificando el correcto actuar del funcionario y legitimando su posición como ensayador mayor del Reino ante la comunidad orfebre.²⁹⁰

Para finalizar este caso, es de resaltar la prontitud con que se llevó el asunto.²⁹¹ Según la autora “La eficacia y rapidez con que esta demanda se resolvió permite constatar el interés que siempre existió por parte de las autoridades virreinales acerca de un tema tan estrechamente relacionado con los

²⁸⁹ De acuerdo con el texto de Montero Alarcón, Antonio Forcada y la Plaza desempeñó el cargo de ensayador mayor durante el período que va de 1790 a 1818. Montero Alarcón, Alma: “El marcaje de la platería novohispana: un estudio de caso” en *Boletín de monumentos históricos*, tercera época, núm. 11, septiembre-diciembre, 2007, p. 152.

²⁹⁰ *Ibidem* pp. 154-157.

²⁹¹ Para el caso de Zacatecas no se ha localizado hasta el momento documento alguno que aborde un conflicto similar. Los momentos de tensión contra los artesanos plateros en la región se advierten solamente a través de cédulas reales o bandos que conminan al pago del diezmo en los artículos de plata labrada.

impuestos que recibían las arcas reales; interés que se acentuó a partir de las reformas borbónicas [...]”²⁹² Concluimos que en efecto, el interés primordial que la Corona tenía sobre la práctica del oficio de platero se enfocaba en mayor grado a evitar los fraudes fiscales y a asegurarse el pago de los derechos reales por labrar la plata y en menor grado a su funcionamiento corporativo, prueba de ello es el extenso y/o detallado cuerpo de ordenanzas que sobre pagos y derechos reales debía realizar el artesano orfebre y la poca o nula dedicación a otros lineamientos, por ejemplo a la estructura del aprendiz-oficial-maestro del gremio.

Estructura interna gremial

Al momento de hablar sobre la estructura interna de los gremios en la Nueva España es innegable recurrir al modelo utilizado en la Europa Medieval y Moderna; es decir, aquella estructura piramidal de los distintos grupos artesanales, basada en tres escalafones básicos que demarcaban la apropiación paulatina del conocimiento mismo del oficio a aprender. Escalafones que de igual forma establecían una jerarquía al interior del gremio o grupo artesanal y se ubican a partir de la figura del aprendiz, el oficial y el maestro del taller. El modelo Europeo que sobre estructura interna de los gremios existía en el Viejo Mundo se adoptó de manera natural en todas las regiones y ciudades de la Nueva España, entre ellas Zacatecas, llegándose a consolidar una organización artesanal de considerable importancia que se movía lenta o rápidamente de acuerdo a los influjos de su principal actividad productiva, la minería.²⁹³

El aprendiz

En la parte inicial del escalafón gremial encontramos el proceso de aprendizaje, el cual estaba sometido a un estricto régimen disciplinario en el que el futuro artesano debía aprender todas y cada una de las técnicas empleadas en el oficio o arte elegido. De manera general podemos mencionar que bajo este momento de

²⁹² Montero Alarcón, Alma: “El marcaje de la platería novohispana: un estudio de caso”... p.157.

²⁹³ Amaro Peñaflores, René: “Entre el gremio y la tradición: los plateros zacatecanos en el siglo XVIII” en *La soldadera*, El sol de Zacatecas, Zacatecas, 2006, p. 4.

iniciación a los aprendices se les reglamentaban aspectos de edad, enseñanza, obligaciones, duración de período, etcétera. Cuestiones que podemos detectar a través de documentos clave como lo son las ordenanzas gremiales y los contratos de aprendizaje de la época.

Desafortunadamente, la mayoría de las ordenanzas de plateros que hemos analizado hasta el momento otorgaban breves apartados a la descripción y obligaciones que el aprendiz tenía al ingresar a un taller para aprender el oficio. Dichos lineamientos se limitaban sólo a reglamentar la calidad étnica de los aspirantes. No obstante, en las ordenanzas de 1746 del virrey conde de Fuenclara, ya se encuentran más datos sobre este primer escalafón, tan menospreciado pero indispensable, de la estructura gremial. En la ordenanza 36 se dicta que:

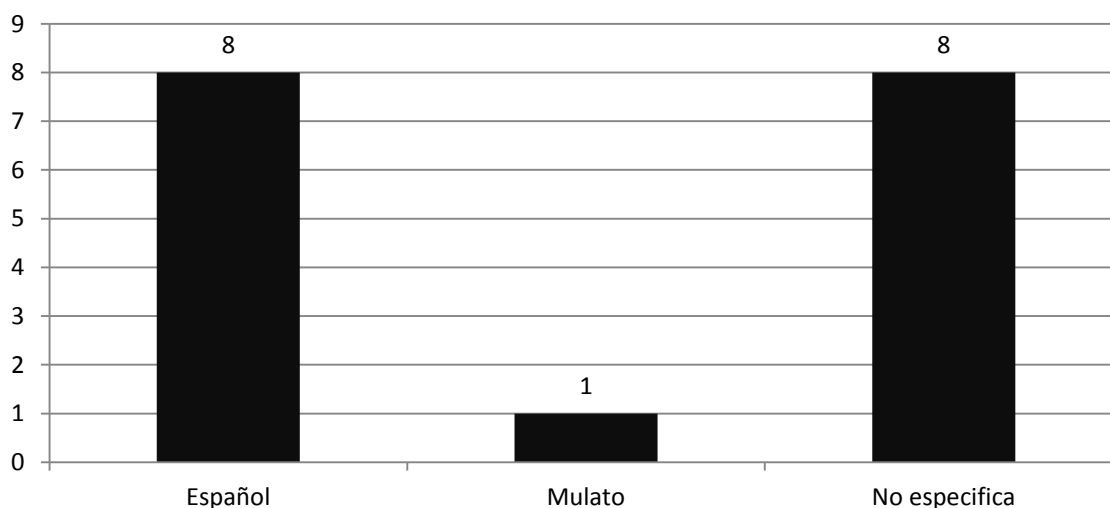
[...] los Patrones y Maestros de este Arte de Platería, Tiradores y Batihojas no reciban por aprendiz a persona alguna que fuere de color quebrado, ni puedan admitirlo si no fuere precediendo información ante el Juez Veedor de ser español de buenas y loables costumbres, con lo cual [...] podrá admitirlo el Patrón y no de otra manera porque como acabado el término de la escritura de aprendiz, que ordinariamente es por cinco años, pasan a oficiales y después a poner tienda y obrador público. Si en los principios no se procede con estas atenciones, seguridad y precauciones, se experimentarán después daños que no puedan remediarse y por eso no debe ser de otra forma la recepción [...] bajo las penas de privación del uso de su oficio y en caso de contravención, paga de los daños que causare y de doscientos pesos [...]²⁹⁴

La advertencia resulta más que clara. Aquellos maestros plateros que recibieran aprendices de otra calidad étnica, que no fuera la de español, serían gravemente penalizados. No obstante, en la vida cotidiana, la obediencia de la palabra escrita, quedaba una vez más diluida ante las necesidades de la sociedad. En Zacatecas, la recepción de aprendices denota una contravención a la legalidad; la calidad étnica no fue determinante en el acceso al oficio de platero. La conformación del grupo de artesanos se caracterizó por la inclusión de distintos grupos raciales a la actividad platera. En el siglo XVIII, de los diecisiete aprendices que fueron presentados ante notario público para iniciarse en los conocimientos de la platería, sólo ocho de ellos cumplieron con el requisito de la calidad étnica al declararse

²⁹⁴ AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54, f. 337v.

españoles, uno fue declarado mulato y los ocho restantes no especificaron su ascendencia racial. A pesar de que el número de aprendices plateros sigue siendo representativo del grupo español, la poca importancia y atención que se le brinda a la calidad étnica de los otros nueve aspirantes ya es un indicativo de que dicho elemento no cobraba mayor importancia en los artesanos plateros del Zacatecas colonial.

Gráfica 1
Calidad étnica de los aprendices de platería en Zacatecas, siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Notarías, 1700-1799.

Aunque observamos que el tema principal que se ubica en el ordenamiento de 1746 continúa siendo la procedencia étnica; se destaca que ya aparece plasmado un dato de suma importancia para el estudio de los aprendices en la época: el período de duración del aprendizaje. No obstante, es de destacar que esta información aparece debido a que se está previniendo o contrarrestando una situación que posiblemente haya estado sucediendo con regularidad, es decir, la informalidad de los maestros plateros en la recepción de principiantes, que de una u otra manera originaba un descontrol en el registro, ingreso, permanencia, asistencia, deserción, etc., de las personas que se dedicaran al oficio de la platería.

En cuanto al tema de los aprendices en la legislación, será en las ordenanzas de Nueva Galicia de 1792 donde nos encontremos con un tratado más detallado que aborda la cuestión del aprendizaje, ya que en su apartado número 21 se ordena que:

Ningún platero [tendrá] más de dos aprendices, salvo que se le entregue alguno más por los jueces de esta capital, y para su admisión ha de preceder información ante el juez veedor de ser españoles de buenas costumbres, con cuyo documento podrá recibirlos, obligándose por medio de un papel que otorgará ante el mismo juez veedor a sustentarlos, vestirlos, educarlos en los misterios de nuestra religión, y en el oficio a llevarlos o enviarlos todas las noches a la escuela de dibujo, a tratarlos bien y no emplearlos en otros destinos u ocupaciones durante el aprendizaje, que debe ser de cuatro o cinco años. Y fenecidos éstos les dará certificación de haberlos cumplido, los vestirá y presentará a examen, cuyos gastos les han de costear, al que no podrá ser admitido ningún aprendiz sin dicha certificación; y se prohíbe que el platero pueda despedir durante el referido tiempo a los aprendices, ni los padres de éstos separarlos sin legítimos motivos, calificados antes que el juez veedor, y el que contraviniera a lo dispuesto en esta ordenanza incurra por la primera vez en 2 pesos de multa, 4 por la segunda y 8 por la tercera con un mes de cárcel con arreglo a lo dispuesto generalmente a todos los oficios por el Muy Ilustre Señor Presidente de la Real Audiencia de esta capital, en decreto de 23 del último mayo.²⁹⁵

Analizando detenidamente la ordenanza anterior podemos establecer varios elementos de reflexión que hasta el momento no eran advertidos en los ordenamientos. Si bien se continúa abordando la duración del aprendizaje y la cuestión racial al pedir que los aprendices sean españoles, por otra parte aparecen nuevos elementos a considerar como lo son:

- a) El número de aprendices que cada maestro podía recibir para enseñarles el oficio. Por tanto, el número de principiantes que se podía contabilizar por cada obrador o taller, que por lo regular era de dos o en casos especiales tres.
- b) La necesidad de las escrituras o contratos de aprendizaje ya que se alude a los convenios en éstos contenidos, como la obligación de vestido, alojamiento, sustento y educación.

²⁹⁵ AMG, Paq. 12, legajo 1, ff. 169-169v.

- c) La educación complementaria en el oficio al “llevarlos o enviarlos a la escuela de dibujo”... tal y como se había ordenado desde 1789 en la ciudad de México.²⁹⁶
- d) El certificado de haber cumplido satisfactoriamente el período de aprendizaje, documento sin el cual no se les permitiría aspirar al examen de maestría.
- e) La prohibición para despedir o renunciar sin legítimo motivo bajo la supervisión y aprobación del juez veedor.

Como se puede apreciar en la anterior disposición, el contenido y abundancia de información es mayor y nos permite visualizar y comprender de manera más detallada las obligaciones y derechos a los que se sometía el aprendiz al interior del gremio.

¿A qué se debe la aparición de estos nuevos elementos en los ordenamientos, antaño desestimados? Se ha mencionado con anterioridad una causa: la falta de formalidad de los maestros en la recepción de aprendices originó mayor atención al asunto y por tanto una reordenación en su legislación. ¿Esta falta de formalidad en el aprendizaje recae sólo en los maestros del gremio?, en definitiva no, los aspirantes también compartían esa responsabilidad, es por ello que en las ordenanzas y en mayor grado en los contratos de aprendizaje se establecía una serie de disposiciones que comprometían a ambas partes a cumplirlas bajo penas. Se optó por utilizar estrategias alternas a las ordenanzas que comprometieran tanto ética como moralmente a los dueños de talleres y a los aspirantes a ejercer su papel como educadores y aprendices, respectivamente, de un oficio; estrategias que se definieron a través de los contratos o escrituras ante escribano público.

Aunado a lo anterior, nuestra principal fuente de información para el siglo XVIII serán esas escrituras o contratos de aprendizaje que de acuerdo con Carrea Stampa se pueden entender y asimilar a través de tres particularidades: a) como

²⁹⁶ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo, los artesanos de la ciudad de México 1780-1853*, UAM-I-El Colegio de México, México, 1996, p. 93. Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España...* p. 45

contratos sinalagmáticos, en donde ambas partes, maestro y aprendiz, se comprometían recíprocamente el uno con el otro a partir de la escritura; b) con carácter oneroso, ya que cada parte recibía algo de la otra, por ejemplo la enseñanza, alojamiento, comida y vestido otorgados por parte del maestro a cambio de la obediencia y trabajo del principiante y c) de tracto sucesivo, en donde las prestaciones del maestro se prolongaban por el tiempo que se estipulaba en la escritura, cuatro p cinco años.²⁹⁷

Para que se llevara a buen fin la elaboración de los contratos era necesario contar con el aval de común acuerdo de ambas partes; así, el protocolo a seguir era el siguiente: en presencia de los padres o tutor del aspirante, del maestro que se haría cargo del mismo y de dos testigos, el escribano redactaba a lo largo de una foja de papel, por su frente y vuelta aproximadamente, una serie de cláusulas que abordaban los derechos y obligaciones recíprocas entre maestro y aprendiz. Para ejemplificar de mejor manera lo contenido en dichas escrituras demos paso a una de ellas:

Notorio sea a los que la presente vieren como yo el bachiller don Gerónimo de Amezaga, presbítero, vecino de esta ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas otorgo que pongo a oficio de platero por aprendiz con [Juan] Joseph del Villar, maestro de dicho oficio a Xavier Sánchez, español, expuesto a las puertas de Juana Sánchez, vecina de esta ciudad, quien me hizo gracia y dádiva del susodicho para su educación y crianza haciéndome como me hice cargo de él que ser de edad de doce a trece años poco más o menos por tiempo de cuatro años que comienzan [roto] contarse desde hoy día de la fecha, dentro de los cuales lo ha de tener en su casa y compañía enseñándole dicho oficio bien y cumplidamente, dándole de comer, vestir y lo necesario. Y si cayere enfermo lo ha de curar a su costa tiempo de quince días y si necesario fuere más tiempo y por dicha curación de más de los quince lo tengo de curar yo a mi costa, y si en tiempo de dichos cuatro años hiciere alguna falla de ausencia lo tengo yo de buscar y sacarlo de la parte y lugar donde estuviere y volverlo a la casa de dicho Juan del Villar para que cumpla dicho tiempo de cuatro años, y al fin de ellos me lo ha de entregar oficial de dicho oficio de platero y en defecto de no estar hábil y suficiente en dicho arte a satisfacción de los maestros de él , le ha de pagar el dicho Juan del Villar lo que regularmente gana un oficial de platero hasta que lo aprenda, y así mismo le ha de dar un vestido de capote, calzones, armador, sombrero, hongarina, medias y zapatos. [al margen: aceptación] Y yo, el dicho Juan del Villar que presente soy, acepto esta escritura según y como se contiene y me obligo a guardar y cumplir sus cláusulas según se

²⁹⁷ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos, la organización gremial en Nueva España 1521-1861*, EDIAPSA, México, 1954, p. 28.

expresan a cuyo cumplimiento ambas las partes por lo que nos toca obligamos yo el dicho bachiller don Gerónimo de Amezaga mis bienes y yo el dicho Juan del Villar mi persona y los míos habidos y por haber, damos poder a los justicias que de nuestras causas deban conocer, en especial a los de esta ciudad a cuyo fuero nos sometemos, renunciemos el nuestro domicilio y vecindad ley *si convenerit* las demás de nuestro favor y general del derecho para que a su cumplimiento nos con[roto] pasada en cosa juzgada. Hecha en Zacatecas a veinte y tres de marzo de mil setecientos y seis años [...]²⁹⁸

De lo anterior se desprende que el acceso a un oficio y su aprendizaje estaba revestido de toda una serie de formalidades que no se podían pasar por alto y que desafortunadamente se abordan de manera breve o nula en las ordenanzas gremiales. Por su parte, en la mayoría de las escrituras se advierte una generalidad en el corpus del documento: presentación del otorgante, padre o tutor; lugar de residencia, nombre y edad del aspirante, nombre del maestro que recibirá al aprendiz y las obligaciones y derechos tanto del maestro como del aspirante.

En cuanto al sistema de formación y educación de los aprendices, con edades que oscilaban entre los 10 y los 19 años, coincidimos con la propuesta que Jesús Paniagua Pérez nos presenta en el estudio que realiza sobre los gremios de plateros y batihojas en la ciudad de Quito, Ecuador, en el siglo XVIII. Al respecto menciona que en la fase de aprendizaje se utilizaba constantemente el “régimen de internado” en donde literalmente el aspirante vivía en la casa del maestro artesano, quedando al cuidado del mismo,²⁹⁹ régimen que sin lugar a dudas se utilizó por los plateros de Zacatecas. Es de destacar a la vez que en este proceso inicial no se buscaba la remuneración económica o pago que compensara el servicio que el muchacho prestaba al maestro del taller, la enseñanza recibida en el oficio que se eligiese, aunada a la comida, vestido y lecho que el maestro le otorgaba al aspirante se equiparaba con dicho pago.³⁰⁰ Así, durante este período de adquisición de conocimientos y habilidades, el aprendiz realizaba trabajos

²⁹⁸ AHEZ, Notarías, Miguel Márquez de Velasco, libro 6, f. 40v-41v.

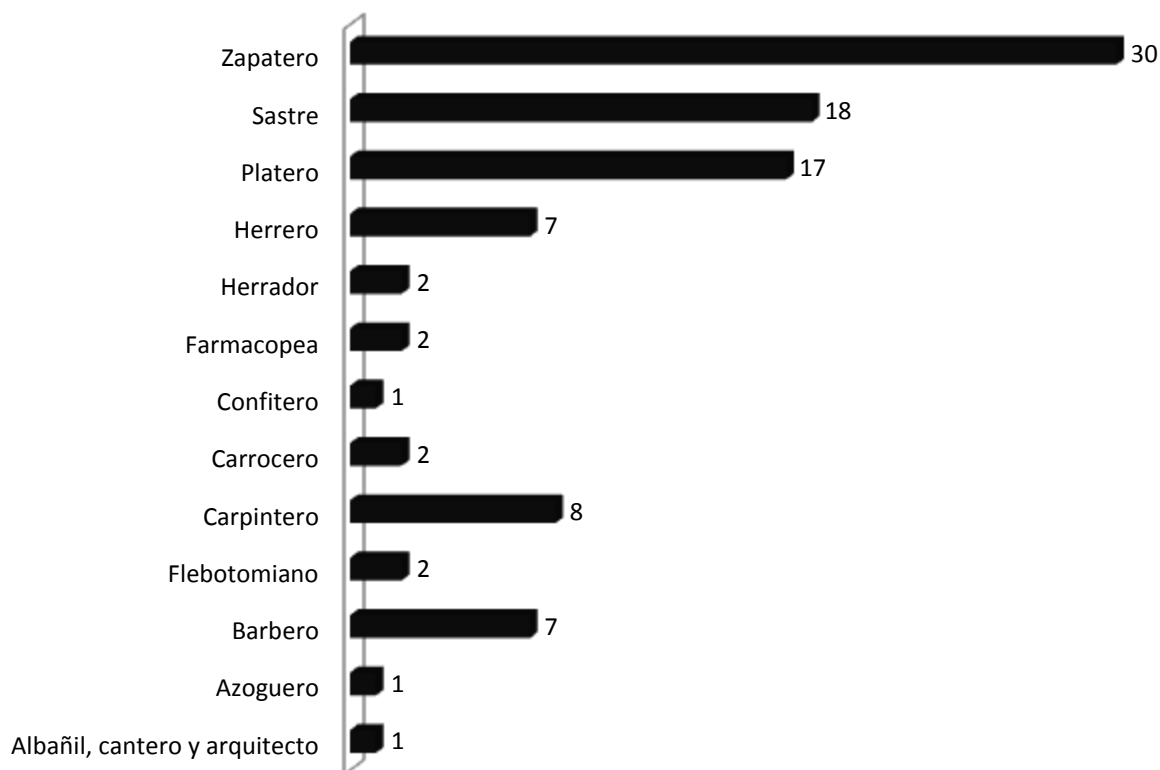
²⁹⁹ Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y de batihojas en la ciudad de Quito, siglo XVIII*, UNAM-IIES, México, 2000, p. 125.

³⁰⁰ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos...* p. 26

manuales que iban de lo básico a lo complejo, que a su vez lo ayudarían a transitar al siguiente escalafón de la jerarquía gremial.³⁰¹

¿Cuáles oficios eran los que presentaban mayor índice de acceso? En Zacatecas, de los oficios más solicitados por los padres de familia para que sus hijos se iniciaran en el mundo del trabajo artesanal se cuenta con poca información. Francisco García González, a partir del análisis de 49 contratos de aprendizaje, enunciaba que durante el siglo XVIII los oficios que más atraían a los padres o tutores de los niños eran los de platero, carpintero y sastre.³⁰² Sin embargo, hemos logrado detectar una tendencia que difiere de dicha afirmación. Del examen de 98 escrituras de aprendizaje se destaca que los oficios con mayor demanda en la entidad fueron el de zapatero (30 casos), sastre (18) y platero (17).

Gráfica 2
Cartas de aprendizaje en la ciudad de Zacatecas. Siglo XVIII



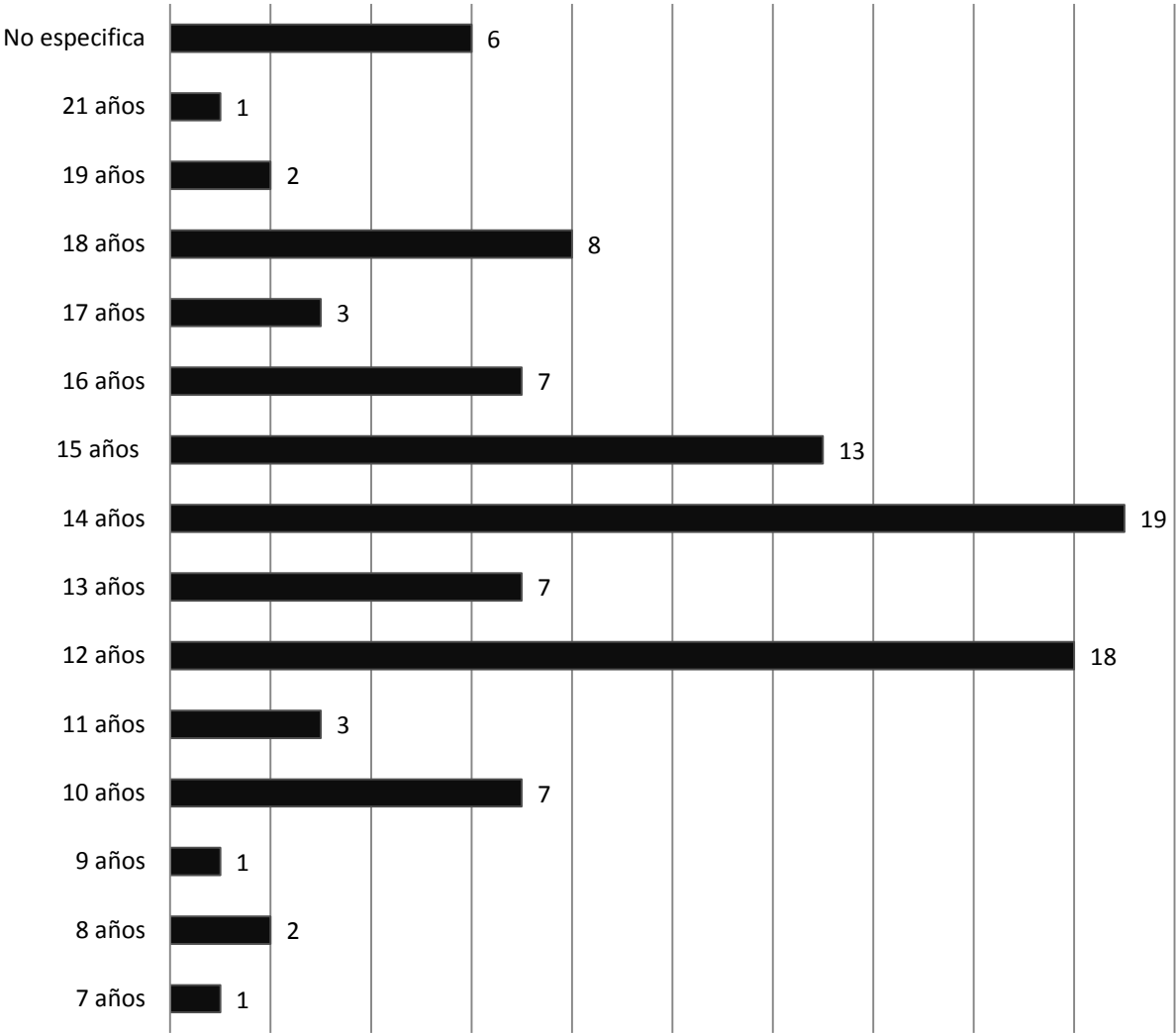
Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Notarías, 1700-1799.

³⁰¹ Amaro Peñaflores, René: "Entre el gremio y la tradición"... p. 5.

³⁰² García González, Francisco: "Artesanos, aprendices y saberes en la Zacatecas del siglo XVIII"... p. 91

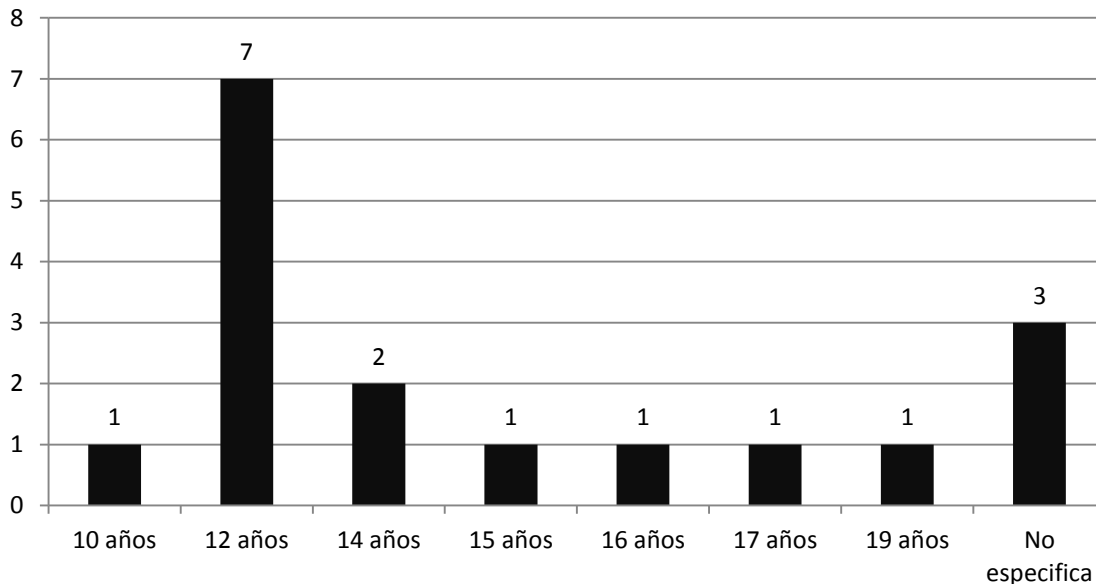
Las edades para la recepción de principiantes en los oficios artesanales eran muy variables. Con oscilaciones que iban de los 7 a los 21 años, la edad generalizada para el ingreso al proceso de aprendizaje se estandarizó desde los 10 hasta los 16 años (gráfica 2). Para el caso de los plateros principiantes en Zacatecas, la edad con mayor tendencia para su incorporación al oficio fue la de 12 años (gráfica 3). La media de edades se establece a partir de los 98 contratos localizados en los protocolos notariales de la ciudad durante el siglo XVIII.

Gráfica 3
Edad de los aprendices de los diferentes oficios en Zacatecas. Siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Notarías, 1700-1799.

Gráfica 4
Edad de los aprendices de platería en Zacatecas, siglo XVIII

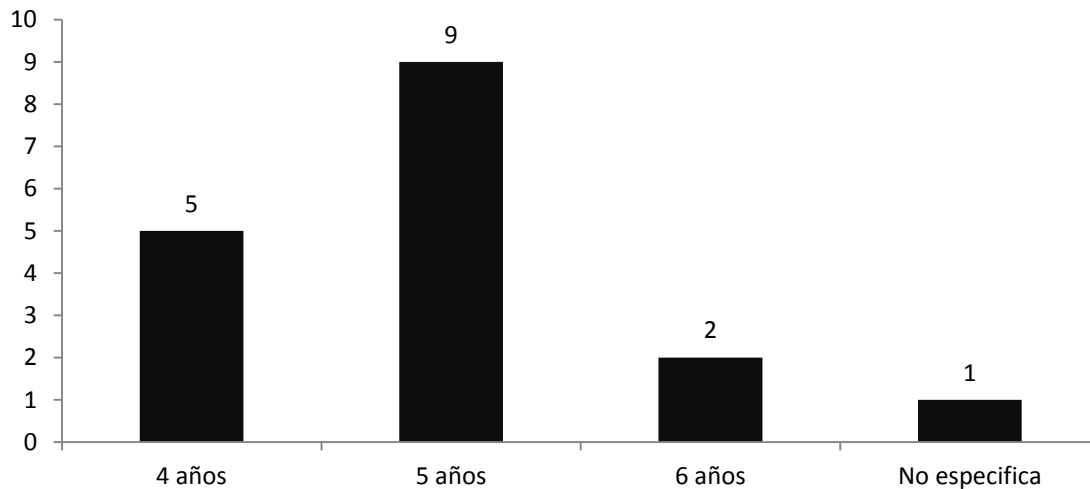


Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Notarías, 1700-1799.

Otro punto a destacar es el referente a la duración del período del aprendizaje. Debido al grado de especialización que requiriera el oficio elegido, se determinaba el tiempo que el principiante estaría a cargo del maestro. Concordamos con la idea de García González en que la duración de este lapso era totalmente relativa y dependía también de otro tipo de factores, ajenos al nivel de perfeccionamiento que se solicitaba en los oficios, como la capacidad individual de aprendizaje, la edad o la misma dificultad del oficio.³⁰³ El tiempo de duración quedaba así determinado por la complejidad que presentara cada oficio en particular. En el caso de los plateros, en donde se requería cierta especialización artística, el período de aprendizaje más común fue de los 4 a los 5 años, o al menos así lo reflejan y manifiestan los contratos localizados.

³⁰³ *Idem*

Gráfica 5
Duración del aprendizaje en el oficio de platería en Zacatecas.
Siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Notarías, 1700-1799.

El oficial

La siguiente categoría a la que podía aspirar el aprendiz una vez concluido satisfactoriamente el período de iniciación era a la de oficial. Los oficiales, al momento de designarse como tales, estaban preparados para realizar obras de platería de manera individual, aunque la responsabilidad de las mismas seguía siendo de los maestros.

En esta etapa, el trabajo manufacturero del oficial ya era remunerado en forma de pago, no obstante, para el contexto zacatecano no se cuenta con datos documentales que nos hablen de los montos de ese tipo de pagos. Sin embargo, para el caso de Quito, Ecuador, se cuenta con un referente de suma importancia. Para esa región, el sueldo que un oficial ganaba estaba determinado por el trabajo que éstos desarrollaban y se complementaba de manera proporcional con el peso de la plata y el oro que labraban. Por cada marco (230 gramos) de plata trabajado el oficial recibía de 10 a 12 reales y por cada castellano de oro (4.6 gramos) de 2 a 3 reales en pago.³⁰⁴ En relación directa con estas retribuciones, para ubicar parámetros sobre esas percepciones o cobros totales que se hacían en el taller

³⁰⁴ Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y...* p. 128

por cada marco de plata labrada, se cuenta con dos contratos de plateros fechados en 1674 y 1691 que pueden ilustrar de mejor manera dichas transacciones. Es necesario aclarar que en dichos documentos no se estipula el pago a los oficiales sino que a partir de los costos totales de la obra podremos sacar nuestras propias conclusiones.

El primer contrato, realizado ante escribano público, es convenido con el maestro Juan de Ondarza y habla de 100 marcos de plata (aprox. 23 Kg) destinados a la fabricación de una lámpara (en el transcurso de seis meses), la cual ocasionó por costo de elaboración: 3 pesos y 2 reales por cada marco de plata trabajado.³⁰⁵ El segundo caso, acordado con el maestro platero Antonio de Vergara, reporta también un total de 100 marcos de plata para la fabricación de un frontal (en el lapso de seis meses), por el cual se pagó por cada marco de hechura la cantidad de 3 pesos y 6 reales.³⁰⁶ Si establecemos una media a partir de los dos casos resultaría que el costo de elaboración por cada marco de plata labrado sería de 3 pesos 4 reales.

Recapitulando el pago que se hacía a los oficiales y considerando que la moneda más acostumbrada en las transacciones de la Nueva España era el peso de oro común (con valor de 8 reales o tomines) y no el de minas (con valor de 12 reales) se destaca que el pago que se recibía en el taller por cada marco de plata labrada se dividía aproximadamente en proporción de 65-35% entre maestro y oficial, respectivamente. Por tanto, si multiplicamos el peso total de la plata de ambos casos por la cantidad que se cobraba en cada marco por concepto de manufactura (de acuerdo al promedio: 3 pesos y 4 reales) obtendremos el valor total que se pagó por la manufactura de las dos obras; así, el costo total por la elaboración de los dos objetos, la lámpara y el frontal, sería de 700 pesos de oro común. Ahora bien, asumiendo que el mismo oficial hubiera trabajado ambas piezas y si se quiere saber el pago que habría obtenido por la manufactura de ambos objetos, habremos de multiplicar el peso total de las obras por la percepción recibida, de 10 a 12 reales por marco de plata trabajado,

³⁰⁵ Hoyo, Eugenio del: Plateros, plata y alhajas... p. 34.

³⁰⁶ *Ibid* p. 48.

correspondiéndole 250 o 300 pesos de oro común según hubiera sido el pago acordado con el maestro del taller.

El ejercicio resulta sumamente significativo y revelador, denota que el oficio de platero era espléndidamente remunerado. Para ejemplificar de mejor manera lo anterior se establece una lista de referencia sobre el precio y costos en los que era estimada la plata en la época:

Cuadro 5
Costo promedio de la plata labrada

Precio legal del marco de plata	Costo de manufactura por marco de plata labrada	Pago a oficiales plateros por marco de plata labrada
8 pesos 4 reales	3 pesos 4 reales	1 peso 2 reales

Fuente: Elaboración propia con base en Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y...* p. 128.

Si se consideran los precios de otras mercancías o “jornales” que se manejaban en la época, el pago que recibían los oficiales plateros o el costo que el maestro del taller cobraba por cada marco de plata labrado era de consideración. En Zacatecas, a principios del siglo XIX, la paga que recibía un jornalero agrícola era de seis pesos y una ración de tres almudes de maíz (17 kg) a la semana³⁰⁷, dando como estimado (de acuerdo con el período laboral agrícola de 8 meses) un total de 192 pesos al año.³⁰⁸ Sin embargo, sería injusto y tendencioso quedarse con un rastreo parcial de los salarios en la entidad. A

³⁰⁷ Miño Grijalva, Manuel: *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, ColMex-FCE, México, 2001, p. 295.

³⁰⁸ Eric Van Young enuncia que los trabajadores agrícolas en la Nueva España laboraban ocho meses al año entre periodos de siembra y cosecha. Van Young, Eric: *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, Alianza, México, 1992, p. 94.

continuación se muestra una lista detallada de los salarios anuales que percibían algunos funcionarios civiles y religiosos designados por el Ayuntamiento para dar mayor proyección a nuestro análisis:

Cuadro 6
Salarios de funcionarios en el Ayuntamiento de Zacatecas. 1712

Puesto	Nombre	Salario Anual
✓ Asesor del cura de la Iglesia Parroquial	José Victorino de Zárate (Abogado de la Real Audiencia)	100 pesos
✓ Capellán de la cárcel pública	Agustín de Alba Jaramillo (Presbítero)	100 pesos
✓ Defensor de pobres en cárcel pública	Sebastián Gutiérrez de Ávila (¿El escribano?)	50 pesos
✓ Relojero de la ciudad	Francisco de Parga y Gayoso (Maestro de herrero)	90 pesos
✓ Portero del Cabildo	Miguel de la Torre	120 pesos
✓ Escribano del Cabildo	Manuel Gutiérrez de Ávila	250 pesos

Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Ayuntamiento, Actas de Cabildo, libro 11, 1712.

Atendiendo los datos de que disponemos sobre salarios o “paga” en la época y recurriendo al ejemplo anterior sobre el pago de 700 pesos por la manufactura de los 200 marcos de plata labrada (aprox. 46 kg), destaca que a un artesano platero le bastaba trabajar (independientemente del tiempo invertido en la manufactura) dicha cantidad de mineral para ganar el salario anual de los seis funcionarios del Cabildo.

En cuanto a las formalidades que se desprenden de esta figura intermedia de la jerarquía básica del gremio podemos destacar que una vez adquirida la carta que avalaba su nuevo estatus gremial (otorgada al finalizar los cuatro o cinco años de aprendizaje) el oficial adquiría cierta independencia al poder elegir al maestro con el cual podría continuar el ejercicio del oficio, aunque por lo regular continuaban trabajando en el taller donde habían iniciado como aprendices. Carrera Stampa enuncia que la anexión del oficial se revestía de los mismos elementos que la incorporación del aprendiz, es decir, que bajo contrato expreso ante el maestro se ajustaban los días, meses o años en que estarían bajo la tutela

de tal o cual dueño de taller.³⁰⁹ En los contratos se les delegaban mayores responsabilidades que cuando eran aprendices y comenzaban una nueva etapa de formación en la que adquirirían la madurez necesaria para erigirse como posibles cabezas de taller, como maestros. Prueba de ello es la tasación que llevó a cabo el oficial Aniceto Joseph Caballero a los bienes de plata y alhajas del difunto Antonio Rufino Jaime;³¹⁰ ejercicio y actividad que de ordinario se reservaba a los maestros plateros o a los tasadores de la ciudad que contaran con la experiencia suficiente como para avaluar los distintos objetos de plata que se pudieran encontrar en los bienes de los fallecidos.

Transcurridos de uno a tres años como parte de una célula o taller,³¹¹ cuando un oficial aspiraba y, más importante aún, contaba con los recursos económicos necesarios para ascender al siguiente escalafón, el aspirante a maestro tenía que hacer una solicitud manifestando sus intenciones por escrito al Cabildo de la ciudad de México, específicamente al ensayador mayor. Éste a la vez extendía esa petición al veedor del gremio para concertar o no el visto bueno a dicha aspiración. Al respecto, la solicitud de un oficial platero ejemplificará lo antes expuesto:

Don Juan Francisco de Aguiar, vecino de la ciudad de Zacatecas y residente en esta, oficial en el nobilísimo arte de la platería de allá, como consta de la información que debidamente demuestro en dos fojas útiles con el juramento necesario, en la mejor forma que para derecho lugar haya, ante vos digo que para poder usar de dicho arte, tener públicamente tienda y aprendices y demás preeminencias de maestro examinado, de hecho me presento a examen en esta capital para que se me libren los despachos necesarios, pagando el derecho de la media anata y demás conducente en cuya atención se ha de servir mandar se cite a los veedor y demás para que procediendo a fabricar la obra o pieza que se me asignare se me de la carta de examen [...]³¹²

³⁰⁹ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos...* p. 46.

³¹⁰ AHEZ, Judicial, Civil, Bienes de Difuntos, caja 26, 1770, f. 34-38. En adelante AHEZ, JCBD, caja...

³¹¹ En cuanto a períodos de duración en el oficialato no hemos encontrado un documento administrativo (real cédula, bando, provisión, ordenanza) que aborde el tema en sí, no obstante, Carrera Stampa destaca que el lapso de formación como oficiales oscilaba entre uno y tres años. Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos...* p. 38.

³¹² AGN, instituciones coloniales, real hacienda, casa de moneda, Vol. 1, exp. 118, f. 140

Si el requerimiento era aprobado, el oficial se tendría que preparar primero para pagar el impuesto de media anata, después para defender ante un jurado, que de ordinario lo conformaban los veedores del gremio, un examen que demostrara que el sustentante contaba con el suficiente conocimiento del oficio como para ejercerlo de manera independiente.

Este examen se dividía en dos partes: la fase teórica y la práctica. En la parte teórica el aspirante respondía una serie de cuestionamientos relacionados con el oficio que abordaban temas varios como las pesas y medidas en la plata y el oro, cálculo, dibujo, etc... Y en la parte práctica, el examinado tendría que realizar una obra bien ejecutada sin la ayuda ni consejo de nadie en donde el protocolo era el siguiente: "Puesto un libro de dibujos sobre la mesa, se metía una plegadera entre las hojas y el dibujo que así quedaba señalado era el del objeto que tenía que fabricar el aspirante. Si a juicio de sus examinadores dicho objeto resultaba bien hecho, se daba al platero el título de maestro."³¹³ Acto seguido se hacía jurar al aprobado la observancia de las ordenanzas como lo dictaban las disposiciones de 1746 y que a la letra expresaban lo siguiente: "Para la mayor seguridad y verdad en el uso y ejercicio de estos oficios y cumplimiento de estas ordenanzas mando que ninguna persona pueda usarle si no fuere según y en la forma que en ella se contiene, so las penas que se le impone que se han de ejecutar irremisiblemente y antes de poner tienda y sacar la licencia, para ello tengan obligación de hacer juramento en forma de que cumplirán lo en dichas ordenanzas contenido [...]"³¹⁴ Dando seguimiento a la solicitud que el oficial Francisco de Aguiar presentó al Cabildo de la ciudad de México podemos mencionar que este proceso de solicitud y acreditación se llevaba a cabo en un lapso de tres a cinco días ya que el documento inicial se encuentra fechado el día 8 de febrero de 1746 y la examinación estaba realizada para el día 11 del mismo mes:

En la ciudad de México a once de febrero de mil setecientos cuarenta y seis, estando en la Casa del ensaye y fundición, presente el capitán don Diego González de la Cueva, ensayador mayor del reino [...] y juez veedor del nobilísimo arte de la

³¹³ Romero de Terreros y Vinent, Manuel: *Las artes industriales en la Nueva España*, Librería de Pedro Robredo, México, 1923, p. 21.

³¹⁴ AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54, f. 337-337v.

platería [...] ante mí el escribano se presentó don Juan Francisco de Aguiar, oficial de platero, para efecto de que le examinen en dicho arte, dicho juez, veedor, diputado y mayordomo, en conformidad de la ordenanza octava le mandaron demostrase la pieza que tenía ejecutada para su examen y demostró un salero de plata de moda francesa, el que reconocido, declararon por ante dicho juez, los referidos veedor y diputado, estar bien hecho y ajustado al arte, cuya operación había ejecutado ante dicho veedor, quienes declararon ser hábil, capaz y suficiente para poder trabajar y ejercerlo, lo que hicieron bajo la religión del juramento en cuya conformidad mandó dicho juez hiciese el juramento acostumbrado [...]³¹⁵

Una vez admitido el orfebre como capaz y suficiente en el arte de la platería se le extendía una carta de examen ante el escribano del Cabildo, la cual le serviría para acreditarse ante cualquier autoridad o persona, ejercer de manera legal el oficio, tener el derecho de abrir un taller-tienda y la facultad para recibir a sus propios aprendices y oficiales.

No obstante, y debido a los costos que implicaba el examinarse y el abrir un obrador nuevo, no debemos descartar la existencia de aquellos oficiales que permanecieron anclados a dicho estatus por falta de recursos o incluso aquellos (despectivamente llamados rinconeros) que operaban al margen de estos procesos y lineamientos institucionales y que de una u otra manera a través de estrategias de supervivencia se las arreglaban para ejercer el oficio.

El maestro

El último escalafón que consideramos dentro de esta estructura interna lo ocupa el maestro artesano. El grado de maestro se obtenía tras haber demostrado en riguroso examen la capacidad y habilidad para desempeñar cuestiones teóricas y prácticas en el oficio. Después de la examinación, el proceso de acreditación continuaba su curso. En la carta de examen se asentaban datos generales del examinado (nombre, origen, edad), así como el distintivo que lo habría de identificar ante las autoridades y la sociedad durante el tiempo que ejerciera el

³¹⁵ AGN, instituciones coloniales, real hacienda, casa de moneda, Vol. 1, exp. 118, f. 140v-141.

oficio de platero: la marca, cuño o señal que debía utilizar para grabar todas y cada una de las piezas que fabricara para evitar así el fraude fiscal.

Con los recursos económicos de su lado, el maestro en el taller se asume como pequeño propietario, como dueño de sus instrumentos de producción y materia prima, como poseedor del conocimiento y procesos de aprendizaje que en definitiva lo colocan como un ente necesario en la sociedad. Sus obligaciones ante los subordinados le otorgan facultades de padre de familia ya que la instrucción (como se aprecia en las escrituras de aprendizaje) que debía impartir no se ceñía sólo a cuestiones técnicas del oficio sino que abarcaban también lo ético, moral y espiritual del individuo.

Aunado a estas responsabilidades también se encuentran las ventajas que traía consigo el título de maestro, una de ellas es la que otorga una preferencia en la compra de la materia prima al platero, en la disposición 17 de las ordenanzas de 1792 de Guadalajara se manda que “Sólo los plateros examinados con tienda pública, y ninguna otra persona, podrán comprar a precios justos y regulares piezas de oro y plata [...]”³¹⁶

Aquel maestro platero que de verdad estuviera comprometido con la profesionalización de su oficio se veía retribuido tanto social como económicamente, es decir, que al adquirir el reconocimiento de la sociedad se dotaba al maestro de un prestigio que inherentemente incrementaba su calidad como artesano, prueba de ello son los registros del platero tapatío José Rodallega, el cual se puede identificar por su marca ROGA, la contracción por síncope de su apellido.

Nacido en la ciudad de Guadalajara, aproximadamente en 1741, José María Rodallega fue examinado en la ciudad de México el 22 de octubre de 1772 y aprobado para establecer su taller-tienda en la misma ciudad en la afamada calle de plateros (hoy Madero). Con un período de actividad que va de 1772 a 1812 la calidad de las obras de este platero le valió el posicionarse como uno de los orfebres preferidos para el adorno de importantes santuarios. En los registros de la Catedral Metropolitana de la ciudad de México se encuentran más de 50 obras

³¹⁶ AMG, Paq. 12, legajo 1, f. 168v.

fabricadas por este maestro platero, una de ellas, la pieza más grande que realizó el artista, fue un candelero que tenía 818 marcos de plata (aprox. 180 kg) y 258 castellanos de oro (aprox. 10 kg).³¹⁷ De acuerdo a los referentes que hemos mencionado sobre el pago que existía por marco de plata trabajado que percibía el artesano, dejamos a consideración del lector la respectiva operación para saber el costo de la manufactura que se invirtió en esta obra en particular.

¿Podemos hablar de un prestigio similar para los maestros plateros de Zacatecas? Sí, aunque no de la manera tan detallada como el caso anterior. La calidad de las obras de plata labrada de los orfebres zacatecanos estuvo a lo menos a la par de la manejada en las principales platerías de toda la Nueva España tal y como se constata al reconocer que además de México y Puebla, las platerías que elegía la elite virreinal para los encargos destinados al viejo continente fueron las de Querétaro, Zacatecas, Oaxaca y Guadalajara.³¹⁸

Por otra parte se debe reconocer la honorabilidad de ciertos artesanos plateros, ya que al ser empleados como auxiliares en ciertos asuntos de la vida cotidiana de la sociedad inferimos que eran vistos como personas de entero juicio e integridad, ya que además de abastecer y satisfacer con sus productos a aquella sociedad opulenta, los plateros fueron requeridos con regularidad por las autoridades para atender, en lo que a su oficio concernía, las tasaciones de bienes de las personas. Su trabajo consistía específicamente en realizar una valuación de todos los bienes de plata y oro que las personas dejaban a la hora de su muerte o que registraban como herencia. De los documentos que se desprendían del Juzgado General de Bienes de Difuntos y que ubicamos en Zacatecas, encontramos a lo largo del siglo XVIII a 28 maestros plateros y un oficial efectuando tasaciones de plata labrada. Éstos a la vez aparecían en uno o varios casos, realizando estimaciones a 55 casos, de un total de 134, que

³¹⁷ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* pp. 232-234.

³¹⁸ Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte*, Tomo II, CONACULTA, México, 1994, p. 48.

contenían bienes y alhajas de plata y oro en esa centuria. De los artesanos más asistidos para estas diligencias encontramos a los siguientes:

Cuadro 7

Artesanos plateros con mayor número de tasaciones en bienes de difuntos en Zacatecas durante el siglo XVIII

Platero	Avalúos	Período
Juan de Dios Osuna	4	1692-1712
Marcos de Santillán	4	1694-1713
Francisco Gallardo	5	1732-1755
Pedro Lazo	3	1741-1742
Joseph García Santa Cruz	9	1772-1799

Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Judicial, Civil, Bienes de Difuntos, 1692-1799.

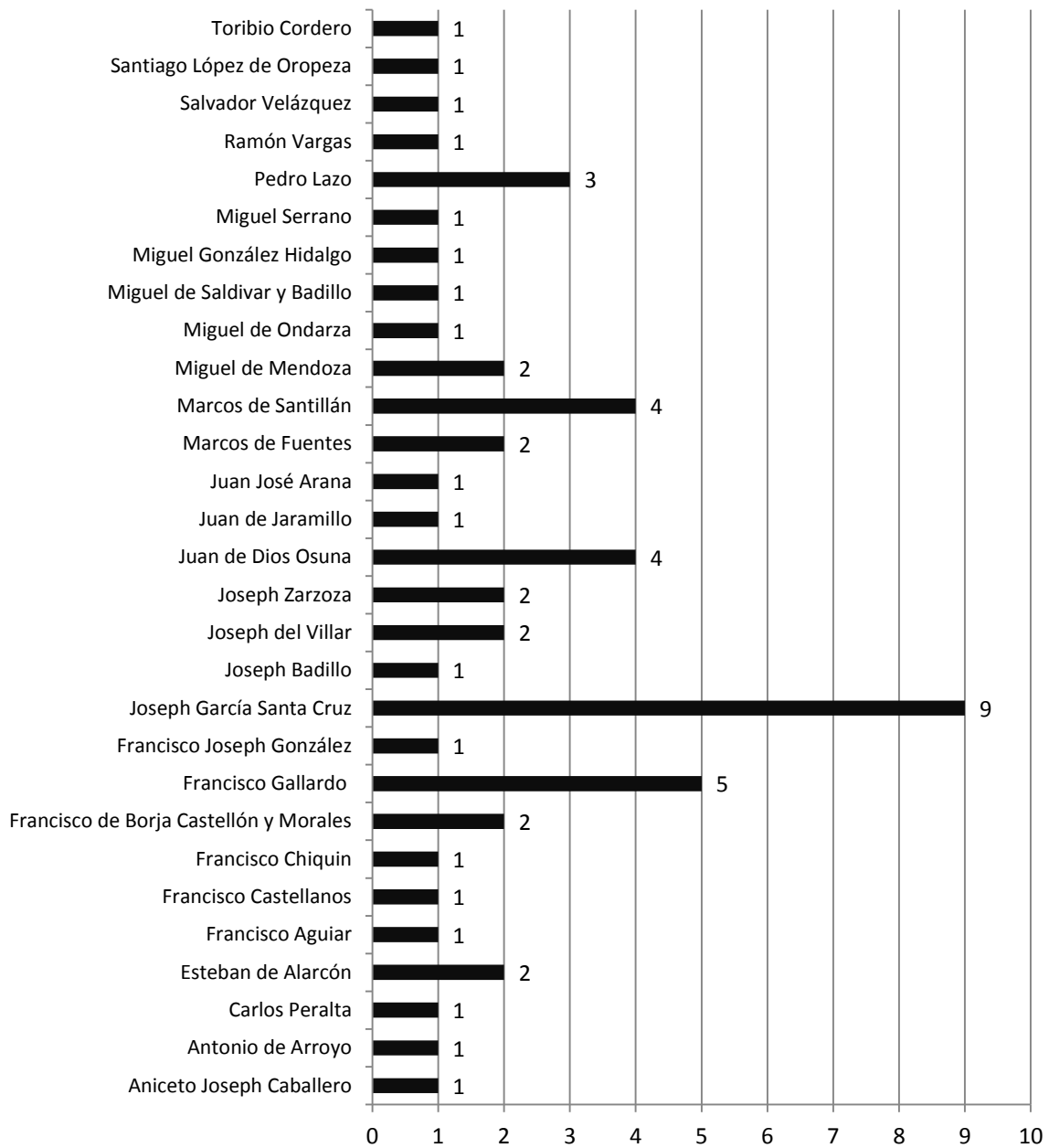
Por su parte, no debemos dejar de lado que aunque existían personas o civiles dentro de la sociedad que se ocupaban de la tasación de bienes en general, la presencia de artesanos plateros en dichas diligencias nos deja entrever la función y los roles que desempeñaban los artesanos en el espacio colonial. La colaboración en dichos ejercicios no era exclusiva de los artesanos plateros puesto que era cosa común emplear a los maestros de los distintos oficios para los avalúos de las casas (alarifes), de la vigería y puertas (carpinteros) y de la ropa (sastres) que componían los bienes de cada difunto.

En definitiva, las relaciones de trabajo que se establecieron a partir de esta estructura interna nos permiten configurar al artesano platero de Zacatecas, desde sus inicios en la formación del oficio como aprendiz, desarrollando tareas básicas en el taller; especializando sus conocimientos como oficial y si las posibilidades lo permitían, estableciendo su propio obrador bajo el título de maestro o patrón del arte de la platería. Relaciones y elementos que otorgaban a su vez un sentido o una categoría social que los definía claramente como sujetos que cumplían una función productiva y mercantil en, y para, la sociedad novohispana.³¹⁹

³¹⁹ Amaro Peñaflores, René: "Entre el gremio y la tradición"... p. 5.

Gráfica 6

Avalúos de plata labrada realizados por maestros plateros en Zacatecas, siglo XVIII



Fuente: Elaboración propia basada en AHEZ, Judicial, Civil, Bienes de difuntos, 1692-1811.

Los plateros y el mercado

Una vez que el platero obtenía su carta de maestro y la posibilidad de establecer su propio taller artesanal, tenía que asegurarse en primer lugar lo que se observaba o conocía de las ordenanzas gremiales. En la aprobación que se hacía al artífice Francisco de Aguiar encontramos que a cada oficial aprobado se le otorgaban dichos lineamientos, se mandaba a los examinadores que “arreglados a la ordenanza que trata de estos exámenes y declarado por dichos veedores ser hábil y capaz para el ejercicio de platero, y precediendo el juramento acostumbrado, se le dé un tanto de ellas para su observancia [...]”³²⁰

Así, concedores de la legislación que sobre su oficio imperaba, ¿de qué manera el platero establecía su obrador en la ciudad? Desde los ordenamientos del virrey Martín Enríquez de Almanza en 1580 se dictó que todos los plateros fueran concentrados en una calle muy específica de la ciudad, la de San Francisco, por dos motivos: evitar el fraude fiscal y facilitar las visitas de los oficiales de Real Hacienda a sus obradores.³²¹

Desde el siglo XVI ya se encontraban instrucciones oficiales que ya otorgaban un lugar específico al orfebre en la ciudad de México y, por supuesto, Zacatecas no fue la excepción. Así, bajo la legislación o la costumbre, los plateros zacatecanos se encontraban distribuidos por las principales calles de la ciudad. Aunque lo anterior sugiera contradicción, no es así. Recordemos que los ordenamientos dictaban la ubicación de los talleres-tiendas en una calle específica del centro urbano y no en varias (como se menciona en las ordenanzas del virrey Conde de Fuenclara de 1746 en su apartado 27^o). Sin embargo, para el caso de Zacatecas, en donde encontramos talleres plateros en varias calles de la ciudad, resulta indispensable recurrir a los lineamientos dictados por las ordenanzas de Nueva Galicia de 1792. En su apartado 15^o se mandaba que “Los plateros procurarán reunirse y tener sus tiendas talleres en la calle de San Francisco en donde ya la tienen algunos. Y por cuanto no todos tienen arbitrio por la cortedad de sus fondos para pagar alquileres de las casas que hay en dicha calle, se les

³²⁰ AGN, instituciones coloniales, real hacienda, casa de moneda, Vol. 1, exp. 118, f. 140.

³²¹ Ruiz Medrano, Rubén: El gremio de plateros en Nueva España, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2001, p. 12.

permite que las tengan en las más inmediatas, con calidad de que ninguno, con ningún pretexto ni motivo, tenga sus tiendas en las orillas ni arrabales, pena de 25 pesos [...]”³²²

Observamos que la distribución de talleres en las calles de la ciudad de Zacatecas se encontraba totalmente justificada, encontrándose los obradores de plateros en el principal cuadro de la capital y áreas de uso común como la plazuela de San Agustín que contaba con 5 registros de platerías, en lo que se consideraba la mejor zona mercantil de la ciudad; la plazuela de Villareal con 3 registros, la calle de San Juan de Dios con 4, la de Santo Domingo con 3, la de Zapateros 3, en Tacuba 2, 1 en la de San Francisco y 8 más en las calles de dicho cuadro principal de la ciudad que llegan a la no muy innegable cantidad de 29 talleres de platería para el año de 1724³²³.

Tanto la producción como la circulación de manufacturas mantuvieron una estrecha relación con el espacio urbano, constriñéndose a la fórmula *producción-circulación-espacio* como parte esencial de los procedimientos y medios dirigidos a garantizar la sobrevivencia y desarrollo de la producción artesanal.³²⁴ ¿De qué manera el artesano podía conducir a buen fin los preceptos de producción-circulación-espacio? ¿Cuál era la relación que el artesano platero y sus manufacturas tenían con la sociedad?: La relación de mercado. Entendida como ese conjunto de operaciones o transacciones entre individuos que ofrecen o venden bienes o servicios y aquellos que los compran o consumen, articulados por un eje principal: la minería. Sistema mercantil que brindó los medios necesarios al artesano y a la sociedad para obtener un beneficio mutuo a través de los principios de la compra-venta de artículos necesarios en la vida diaria. Sistema que a partir de la disponibilidad de fuentes cercanas de materia prima, posibilitó la especialización de ciertos productos artesanales.³²⁵

³²² AMG, Paq. 12, legajo 1, f. 168.

³²³ AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, 2, 1, 1724.

³²⁴ González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, Secretaría de Educación Pública-FCE, México, 1983, p.68.

³²⁵ Duhau, Emilio: *Mercado interno y urbanización en el México colonial*, Universidad Autónoma Metropolitana/Azcapotzalco - Ed. Gernika, México, 1988, p. 22.

Si bien los objetos o piezas de plata labrada o vajilla no son considerados como de primera necesidad, puesto que no toda la sociedad contaba con el recurso suficiente como para pagar o comprar grandes cantidades o piezas de plata labrada, sí llegaron a alcanzar un nivel de compra bastante considerable. Desde el artículo más sencillo o pequeño (salero) hasta el más exuberante o pomposo (bacinica o pica dientes) los objetos de plata labrada los encontramos en las casas o bienes de mineros, comerciantes, clérigos, hacendados, artesanos, mercaderes, ricos, pobres, etcétera. De acuerdo a los datos que se han localizado en los registros que sobre bienes de difuntos existen durante el siglo XVIII en la ciudad de Zacatecas, los objetos de mayor demanda y/o compra generalizada entre la sociedad zacatecana fueron los de platería profana o civil, por ejemplo:

- a) los artículos destinados al servicio de mesa como platos, jarras, cucharas y tenedores
- b) los destinados al aseo del cuerpo: limpiadientes, aguamaniles y palanganas
- c) de iluminación: arbotantes, candeleros, candelabros y despabiladeras
- d) de enseres de escritura como las escribanías, sellos y tinteros
- e) de bebida, como los cocos de chocolate y mancerinas
- f) de tabaco, como las cigarreras
- g) de mobiliario, como las cantoneras, baulitos y bufetes
- h) de origen religioso, como las pilas de agua bendita
- i) de ambiente, como los sahumadores o incensarios y
- j) misceláneos como macetillas, canastillos, rociaderas, etcétera.³²⁶

¿A qué se debe la existencia, o mejor aún, la proliferación de esa variedad de objetos de plata labrada? Sí al gusto, pero también a una situación que se ha denunciado con suma regularidad en la investigación, al fraude fiscal. De 134 expedientes que contienen avalúos de piezas de plata durante el siglo XVIII y que

³²⁶ Al respecto Carla Aymes Fernández desarrolla un estudio sobre platería civil novohispana e introduce 10 categorías o tipos de piezas de ajuar doméstico Aymes, Fernández, Carla: *La platería civil novohispana y decimonónica en los ajuares domésticos. Estudio documental 1600-1850*. Tesis de maestría. Documento PDF, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, Posgrado en Historia del Arte, México, 2010.

la suma total en peso arroja la cantidad de 12, 478 marcos 4 onzas y 5 ochavas de plata labrada (aprox. 2.8 tons.), 51 de esas valoraciones pagaron el impuesto del quinto, 28 de ellas no lo pagaron y se declararon plata sin quintar y, por último, 92 casos no especifican si la plata pagó o no los reales derechos de diezmo o quinto. No obstante, debemos hacer la siguiente aclaración, uno o varios casos presentan plata con varios estatus de impuesto y aparentemente harán que sobrepase el número total de casos, así por ejemplo el expediente del comisionado de los colegios de los ex jesuitas Cosme Sánchez Lodosa que en origen significa sólo un expediente, arrojará tres variables de análisis, reportando 708 marcos 7 onzas 2 ochavas de plata quintada (aprox. 162 Kg), 96 marcos 4 onzas de plata sin quintar (aprox. 22 Kg) y 73 marcos 5 onzas de plata sin especificar (aprox. 16 Kg).³²⁷

Es preciso no perder de vista la plata que se clasifica como “no especificada” ya que las cantidades totales que se desprenden de dicho rubro o variable se acercan en demasía a las cantidades de plata que sí era quintada. Así, por regla general se advierte que toda la plata que no sea declarada o que no tenga el sello del quinto o diezmo será considerada como pieza falsa e ilegal.³²⁸

Cuadro 8

Cantidades de plata labrada en bienes de difuntos, Zacatecas siglo XVIII

Estatus de plata labrada	Cantidad
Plata quintada	6, 006 marcos, 7, onzas, 6 ochavas
Plata no quintada	1, 261 marcos, 1 onza, 6 ochavas
Plata no especificada	5, 210 marcos, 3 onzas, 1 ochava
Total	12, 478 marcos, 4 onzas, 5 ochavas

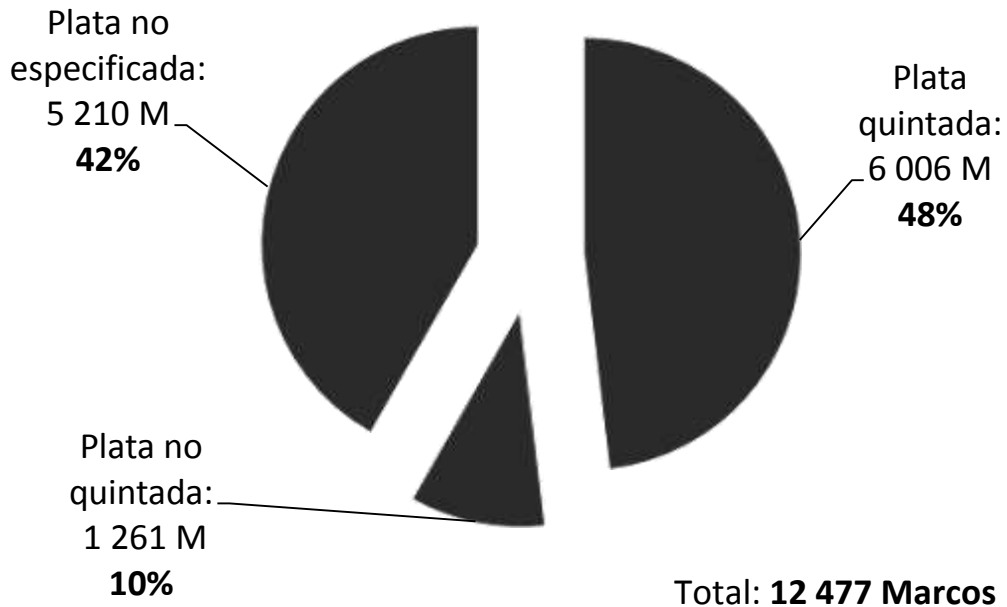
Fuente: AHEZ, J.C. Bienes de Difuntos, 1692-1811.

³²⁷ AHEZ, JCB, caja 74, 1783, f. 52v-58.

³²⁸ AMG, Paq. 12, legajo 1, 166v.

Gráfica 7

Plata labrada en Bienes de difuntos. Cantidad en Marcos



Fuente: Elaboración propia, AHEZ, J.C. Bienes de Difuntos, 1692-1811.

Podemos observar que los habitantes de Zacatecas que tenían plata de vajilla en sus bienes conservaban también grandes cantidades de plata ilegal o, de acuerdo con el fisco, de dudosa procedencia. Situación que al parecer no causaba incomodidad en el poseedor debido a los precios en que era evaluada dicha plata.

Precios de la plata labrada

De acuerdo a los avalúos registrados en Zacatecas durante el siglo XVIII, las tasaciones de plata labrada que llevaban a cabo plateros y funcionarios del ayuntamiento representaban verdaderos casos de singularidad debido al criterio con que era valorada la plata de vajilla, juicio que se determinaba a partir de la apreciación personal del artífice o funcionario y de la situación fiscal de la pieza.

La manera en que operaba el valuador (artesano o no) consistía en el llamado que el escribano público hacía en la persona que fuera a ser designada para la

tasación de bienes de algún difunto; tras la citación y aceptación de las diligencias encomendadas, y en presencia de dos o más testigos, el tasador procedía a la valoración de los artículos que a su oficio o experiencia competían, encontrando así citaciones para maestros alarifes, sastres, carpinteros, plateros o valuadores generales.

En la tasación de los objetos de plata pareciera cosa fácil su estimación debido a los parámetros que hasta ahora hemos destacado en la investigación y quedan determinados a partir de su situación fiscal, es decir plata quintada y la no quintada; no obstante, y debido al factor relativo como lo es la apreciación personal del sujeto, la tasación se volvía más compleja. Se volvían factores determinantes en su valoración, en efecto, el que la pieza estuviera o no quintada, pero también que el objeto fuera de “fábrica” nueva o antigua, que fuera de moda, que estuviera maltratado o cuidado, e inclusive el uso que se le daba a dicho objeto, por ejemplo las bacinicas que aunque estuvieran quintadas o cuidadas se las tasaba a menor precio.

En la estimación de las piezas de plata labrada se dictaba el precio total del objeto a partir del valor en que se avaluaba cada marco que componía la pieza. Resultará común encontrar en los documentos el peso total de la obra seguido de la estimación por marco de la misma y su precio total. Por ejemplo en el avalúo que practica el maestro platero Juan de Dios Osuna a los bienes de Francisco de Oliva se registra lo siguiente: cinco platos de “plata quintada” que pesan diez marcos, una onza y media, a ocho pesos y dos tomines el marco, en 84 pesos; y de un plato “sin quintar” que pesa dos marcos y una onza, a seis pesos y cuatro tomines el marco, en 13 pesos 6 reales y medio.³²⁹

A partir de la valuación anterior se puede inferir que los precios de la plata de vajilla eran de 6 pesos y 4 tomines por marco de plata no quintada y de 8 pesos y 2 tomines por la quintada, sin embargo, los factores que hemos mencionado con anterioridad entran en juego; en la tasación realizada por valuadores generales a los bienes de Cosme Sánchez de Lodosa se aprecia la diversidad de precios en

³²⁹ AHEZ, JCBD, caja 7, 1702, f. 80.

que era estimada la plata de vajilla y que a la letra se manifestaron de la manera siguiente:

Un candil grande con ocho arbotantes con 49 marcos 4 onzas de plata quintada (a 9 pesos marco), dos candiles medianos quintados con seis arbotantes, maltratados con 26 marcos 6 onzas y media (a 8 pesos marco), candil de fábrica antigua sin quintar con 38 marcos (a 7 pesos marco), veinte y cuatro platos con 58 marcos 7 onzas de plata fábrica antigua quintados (a 7 pesos 4 reales marco), diez y siete tazas con 17 marcos 2 onzas de plata fábrica antigua quintados (a 7 pesos 4 reales marco), catorce candeleros con 43 marcos de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), tres picheles con 29 marcos 6 onzas de plata quintada (a 8 pesos 4 reales marco), dos fuentes grandes lisas con 30 marcos 4 onzas y media de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), dos fuentes chicas con 14 marcos 6 onzas de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), tres fuentes redondas con 36 marcos 6 onzas de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), un lebrillo grande viejo con 26 marcos 6 onzas de plata quintada (a 7 pesos marco), cuatro salvillas con 32 marcos 3 onzas y media de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), dos azafones grandes con 30 marcos 1 onza de plata quintada (a 8 pesos marco), dos azafones medianos con 17 marcos 6 onzas de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), nueve dichos más chicos con 24 marcos 6 onzas y media de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), seis dichos chiquitos con 1 marco 5 onzas y cuarta de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), una vacia de concha con 6 marcos 5 onzas de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), un tintero, una salvadera y una obledera con 6 marcos 3 onzas de plata quintada (a 8 pesos marco), un tintero y salvadera con 4 marcos 6 onzas de plata sin quintar (a 7 pesos marco), dos jarros, dos tembladeras, tres braseros y dos jarritos todo con 15 marcos de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), dos cucharones y tres trinchadores con 14 marcos 3 onzas y media de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), siete vasitos con 3 marcos de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), tres vasitos y una pureza con 2 marcos 4 ochavas de plata sin quintar (a 7 pesos marco), [al margen: sigue la plata labrada vieja y usada] una bacinica y cinco espabiladeras con 7 marco 4 onzas y media de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco), trece cucharas y once tenedores de plata quintada con 8 marcos 7 onzas (a 7 pesos 4 reales marco), doce cucharas, siete tenedores y un cucharón con 9 marcos 2 onzas de plata sin quintar (a 7 pesos marco), dos bacinicas, dos tembladeras, dos jarritos y un salero con 10 marcos 5 onzas de plata sin quintar (a 7 pesos marco), un salero con 5 marcos 4 ochavas de plata quintada (a 7 pesos 4 reales marco) [...] una piletta con su Zerci de Agnus con 2 marcos 7 onzas y media de plata sin quintar (a 7 pesos marco), mesa de estrado con 28 marcos 7 onzas de plata sin quintar (a 7 pesos marco), [al margen: sigue la plata labrada nueva], tres docenas de platos recortados con 90 marcos 5 onzas de plata quintada (a 10 pesos marco), tres docenas de cucharas y tres dichas de tenedores con 34 marcos 1 onzas y media de plata quintada (a 10 pesos marco), doce mancerinas con 28 marcos de plata quintada (a 10 pesos marco), seis saleros con 12 marcos 2 onzas de plata quintada (a 10 pesos marco), tres salseras con 6 marcos 2 onzas y media de plata quintada (a 10 pesos marco), bacinica con 5 marcos 5 onzas de plata quintada (a 10 pesos marco), un brasero y su platito con 3 marcos 5 onzas y media de plata quintada (a 10 pesos marco) [...] 73 marcos 5 onzas de plata labrada (a 8 pesos marco).³³⁰

³³⁰ AHEZ, JCBD, caja 74, 1783, f. 52v-58.

De la anterior tasación podemos observar que la estimación en los precios de la plata labrada era muy variada y no podemos establecer una generalidad desde las variables de vajilla quintada y no quintada, puesto que desde estos puntos de partida se manifiestan varios importes de las mismas. Por ejemplo, para la plata quintada encontramos distintas variables y puntos de referencia como lo es usada, vieja, maltratada y nueva, todas y cada una de estas valoraciones con su respectivo precio, incluso aunque el monto por marco de la plata sin quintar, que oscila entre los 7 pesos, nos permita llegar a una conclusión, en la parte final de la valuación (en la plata nueva) se habla de un precio muy distinto al estimado en la mayoría, que era de 10 pesos por marco, siendo estimados más de 73 marcos de plata nueva labrada a 8 pesos el marco.

Consideramos pues que este tipo de variaciones en los precios de los avalúos se debían al grado de profesionalización o especialización del artífice o funcionario encargado de las diligencias en cuestión y es que cuando el tasador no contaba con la experiencia suficiente como para distinguir entre los tipos de plata labrada que hemos mencionado anteriormente, la valuación se basaba en los principios básicos de plata quintada y sin quintar. En la estimación de los bienes de José Beltrán Barnuevo no hay una preocupación por mostrar a detalle los objetos que se avalúan, mencionando de manera simplificada y resumida que el difunto contaba con 486 marcos 5 onzas de plata labrada en distintas piezas y se valoraba en 8 pesos cada marco por estar quintada³³¹; se observa entonces que la constante en el avalúo por cada marco de las piezas que hubieran pagado el impuesto real (quinto) permanecía en los dichos 8 pesos, situación totalmente común y ordinaria si comparamos el valor monetario que le otorgaba la Casa de Moneda de México a cada marco de plata que fuera a amonedarse, que era de 65 o 67 reales, es decir, 8 pesos 1 real u 8 pesos 4 reales, a razón de 8 reales por cada peso.³³²

Para el caso de la plata sin quintar encontramos la misma situación. En la valuación de los bienes de Agustín José García no se especifican las piezas

³³¹ AHEZ, JCBD, caja 42, 1751, f. 21v.

³³² García Ruiz, Alfonso: "La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial" en *Historia Mexicana*, Vol. 4, Núm. 1, 1954, p. 35.

observadas y nueva cuenta se alude al total, que era de 25 marcos de plata labrada en varias piezas, estimadas en 7 pesos cada marco por no estar quintadas.³³³ Se destaca que los precios de la plata variaban en función de la calidad de la misma, podía ser plata quintada-nueva, quintada-vieja, quintada-maltratada, no quintada-nueva, no quintada-vieja, etcétera.

Los plateros y la religiosidad: las cofradías

Hablar sobre la religiosidad de los grupos de artesanos en la Nueva España y en Zacatecas; de las devociones que éstos profesaban y practicaban, necesariamente nos remite al tema inherente a cualquier gremio artesanal, la veneración de un Santo Patrón, que de ordinario, mas no en todos los casos como veremos más adelante, se cristalizaba a través de la conformación de una cofradía gremial. De acuerdo con Sonia Pérez Toledo, los gremios, como corporaciones de un mismo oficio, adquirirían un carácter de comunidad en dos sentidos: 1) de entidad legal e institucional, vista como una organización rigurosa, punitiva y jerárquica; y 2) como comunidad moral, expresada a través de una asociación devota común, como lo era la vida religiosa de la corporación, la cofradía.³³⁴ La diferencia principal radica prácticamente en que los gremios se ocupaban específicamente de las figuras y actividades de los trabajadores, y la cofradía volvía extensiva su protección social y religiosa hacia los familiares de los agremiados.³³⁵

La cofradía era, en términos generales, una sociedad o asociación civil o religiosa de socorro mutuo que se distinguía por el culto específico a una advocación de Cristo, la Virgen o un Santo (dependiendo de las raíces o identidad del grupo en cuestión) que brindaba apoyo material y espiritual a todos sus miembros. Dentro de estas cofradías existían varios tipos: a) de mineros, b) de

³³³ AHEZ, JCBD, caja 52, 1760, f. 11.

³³⁴ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p.66.

³³⁵ Mindek, Dubravka: *Fiestas de gremios ayer y hoy*, CONACULTA, México, 2001, p. 37.

indios, c) de negros, d) religiosas, e) asistenciales, f) mixtas, g) gremiales (de artesanos), etc...

En la estructura básica de la cofradía se destacan tres finalidades: 1) la reunión de sus miembros bajo un mismo sentimiento de piedad para rezar a Dios y pedir por el bien moral y material de los vivos y el bienestar eterno de los muertos, 2) fomentar el culto religioso honrando a los Santos Patronos y participando en las solemnidades y ceremonias señaladas, y 3) el establecimiento de instituciones de beneficencia pública destinadas a socorrer a los compañeros o cofrades, menesterosos, ancianos, enfermos o lisiados.³³⁶

¿Cómo se conformaba una cofradía?, ¿quién era la autoridad que avalaba o legitimaba la creación de dichas asociaciones? Para el caso de las cofradías gremiales, nos cuenta Carrera Stampa, la erección comenzaba por iniciativa de los mismos maestros del gremio, quienes formulaban sus estatutos, al igual que sus ordenanzas gremiales, tomándolos o adaptándolos de los modelos existentes en España y la ciudad de México, los cuales, para su validación o aprobación debían enviar a revisión al Arzobispo de México, o en su defecto al Obispo de la diócesis correspondiente, para su aceptación o rechazo.³³⁷

Una vez aceptada la conformación de la cofradía, las directrices de la misma recaían en las figuras de los mayordomos, hermano mayor, alcaldes, mayores, pro-hombres o priores. Los cargos de autoridad estaban circunscritos a elección anual en donde la responsabilidad se delegaba, al igual que al veedor del gremio, a los más cabales y fiables del grupo. En dicha asociación o hermandad, cabe resaltar, los artesanos de un mismo oficio se volvían devotos del santo patrón o protector de su actividad por tener éste singular correspondencia con la labor desempeñada por los diferentes gremios, así por ejemplo los barberos y flebotomianos adoptaron por patronos a San Cosme y San Damián, por su excepcional práctica de la medicina en el siglo II d.C.; los zapateros a San Crispín y San Crispiniano, por su asociación directa con el trabajo del calzado; los sastres

³³⁶ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos*. p. 79.

³³⁷ *Ibidem*, p. 80.

a San Homobono, por haber sido sastre y comerciante de telas alrededor del siglo XII; los plateros a San Eloy o Eligio por los milagros realizados con metales preciosos durante el siglo VI en Francia; etcétera³³⁸.

Devoción platera, San Eloy y sus milagros

Para abordar de manera clara el tema en cuestión baste hacer algunas aclaraciones. En cuanto a la terminología utilizada para la identificación o mención de este Santo destacan varias lenguas provenientes de la Europa medieval, por ejemplo: *Eligius* en latín, *Alo* o *Lo* en italiano, *Eloy* en castellano, *Loy* en alemán, *Éloi* en francés o como predominará a partir del siglo XVIII, Eligio. Serán varios los documentos que aborden al Santo patrón de la platería bajo los diversos nombres con que fue conocido desde la Edad Media, destacando así, las formas más comunes en lengua española para nombrar a este Patrón orfebre que será de dos maneras: una culta, Eligio, y otra popular o evolucionada como Eloy.³³⁹

¿Quién era San Eligio? De la generalidad de aportes que brindan los investigadores del gremio de plateros en Iberoamérica, su nacimiento lo ubican en Chaptelat, Francia, hacia el 590. De joven aprendió el oficio de orfebre en la ciudad de Limoges. Ya en París, con los conocimientos sobre metales preciosos afinados, tiene encuentros con Bobbón, tesorero del Rey Clotario II, quien lo empleará como encargado de las Cecas en París y Marsella, siendo en el reinado de Clotario, y su sucesor Dagoberto, siglos VI-VII, en donde Eligio el platero destaca con singular maestría en la elaboración de objetos de plata y oro. El relato que mayor popularidad o proyección alcanzó sobre las actividades de San Eligio durante su estancia en París fue durante el reinado de Clotario II en Francia, cuando este último encargó al orfebre la fabricación de una silla o trono de oro para su palacio. El asombro y majestuosidad de la obra realizada ocasionó la

³³⁸ Mindek, Dubravka: *Fiestas de gremios ayer y hoy...* pp. 39-41.

³³⁹ Sanz, María Jesús: "Iconografía de San Eligio en la Europa medieval" en *Estudios de platería. San Eloy 2001*, Universidad de Murcia, Murcia, España, 2001, p. 258.

admiración del Rey, ya que en vez de entregarle sólo un trono, con el material recibido, le elaboró dos de una belleza y calidad excepcionales. El acto sería considerado como milagroso ya que la materia prima entregada para el trabajo se presume era la indispensable apenas para la elaboración de uno y no de dos tronos. Por otra parte, dedicado también a la vida religiosa, logró consagrarse como obispo de la diócesis de Noyons (noroeste de Francia, Tournai y el sur de Flandes) hacia el 641. Sin descuidar el oficio de orfebre, se sabe dedicó parte de su vida a la evangelización de las tierras que hoy conforman al país de Bélgica y a la fundación de conventos y abadías hasta la llegada de su muerte el 1 de diciembre del año 659.³⁴⁰

Representaciones de San Eligio como platero existen en varios museos del orbe (Metropolitano de Nueva York o el Nacional del Prado en Madrid) en donde ordinariamente se ve representado con herramientas y accesorios del taller de un orfebre e incluso rodeado de aparadores o muestrarios con varias piezas de plata labrada y alhajas, como en la pintura que realizara a mediados del siglo XV el artista flamenco *Petrus Christus* intitulada *San Eloy en su tienda* (imagen 14) en donde podemos apreciar al personaje principal sosteniendo una pequeña balanza en actitud de mostrar a una pareja de pretendientes lo que parece ser un anillo de bodas. Tras de ellos, el muestrario que contiene copones, jarras, cocos de beber chocolate y algunas alhajas como anillos, collares, aretes y demás ajuar.

³⁴⁰ *Ibidem*, pp. 258-260. Varias son las obras las que manejan una versión similar de la vida y obra del Patrón de los plateros con variaciones cronológicas que no rebasan los dos años de diferencia, Vgr. Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y de batihojas en la ciudad de Quito...* pp. 94-95, Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España...* p. 50.

Imagen 13

San Eligio en las ordenanzas de Sevilla de 1699



Imagen 14

San Eloy en su tienda, *Petrus Christus* 1449.



Fuente: Imagen 13 Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Anexos, lámina 7. Imagen 14: <http://www.metmuseum.org/Collections/search-the-collections/459052>

Por otra parte, en regiones como en Francia, Flandes e Italia, la actividad profesional de San Eloy no fue solamente asociada con la de los orfebres, sino también con la de los trabajadores de los metales no preciosos, por ejemplo los herreros y herradores, en donde se representa al Santo sujetando tenazas y martillo o en actitud de herrar a un caballo. Para tal caso, la hazaña milagrosa consiste en que San Eligio sostiene en una mano la pata, desprendida en su totalidad, de un caballo que se disponía a herrar, una vez finalizado el herrado, la extremidad se adhería de manera milagrosa al animal.³⁴¹ Por tanto, la relación de este Santo con el ejercicio de otros oficios no resultará extraña en las regiones americanas. Aunque en España y América la devoción a San Eligio venía dictada y aprobada en las ordenanzas de plateros, la asociación entre herreros y orfebres para venerar al Obispo de Noyons se repetiría en el Nuevo Mundo, o al menos así lo demuestran los documentos del Quito (Ecuador) dieciochesco colonial, en donde los plateros y batihojas compartieron cofradía con los herreros quiteños en

³⁴¹ Sanz, María Jesús: "Iconografía de San Eligio en la Europa medieval"... p. 262.

su devoción por el Santo francés.³⁴² Sin la intención de llegar a ocasionar confusión al lector en cuanto a la ocupación de nuestro Santo platero es preciso mencionar que la asociación que se hace con el oficio de herrero se debe posiblemente a la libre interpretación y afinidad que sobre las ilustraciones o imágenes del personaje sosteniendo objetos de forja y fundición existen desde los siglos VII y VIII de nuestra era.

La Cofradía de San Eloy y la Purísima Concepción en la Nueva España

Claro está que los plateros del Nuevo Mundo reproducían el gusto Europeo por mantener como Patrón principal del arte de la platería a San Eloy debido a la asociación que el Santo presentó en vida con el oficio y que se ha mencionado líneas atrás.

Si bien el grupo de artesanos plateros de la ciudad de México quedó constituido formalmente como gremio desde 1580,³⁴³ no obstante su actividad informal desde la segunda década del siglo XVI, desconocemos hasta el momento la fecha en que pudo haber sido fundada su cofradía de oficio o gremial, la de San Eloy o Eligio. Los datos que nos arrojan las primeras noticias sobre la devoción del Santo Patrono de los plateros y la conformación de su hermandad en la ciudad de México están ubicados en dos momentos muy específicos: el primero, en 1618, cuando fue inaugurada una imagen de plata, de tamaño mediano, del obispo de Noyons y ataviada con vestiduras pontificales y accesorios de plata dorada (mitra y báculo); el segundo, en 1628 con la inserción de otra imagen, de la Purísima Concepción de María, que pesaba 243 marcos de plata (aprox. 55 kg) que posteriormente, en 1648 cuando el obispo Juan de Mañozca les otorgaba su lugar

³⁴² Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y de batihojas en la ciudad de Quito...* p. 95.

³⁴³ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 47.

en la Catedral, quedarían colocadas en el altar de la capilla de San Eligio (hoy del Señor del Buen Despacho) del mismo templo de la ciudad.³⁴⁴

Por su parte, en la cuestión legislativa, encontramos que ya en las ordenanzas gremiales expedidas el 20 de octubre de 1638 por el Marqués de Cadereyta, tituladas *Ordenanzas tocantes al arte de la Platería*, en su apartado primero se enunciaba que “Apruebe la cofradía la devoción que tienen de celebrar la fiesta de San Eligio, su patrón.”³⁴⁵ Se avalaba así la existencia de una cofradía propiamente de artesanos plateros en la ciudad, hecho que nos permitimos inferir precisamente a partir de lo sucedido en Lima, ya que en dicha ciudad tampoco se encuentra un documento que avale directamente la fundación de la cofradía de San Eloy de los plateros limeños y es a partir de aproximaciones indirectas, como lo es la compra y cesión de la capilla de San Eloy en el convento de San Agustín, que los autores proponen la constitución de esta cofradía en la última década del siglo XVI.³⁴⁶

No obstante lo anterior, para el caso novohispano, cada cofradía, nos recuerda Carrera Stampa, tenía uno o varios santos patronos o devociones en sus gremios y/o cofradías que veneraban en sus capillas (en caso de tener una propia) o en los distintos templos. Así por ejemplo, los plateros de la ciudad de México, de ordinario relacionados y asociados con los batihojas y tiradores de oro y plata, veneraban el 1 de diciembre a San Eligio, el 8 de diciembre a Nuestra Señora de la Purísima Concepción (ambos patronos principales del oficio desde 1628), a Nuestra Señora de las Lágrimas y San Felipe Jesús el 5 de febrero y a San José el 19 de marzo.³⁴⁷ Es preciso señalar entonces que la presencia religiosa de estos plateros se encontraba en varios espacios, tanto en la capilla personal, ubicada en

³⁴⁴ Romero de Terreros y Vinent, Manuel: *Las artes industriales en la Nueva España...* p. 22.

³⁴⁵ Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México...* p. 57

³⁴⁶ Esteras Martín, Cristina y Gutiérrez Cedodal, Ramón: “La Cofradía de San Eloy de los plateros de Lima” en *Atrio: Revista de historia del arte*, Núm. 10-11, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, 2005, pp. 159-160.

³⁴⁷ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos, la organización gremial...* p. 89, Valle Arizpe, Artemio de: *Notas de platería...* p. 124, Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p. 68.

la Catedral y dedicada a San Eligio y la Purísima Concepción, como fuera de ella, en los demás templos para venerar a San Felipe, San José y Nuestra Señora de las Lágrimas.

Esta presencia religiosa se volvía efectiva en cada oportunidad que la cofradía gremial de San Eligio tenía de mostrarse, ya que aparte de las fiestas y procesiones que organizaba para honrar a sus santos patronos, la hermandad participaba también en las fiestas de carácter general, fueran religiosas (Corpus, Semana Santa) o profanas (onomásticos, juras y lutos reales, nacimiento de infantes, conmemoración de victorias, etcétera), auspiciadas todas por los fondos y donaciones con que contaba la cofradía, y es que éstas, para poder subsistir se ajustaban a un determinado régimen administrativo basado en un sistema de cuotas, semanales, mensuales, anuales y extraordinarias, que al no ser cubiertas, se reforzaban por un elemento coercitivo como lo era la multa, llegada a considerar incluso como una de las fuentes de ingreso más representativas de las hermandades y que de ordinario recaían en los miembros o cofrades que faltaban a las fiestas de los santos titulares, a las juntas, a los entierros, y a cada evento que los mayordomos convocaran. Estas multas oscilaban entre los 10 y los 30 pesos por cada inasistencia.³⁴⁸

Con estos fondos entonces, la representatividad de los gremios y sus cofradías se veía, en gran medida, asegurada y lista para hacer suntuosas demostraciones de su religiosidad. Una de las fiestas en la cual podemos observar la aseveración anterior nos la relata don Manuel Romero de Terreros:

Este mismo día, 8 de diciembre de 1662 [día de la Purísima Concepción], celebró dicha fiesta la platería en su capilla que tiene en la catedral, con la mayor majestad que se puede decir: estrenaron en ella un retablo nuevo. Limpiaron la imagen de plata y le echaron rayos en el cuerpo de plata sobredorada y una corona imperial de piedras, que con el colateral les llegó a 9,000 pesos; salió la procesión por fuera de la catedral, acompañada del cabildo y clerecía, y todos los plateros con hachas de cuatro pabilos encendidas [...] luego el sábado siguiente se lidiaron toros sueltos en

³⁴⁸ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos, la organización gremial...* p. 110-111.

la calle de los Plateros, cerrando las bocas de la plaza y Casa Profesa. No pasaba procesión del Corpus, del Santo Entierro u otra análoga, sin que los plateros erigieran en sus dos calles un altar, o posa, [...] costosísimamente adornado de cuatro rostros, y por remate a San Eligio [...]”³⁴⁹

Ahora bien, es de destacar que aunque la cofradía reconocía por sus santos patronos a San Eligio y a la Purísima Concepción en su vida cotidiana, en las ordenanzas gremiales de la misma ciudad de México se siguió reservando la exclusividad devocional a la figura de San Eloy, claro ejemplo de ello es lo que hemos referido a partir de la primera disposición del Virrey Marqués de Cadereyta de 1638 en donde se omite por completo referencia alguna al patronazgo de la Purísima para el gremio de plateros (recordemos que ya desde 1628 con la inauguración de la imagen en plata la cofradía adoptó a ambas figuras como patronos). Negación u omisión que se confirma nuevamente en el siglo XVIII con las ordenanzas mandadas a hacer por el ensayador mayor del Reino, Diego González de la Cueva, y aprobadas por el Virrey Conde de Fuenclara en 1746. El ordenamiento dicta lo siguiente: “Primeramente apruebo, y tengo por bien, que los plateros de oro y plata, batihojas y tiradores, continúen con sus cofradías y con la devoción que tienen de celebrar cada año la fiesta del glorioso San Eligio, su patrón, que en años pasados fundaron los susodichos, y procuren sea con la solemnidad y lucimiento posible para mayor servicio de Dios nuestro Señor y devoción del Santo.”³⁵⁰

¿Por qué motivo se suscitaba ese tipo extrañamientos devocionales en las ordenanzas gremiales? De lo anterior se desprende el planteamiento acerca de la dualidad de comunidad gremial de la que nos hablaba Pérez Toledo en donde al gremio como entidad legal le bastaba su representación institucional, con o sin santo patrón, pero como comunidad moral, expresada a través de la cofradía y su

³⁴⁹ Romero de Terreros y Vinent, Manuel: *Las artes industriales en la Nueva España...* pp. 22-23.

³⁵⁰ AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54, f. 328v

devoción por uno o más santos, la religiosidad se volvía indispensable para estrechar los lazos de confraternidad del grupo.³⁵¹

¿Cofradía de plateros en Zacatecas?

En Zacatecas, a pesar de la existencia de varios grupos de artesanos, agremiados o no, la conformación de hermandades y cofradías de oficio fue muy escasa. De los 19 sectores artesanales detectados en las últimas dos décadas del siglo XVIII, tan sólo dos contaron con su respectiva cofradía gremial: el de zapateros y el de sastres.

En la ciudad de Zacatecas es poca la información en archivos locales la que se tiene sobre la fundación de la cofradía de los sastres, la de Jesús Nazareno y la Santísima Trinidad. Datos como su funcionamiento o autoridades escapan de nuestro análisis; sin embargo, tenemos noticia de que dicha hermandad suspendería actividades e incluso desaparecería para finales del siglo XVIII.³⁵² No obstante, a partir del título de la asociación, podemos desprender la siguiente apreciación: que la cofradía de sastres de la ciudad de Zacatecas no asociaba su fervor o devoción religiosa con su santo patrón, San Homobono, pero sí establecía una relación directa, como su similar en la ciudad de México, con el dogma de la Santísima Trinidad.³⁵³

Por otra parte encontramos a la cofradía de zapateros, que se apega al modelo de la capital novohispana al reconocer como sus principales patronos a San Crispín, San Crispiniano y San Aniano.³⁵⁴ Creada durante el siglo XVII por el gremio de artesanos más numeroso de Zacatecas, el de zapateros, dicha cofradía ha sido tipificada como religiosa-asistencial ya que una de sus funciones fue la de

³⁵¹ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p. 65-67.

³⁵² Mancuso, Lara: *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII*, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2007, p. 87.

³⁵³ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos, la organización gremial...* p. 88.

³⁵⁴ Para observar el modelo de cofradía de los zapateros en la ciudad de México ver *Ibidem*, p. 90.

brindar apoyo económico a todos sus cofrades en situación de enfermedad o muerte.

En el libro *Plateros Plata y Alhajas en Zacatecas* de Eugenio del Hoyo encontramos un dato que parece bastante revelador y sugiere la existencia en la capital de lo que a todas luces pareció ser la cofradía de los plateros, ya que dentro de los llamados apéndices del autor, en lo que él mismo llama “añales de plateros” localizamos dos citas fechadas en 1691 y abordan lo siguiente:

Juan de Ondarza Munávez (o Munaver), maestro de platero, natural de Zacatecas, hijo de Pedro de Ondarza Munávez y de Isabel Carreño, casado con Nicolasa Pérez, otorgó su testamento ese año; declara por sus hijos a : Juan de Ondarza, Miguel de Ondarza, Onofre de Ondarza, Tomás de Ondarza, y tres hijas: María, Micaela y María de la Trinidad. Era mayordomo de la cofradía de San Eligio (patrono de los plateros) en compañía de Francisco Faz. [...Y la siguiente:] Francisco de Faz, *maestro de platero, mayordomo de la cofradía de San Eligio*, en compañía de Juan de Ondarza Munávez.³⁵⁵

Las notas finalizan sin ofrecer referencia alguna de dónde pudieron haber sido obtenidos los datos antecedentes y sugieren suspicacia. Hasta el momento, la revisión documental contenida en los folios de los libros de cofradías de Zacatecas no ha arrojado dato parecido o preciso que pueda solventar y sustentar la existencia de la dicha cofradía de San Eligio a la que se refiere el documento en la ciudad.

No obstante, como se menciona líneas atrás, el fenómeno de asociación religiosa por oficios artesanales en la entidad, entendida en la cofradía, contó con una particularidad: las cofradías de oficios o gremiales en Zacatecas no fueron muy solicitadas (insistimos) a pesar de la cantidad de grupos de artesanos existentes en la ciudad. El hecho de que no hubiera cofradías gremiales no significa que no hubieran existido dichas asociaciones en la capital durante el período colonial, de hecho, tanto en América como en España “no necesariamente toda cofradía profesional presuponía la existencia de un gremio

³⁵⁵ Hoyo, Eugenio del: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas...* p. 101.

perfectamente constituido, ni tampoco todo gremio constituido disponía de su propia cofradía.”³⁵⁶ Tal fue el caso de Zacatecas en donde la membresía de la mayoría de las cofradías se definió por el lugar de habitación de las personas, mientras otras pocas se guiaron por la ocupación profesional, por criterios de prestigio social y otras tantas que se adherían a una u otra hermandad por mera devoción al santo patrón. Otra de las problemáticas que se detectan en la ciudad es que el número de cofradías existentes tan sólo en el siglo XVIII cae de manera vertiginosa, debido a la baja de población, pues de las cuarenta agrupaciones que se registran en los inicios de la centuria, serán veinticinco las que logren mantenerse para finales de la misma.³⁵⁷

Por su parte, como se enuncia líneas arriba, el desorden en la conformación de cofradías, fuera de la capital de la Nueva España, ya no sólo gremiales sino de cualquier tipo, no fue privativo de Zacatecas. Por ejemplo, a mediados del siglo XVIII existían en la ciudad de Guadalajara catorce cofradías que se repartían por la mayoría de los templos y monasterios de la ciudad, sin embargo, ninguna de éstas era gremial, sino asistenciales.³⁵⁸

Volviendo al ámbito zacatecano y retomando a las 25 cofradías que lograron subsistir durante el siglo XVIII, las consideradas de renombre son las siguientes: la del Santísimo Sacramento (de barreteros), la del Santo Cristo, de San Juan Nepomuceno y la de Aránzazu, establecidas y ubicadas en la iglesia parroquial. Lara Mancuso realiza un estudio sobre las cofradías de Zacatecas en el siglo XVIII y concluye que éstas se encontraban fraccionadas en tres grandes sectores o grupos determinadas por su calidad étnica: 1) las de hermandades conformadas por españoles, 2) las conformadas por pueblos de indios y 3) las mixtas con castas, indios y españoles.³⁵⁹ A reserva de la pesquisa documental, se

³⁵⁶ Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y de batihojas en la ciudad de Quito...* p. 93.

³⁵⁷ Mancuso, Lara: *Cofradías mineras...* p. 15-18.

³⁵⁸ Olmedo González, José de Jesús: *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824...* p. 86

³⁵⁹ Mancuso, Lara: *Cofradías mineras...* p. 83-87.

sugiere entonces que los artesanos plateros estaban también fraccionados en las diferentes cofradías religiosas que interactuaban en el espacio zacatecano colonial.

Hasta el momento no se ha localizado documentación que demuestre y refuerce la existencia de una cofradía exclusiva de plateros zacatecanos en el período novohispano. Con la salvedad de la breve información presentada por Eugenio del Hoyo en 1986, el fenómeno de la asociación religiosa gremial en la entidad continúa planteando más interrogantes que respuestas, aunque no sólo para los artesanos plateros, sino también para los diecisiete grupos de oficios artesanales que existían en el Zacatecas de la colonia.

Capítulo IV Artesanos y cambios en el siglo borbónico

En el presente capítulo se aborda de manera general la situación político-administrativa por la cual atravesó la Nueva España en el siglo XVIII a partir del cambio de dinastía y casa reinante en la península Ibérica; es decir, el descenso de los Habsburgo, la llegada de los Borbón al trono español y sus consecuencias: la instauración de las reformas borbónicas. El análisis permitirá observar de manera particular cuáles fueron los elementos sociales, políticos y económicos que determinaron la reestructuración del aparato administrativo colonial y cuáles sus impactos en la sociedad novohispana, específicamente en los artesanos.

El ascenso de los borbones al trono español a inicios del siglo XVIII estuvo acompañado también por la adopción de una nueva ideología cultural y filosófica: la Ilustración. Bajo el precepto de sacar a la humanidad de la ignorancia en la que vivía, los “ilustrados” de la época se caracterizaron por el uso e implementación de nuevas políticas administrativas de Estado, que para el caso de España y sus colonias, adoptaron el nombre de reformismo borbónico.

Se analizarán las propuestas de los ilustrados españoles que se ocuparon de estudiar la situación de las corporaciones, como los gremios, para determinar el grado de afectación o beneficio que las dichas reformas acarrearían a la estructura artesanal.

En la Nueva España, los argumentos que giraban en torno a los gremios y grupos de artesanos se concentraban en tres ideas específicas: desaparición, defensa y reestructuración. Veremos de qué manera algunos de los oficios se volvieron obsoletos a la mirada de los preceptos ilustrados y cuáles continuaron vigentes de cara a la llegada del nuevo siglo XIX.

Analizaremos el cómo los artesanos plateros y su platería lograron sobrevivir los embates de los discursos reformistas y la persistencia laboral y estructural de dicho arte, reflejada en la constante producción de objetos de plata labrada, hasta el advenimiento de una legislación que trastocaría por completo el sistema profesional de los artesanos: la aparición del decreto de libre oficio, enarbolado por la Constitución de Cádiz de 1812.

La Influencia ideológica

Tras los procesos de surgimiento (siglo XVI), auge (siglo XVII) y consolidación (siglo XVIII) del oficio de platero en la Nueva España, y de acuerdo a la temporalidad que manejamos en la investigación general, es preciso detenernos a dialogar acerca de un punto hasta ahora postergado, mas no de menor importancia, que tuvo sus implicaciones en la organización y administración de los distintos grupos de artesanos novohispanos: el cambio de la casa regente de los Habsburgo y la consecuente llegada de la dinastía Borbón al trono de España en los inicios del siglo XVIII.

Hablar de la presencia y regencia de los Borbones en Europa y sus colonias durante el siglo XVIII se enmarca en efecto con el surgimiento del llamado despotismo ilustrado, en donde destaca, entre otras características como las políticas administrativas de Estado, el enriquecimiento cultural y profesional que los monarcas impulsaron en sus países y posesiones territoriales del continente europeo y ultramarinas. Por su parte, el origen de dichas actitudes reconocidas como reformistas y/o modernizadoras comenzó y coincidió con la corriente ideológica conocida como la Ilustración, en donde la razón del ser humano se antepone a cualquier aspecto de la vida económica, política y social de la época.³⁶⁰ No obstante, habrá que mencionar también que fue una Ilustración cargada de ciertos matices que la caracterizaron de una forma bastante particular, en donde existió una revalorización del sentimiento tradicional español que se vio enarbolado por el patriotismo de varios pensadores españoles como el benedictino Benito Jerónimo Feijoo, Gregorio Mayans, Juan Bautista Muñoz, o de funcionarios de Estado como Zenón de Somodevilla, mejor conocido como el marqués de

³⁶⁰ Tal como lo menciona Ernest Sánchez Santiró, se debe entender a este reformismo en sentido amplio, en donde lejos de ser un modelo único de la casa Borbón, se puede rastrear en otras casas reinantes de diferentes latitudes europeas como los Braganza de Portugal, Habsburgo en el Imperio Austriaco, Hohenzollern en Prusia, etcétera. Reformismo que debemos ubicar en el espectro del Iluminismo o Ilustración. Sánchez Santiró, Ernest: "Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones" en García Ayluardo, Clara: *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, FCE, México, 2010, p. 289.

Ensenada, José Moñino y Redondo, reconocido también como el conde de Floridablanca, Gaspar de Jovellanos, Pedro Rodríguez de Campomanes, etc... patriotismo que se expresaría *grosso modo* “en el deseo de que España reconquistara su anterior florecimiento económico y su posición de potencia de primer orden en lo político.”³⁶¹

Si bien el proceso de cambio en lo político, económico y administrativo en España comenzó desde la llegada de Felipe V al trono, nos centraremos en esta parte del estudio no tanto en la reestructuración interna por la cual atravesó la Península en la primera mitad del siglo XVIII, sino en el análisis del reformismo elaborado e implementado en la Nueva España durante la segunda mitad de esa centuria; ya que fue a lo largo de ese período, incluso hasta la primera década del siglo XIX, en donde la dinastía borbónica, a través de los reyes Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, ejecutó una serie de cambios administrativos, económicos, políticos, ideológicos, incluso religiosos y culturales con la finalidad de recobrar el control político y aumentar el aprovechamiento del sector económico, ambos desgastados desde el siglo XVII³⁶²; y es que en términos prácticos, recordemos que una de las primeras tareas que los Borbones llevaron a cabo en sus colonias fue la de recuperar las atribuciones que desde la regencia de los Austrias se delegó en diferentes cuerpos y grupos administrativos sirvientes a la Corona. Así, bajo los preceptos del absolutismo monárquico y dentro de los cambios contemplados para reordenar la situación en la Nueva España se desencadenaron distintos procesos dirigidos por la concepción de que no podían existir poderes corporativos o privados que rivalizaran con los del soberano, ni mucho menos privilegios que atentaran o amenazaran contra el interés supremo del Estado y su reforma. Por su parte, varios grupos, entre ellos los gremios de los distintos oficios artesanales, se vieron afectados por el contenido de estas políticas que a la postre llegaron a traducirse en discursos que cuestionaron y/o valoraron la verdadera

³⁶¹ Pietschmann, Horst: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, FCE, México, 1996, p. 25.

³⁶² Martínez Baracs, Rodrigo: “Los indios de México y la modernización borbónica” en García Ayluardo, Clara: *Las reformas borbónicas...*, p. 58.

necesidad de mantener la existencia de los diferentes gremios de artesanos, que al menos hasta la primera mitad del siglo XVIII, operaron en tierras novohispanas.

La constante hasta ahora ha sido la influencia del pensamiento ilustrado y la reactivación política y económica de la Península a partir de las reformas administrativas aplicadas en el reino y sus dominios, mejor conocidas como reformas borbónicas. Sin embargo, habremos de aclarar que nuestra labor no se centrará en reconocer y detallar todos y cada uno de los lineamientos que en dicho período reformista se llevaron a cabo, pero sí lo estará en desvelar cuál fue el impacto que dicho proceso ocasionó en los distintos grupos de artesanos, específicamente el de plateros, en la Nueva España.

Bajo la consideración de tres supuestos como lo son el pensamiento ilustrado español, el reformismo borbónico y el panorama que se avecinó a los gremios de artesanos en la época, surgen varios cuestionamientos que nos permitirán aclarar de manera detallada la situación por la cual tuvieron que atravesar los gremios artesanales novohispanos ante la inminente instauración de un nuevo sistema administrativo; por ejemplo: ¿De qué manera se traduce esa influencia de pensamiento en las reformas y discursos que elaboraron, propusieron e implementaron los teóricos peninsulares en la Nueva España?, ¿quiénes fueron aquellos pensadores que se ocuparon de formular los argumentos que nutrieron el revisionismo de los distintos grupos corporativos, entre ellos los gremios artesanales?, ¿cuáles fueron los planteamientos que se desarrollaron a partir de la evaluación de dichos grupos?

Para los ilustrados españoles el objetivo principal de la época fue la reestructuración y reactivación económica del país, iniciativa que no llegaría a cristalizarse sin la participación activa de la población, así por ejemplo en las labores manuales, los oficios y manufacturas se vieron estimulados a partir de la promoción e introducción de nuevas técnicas productivas³⁶³, que a la vez fueron desarrolladas e impulsadas por dos de los máximos exponentes de la economía

³⁶³ Pietschmann, Horst: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias...* p. 27

en España como lo fue Pedro Rodríguez de Campomanes y Gaspar Melchor de Jovellanos.

En la segunda mitad del siglo XVIII, con la llamada secularización del pensamiento económico y la propagación de la idea de la libertad individual, la asociación corporativa comenzó a verse como indeseable y más aún cuando dicha corporación limitaba la determinación y el ejercicio de las personas en su labor productiva. Será justamente en este marco de adopción de ideas económico/liberales cuando Pedro Rodríguez, conde de Campomanes, desarrolle uno de los planteamientos que mayor crítica y ataque recibieron los gremios de la época. En 1774 escribió su *Discurso sobre el fomento de la industria popular* en donde propuso la reafirmación de la industria fabril a partir de los modelos inglés y francés, la reactivación de la agricultura, etc... pero también cuestionó severamente la institución gremial, ya que en su artículo XV° argumentó lo siguiente:

Nada es más contrario a la industria popular que la erección de gremios y fueros privilegiados, dividiendo en unas sociedades pequeñas al pueblo y eximiéndolas de la justicia ordinaria en muchos casos. Si este método se repite demasiado son de temer consecuencias desagradables contra la extensión y bondad de las manufacturas. El colmo del perjuicio está en las ordenanzas exclusivas y estanco que inducen, de manera que impiden la propagación de la industria popular los conatos de cada gremio si una ilustrada previsión no los ataja con tiempo.

En los gremios de artesanos hay poquísima enseñanza. Falta de dibujo en los aprendices, [...] todo es tradicional y de poco primor en los oficios por lo común [...] Las restricciones a que se sujeta toda especie de manufactura de la dotación del gremio producen notables impedimentos a la industria popular y es otra de las fundamentales causas de su atraso en España [...]³⁶⁴

La postura en cuanto a la agrupación gremial es clara, la ubica como el origen del atraso de la industria, pero conforme avanza el discurso se deja ver la intención de tomar la dirección del individuo y sus manufacturas a partir de la educación del mismo. Propósito que se vio reflejado un año después con la redacción de su *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, en donde además de

³⁶⁴ Rodríguez Campomanes, Pedro: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Imprenta de Antonio de Sancha, Madrid, 1774, p. 109.

establecer un extenso tratado sobre la formación civil, religiosa y profesional de los aprendices y oficiales, también proponía una exhaustiva revisión de la legislación gremial, para establecer así un apropiado fomento de las artes y los oficios en general:

Tienen necesidad los cuerpos de oficios, o gremios de artesanos, de una educación y enseñanza particular; respectiva a cada arte, y al porte correspondiente al oficio que ejercen. Esta educación técnica y moral suele ser defectuosa y descuidada entre nuestros artesanos, persuadiéndose no pocos de que un menestral no necesita educación popular. De aquí procede el abandono de muchos, y los resabios, que continuamente se introducen en las gentes de oficio, los cuales van creciendo con la edad e influyen notablemente en la decadencia de las mismas artes y en la tosquedad que conservan algunas en España, por ignorancia de lo que han adelantado otras naciones.³⁶⁵

Expuesto lo anterior, coincidimos con la idea de que los escritos de Campomanes, lejos de plantear la desaparición de los gremios, contemplaron únicamente la reestructuración de su funcionamiento, volviéndose realmente innovador el proyecto para “la creación de montepíos y fondos de materias primas con los capitales de las cofradías y hermandades de artesanos, y su afirmación de que no debía sujetarse a ordenanzas la parte técnica de los oficios.”³⁶⁶

Un segundo teórico que abordó la situación del corporativismo artesanal de la época con un tinte mucho más radical fue el jurista español Melchor Gaspar de Jovellanos. Ávido lector de las obras de Montesquieu, Rousseau y Voltaire, el ilustrado peninsular fundamentaba, en su *Informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes*, la supresión de los gremios. Argumentaba que éstos violentaban los derechos naturales del ser humano, resaltando los inconvenientes que generaba su existencia, por ejemplo la “marginación de un sector importante de la población activa (mano de obra femenina), raquitismo, poca elasticidad de la oferta de trabajo, oclusión de la competencia, encarecimiento artificial de los precios, resistencia a las

³⁶⁵ Rodríguez Campomanes, Pedro: *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Imprenta de Antonio de Sancha, Madrid, 1775, p. 3.

³⁶⁶ Castro Gutiérrez, Felipe: *La extinción de la artesanía gremial...* p. 126.

innovaciones y eliminación de la iniciativa individual como factor de progreso.”³⁶⁷ Argumentos que no resultan nada extraños si se percibe cuál era la idea y concepción que sobre la institución gremial y sus miembros tenía nuestro autor; en un planteamiento general sobre los orígenes de los gremios en España argüía que:

La clasificación de los artistas, útil sin duda para establecer la policía y el buen orden, se convirtió muy luego en un principio de destrucción para las mismas artes. Reunidos sus profesores en gremios, tardaron poco en promover su interés particular con menoscabo del interés común. Con pretexto de fijar la enseñanza, establecieron las clases de aprendices y oficiales; con el de testificar al público la suficiencia de los que le servían erigieron las maestrías; y para asegurarle de engaños, inventaron preceptos técnicos, prescribieron reconocimientos y visitas, dictaron leyes económicas y penales, fijaron demarcaciones, y en una palabra, redujeron las artes a esclavitud, estancaron su ejercicio en pocas manos y separaron de él a un pueblo codicioso que las buscaba con ansia para participar de sus utilidades.³⁶⁸

Por su parte, Campomanes y Jovellanos no fueron los únicos responsables de cuestionar el sistema gremial. Teóricos y economistas como Eugenio Larruga, Valentín de Foronda y Bernardo Ward atacaron severamente la organización de las corporaciones artesanales en la época. No obstante, también existieron discursos que revaloraron el papel de los gremios en la sociedad como el de Francisco Román y *Las señales de la felicidad de España* (1768), Joaquín Danvila y sus *Lecciones de economía civil* (1779) y Antonio Capmany con el *Discurso económico político en defensa del trabajo mecánico de los menestrales y de la influencia de sus gremios en las costumbres populares, conservación de las artes y honra de los artesanos* (1778) en donde destacaban que “el gremio no sólo había aumentado la honradez y pundonor de los artesanos, sino que hizo de la colectividad trabajadora una institución visible permanente del Estado, influyendo

³⁶⁷ Delgado Ribas, Josep: “Política ilustrada, industria española y mercado americano, 1720-1820” en *Pedralbes: Revista de historia moderna*, Núm. 3, Universidad de Barcelona, España, 1983, p. 255.

³⁶⁸ Jovellanos, Melchor Gaspar de: “Informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes” en Nocedal, Cándido (Ed.): *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Imprenta de M. Rivadeneyra, Tomo segundo, Madrid, 1859, p. 35.

en las costumbres y en el medio de vida de las clases laboriosas.”³⁶⁹ Antepuesta la discusión reformista que sobre los gremios existía entre los teóricos ilustrados peninsulares, sólo nos resta comprobar en qué medida dichos argumentos alcanzaron a permear en los territorios trasatlánticos de la Corona española.

Reformismo gremial novohispano

De acuerdo con Felipe Castro Gutiérrez, aunque no existen pruebas fehacientes de que la palabra escrita de los economistas liberales haya llegado a la Nueva España, sus ideas y planteamientos fueron conocidos y manejados por los letrados de las colonias en el Nuevo Mundo desde la segunda mitad del siglo XVIII.³⁷⁰ A partir de los planteamientos y escritos emanados de la península podemos distinguir tres grandes vertientes a seguir en el espacio novohispano: 1) la que insistía por la desaparición gremial, justo como la de Jovellanos; 2) la que abogaba por la salvaguardia de los grupos, al igual que la de Antonio Capmany y 3) la que planteaba una reformulación de la estructura interna y sus ordenanzas,³⁷¹ muy parecida a la de Campomanes.

No se debe descartar que también existe la teoría de que durante la década de 1780 las opiniones que criticaban a los gremios estaban canalizadas únicamente a la reforma y reestructuración de la técnica manufacturera, elección de veedores y aprendizaje, radicalizándose su exigencia, en la década siguiente, a los demás ámbitos de las ordenanzas que regían la vida gremial.³⁷² La situación por la cual atravesaban algunos de los gremios no ayudaba en lo absoluto a mejorar la visión que el gobierno tenía de ellos. Claro ejemplo de lo anterior se contiene en la *Instrucción Reservada* que el Virrey Revillagigedo preparó para su sucesor, el marqués de Branciforte. A finales del siglo XVIII, Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas escribió:

³⁶⁹ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos...* p. 272-274.

³⁷⁰ Castro Gutiérrez, Felipe: *La extinción de la artesanía gremial...* p. 126.

³⁷¹ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p. 89.

³⁷² Tanck de Estrada, Dorothy: “La abolición de los gremios”... p. 317.

Los oficios y artes se hallan en el mayor atraso, por falta de una educación propia de los artesanos. En otros tiempos se conoce que hubo mayor cuidado en esta parte [...] Son cincuenta [gremios] los que se hallan en esta ciudad con sus distintas ordenanzas, de las cuales hay muy pocas hechas en este siglo, muchas en el pasado y la mayor parte en el que le precedió a aquel. Por esta misma razón de su antigüedad están llenas de defectos y disposiciones más propias para atrasar que para adelantar las artes, pues se dirigen en gran parte a estancar la industria y a gravar a los artesanos con pensiones y diligencias inútiles.³⁷³

Varias fueron las medidas que el Virrey Revillagigedo puso en práctica para tratar de solventar la situación, en ocasiones paupérrima, de los gremios. En algunos casos proponiendo la abolición total de los panaderos, tocineros, veleros y confiteros; y en otros, como en el de los plateros, reformando con relativo éxito su formación.³⁷⁴

Un personaje que se agregó a la lista de funcionarios que protestaban la realidad del artesanado fue sin lugar a dudas el procurador general del arzobispado de México, Antonio Mier y Terán, quien en 1783 expresó de manera escrita la imperante necesidad que existía de reformar a las corporaciones artesanales. Sus argumentos giraban en torno a las mejoras en la educación, el respeto de las reglas técnicas de manufactura, crítica de la auto-vigilancia, en la figura de los veedores, y sentenció de manera tajante que si se continuaba con la manera tradicional de enseñanza en los oficios, la decadencia y final del gremio sería inminente. La propuesta del procurador Terán resulta por demás dinámica e ingeniosa ya que “trataba de adecuar a los cambios de la época las disposiciones sobre los procesos técnicos de producción contenidos en las ordenanzas, adaptándolas a su vez a las modificaciones del mercado y a la demanda de consumidores [...]”³⁷⁵

Por otra parte, es preciso mencionar que los cambios administrativos que se practicaron a los gremios novohispanos no surgieron exclusivamente de la esfera virreinal. En las últimas dos décadas del siglo XVIII aparece una serie de

³⁷³ Revillagigedo, Conde de: *Instrucción Reservada*, Imprenta de la calle de las escalerillas, México, 1831, p. 84

³⁷⁴ Tanck de Estrada, Dorothy: “La abolición de los gremios” ... p. 317.

³⁷⁵ Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo*... p. 91.

disposiciones reales que terminaron por fragmentar y debilitar, aún más, la endeble estructura gremial y que a la postre prepararían el camino para el decreto de libre oficio de la Constitución de Cádiz de 1812: a) el 2 de septiembre de 1784 se derogó la ilegitimidad como impedimento a la práctica de cualquier arte, b) el 18 de marzo de 1785 se declaró que todos los trabajos manuales eran honestos y no descalificaban para puestos municipales, c) el 26 de mayo de 1790 en España se sentó el precedente de poder ejercer un oficio sin la presentación de examen, d) el 19 de mayo de 1790 se permitió a las mujeres viudas continuar con la administración del taller artesanal tras vueltas a casar y e) el 22 de abril de 1799 se permitió a las mujeres practicar cualquier oficio que fuera compatible con su sexo, invalidando cualquier ordenanza que dictara lo contrario.³⁷⁶

Sin embargo hay que puntualizar que no en todos los casos hubo la necesidad de suprimir o incluso reformar la actividad de los gremios ya que existieron varios factores, inherentes al grupo específico mismo, que determinaron tácitamente su prosperidad o su declive, por ejemplo: la buena o mala administración de la agrupación (por veedores o alcaldes), la efectividad o falta de pericia artística, la demanda o ausencia constante de productos manufactureros, la abundancia o escasez de materia prima, e incluso, la intervención del capital comercial.³⁷⁷

Además, siguiendo al fiscal de lo civil de la Audiencia de México, Ambrosio de Sagarzurieta, se necesitaba una crítica concienzuda de la situación de los gremios para determinar el grado de reformismo que se necesitaba, ya que consideraba que debía distinguirse entre los oficios que necesitasen su conformación en gremio, con su debida sujeción a los nuevos preceptos de aprendizaje y examen y aquellas otras actividades en las que predominara el esfuerzo físico sobre la pericia, las cuales deberían de quedar libres.³⁷⁸

³⁷⁶ Tanck de Estrada, Dorothy: "La abolición de los gremios"... p. 318.

³⁷⁷ Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos*... p. 270.

³⁷⁸ Castro Gutiérrez, Felipe: *La extinción de la artesanía gremial*... p. 130.

Por su parte, uno de los oficios que se ajustó parcialmente a los preceptos reformistas de la época³⁷⁹, entre ellos los educativos, fue precisamente el gremio de plateros. Tras ocho años de haber sido fundada la Real Academia de San Carlos en la ciudad de México, en 1789 se estableció que los aprendices de plateros debían de tomar clases de dibujo en la Real Academia, situación que se informa en la ya citada *Instrucción Reservada* del Virrey Revillagigedo:

El establecimiento de la real academia de nobles artes de San Carlos ha proporcionado muchas ventajas en esta parte: los plateros por constitución, envían allí a sus aprendices; y esta útil providencia pudiera extenderse a otros oficios, a quienes sería muy conveniente los principios de dibujo. Se halla la academia actualmente provista de muy buenos profesores, así en arquitectura, como en pintura, escultura y grabado; y para que las obras de esta clase pudiesen ser útiles, se pensionó al director de grabado con 300 pesos, para que enseñase a algunos discípulos a estampar, cuyo ejercicio estaba aquí en el mayor atraso [...]

La platería se ha adelantado aquí proporcionalmente, más que otro algún oficio por causa también de que es una primera materia del país, y porque se tiene con facilidad en pasta, lo que no sucede en España, y así sale allí recargada la manufactura por el costo de buscar vajilla para refundirla.³⁸⁰

Entre restricciones, reformas a las ordenanzas, estímulo educativo y reales cédulas fue como la Corona fue coartando, de manera gradual, la actividad y ejercicio de los gremios en la Nueva España, hasta que las Cortes de Cádiz asestaron el golpe final para el artesanado en general en los territorios de la monarquía. Ya no se trató de un bando particular, como los emitidos a finales del siglo XVIII, sino de una Constitución Política. Con el objeto de remover las trabas que habían diezmando el progreso de la industria, dicho documento dictaba que:

I Todos los españoles y los extranjeros avecindados, o que se avecinden en los pueblos de la Monarquía, podrán libremente establecer las fábricas o artefactos de cualquiera clase que les acomode sin necesidad de permiso o licencia alguna, con tal de que se sujeten a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

³⁷⁹ De acuerdo con Sonia Pérez Toledo se habla de una incorporación parcial de los aprendices plateros a la Real Academia ya que el 1 de diciembre de 1789 se informó que sólo 33 aprendices fueron los que “a costa de muchos afanes pudieron asistir, debiendo ser setenta y ocho a razón de dos cada patrón, por treinta y nueve de éstos”. Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo...* p. 93.

³⁸⁰ Revillagigedo, Conde de: *Instrucción Reservada...* p. 85

II También podrán ejercer libremente cualquiera industria u oficio útil sin necesidad de examen, título o incorporación a los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte.³⁸¹

No obstante, los embates ideológicos y administrativos que enfrentaron los artesanos a finales del siglo XVIII y principios del XIX acontecieron de forma gradual. La llamada “supresión” de los gremios debe ser considerada con suma cautela. A pesar del decreto de libre oficio, emanado de la Constitución de Cádiz de 1812, la corporación gremial artesanal en la Nueva España no terminó de facto. Dicha estructura “siguió existiendo y normando en la práctica la vida de los artesanos durante la primera mitad del siglo XIX”³⁸²

Consideramos totalmente pertinente dicha apreciación. Sin embargo se debe reconocer que el surgimiento de éste decreto significó el punto de inflexión, en todos sentidos, de las corporaciones artesanales en la Nueva España, y por supuesto en Zacatecas. Sin lugar a dudas, el decreto gaditano marcaría “el antes y el después” del mundo artesanal conocido hasta el momento. El estatus de vacío legal que originó la Constitución de Cádiz para el artesano de Antiguo Régimen en la época, fue determinante en la transición hacia un nuevo orden de las cosas. Los artesanos apenas lograban encontrar elementos de adaptación a las reformas borbónicas, cuando el sistema monárquico peninsular que había impuesto dichas reformas quedó acéfalo.

Con el inicio de la ocupación francesa en España, por Napoleón Bonaparte, los pronunciamientos de las Asambleas Constituyentes y las Cortes Generales de España, de tinte mucho más liberal, la administración del Estado recayó sobre la base jurídica de una Constitución, la de Cádiz. El artesano se enfrentaba una vez más a nuevas disposiciones legislativas.

Aunque se buscó la readaptación a esa nueva realidad política, el panorama de inestabilidad profesional para el artesanado se acrecentó. Los preceptos impuestos por el emergente sistema liberal económico (libertad de industria y trabajo) comenzaron a diezmar el régimen de privilegios y prerrogativas de los antiguos maestros artesanos, dando como resultado el establecimiento gradual del libre trabajo manufacturero.³⁸³

³⁸¹ Tanck de Estrada, Dorothy: “La abolición de los gremios”... p. 311.

³⁸² Pérez Toledo, Sonia: Los hijos del trabajo... p. 22.

³⁸³ Amaro Peñaflores, René: “Ciudadanía: gremios acostumbrados y mutualistas en un contexto juarista zacatecano” en *Anuario mexicano de historia del derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/ UNAM, México, 2008, p. 3.

Persistencia de los artesanos plateros en Zacatecas: Valoraciones.

El surgimiento del decreto de libre oficio de la Constitución de Cádiz de 1812 significó el inicio de un amplio proceso de desgaste para la corporación gremial, detallar y analizar dicho proceso queda sujeto dentro de un marco histórico ajeno y distinto al propósito de nuestra investigación. Lo que interesa destacar en la misma es la importancia del grupo de artesanos plateros en Zacatecas durante el proceso de consolidación del oficio en el siglo XVIII (independientemente del estatus legal ante el Ayuntamiento), y el impacto social, económico y artístico que alcanzaron en dicho período.

La presencia de los artesanos plateros en Zacatecas ha sido constante durante el período estudiado y queda de manifiesto a través de los distintos documentos que hasta el momento se han localizado. Cartas de aprendizaje, contratos de fabricación, avalúos, padrones y censos son la prueba fehaciente de que el grupo de plateros desarrolló el oficio de manera regular durante el siglo XVIII en la entidad.

Hemos mencionado con anterioridad las estimaciones que sobre producción de plata labrada existían en la ciudad y la participación de los artesanos plateros en dicha actividad. Sin embargo, habrá que exponer unos cuantos números más al escrutinio, para reforzar el planteamiento sobre la persistencia de los plateros en Zacatecas.

Recordando la producción –comprobable- de plata labrada en la entidad, que se estima fue de 12, 478 marcos, 4 onzas y 5 ochavas³⁸⁴ (aprox. 2.8 Tons.) en el siglo XVIII, debemos considerar la siguiente apreciación: la información se extrae sólo de 134 expedientes que corresponden a juicios sobre bienes de difuntos durante todo el período a estudiar, es decir, nos referimos solamente a las pertenencias de plata labrada de 134 personas y nunca a la posesión de la

³⁸⁴ AHEZ, Judicial, Civil, Bienes de difuntos, 1692-1811.

población total en la entidad, que para finales de siglo ascendía a 24, 972 habitantes en la ciudad y 117, 440 pobladores en la Intendencia de Zacatecas.³⁸⁵

Resulta aventurado establecer cantidades de plata labrada sin material empírico disponible, sin embargo podemos realizar acercamientos y estimaciones a partir del rastreo de algunos de los principales artífices en el siglo XVIII y la manera en que dejaron huella de su actividad manufacturera. A partir de los registros documentales contenidos en el acervo histórico de la Caja Real de Zacatecas se destaca que los artesanos dedicados a la platería seguían las pautas establecidas en los ordenamientos. Dos de los más importantes, que trataban sobre la legalidad de las piezas y su declaración ante el fisco, eran constantemente evidenciados en los cuadernos de contabilidad de Real Hacienda.

En los libros de cuentas, los oficiales reales registraban el peso o la cantidad de plata en pasta que sería labrada como objeto, con la finalidad de llevar un control del mineral destinado a dicho efecto. Dichos cuadernos de registro debían ser elaborados año con año en la contabilidad de la Caja Real. En Zacatecas son pocos los libros de *cargo* y *data* (ingreso/egreso) de Real Hacienda los que llevaron un puntual reconocimiento de esas cantidades de mineral. No obstante, dichos libros no eran exclusivos para el registro de plata labrada.

De los cuadernos más completos que se pueden ubicar, se encuentran los de *General*. En ellos entraban todos los ramos fiscalizados por la Real Hacienda: estancos, monte píos, naipes, quintos, diezmos, plata labrada, plata extraída por fundición (o de fuego), plata extraída por método de patio (o de azogue), etcétera. Sin embargo, habrá que contemplar una situación sumamente característica en cuanto al registro: a partir de 1746 las relaciones documentales manifestarán una estructura clara y ordenada. Desde esta fecha se encontrará una *Cuenta General*

³⁸⁵ Amaro Peñaflores, René: Los gremios acostumbrados... p. 39- 42.

que describa y separe cada ramo en nuevos folios, dicha información se dividía en las siguientes secciones³⁸⁶:

- 1) Un resumen pormenorizado del *cargo*, que incluía una pequeña descripción de cada una de las entradas producidas en los distintos ramos, produciendo por cada uno de estos últimos una nueva foliación.
- 2) Un sumario del *cargo*, en folio distinto, dando continuidad al resumen anterior, donde se insertaba una lista con los nombres de cada ramo y el total recaudado (la suma de todos los ramos constituía el cargo del año en cuestión).
- 3) Un resumen pormenorizado de la *data* con la misma elaboración que el resumen *del cargo*.
- 4) Un sumario de la *data*, igual que el del *cargo*.
- 5) Un resumen por mayor del *cargo* y *data* en donde se elaboraba una pequeña cuenta, en nueva página, en la que al cargo total se le restaba la *data*, siendo la cantidad resultante el *residuo* y *alcance* anual.
- 6) Un resumen general de alcances que contenía un desglose por ramos de la cantidad obtenida en el resumen anterior de residuos y alcances.

A partir de estas clasificaciones podemos localizar con mayor precisión el ejercicio de los plateros en la ciudad. Los datos recaudados son consistentes con la actividad de nuestros artesanos. No obstante, habrá que considerar algunas reservas: en el archivo local de la Caja Real se localizan 32 libros de contaduría, de los cuales sólo 18 (correspondientes a la misma cantidad de años) presentan información referente a la declaración de plata labrada ante los oficiales reales.

Dicha información, aunque parcial, da muestra del ejercicio del oficio de platero durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del XIX, los años que se registran no ofrecen una continuidad, pero arrojan 139 casos de declaración de plata labrada en un lapso de 18 años (cuadro 9).

³⁸⁶ Nestares Pleguezuelo, María José: "El funcionamiento de las Cajas Reales en Indias desde la perspectiva de una gobernación marginal", en *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, No. 20, España, 1992, p. 309.

Cuadro 9

Libros de Cargo y Data que manifiestan Plata labrada en Zacatecas, siglo XVIII

Libro/Año	Declaraciones	Libro/Año	Declaraciones
1752	6	1793	2
1769	9	1796	13
1771	17	1801	6
1772	5	1802	3
1774	3	1803	8
1777	20	1805	12
1790	5	1806	4
1791	3	1807	9
1792	1	1808	13

Fuente: Elaboración propia con base en Archivo Histórico de la Caja Real de Zacatecas, libros de Cargo y Data, 1752-1808.

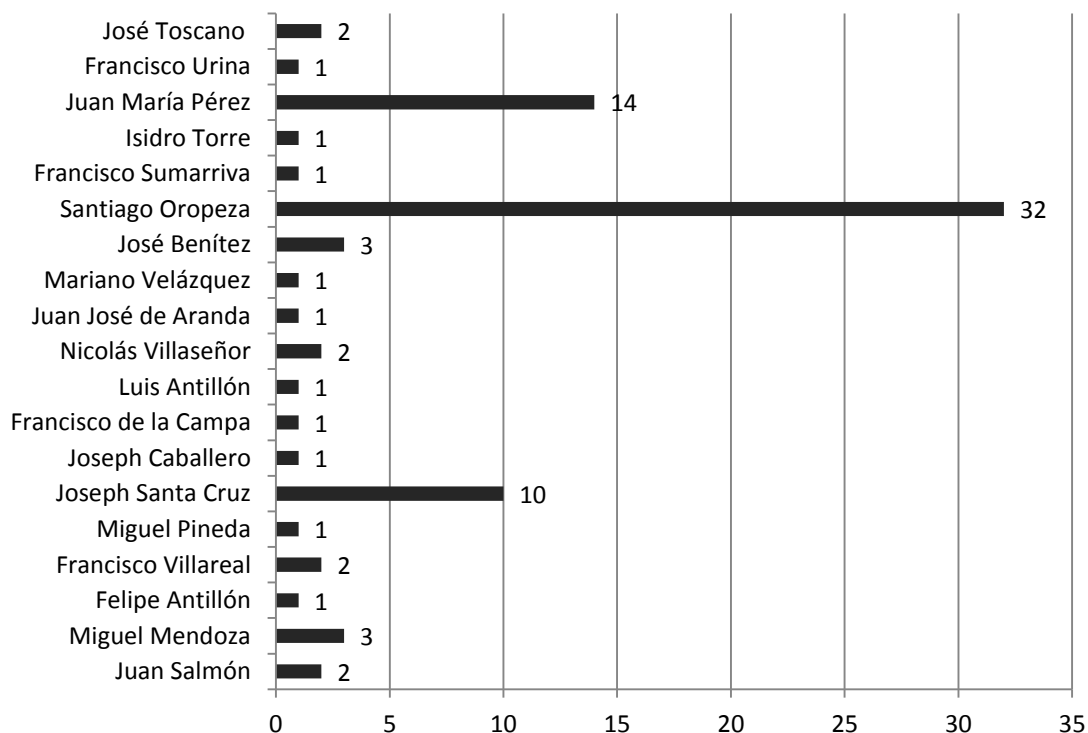
De las aproximaciones que ofrece la revisión de los libros de cargo y data de la Caja Real en la entidad, destaca la participación de artesanos plateros y sociedad civil en la declaración de objetos de vajilla o plata labrada. Como se menciona con anterioridad, en el capítulo II de nuestra investigación, la obligación para presentar las piezas de vajilla estaba a cargo, en primer lugar, de los maestros plateros; y en segundo lugar, de las personas (ricos o pobres) poseedoras de objetos de la misma naturaleza. Los datos aquí volcados refuerzan dicha afirmación. De las 139 declaraciones que se lograron rescatar, 80 fueron realizadas por maestros artesanos y 59 por personas en general, llegando a presentar un total de 2626 marcos, 6 onzas y 5 ochavas (aprox. 600 Kg) de plata labrada en el período que va de 1752 a 1808.³⁸⁷

³⁸⁷ AHCRZ, Cargo y Data, 1752-1808.

La falta de libros y registros de cargo y data impide un seguimiento total y “deseable” de los plateros en la entidad. En los casos en donde sí se presenta una relativa continuidad en el período de actividad del artesano, los registros sobre declaraciones se ven incrementados. Como se observa en la gráfica 8, de los ochenta registros (realizados sólo por plateros) encontramos que las declaraciones fueron hechas sólo por 19 maestros y alcanzaron los 1, 369 marcos, 7 onzas y 3 ochavas (aprox. 314 kg).³⁸⁸

Gráfica 8

Declaraciones en plata labrada realizadas por maestros plateros en Caja Real de Zacatecas, 1752-1808.



Fuente: Elaboración propia con base en AHRCZ, Cargo y Data, 1752-1808.

³⁸⁸ AHRCZ, Cargo y Data, 1752-1808.

La relevancia en la productividad de los artesanos plateros en Zacatecas es destacable cuando se encuentra una continuidad en su período en activo. Los plateros que presentan dicha particularidad así lo demuestran: Joseph Santa Cruz, Juan María Pérez y Santiago Oropeza destacan con más del 50% de las declaraciones de plata labrada hechas por plateros en el período que va de 1752 a 1808, sus registros ascienden a 764 marcos, 3 onzas y 4 ochavas (aprox. 175 Kg). Sin embargo el período de actividad de dichos artífices no comienza en 1752, los ingresos en los libros de cargo y data abordan a dichos plateros a partir de 1771 hasta 1808. Recordemos también que el período que se utiliza es un tanto arbitrario. La lógica nos diría que el período de actividad de los tres artesanos fue prácticamente de 37 años, sin embargo la continuidad en los registros no fue una de las virtudes del acervo documental. En el cuadro 10 se destacan los verdaderos años de actividad de nuestros 3 plateros y la producción “declarada” ante los oficiales reales.

Cuadro 10

Años de actividad y manufactura de plata labrada declarada en marcos

Maestro Platero	Años de actividad	Producción declarada
Joseph Santa Cruz	1771, 1772, 1777, 1796, 1801	87 marcos, 3 onzas, 2 ochavas (aprox. 20 Kg)
Santiago Oropeza	1796, 1801, 1802, 1803, 1805, 1806, 1807, 1808	457 marcos, 1 onza, 2 ochavas (aprox. 105 Kg)
Juan María Pérez	1802, 1803, 1805, 1806, 1807, 1808	219 marcos, 7 onzas (aprox. 50 Kg)

Fuente: AHCRZ, Cargo y Data, 1771-1808.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que aunque son varios los años que se registran para un solo platero, el registro por año resulta también engañoso, por ejemplo: aunque el platero Joseph Santa Cruz presente actividad en 1796, el dato se refiere a una fecha específica, 28 de mayo, y debe ser analizado con cautela. En el registro sólo se menciona que el platero declaró 1 marco, 5 onzas de plata

labrada (aprox. 230 gr.) en ese año³⁸⁹, por lo que resulta ilógico considerar que un artesano platero pudiera haber sobrevivido un año completo con el pago recibido por la manufactura de aquel marco, que era aproximadamente de 3 pesos por marco labrado³⁹⁰, cuestión que fortalece el argumento constante en la investigación: la evasión fiscal. De lo anterior se deduce que el platero pudo haber trabajado otra cantidad de mineral en su taller (que le permitiera sobrellevar su situación económica, holgada o ajustadamente) y declarar sólo una pequeña fracción del total manufacturado para permanecer dentro de la “regularidad” establecida en el régimen fiscal de la época.

El otro lado de la moneda, en cuanto a declaraciones fiscales y trabajo “por año”, queda representado en un maestro platero de Zacatecas, cuyo registro sobre presentación de plata labrada se reduce a dos fechas en el año de 1807 pero con una cantidad de mineral bastante considerable. El 28 de septiembre se presentó en la Caja Real de la ciudad, el patrón en el oficio de la platería, don José Toscano para pagar los derechos de diezmo de 124 marcos, 5 onzas (aprox. 28 Kg) de plata labrada. Dos meses después, el 3 de diciembre, regresaba para manifestar 270 marcos, 7 onzas (aprox. 62 Kg) en plata de vajilla.³⁹¹ Si se retoman nuevamente los costos de manufactura por marco de plata labrada, se observa que la cantidad que recibió el platero (aprox. 1182 pesos) era más que suficiente para costearse los gastos más inmediatos (alimentación y vestido) durante todo un año, esto sin considerar que con dicho monto se podía adquirir una casa promedio (con aposento, cocina, bodega pozo y corral) que oscilaba entre los 600 y 900 pesos.

Se desprende entonces, sin menospreciar el fraude fiscal, que la actividad del artesano platero estuvo determinada por varios y distintos ejes, que hicieron posible la manufactura de pequeñas y grandes cantidades del mineral argentífero. El gusto por artículos pequeños o grandes, posibilidad de compra, encargos

³⁸⁹ AHCRZ, Cargo y Data, libro de 1796, s/f

³⁹⁰ Para mayor referencia acerca de los pagos y costos en la plata labrada remitirse al capítulo tercero de esta investigación.

³⁹¹ AHCRZ, Cargo y Data, libro de 1807, ff: 18-18v.

masivos, popularidad artística, etc... fueron elementos que confluyeron en el oficio de los plateros en la entidad para ofrecer una prueba más de su presencia en el Zacatecas colonial.

Consideraciones Finales

El estudio sobre el grupo de artesanos plateros en Zacatecas intenta responder las interrogantes que surgen a partir del estatus oficial que el Ayuntamiento de la capital reconoció, para este conjunto de artífices, a finales del siglo XVIII: grupo artesanal no agremiado.

Si consideramos que el eje articulador y fundamental del funcionamiento del mundo artesanal, desde inicios del período colonial novohispano hasta mediados del siglo XIX, fue el gremio, ¿cómo se explica la operatividad o, mejor aún, la existencia de un grupo de artesanos que trabajaran al margen de dicha estructura?

Uno de los principales objetivos que se plantearon para el desarrollo de la presente investigación fue el de documentar de manera sistemática la existencia y el devenir histórico de los artesanos plateros en Zacatecas, el sistema de trabajo, el cómo los dichos artífices lograron adentrarse y laborar en el mundo corporativizado colonial sin ninguna restricción, por qué les era permitido trabajar su materia prima desde la informalidad asociativa, las cantidades sobre mineral labrado y el desentendimiento de las autoridades en la regulación de las actividades del grupo de plateros en la entidad.

Hablar sobre la existencia de los artesanos plateros en el mundo colonial y su proliferación por los territorios del reino de la Nueva España, obligadamente nos remite a la búsqueda de las influencias heredadas desde el Viejo Continente, particularmente de la Península Ibérica. Se establecen los vínculos necesarios con uno de los principales puntos de irradiación cultural, social y laboral que existieron en la época de las exploraciones trasatlánticas, entre España y América, durante los siglos XVI, XVII y XVIII: la Andalucía peninsular. Se observa que el Reino Sevillano, especialmente el grupo de provincias Huelva/Sevilla/Cádiz, fue el principal eje de influencia para el oficio del platero novohispano.

El nexos que se establece entre el Viejo y el Nuevo mundo deviene a partir del modelo de gremio de plateros sevillano, porque fue a este grupo en particular

al que se comenzó a regular de manera mucho más cuidadosa y estructurada. Desde 1344 con el *Ordenamiento 4º* de Alfonso XI se establecieron las regulaciones para el correcto funcionamiento del oficio de la platería en la región³⁹², modelo artesanal que fue importado al nuevo continente, debido a las grandes aglomeraciones de migrantes que se concentraron en los principales puertos andaluces y que permitieron el flujo de comerciantes, militares, religiosos, artesanos y otros a partir del descubrimiento de América.

Con los conquistadores españoles en el nuevo mundo, el descubrimiento de varios yacimientos mineros, especialmente de plata, y la riqueza de sus extracciones se favoreció el ejercicio del oficio en tierras aztecas. No obstante, los inicios para los artífices de la plata en el espacio virreinal no fueron tan sencillos. Los casos de fraude fiscal que se presentaban ya desde la península obligaron a que en un primer momento el trabajo de los metales preciosos (plata y oro) fuera prohibido por el monarca.

A pesar de la disposición real, la persistencia y proliferación del trabajo artesanal en plata no cesó, motivo por el cual las autoridades coloniales se vieron en la necesidad de establecer nuevas estrategias para la regulación de la manufactura de la plata. Lo anterior aseguró la aceptación del ejercicio de los “nuevos” plateros, ya que desde octubre de 1563 surgieron una serie de regulaciones y disposiciones que normaron el modo en que debía de realizarse el trabajo en plata y oro en la recién creada Nueva España.³⁹³ A partir de esta fecha y la emisión de varias ordenanzas más, se develó el verdadero interés de las autoridades por mantener controlado a este grupo de artesanos en particular: asegurar el pago de impuestos por el mineral trabajado.

Surgieron mecanismos de control y vigilancia en donde las autoridades podían cerciorarse del correcto manejo, a través de visitas constantes en los talleres artesanales, delpreciado mineral, sin embargo, destaca que las funciones

³⁹² Sanz, María Jesús: El gremio de plateros sevillano... p. 16

³⁹³ Ruíz Medrano, Rubén: El gremio de plateros en Nueva España... p. 10

que tenían que ejercer las autoridades (administrativo en instituciones y cargos públicos) se alejaban demasiado del quehacer encomendado para dicho control.

Otras medidas y disposiciones que se creyó resultarían efectivas fue la marcación de las piezas. A través del marcaje que debían incluir los objetos de plata labrada o vajilla, las autoridades incrementaron la fiscalización de estas manufacturas. Hoy sabemos que la medida no fue tan exitosa como se pretendía, pero es a partir de esta marcación que se pueden obtener datos de suma relevancia para el tema como nombres de plateros, de oficiales reales, sellos de impuesto real, etcétera.

Sin embargo, el problema sobre el fraude fiscal estaba totalmente ligado y hermanado con la extracción del mineral en las minas. Los impuestos que debía pagar el minero en el desarrollo de su actividad productiva quedaban cubiertos por la Real Hacienda a través del diezmo. Los sistemas de pago, tanto a trabajadores de las minas como a comerciantes, significaron el punto de escape para el mineral que no pagaba impuestos, mineral que varias de las veces llegó a parar a los talleres plateros.

Otra de las medidas para contrarrestar el fraude fiscal de los artesanos plateros fue la de congregar a los miembros del gremio y sus talleres en una de las principales calles del centro de la ciudad, para favorecer las “visitas” e inspecciones que debían realizar los oficiales reales. Esquema que se vio reproducido en todas las regiones de la Nueva España, entre ellas Zacatecas, con sus respectivas particularidades.

En efecto, el modelo gremial de los plateros de la ciudad de México fue adaptado en Zacatecas, sin embargo, debido a la irregularidad en la topografía de la zona y de la misma ciudad, la ubicación de los talleres plateros (y otros grupos artesanales) estuvo distribuida no en una, sino en varias arterias y plazuelas del cuadro principal de la ciudad como lo son en la actualidad la avenida Hidalgo, Allende, Tacuba, plazuela Miguel Auza y jardín Independencia.

La reproducción de la estructura gremial de los plateros en Zacatecas no se restringió tan sólo a lo normativo. El carácter de la manufactura de las piezas permitía la repetición de esquemas decorativos y de fabricación empleados en varias latitudes de la Nueva España y el Mundo, puesto que la naturaleza artística de las distintas épocas logró permear en las técnicas y estilos utilizados en las artes menores, entre ellas la orfebrería. Será común entonces encontrar objetos de plata labrada que correspondan con los diferentes estilos artísticos que se desarrollaron desde el siglo XVI al XVIII. Obras de plata labrada responderán a representaciones de corte renacentista, manierista, barroco, rococó, etcétera.

Los esquemas generales a partir de los cuales se adopta el ejercicio de platero en Zacatecas se esperan resolver al establecer los paralelismos con el modelo sevillano y el de la ciudad de México, no obstante, las particularidades de nuestros artesanos locales denotan una caracterización sumamente diferente a la que se puede encontrar en la generalidad.

A pesar de la existencia de ordenanzas y medidas que regulaban la manera en que debía ejercerse el oficio, el artesano platero en Zacatecas delimitó y estructuró su propio esquema de trabajo y organización. La revisión detallada en contratos de aprendizaje y exámenes de maestría revelan que el artífice zacatecano estaba al tanto de los preceptos que regían su labor. No obstante, obedecía los que consideraba de importancia y obviaba los que suponía irrelevantes. Así quedó demostrado a partir del “desacato” en que incurrieron los maestros plateros en la entidad, al registrarse que recibieron como aprendices a individuos de otra calidad étnica y no sólo españoles, situación regulada a ultranza en las ordenanzas que gobernaban el oficio durante todo el período colonial.

Sostenemos que el desacato a ciertas normas fue debido a que las ordenanzas que regulaban el oficio, reglamentaban situaciones que comenzaban a caer en desuso en el nuevo e ilustrado siglo XVIII. De ordenanzas obsoletas y reutilizadas fueron calificadas las legislaciones de todos los gremios novohispanos por el Virrey Revillagigedo en 1794. Argumento que se ve fortalecido con el análisis de las ordenanzas de plateros de 1638, 1746 y 1792.

Reducido número de artesanos plateros, desarticulación, falta de organización y profesionalismo, son los argumentos que abundan en los discursos historiográficos. Sin embargo, la información empírica recopilada ha brindado los elementos necesarios para refutar dichos comentarios. El platero zacatecano fue parte indispensable del tejido social, económico y productivo en la entidad.

El artesano articulaba el quehacer cotidiano con las responsabilidades que la sociedad y autoridades le delegaban. Por ejemplo, en los avalúos a los bienes de difuntos de la época, se volvía necesaria la presencia de personajes expertos en la valoración de artículos y posesiones de los finados. Maestros carpinteros, sastres, alarifes y plateros fueron los más recurridos en dichas diligencias.

Otra situación que permite entrelazar el ejercicio y la importancia de los maestros plateros con la sociedad zacatecana colonial queda de manifiesto en las cartas de aprendizaje del siglo XVIII. A pesar de que en la entidad existían 12 gremios artesanales, conformados como tal, y 6 grupos de artesanos considerados no agremiados,³⁹⁴ el oficio de platero logró posicionarse - sólo detrás del de zapatero y sastre- dentro del gusto de la sociedad, para iniciar a sus hijos en la instrucción de las labores artesanales.³⁹⁵

Escenario totalmente entendible, ya que el trabajo de la plata labrada era muy bien remunerado. Los precios y costos, establecidos para los objetos elaborados con dicho mineral, permitían el desahogo económico de los artesanos dedicados a la manufactura de la plata. Recordemos que el costo por la “hechura” o “fábrica” de la plata labrada o de vajilla oscilaba entre los 3 y los 3 pesos/4 reales por cada marco trabajado, es decir, ¡por 230 gramos de mineral procesado!

No obstante, debemos considerar también la variable del fraude fiscal en los precios y costos en la manufactura de la plata. Desafortunadamente la

³⁹⁴ Amaro Peñaflores, René: Los gremios acostumbrados... pp. 66-67.

³⁹⁵ AHEZ, Notarías, 1700-1799.

naturaleza del fenómeno impide una cuantificación real, pero seguramente el estado de plata ilegal condicionaba de manera negativa (o positiva) los montos convenidos por la “hechura” de la plata de vajilla.

En los análisis de los expedientes realizados a los bienes de difuntos, sobre las cantidades de plata labrada que poseían los finados (134) de Zacatecas en el siglo XVIII, destacan importantes sumas del mineral que no pagaron el impuesto de quinto o diezmo y aquellas que no manifestaban su estatus de “quintada” o “no quintada”. De un total de 12, 478 marcos (aprox. 2.8 Tons.) sólo 6 006 marcos (aprox. 1.3 Tons.) fueron declarados “quintados”, 1261 marcos “no quintados” (aprox. 290 Kg) y 5210 marcos (aprox. 1.2 Tons.) no se especificaron.

De lo anterior se aprecia un fenómeno a considerar: existieron grandes cantidades de plata labrada no registrada y no quintada, que de no haber estado sometidas al proceso de valuación o escrutinio, realizado por el juzgado general de Bienes de Difuntos, nunca se habría tenido noticia de ellas. Aunque a pequeña escala, dicha información resulta por demás valiosa. Es el indicador (que tanto se buscó) del fraude fiscal al que estuvo sometida la manufactura artesanal de la plata en la Nueva España y Zacatecas.

Dimensionando la anterior valoración y con una proporción porcentual de 50/50, podemos establecer un juego de cifras, números y cantidades, a partir de los importes de plata “quintada” o legal, susceptible de registro, que circuló por toda la Nueva España, para determinar cuántas cantidades del mineral argentífero se trabajaron y movieron desde la ilegalidad.

Parte inherente en la vida del artesano platero colonial fue la práctica del fervor religioso, traducida a partir de la adhesión a la cofradía religiosa. Debido a la parquedad en los documentos analizados sólo fue posible determinar una pequeña serie de indicios que apuntan a que los orfebres zacatecanos también practicaron la devoción del santo patrono, por antonomasia, de los plateros, San Eloy. Indicios que esperamos puedan servir al futuro investigador.

Para concluir, se reconoce que la llegada de un nuevo siglo, enarbolado por el cambio de casa regente en el trono de España, fue complicado, no sólo para los artesanos plateros, sino para el conjunto de los oficios artesanales en el mundo novohispano.

Nos resistimos a la idea de reconocer la “extinción” y/o “agonía” del artesanado propiciada por el reformismo borbónico y sostenemos que el punto de inflexión de la estructura y el mundo artesanal y gremial devino a partir de la declaración del libre oficio, decretada en la Constitución liberal gaditana de 1812.

Si bien se acepta que el artesanado colonial continuó operando hasta pasada la segunda mitad del siglo XIX, con el modelo de gremio acostumbrado, el vacío legal al que fue sometido el artesano de la transición, con Cádiz, fue determinante en la pérdida de identidad y desvalorización del maestro artesanal en el nuevo estado mexicano.

GLOSARIO

Acetre: Caldero pequeño que porta el agua bendita en ceremonias y procesiones. El acetre debe de ir acompañado de un hisopo, utensilio para esparcir el agua bendita. Hisopo deriva de *hyssopum*, planta muy aromática de la familia de las labiadas que antiguamente se empleaba como esparcidor.

Achero: Lugar predominante de la vida diaria para los rezos del rosario, seguimiento de luto. Mueble donde se colocaban las velas como ofrenda en la iglesia.

Aguamanil: Jarra con pico para echar agua en la palangana o pila donde se lavan las manos.

Aljófar: Perla pequeña de forma irregular.

Anda: Peana para conducir imágenes en las procesiones.

Añal: Relación de sucesos por años.

Arqueta: Cofre generalmente decorado y de forma paralelepípeda destinado a contener reliquias, o bien objetos preciosos.

Atril: Mueble de madera o plata que presenta un plano inclinado donde se colocan papeles o libros para leer con más comodidad.

Barroco: Estilo de ornamentación arquitectónica, generalizado en Europa en los s. XVII y XVIII, caracterizado por el retorcimiento de las columnas y la profusión de adornos en que predomina la línea curva.

Batido: Consiste en dar forma a una pieza en frío y por golpes de martillo de asta o de madera.

Batihoja: Artífice que convierte el oro y la plata en láminas o panes.

Brasero: Aparato en forma de cazuela o taza de metal, con un pie o una tarima en la que se mantiene un fuego de carbón, para calentar las viviendas.

Bruñido: Es el paso final luego del pulido de la pieza. Está destinada a resaltar detalles. Se realiza ejerciendo gran presión sobre los mismos, utilizando los bruñidores y un lubricante y desengrasante llamado "Jabón de Palo" o "Quillai", que cierra totalmente los poros de la superficie del metal.

Buril: Instrumento de acero prismático y puntiagudo que sirve para abrir y hacer líneas en los metales.

Burilado: Es la forma de abrir surcos en la superficie externa del metal, utilizando como instrumento herramientas de corte llamadas "buriles". Se diferencia del cincelado porque se quita metal mediante el empleo del buril.

Calado: Mediante este procedimiento se obtienen diseños de transparencias. Se toma una chapa de plata sobre la que se ha marcado el diseño a seguir, y se hace con una mecha un pequeño orificio por el que se introduce luego la sierra de calar, la que va cortando el metal por la guía que marca el diseño.

Cáliz: Vaso sagrado de oro o plata en que se echa el vino que el sacerdote consagra en la misa. Está integrado por la copa, el fuste y la base. Ocasionalmente lleva un nudo.

Candelabro: Candelero de dos o más brazos que se sustenta sobre su pie o sujeto a la pared.

Candelero: 1. utensilio que sirve para mantener derecha la candela y consiste en un cubo unido a un pie. 2. Pie derecho provisto de una peana y de un hueco en lo alto donde encaja y se sostiene una vela o candela. Sirve sólo para una luz. Algunos tienen la peana en forma de plato con mango, que recoge la cera que cae de la vela.

Cinzel: Instrumento acerado y recto de doble bisel, que se emplea para labrar metales a golpe de martillo.

Cincelado: Es el arte de labrar metales por medio de cinceles, que a golpes de martillo desplazan y marcan el metal.

Cirial: Cualquiera de los candeleros altos, sin pie, que llevan los acólitos en funciones religiosas.

Crismera: Recipiente generalmente de plata en la que se guarda el crisma (óleos sagrados). Presenta varios compartimentos internos.

Crisol: Vaso más ancho arriba que abajo, a veces con tres o cuatro picos en la boca, realizado en barro refractario, porcelana, grafito, hierro, plata o platino, y se emplea para fundir alguna materia a temperatura muy elevada.

Cuño: Troquel, ordinariamente de acero, con que se sellan monedas, medallas y otras cosas análogas.

Custodia: Receptáculo en que se expone el Santísimo Sacramento. Está compuesto por el viril, el ostensorio, el fuste, la base y en cierto tipo de custodias por el tabernáculo.

Damasquinado: Incrustación de metales finos sobre hierro o acero. Obra con filamentos de oro o plata.

Despabiladera: Tijera propia para despabilar o apagar velas.

Dineros: indicador de la ley de la plata utilizado antes de la adopción del sistema métrico decimal en donde el máximo nivel de pureza del mineral (100%) equivalía a 12 dineros. Por ejemplo una pieza de plata labrada con ley de 11 dineros contenía una pureza de 91.666 y una aleación de 8.333

Filigrana: Empleo del oro o la plata en hilos sutilísimos, que soldados con limallas, se trenzan, curvan o enrollan originando volúmenes.

Fundido: Sistema de reproducción de piezas o partes de ellas, desde un original. Hay diferentes procedimientos; siendo uno de los más conocidos el de la cera perdida. También se pueden utilizar moldes de metal o madera.

Galloneado: Cincelado en diagonal y en relieve.

Hostiario: caja donde se guardan las hostias no consagradas.

Incensario: Instrumento que usa la Iglesia desde el siglo IV, consistente en un brasero con cadenillas y tapa, al que se puede imprimir un movimiento de vaivén, y sirve para incensar en distintas ceremonias eclesiásticas.

Marco: Unidad antigua de medida en el peso de la plata equivalente a 230 gramos.

Menestral: Persona que ejerce un oficio mecánico.

Naveta: Vaso o caja pequeña que, generalmente en forma de navecilla, sirve en la iglesia para administrar el incienso en la ceremonia de incensar.

Palmatoria: Especie de candelero con mango y pie generalmente de forma de platillo o salvilla.

Patena: Platillo metálico, en el cual se pone la hostia antes de consagrar.

Plata Baja: Ver Plata de Ley.

Plata civil o profana: Plata labrada consignada al uso no sagrado en la vida cotidiana.

Plata de Ley: Es el resultado de añadir a la plata pura, una cantidad, que suele ser cobre, para darle más dureza y por lo tanto más resistencia al uso. Actualmente la plata de Ley es de 925 milésimas, esto quiere decir que un kilo de plata de Ley contiene 925 gramos de plata pura y 75 gramos de cobre. Antiguamente en España, la Plata de Ley era de 916 milésimas, y a principios de

siglo se permitía hacer plata de 800 milésimas que se denominaba como PLATA BAJA.

Plata de Rescate: Plata extraída de mineral comprado o robado, refinada por gente que no tenía la calidad reconocida de minero.

Plata de Vajilla: Plata con que los artesanos plateros elaboraban diferentes objetos suntuarios, tanto religiosos como civiles.

Plata Fina: Así se llama en platería la plata pura de mil milésimas sin mezcla alguna.

Plata Mestiza: Obra de plata con sobrepuestos dorados y/o plata dorada.

Portapaz: Lámina de metal (por lo general oro o plata), conque en las iglesias se da la paz a los fieles.

Pulido: Conjunto de fases técnicas destinadas a dar terminación a la pieza de plata. Consta del lijado con esmeriles para despojar el metal de cualquier tipo de asperezas y la fricción final con paños complementados con abrasivos. El brillo alcanzado es la resultante de la compresión y cerrado de los poros de la superficie del metal.

Punzón: Sinónimo de marca profesional de un platero en particular, según su uso extendido en la bibliografía especializada.

Quilate: Designa la ley o pureza del oro en donde el grado más puro del mineral (100%) alcanza los 24 quilates. Por ejemplo una pieza o joya con ley de 22 quilates contenía una pureza de 91.666 y una aleación de 8.333

Raedera: útil lítico prehistórico fabricado sobre una lasca (en sentido amplio), con uno o varios bordes trabajados por retoques, generalmente escamosos y monofaciales (salvo excepciones), continuos y muy regulares, que suelen ocupar todo el borde de la lasca, formando un frente funcional (corte) uniforme, sin

irregularidades (cóncavo, rectilíneo o convexo), que pudo servir tanto para *raer* (raspar: movimiento transversal), como para *cortar* (movimiento longitudinal).

Repujado: Se realiza con cincel sobre planchas de plata de poco grosor, siguiendo un diseño, el cual en una de las caras resaltará el relieve, mientras que en la otra, se notarán los huecos negativos del motivo. El labrado se realiza con cincel y martillo.

Reserva: Espacio destinado en una obra a efectos de poner marca o caracteres distinguibles de propiedad.

Sahumador: Perfumador. Recipiente para quemar perfumes. De sahumar: dar humo aromático, quemar plantas aromáticas (mirra, incienso, etcétera).

Salseira: Recipiente en que se sirve la salsa.

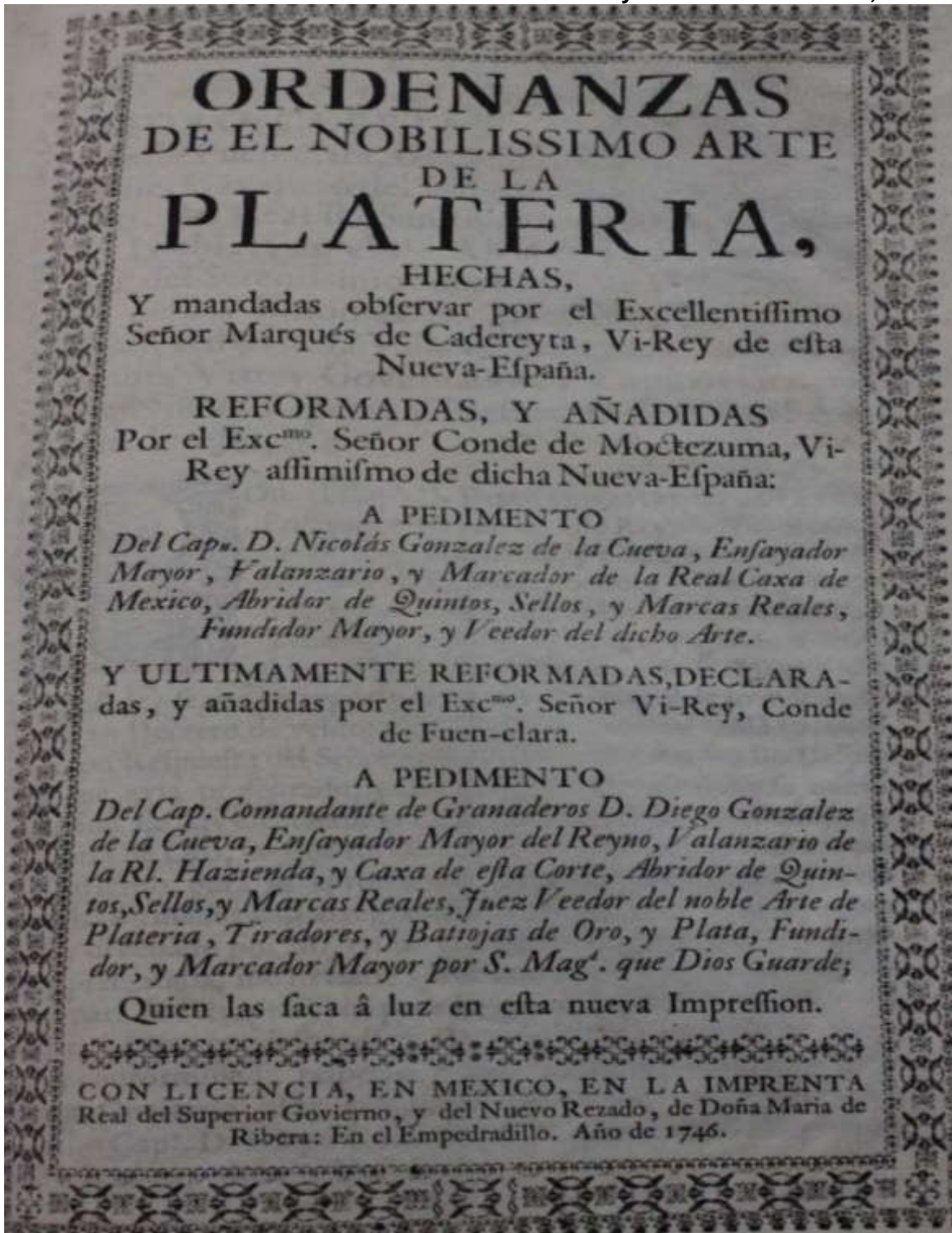
Sopera: Vasija honda en que se sirve la sopa en la mesa.

Tenebrario: Candelabro triangular, con quince velas, que se enciende en los oficios de tinieblas de Semana Santa.

Vinajeras: Jarritas en que se sirve el agua y el vino en la misa.

Apéndice 1

Ordenanzas del Nobilísimo Arte de la Platería del Virrey Conde de Fuenclara, 1746³⁹⁶



³⁹⁶ AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54



D. PEDRO CEBRIAN, Y AUGUSTIN
Conde de Fuen-clara, Grande de España de prime-
ra Classe, Cavallero del Insigne Orden del Toyson
de Oro, del Real de San Genaro, Commendador
de las Pueblas, en el de Alcantara, Mayordomo
Mayor del Serenifsimo Señor Infante DON PHELIPE,
Señor de las Baronias de Lucernic, Boquiñen,
Malejan, Ribas de la Villa de Albeza, y Pardiña de
Alcamin, Virrey Governador, y Capitan General
de esta Nueva-España, y Presidente de la Real Au-
diencia de ella, &c.



OR el Cap^o. D. DIEGO GONZALEZ DE LA CUEVA,
Enfayador Mayor de este Reyno, Valanzario
de la Real Hazienda, y Caja de esta Corte,
Abridor de Quintos, Sellos, y Marcas Rea-
les, Juez Veedor del noble Arte de Plateria,
Tiradores, y Batiojas de oro, y plata, Fundi-
dor, y Marcador Mayor por S. Mag. (que
Dios guarde) se me ha representado, que en virtud de lo mandado
por Mi en Decreto de veinte y dos de Junio proximé pasado, pro-
veido con Respuesta del Señor Fiscal, se le aviã devuelto los Despachos,
que avia presentado, para que pudiesse en efecto la nueva
impression de las Ordenanzas de las Artes de Plateros, Batiojas, y
Tiradores de Oro, las que formadas presentasse Copia en este Supe-
rior Gobierno, para su aprobacion, expresandome, que respecto
à tenerlas formadas con arreglamiento à lo pedido por dicho Señor
Fiscal, y ordenado por Mi, como constaba en la Copia, que debida-
mente presentaba, me sirviessse aprobarlas, y que fecho se le devolvies-
sen para su reimpression, para lo qual se le librasse el Despacho
necessario; à que condescendí en Decreto de primero del corriente;
y en su conformidad, respecto à aver calificado el Oficio de mi
Superior Gobierno estar arregladas las Ordenanzas presentadas
por dicho Cap^o. D. Diego Gonzalez de la Cueva, à los Despachos,
que se le han expedido, y librado:

A

ORDE-

ORDENANZA 1.

Aprueba la Cofradia, y devocion, que tienen de celebrar la Fiesta de San Eligio su Patron.

PRIMERAMENTE apruebo, y tengo por bien, que los Plateros de Oro, y Plata, Batiojas, y Tiradores, continuen con sus Cofradias, y con la devocion que tienen de celebrar cada año la Fiesta del Glorioso San Eligio, su Patron, que en años passados fundaron los susodichos, y procuren sea con la solemnidad, y lucimiento posible, para mayor servicio de Dios nuestro Señor, y devocion del Santo.

ORDENANZA 2.

El numero de Oficiales, que à principio de cada año se han de elegir.

OTRO, si, para que en este Gremio, y Arte de los Plateros aya buena orden, y concierto, y se proceda en él, con la puntualidad, y legalidad que es razon, y se debe tener, ordeno, y mando, aya un Veedor, dos Mayordomos, y cinco Diputados: Y para que conforme à estas Ordenanzas acudan con diligencia, y cuidado, sin omision alguna, con apercibimiento, que la que tuvieren en disimular algun exceso, cerca de que se quebrante en todo, ò en parte, lo dispuesto, y ordenado por ellas, serán castigados, conforme à la gravedad de él.

ORDENANZA 3.

La parte, y lugar donde se ha de hacer la Elección, y la forma de ella.

OTRO, si, ordeno, y mando, que el dia primero de cada año, en las casas de la morada del Juez Veedor, y por su ausencia, ò impedimento, en la de uno de los Mayordomos, se junten con los Diputados à hazer su Eleccion, y elegir otros en su lugar, que sean de todos los Oficios del dicho su Gremio, para que con igualdad gozen de ellos, y proceda con toda paz, sin passion alguna, intereses, ni respectos en su Arte, de buena vida, y conciencia, y zelosos de el bien publico, por aver de ser los que han de aprobar à los demás, que huvieren de tener Tiendas publicas de sus Oficios, y de otra manera dicha Eleccion sea en si, ninguna.

ORDENANZA 4.

La parte, y lugar donde se han de hacer las Elecciones de Tiradores, y Batiojas, y su forma.

OTRO, si, ordeno, y mando, que en quanto al dia de las Elecciones de los Tiradores, y Batiojas se guarden sus Ordenanzas, estylo, y costumbre, que huviere avido, practicandolas igualmēte
en

3

en la Casa del Real Enfaye, ante el Ensayador Mayor del Reyno, como está dispuesto en las Elecciones de los Plateros, porq̃ à todas debe presidir como Juez Veedor, Visitador, y Perpetuo de los tres Artes; y que à dichas Elecciones concurren todos los Maestros, sin poner en ello, ni en lo demás contenido en esta Ordenanza el mas leve reparo, con apercibimiento de que se procederá por todo rigor de Derecho contra quien lo pusiere, è intentare resistir su cumplimiento.

ORDENANZA 5.

Que no puedan transferir para otro dia la Eleccion de los Oficios, ni los que acabaren ser reelegidos, salvo en la forma que se declara.

OTRO, si, ordeno, y mando, que si por algun accidente de enfermedad, ausencia, ù otro legitimo impedimento, el Veedor, ò alguno de los Mayordomos, ò Diputados, no pudieren acudir el dia de la Eleccion, los que quedaren, teniendo certidumbre de ello, la vispera antes, puedan nombrar otros en su lugar, para efecto solo, de que los Votos estén cavales, y hagan su Elección, y no la puedan transferir para otro dia, con color de no estar conformes. Y asimismo no puedā los que acaban ser reelegidos; salvo el Veedor, si les pareciere, que por sus buenas partes, y experiencia es conveniente, y los dos Mayordomos, que acaban, entren à ser Diputados, y de los Diputados elijan dos para Mayordomos, y siempre se guarde esta orden; con declaracion: que no puedan gozar de esta alternativa una tras otra; y faltando en dicha Eleccion lo asse referido, y no pidiendo en el Gobierno, dentro de ocho dias su Confirmacion, sea en sí, ninguna, para que por dicho Gobierno se nombren otros en su lugar: que passados, y no lo haziendo, incurran cada uno en pena de veinte y cinco pesos, que aplico para gastos de Cofradia.

ORDENANZA 6.

Que para las diferencias que se ofrecieren, puedan juntar, y llamar à los mas Ancianos, y lo demás.

OTRO, si, ordeno, y mando, que dicho Veedor, Mayordomos, y Diputados, puedan llamar à los mas Ancianos, sin ser necesario se hallen todos los del Gremio, para tratar, y conferir las cosas convenientes al mediar, y componer las diferencias, que se ofrecieren cerca de sus Oficios; y lo que asse compusieren, y determinaren, se cumpla, y execute; pero no en lo que tocare à fraude de Quintos Reales, y falta de ley, que por pequeño que sea no se les dá facultad, ni mano para ello, aunque se satisfaga su interés; sino que se den

4
cuenta al Juez Veedor, para que con su Escribano proceda à la formación de las Causas, y substanciadas, en estado, las presente en mi Superior Gobierno, para su Sentencia, en conformidad de estas Ordenanzas, y no se pueda à los Reos, mediante estas negociaciones escusar, ò dilatar sus Sentencias, pena, lo contrario haciendo, de cien pesos de oro comun, à cada uno de los susodichos, mitad para la Camara, y Fisco de S. Mag. y la otra mitad se hagan quatro partes, una para el Juez, las dos para el Denunciador, y la otra para gastos de su Cofradia, y celebracion de la Fiesta de su Santo; y por la segunda vez sea la pena doblada, y tres años de destierro precisos de esta Corte, y veinte leguas en contorno.

ORDENANZA 7.

Que los Mayordomos tengan tres Libros en que se assienten los Cofrades, Limosnas que se recogen, y como las gastan; y por ellos se les tomen Cuentas.

OTRO, si, porque no pueda aver dolo, ni fraude en la distribución, y gastos de el dinero, que de limosna se recogiere entre año, mandas, y legados pios, que à dicha Cofradia se hizieren, ordeno, y mando, que sus Mayordomos tengan obligacion de tener tres Libros bien enquadernados, numerados, y rubricados de su mano, y de los demás Oficiales, que tendrán en buena custodia, y guardia, para que en el uno sienten los Cofrades, en el otro las mandas, y legados pios, y las Limosnas que cada semana se pidieren, con claridad, y distincion de la persona que las pidió, y recogió, y en el otro la cuenta, y razon, que en gastarlos, y distribuirlos tuvierõ, en que, y como; y cada quatro meses, los demás Oficiales, vean si lo que assi se ha gastado es en util, y aumento de su Cofradia, y no lo siendo, pongan el remedio conveniente. Y luego que acaven sus Oficios dichos Mayordomos, los que en su lugar nuevamente fueren elegidos, les tomen cuentas, y sepan si alguna, ò algunas partidas dejaron de assentar, para que las paguen, y juntamente el alcanze, que se les hiziere, pena, de mas del interès, y daños, que resultaren, de cincuenta pesos de oro comun, en cada uno lo contrario haziendo en todo lo contenido en esta Ordenanza, que aplico para gastos de su Cofradia. Y por quanto como quiera que las Minas, y betas donde se saca el Oro, y la Plata, Azogue, y los demás Metales, y Piedras preciosas, y las pezquerias de Perlas son de la Corona, y Patrimonio Real; y usando S. Mag. de su acostumbrada liberalidad, y gracia, à fin de que los Descubridores, y Pobladores se aprovechas-

chassen, y enriqueciessen, y la tierra se poblasse, y sus Provincias se
ennobleciessen, dió permiso, que las pudieffen labrar, y beneficiar,
y poder rescatar Perlas, y tener Pezquerias de ellas, como parece,
por Cedula de diez de Diciembre de mil quinientos y doze; y otra
de nueve de Diciembre de mil quinientos y veinte y seis, que estan
en la tercera parte de las impressas al fol. 359. conque de todo lo
que de ellas sacassen, le acudieffen con el Quinto, neto: Y siendo
esto tan justo, y debido, con daño de sus conciencias, muchas Per-
sonas con diferentes medios, y trazas defraudan sus Quintos Rea-
les, especialmente del Oro, y Plata de que labran Joyas, y Bajillas
para el servicio de sus casas, aderezos, y galas de sus personas, y
mugeres, que por Cedula de dos de Septiembre de mil quinientos y
cinquenta y nueve les está prohibido, no siendo el dicho Oro, y Pla-
ta quintado, y marcado, con penas graves, por resguardar este
exceso, tanto que à los principios le mandó, ningun Platero
pudieffe usar de su Oficio, pena de muerte: Y por Cedula de nueve
de Noviembre de mil quinientos y veinte y seis, y por otra de vein-
te y uno de Agosto de mil quinientos y veinte y ocho, se les dió
licencia conque no pudieffen tener Fuelles, Forjas, ni Crisoles en
sus Tiendas, ni afinar en ellas, sino en la Casa de la Fundicion ante
el Juez Veedor, y Oficiales Reales, pena de muerte, y perdimiento
de Bienes, toda via este rigor no ha bastado, antes hai mayor exces-
so, y desorden, con ocasion de que en los Alliotos de Minas de Oro,
y Plata de esta Nueva-Espana, por merced de S. Mag. y Ordenan-
zas que lo disponen, los Mineros pagan al diezmo sus Quintos
Reales; y porque con mas asiento, y con golosina de sus mayores
aprovechamientos, continuen el trabajo, y en la labor, y beneficio
tienen los Indios, y demás Personas, que en ellas trabajan, se ha
tolerado, y consentido, corra Plata del Rescate, y Diezmo, sin
embargo de la prohibicion, y pena que hai de perderlas, si en otros
Lugares usaren de ella sin primero Quintarla: la demasiada codicia
de los que en ella tienen puesto su trabajo, y grangeria, por los
considerables interesses, que se les figuen, se valen de medios ocul-
tos, è ingeniosos, que los alientan à quebrantar ossada, y atrevida-
mente las Leyes del Reyno, y Ordenanzas, que lo resisten; y sin
temor de agravar sus conciencias, ni rezelo de incurrir en las penas
rigorosas, que por ellas les están impuestas, la extravian, y remiten
à Espana, y à las Islas Philipinas, donde corre por el mismo valor,
que si estuviera Quintada, de que resulta defraudar à S. Mag. sus
Quintos Reales, y los Derechos, que le podian pertenecer de Have-
ria,

6
ria, y Almojarifazgo, que uno, y otro importara gran summa de millares, pues de la que en sola esta cantidad consumen los Plateros en Bajillas enteras, y mucha cantidad de Piezas sueltas, grandes, y pequeñas, que labran, y venden un año con otro, he entendido por avisos, y relaciones, que se me han dado, el Quinto, que se defrauda en ellas, importara mas de cincuenta mil pesos, y otros quinze mil, de la que se labra, y gasta en guarniciones, chapas, y clavos de Chapines; y demás de resultar en daño, y perjuicio de la Republica, y de los Particulares de ella, por comprar este genero en su justo valor, no teniendole, por faltarle la ley, y Quinto, engaño, y robo manifesto, que requiere eficaz remedio: Y para que de oy en adelante le aya, se dispone lo siguiente.

ORDENANZA 8.

Que de todo genero de Joyas de Oro, y Plata, se aya de pagar à S. Mag. el Quinto Real, que le es debido.

PRIMERAMENTE ordeno, y mando, q̄ de toda la Plata, y Oro, que de aqui adelante se labrare, ò hizieren qualesquier Bajillas, Aparadores, Aguamaniles, Picheles, Barãdelas, Bufetes, Bufetillos, y Veleros para estrados, Escalfadores, Vacinillas, Vacias, Ollas, Chocولاتeros, y Calentadores de agua, y otras Bajillas, y Piezas de qualquier genero, calidad, y fuerte que sean, que en las casas se acostumbra para el servicio de ellas en esta Nueva-Espana; y otros aderezos, y guarniciones de qualesquier Imagenes, Laminas, Tabernaculos, Pinturas, y Oratorios: Espejos, Tocadores, Chapas, y Clavos de chapines, Joyas de Oro, Collares, Cinturas, Manillas, Broches, y Gargantillas: Cadenas, Cabrestillos, Vandas, Botones, Sortijas, ò en otra qualquier manera que se labrare de la dicha Plata, ò de Oro, se aya de pagar el Quinto Real à S. Mag. s̄n las penas que se expresaren en estas Ordenanzas.

ORDENANZA 9.

El orden que se ha de tener, para que no se defraude el Quinto Real, assi de parte de los Plateros, como del Juez Veedor, y Oficiales Reales.

OTRO, si, porque no se defraude el Quinto Real, y se sepa esta pagado, ordeno, y mando, que ningun Platero, Batioja, ni Tirador, ni otra persona de qualquier calidad, y condicion que sea, que quisiere hazer, ò dar à labrar las Joyas, y Piezas contenidas en la Ordenanza antes de esta, sea obligado à llevar, y lleve à presentar ante los Oficiales de la Real Hazienda, de la parte, y lugar donde

7

de residiere; y donde no los huviere, ante los mas cercanos á el, la Plata, y Oro de que se huviere de hazer, y labrar lo sobredicho, ó qualquiera cosa de ello. Y dichos Oficiales Reales vean si está Quintado, y marcado, y no lo estando, lo Quinten, pesen, assienten, y registren en libro aparte, que precissamente para este efecto han de tener, la cantidad que es, y las Piezas, y cosas que el Platero, Batioja, y Tirador, ú otra qualquiera Persona que lo registrare, declare, que quiere hazer de ello, y por mano de qué Platero; y hecho, esto se le vuelva con Certificacion; y Testimonio de quedar assentado, y registrado, obligandose la tal Persona, Platero, Batioja, y Tirador, á que acavadas que sean dichas Piezas, las traerán á registrar ante los mismos Oficiales Reales, para que se compruebe su peso con el que tuvo la pasta, que dejaron remachada, glosandoles la partida al margen, para que en todo tiempo, aya la cuenta, y razon que tanto importa; y vean si son de la misma ley, y teniendola, el Juez Veedor en presencia de dichos Oficiales Reales, la marquen con la Marca, y señal que para este efecto deben tener, y sea en proporcion, que por pequeña que sea la Pieza, no se dexede marcar, y señalar, para que en todo tiempo se conozea por ella ser de ley, y Quintada, sin la qual, no las pueden tener, ni servirse de ellas, ni ningun Platero, Batioja, Tirador, Español, Mestizo, Indio, Mulato, ni Negro, labrarlo sin constarles por dicho Testimonio de los Oficiales Reales, haverse registrado ante ellos, como está dicho, pena por la primera vez de pagar el Quinto, assi ellos, como dichos dueños *in solidum*, y por la segunda, incurran en la pena que tienen los que defraudan los Quintos Reales, en conformidad de Cedula Real de quinze de Julio, de mil quinientos y ochenta y quatro; de las impresas en la tercera parte, fol. 362.

ORDENANZA 10.

Que no se pueda labrar Oro, de menos ley de veinte y dos quilates, con penas.

OTRO, si, ordeno, y mando que ningun Platero de Oro, pueda labrar el Oro sea suyo, ó ageno, de menos de ley, que de veinte y dos quilates, que el castellano vale en este Reyno, por Cedula Real, diez y siete reales, menos dos maravedis, por el engaño que hai de labrarle de la ley, y quilates que quieren, desde veinte, y quatro hasta doze, como son Cadenas, Collares, Botones, Sortijas, y otras qualesquier Joyas; y lo peor es, que las que tienen labradas, y acavadas, las venden como si fueran de ley, pena por la primera

8
vez que vendieren Joya alguna, por ley de veinte y quatro quilates, que es ahora de excelentes, y se hallare de veinte y dos, ó veinte, pierda el valor de los quilates que faltaren, tres doblado, y sea para el comprador, y lo mismo se entienda vendiendole por de veinte y dos, no teniendolos, y por la segunda, pierda la tal Joya, ó Joyas, cuyo valor aplico á la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez Veedor, y Denunciador, por tercias partes; y por la tercera, no pueda labrar, ni labre obra de Oro por tiempo de seis años, que no los quebrante, pena de perdimiento de todos Bienes, aplicados en la forma dicha.

ORDENANZA 11.

Que el Vaciador no pueda vaciar Pieza alguna de Oro de menos ley de veinte y dos quilates, y lo que debe hazer.

OTRO, si, ordeno, y mando en consideracion de que todo quanto se labra de Oro en la Plateria es vaciado, como son Broqueles, Sortijas, Broches, Botones, y otras Joyas de este genero, el Vaciador que es, ó fuere, de oy en adelante no pueda vaciar las del Oro que se llevaren los Plateros, no siendo de ley de veinte y dos quilates: y constandole por Testimonio de averse registrado en la forma que se dispone en la Ordenanza septima y octava; y tenga obligacion de volverse la, y dar cuenta al Juez Veedor de haverlo hecho assi, y tambien de las Piezas que ha vaciado, y á quienes pertenecen, teniendo libro en que las asiente con claridad, y distincion, pena lo contrario haziendo, de cincuenta pesos por cada Pieza, que se hallare vaciada de Oro de menos ley, y sin los requisitos arriba referidos. Y por la segunda sea doblada: y por la tercera otro tanto, y quatro años de suspension de su oficio, y salga desterrado de esta Corte, cinco leguas en contorno.

ORDENANZA 12.

Que las Joyas de Oro, no siendo de Diamantes, se vendan al peso, y sus hechuras se concierten á parte.

OTRO, si, ordeno, y mando, que los Cintillos, Jazmines, Sazillos, Sortijas, y otras Joyas de este genero, demás, de que han de ser de Oro, de ley de veinte y dos quilates, los Plateros q las labraren, no siendo de Diamantes, Rubies, Esmeraldas, y otras Piedras preciosas, no puedan venderlas sino es al peso, y su hechura la concierten de por sí, y la tassén en conformidad de la nueva Pragmatica, el Veedor, y Mayordomos, pena de veinte pesos por cada vez que lo contrario hizieren, que aplico á los susodichos, y á su Cofradia por iguales partes.

ORDE-

ORDENANZA 13.

Que ningunas Joyas se puedan labrar de Plata ó Bronze dorado, con esmaltes finos.

OTRO, si, ordeno, y mando, que de labrarse, y venderse Cincillos, Zarçillos, Botones, y otros generos de piezas de Plata, ó Bronze dorado, y con esmaltes finos, resulta aver muchos engaños, y para que no los aya, ningun Platero los pueda hazer, y labrar, ni vender, pena de treinta pesos por cada vez que lo quebrantare, que aplico en la forma de la Ordenanza antes de esta.

ORDENANZA 14

Que en las Joyas que se labraren, no se hechen Assas, ni Reassas de Plata, ó Cobre dorado.

OTRO, si, ordeno, y mando, que en las Joyas de Oro, que labraren los Plateros, no echen Assas, ni Reassas falsas de Plata, ó Cobre dorado, por el fraude, y engaño que reciben los que los compran pagandolas á su justo valor, como si fueran de Oro de ley, pena por la primera vez de veinte pesos; y por la segunda de quarenta; y por la tercera de sesenta, que aplico á la Camara, y Fisco de S. Mag. y Denunciador, por mitad.

ORDENANZA. 15.

Que por no aver Minas, en esta Nueva-España, de Diamantes, Rubies, Esmeraldas, y de otras Piedras preciosas, ni pezquerias de Perlas, se guarde lo proveído en esta razon.

OTRO, si, sin embargo de que las Minas, Betas donde se cria el Oro, y la Plata, Azogue, y demás Metales, y Piedras preciosas, y pezquerias de Perlas, son de la Corona, y Patrimonio Real, que S. Mag. con su acostumbrada liberalidad, y gracia, permitió las labrasen sus Vassallos, conque de todo le acudiesen con el Quinto, y respecto que á esta Nueva-España vienen de la Margarita, Cubagua, Tierra-firme, Philipinas, y otras Provincias, q son de la Corona Real, y deben pagar los Quintos en las partes donde se facan, y traer registrados el Oro, Perlas, Joyas, y demás Piedras preciosas, con razon de averlo pagado, segun en la forma, que se dispone por las Cédulas, y Ordenanzas, que de esto tratan, y están en el titulo de los Quintos de Oro, y Plata, del lib. 3. de las Cédulas impresas, desde fol. 357. hasta 390. donde se incluyen las Ordenanzas de Oficiales Reales, sobre la cobranza de los Derechos en los Puertos, Registro, que de de todo debe venir; y en su defecto los descami-
nos,

TO
nos, y aplicaciones, que de las Perlas, y lo demás que no viniere
registrado, deben hazer, en quanto à lo susodicho, y à lo de los
Quintos, que de dichos Generos deben de aver pagado, y forma de
Registro, que han de tener, para que no se les den por perdidos, y
apliquen à S. Mag. En estas Ordenanzas no se dispone, ni altera en
cosa alguna lo que está mandado por dichas Cédulas, y Ordenanzas
arriba citadas, las quales se guarden, y executen en los casos, que
hablan; sin que sea visto averse alterado, ni innovado en cosa algu-
na, por estas.

ORDENANZA 16.

*Que en las Cadenas, Joyas, y demás Piedras de Oro, y Plata, que de
la China se traen, se guarde lo dispuesto en la Ordenanza antes de esta.*

OTRO, si, atento à que en las Naos, que vienen de las Islas
Philipinas todos los años, demás de venir cargadas de ricas
Mercaderías, se traen en ellas sin Registro muchas Cadenas, Cabef-
trillos, Vandas, Borones, y otras Joyas de diferentes generos, y he-
churas de Oro, y Plata, cuyo valor es muy considerable, tanto, que
con ser el Oro de ellas de pocos quilates, pues el mas subido, apenas
llega de diez y ocho à diez y nueve quilates, y por su estremada, y
curiosa hechura, pagan el castellano de dichas piezas à veinte y
cinco, à treinta y quarenta reales, que si se registraran importaria à
S. Mag. de Haveria, Almojarifazgo, y Abaluaciones, que en el
Puerto de Acapulco se haze, una gran summa: Ordeno, y mando,
para que de oy en adelante cessen estos fraudes, y no aya el desor-
den, que hasta aqui, se guarde lo dispuesto en esta razon, y se execu-
ten las penas impuestas en las Cédulas, y Ordenanzas citadas en los
anteriores.

ORDENANZA 17.

*Que aunque estén aprobados los Plateros de Oro, no puedan tener
Tiendas, ni Aparadores de Joyas, sin licencia de el Gobierno.*

OTRO, si, ordeno, y mando, que los Plateros de Oro, sin em-
bargo, que estén aprobados por el Veedor, Mayordomos, y
Diputados, no puedan poner Tiendas de su Arte, ni tener en ellas
Aparadores de Joyas, sin licencia del Gobierno; pena de cien pesos
para la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez, y Denunciador, por ter-
cias partes.

ORDENANZA 18.

*Que los Plateros de Oro, y Plata, ayan de tener Marcas, señal cono-
cida, que pongan en las piezas que labraren.*

OTRO, si, ordeno, y mando, para que se escusen ocasiones de frau-

11

grandes, y aya mas facilidad en castigar à los Plateros, que labran en piezas de Oro, y Plata menos de la ley, sean obligados precissamente, de tener una señal, ó Marca conocida, ó de su nombre, q registrarán ante el Escrivano del Juez Veedor, de quien sacarán Testimonio de averlo hecho, y guardarán para su resguardo; y tambien de que queda assentada, y escripta en el Registro de su cargo. Y en las piezas que tuvieren capacidad, la pondrán, y sin ellas no puedan venderlas, cambiarlas, ni rifarlas, trocarlas, ni dorarlas, pena de incurrir en las impuestas à los que usan de Pefas falsas; ni otra qualquier persona comprarlas, pena de treinta pefos, aplicados à la Camara, Juez, y Denunciador, por tercias partes.

ORDENANZA 19.

Que el Juez Veedor no reciba pieza alguna de Oro, y Plata, sin que venga con la señal, y Marca del Artifice, que la labró.

OTRO, si, ordeno, y mando para mejor cumplimiento, y execucion de lo que está dispuesto, y ordenado el Ensayador Juez Veedor, al tiempo, y quando llevaren à la Caxa Real à Quintar piezas de Oro, ò de Plata, no las reciba sin que primero vean si trae la Marca, y señal del Artifice que las labró, y si ajustan con el libro de Registros, y Remaches, que hizieron ante los Oficiales Reales de ella, conque se escusará la ocasion de poderlas descaminar, vendiendolas en esta Ciudad, ò fuera de ella, en especial las que fueren de Plata llana, como son Platillos, y Platonés, que con color de Quintar alguna, la mayor parte la ocultan, y descaminan, y tocadas, no teniendo la ley, que por estas Ordenanzas se manda, por la primera vez las quiebre, y corte, y aperciba al Platero, ò Dueño de ellas, no lo haga otra vez; y por la segunda se desvaraten, y las pierdan, cuyo valor aplico à la Camara, y Fisco de S. Mag. y por la tercera, demás de dicha pena, condeno en quatro años de destierro precissos de esta Corte, y cinco leguas en contorno; y por dicho tiempo en suspension de sus Oficios, que no los quebranten pena de cumplirlos doblados en las Islas Philipinas, con el Sueldo ordinario: y el dicho Ensayador, y Marcador, no pueda Quintar piezas de Oro, y de Plata, que no fueren de ley; y por qualquiera que se hallare sin ella, le condeno en trescientos pefos de oro comun, que aplico à la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez, y Denunciador, por tercias partes, y por la segunda, en la misma pena, y en tres años de suspension del Oficio de Juez Veedor, Ensayador, y Marcador.

ORDENANZA 20.

Que el Veedor, Mayordomos, y Diputados visiten las Casas, y Tienda de los Plateros, Batiojas, y Tiradores de Oro, y vean si cumplen con sus obligaciones.

OTRO, si, ordeno, y mando, que el Veedor, y Mayordomos, y Diputados, tengan obligacion preciffa de visitar las Tiendas, y Obradores de los Plateros de Oro, y Plata, Batiojas, y Tiradores, un dia de cada semana, el que les pareciere, y con particular cuydado procuren saber, è inquerir si en el interior de sus Casas, ò en otras de sus confidentes ocultamente labran piezas de Oro, y Plata, de qualesquier genero, y suerte que sean, y si tienen Fuelles, Forja, Crifoles, y demás aparejos para afinarla, que de hazerlo assi se conocerá si hai malicia, y dolo, que para su reparo por estas Ordenanzas les está prohibido, è impuestas penas, que executarán irremissiblemente en los transgresores; y todas las vezes que convenga las visiten assimismo, haziendo en ellas cala, y cata, sin que sus dueños puedan resistirlo, pena, por cada vez que lo hizieren, de cincuenta pesos para la Camara de S. Mag. y gastos de su Cofradia, por mitad, y de ocho dias de prision, con dos pares de Grillos, que el Alcayde de la Carcel no pueda quitarcelos, ni que bayan à comer, y à dormir à sus casas, sò la misma pena; y las piezas que hallaren acavadas, las lleven en compañía de sus dueños à Quintar, y hagan memoria de las que quedaren à medio acavar, y de las que se van forjando, y à quienes pertenecen, y assi mismo, qué piezas de Oro tiene vaciadas el Vaciador; y de todo den cuenta al Juez Veedor, que será el Ensayador, y Marcador de la Caxa Real, de esta Ciudad, para que la tengan si ajustan con los Remaches, y Registros, que están à su cargo, y por el descuido, ò omission, que en esto tuvieren, incurra cada uno de los susodichos por la primera vez, en pena de cincuenta ps. de oro comun; y por la segunda sea doblada, que aplico à la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez, y Denunciador, por tercias partes; y por la tercera en cien pesos, y dos años de destierro preciffos de esta Corte, y cinco leguas en contorno.

ORDENANZA 21.

Que el Juez Veedor sepa si lo contenido en la Ordenanza antes de esta, se cumple, Visitas que por si ha de executar, su jurisdiccion, y demás

OTRO, si, ordeno, y mando, que de oy en adelante el dicho Juez Veedor, tenga obligacion de saber si los dichos Veedor, Mayordomos, y Diputados cumplen con efecto lo dispuesto en la Orde-

Ordenanza antes de esta, y constando que faltan en todo, ó en parte, execute las penas que por ellas les están impuestas, para esto le doy poder, y facultad, que es bastante para lo que se pide. Y en consideración a que conforme a lo que se contiene en el Cap. 23. de la Ley 17. tit. 2. lib. 4. de la Real Cédula de estos Reynos, en el Ensayador Mayor está principalmente la facultad de visitar a todos los Plateros de Oro, y Plata, y Bafiosas, y a todas las Personas, que labraren qualquiera genero de Plata, lo qual asimismo le es facultativo por la Real Cédula de su Empleo, como Juez Veedor, y Perpetuo de las tres Artes, declaro, por conforme, y configuiente a la facultad libre, y expedito ejercicio de la citada Ley, y a los ministerios del Ensayador Mayor, y no obstante lo contenido en esta, y en la antecedente Ordenanza, que hablan de las Visitas, y demás que están a cargo de los Veedores menores, Mayor domos, y Diputados, los que han de dar razón, y de lo que executaren, a dicho Ensayador Mayor segun lo dispuesto por la Ordenanza 20. y deber por si visitar convenientemente, y hacer arreglar a todos los Maestros al cumplimiento de todas las Ordenanzas, procediendo contra los transgresores a ellas hasta formarles Sumaria, aprehenderlos, sequestrarles el Bien, y en estado dar cuenta a este Superior Gobierno: Y mandado a las Justicias Ordinarias, que pena de quinientos pesos auxilien a el nombrado Ensayador Mayor, en los casos en que lo necesitare, para el uso de sus facultades; pena por el descuydo, que en esto tuviere, de incurrir en ellas.

ORDENANZA 22.

Que los Plateros no puedan tener en sus Casas, ni Tiendas, Fuelles, Forja, y Crisoles para afinar, y lo demás, con penas.

OTRO. si, atento que la licencia, y permiso q S. Mag. dió por la Cedula Real de veinte y uno de Agosto de mil quinientos y veinte y ocho, para que los Plateros de Oro, y Plata pudiesen libremente usar sus Oficios, que les estaba prohibido, pena de muerte, fue con calidad, y condicion, que no pudiesen tener en sus Casas, ni Tiendas, Fuelles, Forja, ni Crisoles, ni otros aparejos de fundicion, salvo, que pudiesen labrar Plata, y Oro en sus Tiendas, sin lo fundir, ni forjar, ni afinar en ellas; sino en la Casa de la Fundicion, ante el Juez Veedor de fundiciones, y presente los Oficiales Reales, para que alli fundido, y afinado lo pudiesen labrar en sus Casas, y

D

Tien-

Tiendas, pena de muerte, y perdimiento de todos sus bienes, y con consideracion, que de dicho Oro, y Plata, al tiempo, y quando los Plateros la lleven à labrar à sus Tiendas, y va como ha de ir afinado, quintado, y remachado precediendo los demas requiridos necesarios, que por la Ordenanza octava se previenen; ordeno, y mando, que solo para efecto de vaciar, y forjar los tejuelos de que ha de labrar las piezas, que huvieren de hazer, puedan tener dichos Tejuelos, y aparajos necesarios en sus Tiendas, y no en sus Casas, pena de dicha Cedula Real, que se executará invariablemente en el transgressor de ella.

ORDENANZA 23.

Que el Platero de Oro no pueda tener Aparador de Plata, ni en ella trato, ni grangeria, y lo demás, con penas.

OTRO, si, ordeno, y mando para que cessen los inconvenientes que se han exprimentado en daño, y perjuicio de la Republica, y de los Particulares de ella, el averle consentido, y tolerado, que los Plateros de Oro, como mas ricos, y de mayor credito, tengan trato, y grangeria de labrar muchas, y gruesas cantidades de Plata labrada, assi suya, como agena, obrandola por mano de Esclavos suyos, y de otro Oficial poco entendidos, que demas de no ser de ley les faltan al arte, y galivo, que se requiere, y los que las podran obrar, y labrar con suficiencia por estar pobres, no alcanzan obra en que trabajar, de que resulta estar subido el precio de las hechuras, y exceso, y desorden, que pide remedio; y para que le tenga, como mas convenga, de oy en adelante ningun Platero de Oro pueda labrar genero alguno de Plata, ni tener Obrador, ni Aparador de ella, aunque tenga buenos, y entendidos Oficiales, y lo sean sus Esclavos; y asimismo no puedan tener en sus Tiendas Platero de Plata, que à titulo de serlo le sirva de capa, y cubierta de continuar en su trato, y grangeria; salvo si en ambos Oficios fuere perito examinado, y aprobado por el Veedor, Mayordomo, y Diputados, y con licencia del Gobierno, conforme à lo dispuesto por estas Ordenanzas: y la misma prohibicion se entienda con el Platero de Plata, que no lo pueda ser de Oro; pena à unos, y à otros por la primera vez, que lo quebrantaren, de doscientos pesos de oro comun, y por la segunda de trescientos, y por la tercera la misma pena, y suspension de sus Oficios, por un año, que salgan desterrados de esta Corte, cinco leguas en contorno, y las penas pecuniarias aplico la mitad à la Camara de S. Mag. y la otra mitad al Denunciador, Veedor, Mayordomos, y Diputados, por iguales partes, como à Juezes executores, que han de ser de dichas penas. ORDE-

De la ley que ha de tener la Plata, que los Plateros hubieren de labrar,
en Sevilla, y en otras partes, y en sus puertos, y en las Indias.

OTRO, si, en cumplimiento del Real Decreto de S. Mag. dado en Sevilla a veinte y ocho de febrero de mil setecientos y treinta, a consecuencia de lo resuelto para la labor de la Moneda de Plata en la Ordenanza de Castilla: Ordeno, y mando, que ninguna Platero labre plata de menos ley que de onze dineros cada marco, que haze dos mil ciento setenta y ocho maravedis, y reales sesenta y quatro, y los maravedis que tiene de valor dicho marco, pena de incurrir en la de fallarío, conforme a la ley del Reyno, y pagar la plata, que assi se hallare en dicha ley, al Quinto, con las tercias, para la Camara, y Fisco de S. Mag. y Denunciador, por mitad.

ORDENANZA 25.

Que ningun Platero pueda labrar tejuelos para forjar de ellos pieza alguna de plata, no siendo de la quintada, y remachada.

OTRO, si, ordeno, y mando, que ningun Platero pueda labrar tejuelos para forjar pieza alguna de plata, que no sea de la que se traxiere el quintada, y remachada en la Real Caja por el Ensayador, o Marçador de ella; pena por cada vez que lo hiziere de cien pesos para la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez, y Denunciador, por tercias partes.

ORDENANZA 26.

Que las piezas que se labraren no teniendo ley, ni Quinto, no se puedan vender.

OTRO, si, ordeno, y mando, que ningun Platero pueda labrar plata de Bajillas, ni de mazorera, ni bronchas, ni cartales, ni cuentas, ni tejillos, ni labor de feligrana de jaézes, ni manillas, ni otras piezas mayores, ni menores de menos ley de dichos onze dineros, ni el Ensayador marcarlas, pena de que todos incurran en la de fallarío; y asimismo no las puedan vender, ni Persona alguna comprarlas; ni recibirlas a cuenta, y paga, de lo que se le deba; pena de que pierda la deuda, y las piezas que assi compraro, y recibiere a cuenta de ella, cuyo valor aplique a la Camara, y Fisco de S. Mag. Juez, y Denunciador, por tercias partes.

ORDENANZA 27.

Que todos los Plateros se congreguen en la Calle de San Francisco, y fuer a de ella no puedan tener sus Tiendas, con penas.

OTRO, si, ordeno, y mando, que ningun Platero de Oro, Plata,

de ordinario hazen los domesticos Criados, y Esclavos; y por hallar tan à la mano quien se las compre, y oculte, con mayor atrevimiento, y sin rezelo, ni temor de que serán descubiertos, los continúan; y para que de oy en adelante tenga esto el reparo que conviene: el Platero, que comprare las piezas referidas, no siendo Quintadas, venga obligacion de dar cuenta al Veedor, para que el primer día de Caja las lleven à Quintar, y Remachar las que se huvieren de deshazer, pena de cien pesos de oro comun por cada vez, que constare aver contravenido, y à los Oficiales, Aprendizes, y Esclavos, por la primera vez se le den cien azotes; y por la segunda doblados, y quatro años de destierro precissos de esta Ciudad, cinco leguas en contorno, que unas, y otras penas se han de executar inviolablemente.

ORDENANZA 30.

Cerca del orden, y cuenta, que el Juez Veedor ha de tener en el Marcar, y Quintar las piezas que le llevaren de Oro, y de Plata.

OTRO, si, quando los Plateros de Oro, y Plata, Batiojas, y Tiradores llevaren à la Real Caja à Quintar las piezas, que huvieren labrado, tirado, batido en oja, ò panes de Oro, para que se les abonen, y glossen las partidas de sus Remaches, supuesto que han de ser de la pasta de Oro, y Plata, q se huviere quintado, registrado, y remachado: ordeno, y mando, que el Juez Veedor con particular cuydado, y atencion, no marque assas, ni sobrepuesto, ni otras piezas, que es forzoso llevarse sueltas, y por soldar, como son cuellos de Cantimploras, Limeras, Pomas, y Frascos, Mecheros de Candeleros, y remaches de Saleros, Sahumadores, Pimenteros, Azucareros, y otras semejantes, que sería dar ocasion, à que en lo principal de dichas piezas se defraudasse el Quinto Real; y por su defecto fuesse de menos ley, engaño, que de Particular que las comprasse, vendría à padecer, y se falta se à el cumplimiento de estas Ordenanzas, quien demás de encargarle la conciencia, no menos cuydado, y atencion ponga el dicho Juez Veedor en darles la ley à dichas piezas, por no poderse ensayar, saque de cada una de ellas una burilada, y se coteje con otra del parangon, que es un pedazo de plata, por Ensaye ajustado à la ley, y ambas de por sí, se requemen, y si negreguare mas la de la dicha pieza, que la del parangon, es visto le falta la ley: y assi será bien valerse del toque, que aunque lo uno, y otro es dudoso, por estar sujeto à la vista, y no à la verdad, y puntualidad del Ensaye, el dicho Veedor esté vigilante, pues qualquier descuydo, que en esta parte tuviere, será muy culpable; y si

E

halla-

18
hallare, no tener la ley que se requiere, guarde, y execute lo que por estas Ordenanzas está dispuesto: Y por el descuydo, y negligencia, que en esto pareciere aver tenido, incurrir en las mismas penas.

ORDENANZA 31.

Que ningun Platero pueda labrar Joya de Oro, ni pieza de Plata fuera de esta Ciudad; y guarde lo que en esta se dispone.

OTRO, si, ordeno, y mando, que fuera de esta Ciudad, salvo en las de esta Nueva-España, donde huviere Caja Real, Marcador, y Ensayador de ella, ningun Platero de oy en adelante pueda labrar, ni labre Joya de Oro, ni pieza de Plata, fuya, ni agena, por que es cierto no ha de ser de ley, ni Quintada; sino es que para aver de hazerla, aya cumplido con lo que dispone la Ordenanza, se tema, que demás de sus penas, incurra por la primera vez, en pena de doscientos pesos de oro comun; y por la segunda sea doblada, y pierda dichas piezas, y sea desterrado por quatro años del Lugar donde las labrare, y de esta Corte cinco leguas en contorno; y por la tercera en afrenta publica, y destierro de esta Governacion, por seis años, y no lo quebrante, pena de cumplirlos en las Galeras de Terrenate, al remo, y sin sueldo: Y mando à los Alcaldes mayores, y demás Justicias, que en sus Partidos, y Jurisdicciones estén atentos à lo que en esta Ordenanza se dispone, para que execute las penas de ella, en los que la quebrantaren; pena por la omission, que tuvieren, ò confitare que lo disimularen, de trescientos pesos para la Camara, y Fisco de S. Mag. y Denunciador, por mitad.

ORDENANZA 32.

Que no se deshaga moneda de pesos, y reales, para hazer de ellos pieza alguna de Plata, con penas.

OTRO, si, porque muchos Plateros, ciegos de su desordenada codicia, deshazen Moneda de pesos, y reales, y la mezclan con otra liga, ò metal, para labrar de ello piezas de Plata, sin temor de incurrir en las penas rigorosas por Leyes, y Ordenanzas del Reyno, le están impuestas, como parece por la ley sesenta y siete del titulo veinte y uno, libro quinto recopilado; y por la ley sexta, titulo diez y siete, libro octavo recopilado: Ordeno, y mando, que de oy en adelante, Platero, ni otra qualquiera Persona, de qualquier calidad, y condicion, que sea, no deshaga, ni mande deshazer Moneda de Reales, para ningun efecto; pena de las impuestas por dichas Leyes, y Ordenanzas,

ORDE-

ORDENANZA 33.

Que en quanto à dorar, y argentar, y hazer Escritorios, Bufetes, y otras guarniciones de chapas de Plata, se guarde lo que por Leyes del Reyno está dispuesto.

OTRO, si, en quanto à hazer labrar, y vender Bufetes, Escritorios, Contadores, Arquillas, y otras de este genero, guarnecidas de Plata batida, dorar, y platear fierro, cobre, y latón, ordeno, y mando, se guarde lo dispuesto por Leyes del Reyno, en la ley quinta, sexta, septima, octava, novena, y dezima del tit. 24. lib. 5; recopilado; pena de incurrir en las impuestas por ellas.

ORDENANZA 34.

Que tengan ajustadas las Pefas, por el Contraste, y Fiel de esta Ciudad, y puestas con Guindaleta.

OTRO, si, para que cesse el fraude, y engaño que puede aver, en no tener los Plateros de Oro, y Plata, Batiojas, y Tiradores sus Pefas ajustadas, que el marco de pefar la Plata, se conforme al de la Ciudad de Burgos, y el marco de pefar el Oro sea igual al de la Ciudad de Toledo, en la forma que lo disponen las leyes de el Reyno en la ley primera, y segunda, titulo tercero; y en la ley segunda, tercera, y quinta, y sexta, y quinze, titulo veinte y dos, libro quinto Recopilado: Ordeno, y mando à los susodichos, las ajusten por el Contraste, y Fiel de esta Ciudad, y tenganlas publicamente, con Guindaleta en el Caxon de sus Obradores, y por ellas pefen las obras que labraren, y el Oro, y Plata suyo, ò ageno, que para ellas recibieren, y no puedan ajustarlas con granos de Trigo, por el engaño de ser unos, mayores que otros, sino con Piezas de latón, de un grano, de dos, de tres, y de seis, y cada una señalada encima de la suma de los granos que pefan, y que esten bien concertadas con la marca conocida de el dicho Contraste, y Fiel; pena de las ya impuestas por dichas leyes.

ORDENANZA 35.

En que se manda, que los Oficiales de este Arte, antes de darseles licencia para que tengan Tienda, juren la observãcia de estas Ordenanzas, y suspendense las dadas, basta que ayan cumplido con esta solemnidad.

OTRO, si, para la mayor seguridad, y verdad en el uso, y exercicio de estos Oficios, y cumplimiento de estas Ordenanzas, mando, que ninguna Persona pueda usarle, sino fuere, segun, y en la forma que en ella se contiene, lo las penas que se le impone, que se han de executar irremisiblemente; y antes de poner Tienda, y facer la licencia, para ello tengan obligacion de hazer juramento, en

20
forma, de que cumplirán lo en dichas Ordenanzas contenido; pena, de las en que caen los que quebrantan los juramētos, el qual hagan ante el Juez Veedor, y un Diputado, el que él señalare, y el Escribano ante quien despacha, y de averlo hecho, se ponga razon en dicha licencia, y de otra manera, no puedan usar de ella. Y porque la importancia del cumplimiento de esta Ordenanza, obliga á que sean iguales todos, suspendo las Licencias, hasta oy dadas, hasta tanto que ayan cumplido los que las tienen, con esta solemnidad, y juramento, y puestose razon de averlo hecho; con apercibimientó, que se executará contra los que no cumplieren, las penas impuestas á los que sin licencia usan dichos Oficios: Y porque con los tiempos se varian los casos, *reservo en Mi, y en los Señores Vi-Reyes, que me sucedieren*, el alterar, añadir, y quitar en estas Ordenanzas, lo que pareciere mas conveniente.

ORDENANZA 36.

En que se dá la forma conque se han de recibir Aprendizés.
OTRO, si, que los Patronos, y Maestros de esta Arte de Plateria, Tiradores, y Batiojas, no reciban por Aprendiz á persona, que fuere de color quebrado, ni puedan admitirlo, si no fuere precediendo informacion ante el Juez Veedor, de ser Español, de buenas, y loables costumbres, con la qual, y declaracion del Juez Veedor, ante quiē se hiziere, de ser de estas calidades, podrá admitirlo el Patron, y no de otra manera, porque como acabado el termino de la Escripura de Aprendiz, q̄ ordinariamente, es por cinco años, passan á Oficiales, y despues á poner Tienda, y Obrador publico; si en los principios no se procede con estas atēciones, seguridad, y precauciones, se experimentarán despues, daños, q̄ no puedan remediarse, y por esto no debe ser de otra forma la recepcion, sino mandando, como mando á los Patronos, q̄ sin esta diligencia, y declaracion, no admita á ninguno por Aprendiz, bajo de las penas de privacion del uso de su Oficio, en caso de contravencion, paga de los daños, que causare, y de doscientos pesos, que se le sacaran irremissiblemente, y desde luego aplico para la Real Camara de S. Mag. y para que allí se observe, lo mande añadir por Ordenanza.

ORDENANZA 37.

Los Exámenes de los Oficiales de las tres Artes han de ser en la Casa del Real Ensaye con authoridad del Ensayador Mayor, y por ante su Escribano, el que nombrare, y calificacion de sus Personas.

OTRO, si, para que los Maestros de las tres Artes referidas es-
ten

tén advertidos de que el Ensayador Mayor es Juez Veedor, y Perpetuo de todas tres, y que como tal no solo tiene la jurisdiccion, que la citada Ley de Indias le confiere, para visitar sus Tiendas, y para lo demás que queda declarado en la Ordenanza 21. sino tambien para assistir, presidir, y authorizar los Exámenes, q̄ por sus Veedores menores, Mayordomos, y Diputados executaren: ordeno, y mando, que sea precisamente en la Casa del Real Ensaye, presente dicho Ensayador Mayor, y su Escribano, el que nombrare, y ayan de hazerlo puntualmente, assi los referidos Exámenes de los Plateros, Tiradores, y Batiojas, no obstante que antecedentemente se practicasen los de estos dos ultimos Oficios ante el Corregidor, impongo la pena de cien pesos à los Veedores menores, que lo executaren privada, y clandestinamente, como tambien, que califique dicho Ensayador Mayor, si la Persona, que trata ser recibido al Examen es Español, y de la calidad, y circunstancias, q̄ previene la Ordenanza 36. para que bajo de esta se admita, y no de otra manera, bajo sò dicha pena de la referida Ordenanza. Y para que todo lo contenido en dichas Ordenanzas, tenga debido efecto, mando se guarden, cumplan, y executen, bajo de las penas, y apercibimientos, q̄ incluyen; y para que venga à noticia de todos, y ninguno pretenda ignorancia, se publiquen en la Plaza Mayor de esta Ciudad, y demás partes, que se acostumbra; y siendo necesario para su mejor, y mas prompta observancia, se impriman, para que cada Maestro pueda tener Copia à la letra de ellas, y le pare el perjuicio, que huviere lugar: Por el presente las apruebo, y confirmo, y le doy, y concedo licencia para que ponga en efecto la impressiõ de las Ordenanzas de las Artes de Plateros, Batiojas, y Tiradores de Oro, para su puntual observancia, y cumplimiento, y de esta suerte se consiga el que las Platas, que por dichos Maestros se labraren, tengan la ley, que deben tener, y dichos Artifices no puedan alegar ignorancia en lo que deben observar en adelante. Mexico dos de Julio de mil setecientos quarenta y seis.

El Conde de Fuen-clara.

Por mandado de S. Exc^o

D. Antonio de Messa.

V. Exc^o. con Parecer del Sr. Fiscal de S. M. concede licencia al Cap. Comandante de Granaderos D. Diego Gonzalez de la Cueva, Ensayador Mayor de este Reyno, para la reimpression de las Ordenanzas de Plateros, y para que en ellas se incerten las que nuevamente ha formado con arreglo à los Despachos expedidos por este Superior Gobierno.

PREGONES.

EN la Ciudad de Mexico, à treinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos y un años: D. Nicolas Gonzalez de la Cueva, D. Diego de Ena, D. Alonso de Avilés, D. Juan Manuel Rodriguez, D. Diego Diaz, y D. Juan de Vergara, todos Mayordomos de el Arte de Plateria; los quales parecieron ante el Señor D. Miguel Diez de la Mora, Cavallero del Orden de Calatrava, Comissario de la Cavalleria, Corregidor de esta Nobilissima Ciudad, por S. Mag^a. Y dixeron: Que por el Mandamiento del Exc^{mo}. Señor Conde de Moctezuma, Virrey de esta Nueva-España, están mandadas Pregonar las Ordenanzas contenidas en él, pertenecientes à dicho Arte. Y para que se executasse, pidieron à su Merced, se sirviessse de mãdarlo assi; y que para ello fuesse con el acompañamiento necessario, con los Timbales de esta Nobilissima Ciudad, y todos sus Thenientes, y Ministros: Lo qual se mandó assi; en cuya conformidad, serian las onze de la mañana, poco mas, ò menos, salieron de la Audiencia Ordinaria de esta Ciudad, quatro Timbaleros, con sus vestiduras acostumbradas, y onze Ministros de Vara, y Sebastian de Robles, Matheo Ortiz, y Manuel Copado, Theniètes de Alguacil Mayor de esta Ciudad; y Yo el Escribano: Y aviendo llegado à la Puente de la Audiencia Ordinaria, por voz de Diego Velasquez, Pregonero Publico, se pregonaron las Ordenanzas, y Mandamiento contenido en las foxes antecedentes; y de allí se passó à la Calle de San Francisco, donde en las quatro esquinas se dió otro Pregon, y de allí se passó à la Plaza mayor de esta Ciudad, enfrente del Real Palacio, donde se dió el tercero Pregon, y de allí se passó à la del Puente del Real Palacio, donde se dió el quarto, y ultimo Pregon; todos por voz de dicho Pregonero, en altas, è inteligibles voces, à que se hallaron presentes todos los Ministros, y Thenientes referidos, y otras muchas Personas, y Yo el Escribano, que de ello doy se.

Ante mi

Antonio Alvarez.

Escribano Real de la Diputacion.

Apéndice 2

Ordenanzas de plateros de Guadalajara 1792³⁹⁷

Formadas de orden del muy ilustre señor Don Jacobo Ugarte y Loyola Mariscal de campo de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia de Nueva Galicia, Gobernador Intendente, Comandante General de esta Provincia y Subdelegado de la Real Renta de Correos.

1. Ordenanza primera, el día siete de enero de cada año, y si éste fuere festivo en el siguiente, se congregarán todos los plateros examinados que tuvieren tiendas públicas en la Casa del Real Ensaye, y a presencia del ensayador, como Juez Veedor, y visitador del noble arte de platería elegirán para los fines que se explicarán en estas ordenanzas, un veedor, y dos Diputados de buenas y loables costumbres, y los que lo fueren un año, y no puedan serlo en el inmediato siguiente salvo que por sus circunstancias y acreditada buena conducta tengan por conveniente reelegirlos.

2. El veedor y diputados podrán llamar a los más ancianos del gremio, para tratar, conferir y componer los asuntos, y diferencias, que se ofrezcan entre los mismos plateros, y lo que así compusieren, y determinaren, se cumplirá precisa y puntualmente, pero se abstendrán de entender en los asuntos pertenecientes a defraudación de Quintos Reales, y falta de ley en el oro, y plata, porque cualesquiera cosa por pequeña que sea, que ocurra en esta razón deberán dar cuenta sin dilación a los Ministros de Real Hacienda, o ensayador para que tomen las providencias, que correspondan.

3. Cada platero examinado, y con tienda pública contribuirá cada mes con dos reales para los gastos que puedan ofrecerse, en representaciones, y recursos a favor del gremio, y esta contribución la colectarán, y cuidarán en arca de dos llaves los diputados, quienes sentarán en un libro que ha de firmar y rubricar el ensayador. Las partidas que colecten, y nombres de los contribuyentes y también los gastos que erogasen precisa y únicamente en los objetos indicados: y el día de la elección presentarán dicho libro con los comprobantes de gastos, para que se apruebe la cuenta por todo el gremio y reciban el libro, y las existencias los nuevamente electos.

4. De toda la plata y oro que se labrare en cálices, copones, custodias, tronos, frontales, vajillas, aparadores, vasijas, u otras piezas sean del género o calidad que fueren, para el servicio, autoridad, ornato de la iglesia, o casa u otro algún fin: y asimismo los aderezos, guarniciones de imágenes, retablos, pinturas, oratorios, joyas, collares, cadenas, medallas, sortijas, botones, aretes, ternos, relicarios, hebillas, cabetes, rasca oídos, rosarios, cajas de polvos, cigarreras, puños de espadines, [canuteros] nauteros, estuches, y cuanto se trabajare por los artistas de cualesquiera calidad, género y suerte que sea de plata y oro, aunque no sea marcable, y aunque sean piezas pequeñas sujetas a soldaduras y de oros

³⁹⁷ Agradecemos ampliamente al Dr. José Olmedo González por la facilitación del documento. Archivo Municipal de Guadalajara, Paquete 12, Legajo 1

de colores se hayan de pagar a Su Majestad los Reales Derechos bajo las penas que se expresarán.

5. Para que no se defrauden a Su Majestad los Reales Derechos, los plateros que necesiten oro, o plata para hacer alguna obra, ocuparan a la Real Caja en donde se les franquearía la cantidad que hubiere menester, marcada en pública forma quedando marcada en los libros la cantidad que a cada uno se entregare, haciendo obligación, el que la llevare de gastarla en obra, y dar salida de ella, para que acabada que sea se manifieste la misma Real Caja para matar el cargo que le estuviere hecho, poniendo los ministros de Real Hacienda a cada pieza labrada, el cuño del quinto, o diezmo, reconociéndose también las propias piezas por el ensayador, quien les pondrá su marca si tuvieren la ley, que se expresará en estas ordenanzas, y no teniéndola procedan con todos los culpados, a imponerles el castigo prevenido por las leyes y por lo que mira a las piezas de oro y plata vieja de vajilla que compraren los plateros o les entregaren los particulares para hacer otras nuevas deberá manifestarse a los ministros de Real Hacienda para que vean si están marcadas con la del quinto, o diezmo, y no estándolo los paguen inmediatamente y las que lo estuvieren se les entreguen para usar de ellas libremente o para labrarlas de nuevo, y en dicho último caso, se remacharán, quedando razón de su peso en los libros que corresponde, dándoseles a los manifestantes certificación de ella y que después de labradas todas las piezas que se fabricasen se vuelvan a manifestar ante los referidos Ministros de Real Hacienda, para que se compruebe su peso con el de lo remachado; se marquen las piezas presentadas y puedan libremente expendirse al público y usarla sus dueños: y se prohíbe a los plateros compren plata, ni oro en pasta, a los mineros, o particulares, pena de su perdimiento, aplicándose su valor por tercias partes, a la Real [Cámara] Caja, Juez, y Denunciador.

6. Los plateros no pueden labrar plata de menos ley de once dineros, y el oro de veintidós quilates excepto en aquellas piezas sujetas a soldaduras, como son veneras, cajas, estuches, o hebillas, botones, cajas de reloj, cadenas y demás piezas enjoyeladas, las cuales podrán labrar, de ley de veinte quilates, y un cuarto de beneficio; bajo las penas de quebrar, y machucar las piezas que no tuvieren dichas leyes, y las más prevenidas por derecho.

7. Ningún vaciador podrá vaciar piezas de plata y oro no teniendo las leyes explicadas en la ordenanza precedente, y sin que esté marcada como se dispone en la ordenanza 5ª y de todo lo que vaciare tendrá obligación de dar cuenta al ensayador con expresión del número de piezas, y dueños a quienes pertenecen, a cuyo fin llevará un libro, o cuaderno, en que las asentará con claridad, y distinción. Pena de cincuenta pesos por cada pieza, que se hallare vaciada, sin aquellos requisitos, y cincuenta y cinco, por la primera vez: ciento por la segunda y ciento y suspensión de oficio por cuatro años por la tercera, y destierro de esta ciudad en cien leguas en contorno.

8. Los cintillos, jazmines, zarcillos, sortijas y otras joyas de esta clase, que hicieren los plateros de oro de la ley expresada, no siendo de diamantes o piedras preciosas deberán venderlas al peso, y su hechura la concierten con los compradores o la tasen el veedor y el diputado: será de veinte pesos por cada vez que lo contrario hicieren aplicados en la forma ordenada.

9. Ningún platero puede vender ni labrar cintillos, zarcillas, botones y otros géneros de piezas de plata, o bronce dorado, con esmaltes finos, y en las joyas de oro no echen asas ni reasas falsas de plata, o cobre dorado, pena de treinta pesos por vez que la hicieren, aplicados en la forma prevenida en la ordenanza anterior.

10. Todos los plateros serán obligados a tener una señal, marca conocida, o de su nombre, la cual resguardarán ante el Escribano, Real Hacienda, de quien sacarán testimonio que lo acredite, y la pondrán en las piezas que tuviere capacidad, y sin la citada marca no puedan venderlas, cambiarlas, ni rifarlas, pena de incurrir en las impuestas a los que usando piezas falsas, ni ninguna persona pueda comprarlas bajo la multa de treinta pesos aplicada en la forma ordenada.

11. El veedor y diputados del gremio de platería visitarán precisamente, las tiendas, y obradores de los plateros, de oro, y plata un día en cada semana, el que les pareciere; y procurarán saber e inquirir con particular cuidado, si en el interior de sus casa, o en las de sus confidentes, o amigos, labran ocultamente piezas de oro y plata, y si tienen fuelles, forjas, crisoles y demás aparejos, para finarla: a cuyo fin podrán registrar las casas, sin que los dueños los resistan, pena a éstos si hicieren lo contrario con cincuenta pesos y ocho días de cárcel, y las piezas que los dichos veedores, hallaren acabadas, o no las llevaren en compañía de sus dueños al ensayador a quien dará cuenta de todo para que tome las providencias que corresponde y si los susodichos padecieren descuido u omisión, en lo que va prevenido, incurrirán en cincuenta pesos, por la primera vez, en cien pesos por la segunda; y en la misma cantidad y destierro por la tercera.

12. Todos los plateros se han de sujetar a la visita que el ensayador como juez veedor del gremio, debe hacer de sus tiendas y casas a cuyo fin serán obligados, a manifestarle el oro y plata en pasta las obras hechas por hacer que existieren en su poder los billetes de remaches y quintos, y los pesos y pesas que cada uno tenga, para que pueda ejecutar las visitas con la formalidad, y exactitud que previene el capítulo II, párrafo 23 de la ordenanza de ensayadores.

13. Ningún platero pueda tener en su casa fuelles, forjas, crisoles ni otros aparejos de su fundición, y sólo se permite que los tengan públicamente en sus tiendas, para vaciar, y forjar los techuelos de que hayan de labrar, las piezas que hubieren de hacer: so las penas establecidas por Real Cédula de veintiuno de agosto de mil quinientos veintiocho.

14. Ningún platero pueda vaciar tejuelos para forjar pieza alguna de plata, que no [sea] fuera de la que estuviere quintada y remachada en la Real Caja; pena por cada vez que lo hicieren de cien pesos aplicados en la forma ordinaria.

15. Los plateros procurarán reunirse y tener sus tiendas en la calle de San Francisco en donde ya las tienen algunos, y por cuanto no todos tienen arbitrio, por la cortedad de sus fondos para pagar los alquileres de las casas que hay en dicha calle, se les permite que las tengan en las más inmediatas con calidad de que ninguno con ningún pretexto ni motivo tengan sus tiendas en las orillas ni arrabales; pena de veinticinco pesos aplicados en la forma ya dicha.

16. Ningún platero ni otra cualesquiera persona puedan vender, ni comprar pieza alguna de oro y plata, en las calles, plazas, mercados y tianguis de esta ciudad, ni en mesillas, tendajones, salvo en las almonedas, las que fueren de los difuntos o de otras personas particulares, que no tuvieren tratos o granjería en ella siendo quintadas y no de otra manera: pena por la primera vez de cien pesos,

doscientos por la segunda: y por la tercera de perder la pieza o piezas que se vendieren contra lo aquí dispuesto aplicadas dichas multas en la forma regular.

17. Sólo los plateros examinados con tienda pública, y ninguna otra persona podrá comprar a precios justos y regulares, piezas de oro, y plata vieja, mal aviada, pasamanos viejos, retazos de tela fina, siendo de personas seguras, y de toda satisfacción, y no por mano de sus oficiales, aprendices y criados para evitar los robos que frecuentemente se experimentan en esta ciudad. Y las piezas que los citados plateros compraren no siendo quintada, tendrán obligación de manifestarlas en la Real Caja, lo cual queda convenido en la ordenanza 5ª, pena de cien pesos por cada vez que contravinieren a estas disposiciones, y a los oficiales aprendices y domésticos que compraren o vendieren alguna o algunas piezas, de las convenidas, se les castigará por la primera vez con cien azotes: doscientos por la segunda, y cuatro años de destierro cinco leguas en contorno de esta ciudad.

18. Ningún platero fuera de esta ciudad puede labrar joyas de oro, ni pieza de plata suya, ni ajena a menos que no cumpla plenamente con lo dispuesto en la ordenanza 5ª porque no habiendo Caja Real es seguro que no pagará al Rey sus reales derechos, ni la trabajará de la ley prevenida, pena de doscientos pesos la primera vez, doble por la segunda y lo mismo con destierro de esta provincia por la tercera.

19. Ningún platero podrá deshacer moneda acuñada de oro y plata para trabajarla en piezas, ni dorar las monedas de plata, ni platear el hierro, cobre ni latón, como está mandado por las leyes, pena de incurrir en las señaladas en ella.

20. Todos los plateros de oro y plata tendrán sus piezas ajustadas por el Fiel Contraste de esta ciudad públicamente y con guindaleta, a fin de evitar los fraudes, que de lo contrario puedan cometerse, y se prohíbe que las piezas sean de plomo ni de otra materia sino precisamente de latón, so pena de las impuestas por las leyes.

21. Ningún platero podrá recibir a más de dos aprendices, salvo que se les entregare alguno más por los jueces de esta capital, y para su admisión han de preceder información ante el juez veedor, de un español de buenas costumbres, con cuyo documento podrá recibirlos, obligándose por medio de dicho papel que otorgará ante el mismo juez veedor sustentarlos, vestirlos, educarlos en los misterios de nuestra religión y en el oficio, a llevarlos o enviarlos todas las noches a la escuela de dibujo: a tratarlos bien, y no emplearlos, en otros destinos, ni ocupaciones durante el aprendizaje que debe ser de cuatro o cinco años y fenecidos éstos les dará certificación de haberlos cumplido, los vestirá presentará a examen cuyos gastos lo han de costear, al que no podrá ser admitido ningún aprendiz, sin dicha certificación, y se prohíbe que el platero pueda despedir, durante el referido tiempo a los aprendices, ni los padres de éstos separarlos, sin legítimos motivos, calificados antes por el juez veedor, y el que contraviniere a lo dispuesto en esta ordenanza, incurra en la primera vez en dos pesos de multa, cuatro por la segunda; y ocho por la tercera con un mes de cárcel, con arreglo a lo dispuesto generalmente para todos los oficios por el Muy Ilustre Señor Presidente de esta Real Audiencia de esta capital en decreto de veintitrés del mismo mayo.

22. Aunque los aprendices que desde la publicación de esta ordenanza se admitan deben ser españoles, según se dispone en la que precede, se dispensa, obstante esta circunstancia en aquellos de color quebrado, que ya están recibidos, y lo mismo con los oficiales y maestros que ejercen el oficio actualmente para que no pierdan el trabajo y tiempo que han empleado en aprenderlo.

23. Con atención a la larga distancia que hay de aquí a México y a que [los] más de los maestros y oficiales de platería de esta ciudad no tienen fondo para costear los gastos crecidos que son necesarios para ir a examinarse ante el Ensayador Mayor del Reino, se incurrirá a impetrar del Excelentísimo Señor Virrey de Nueva España la correspondiente licencia para que puedan examinarse ante el Ensayador de esta Real Caja, y si su Excelencia concediere la referida licencia se ejecutarán dichos exámenes en la Casa del Real Ensaye por el Veedor del Gremio, ante el expresado ensayador y con asistencia del escribano de Real Hacienda sin que ninguno de los expresados pueda llevar derechos, propinas, emolumentos, ni haya refresco, obsequio ni cosa semejante. Y verificados los exámenes y aprobados por el ensayador harán los examinados juramento ante el mismo, de usar, bien y fielmente el oficio, y de observar estas ordenanzas, sin cuyas circunstancias no podrán ejercer dicho oficio, ni tener tienda pública; bajo las penas impuestas a los que ejercen oficios sin licencia.

24. Con consideración a la cortedad de fondos de los plateros de esta capital, y para facilitar la pronta ejecución y observancia de sus ordenanzas se ha tenido por conveniente omitir algunos otros puntos económicos y gubernativos que comprenden las de México; pero se encarga al veedor y diputados que por tiempo fueren de este nobilísimo arte, que procuren promover e introducir con aprobación del superior Gobierno las reglas que consideren oportunas para el mejor gobierno y dirección del gremio, y para que se trabaje el oro y plata con la perfección posible, a fin de que no tenga precisión este público de hacer venir de México las obras que necesite, como sucede ahora en grave detrimento del interés común.

Guadalajara, veintiocho de junio de mil setecientos noventa y dos. Ignacio Saucedo = José María Mendoza = José Antonio Aguiar = Manuel de Villa Señor.
[Rúbricas]

Pedimento del señor fiscal.

Muy Ilustre Señor Presidente.= El fiscal de lo civil dice que después de su respuesta de 18 de marzo de 1790 se han recibido las reales órdenes de 30 de julio del mismo año, y las posteriores expedidas para su cumplimiento por el excelentísimo señor virrey de estos reinos, con las cuales se ha allanado la principal dificultad que se ofrecía en las ordenanzas de plateros, y no podía obedecerse sin orden o aprobación de su Majestad o del excelentísimo señor virrey de estos reinos, como superintendente de real hacienda, a saber: La entrega por esta real caja a los platero[s] de plata y oro en pasta que se considere pueden necesitar para sus artefactos, que es por lo que el fiscal pidió en dicha respuesta que, formadas las ordenanzas del Gremio de plateros se remitiesen para su aprobación al excelentísimo señor virrey. Y hoy ya no es necesario mediante lo dispuesto en dichas superiores órdenes, de las cuales se ha formado

el artículo 5º de las ordenanzas para los plateros de esta ciudad que al fiscal le parecen muy arregladas y dignas de la aprobación de V.S., sin perjuicio de la resolución cualquiera que tome el excelentísimo señor virrey para todos los plateros del reino, en el expediente que cita el ensayador de esta ciudad en su informe de 6 de agosto último.= V.S. puede servirse de mandarlo así y que se ponga luego en ejecución las ordenanzas, pasándose un testimonio de ellas al ilustre ayuntamiento de esta ciudad; otra al gremio de plateros; otro a los ministros principales de real hacienda de estas cajas; y otro al ensayador: Y conforme a la justa solicitud de dichos ministros principales de real hacienda, del ensayador que fue de esta ciudad, don Antonio Forcada de los plateros al capítulo 23 de las ordenanzas que han formado, del síndico procurador general, y del ayuntamiento de esta ciudad, se ha de servir de suplicar al excelentísimo señor virrey que tenga a bien conceder su licencia para que los plateros que no están examinados se examinen ahora por el único que lo está, don Esteban Montes de Oca, y en adelante por el veedor del gremio, con asistencia del ensayador de esta real caja y por ante el escribano de Real Hacienda, expidiéndoseles sus títulos por esta presidencia, mediante que por la larga distancia que hay de aquí a México, y los cortos fondos de los maestros y oficiales de platería de esta ciudad, no se puede ni se podría conseguir que fuesen a examinarse ante el ensayador mayor del Reino. Guadalajara septiembre 10 de 1792. Sagarzurrieta = Guadalajara, septiembre dos de 1792. Como lo pide el señor fiscal de lo civil = Ugarte = Ante mí Agustín del Castillo. Escribano Real y teniente del de Real Hacienda. Guadalajara, septiembre 13 de 1792. El señor fiscal de su Majestad de lo civil, enterado del superior decreto antecedente. Su señoría lo rubricó. Señalado con su rúbrica Castillo. [Rúbricas]

Anexo 1³⁹⁸

Poseedores de objetos de plata labrada y alhajas en Zacatecas (1700-1812)

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
1	Fernando de Chávez y Quezada	Español , Sevilla	N/E	52p	26m 2o	26m 2o	N/A	N/A	Juan de Dios, Maestro del arte de platero	Lucas Fernández Pardo	AHEZ, Caja 4,1692
2	Diego Cid de Escobar	N/E	Mercader	454p	50m 4o	N/A	N/A	50m 4o	Marcos de Santillán, maestro platero	Lucas Fernández Pardo	AHEZ, Caja5, 1694
3	Andrés Roldán Ponsán	N/E	N/E	N/E	304m 4o	N/A	N/A	304m 4o	N/E	Nicolás del Castillo	AHEZ, Caja 7, 1701-1704
4	Tomás Ramírez	N/E	Comerciante	N/E	6m 5o	N/A	N/A	6m 5o	Joseph del Villar, maestro platero	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 7, 1702
5	Francisco de Oliva	Mestizo, Zacatecas	Minero	28p	52m 4o 4och	41m 5o 4och	10m 7o	N/A	Juan de Dios Osuna, Maestro del arte de platero	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 7, 1702
6	Isabel Pérez de Castro y Barreda	N/E	N/E	15,780p 6r	648m 3o 4och	648m 3o 4och	N/A	N/A	Marcos de Santillán, maestro de platero y de oro	José de Santa María Maraver	AHEZ, Caja 8, 1704
7	Juan Muñoz de Baena	Español, Málaga	N/E	196p	N/E	N/A	N/A	N/A	Marcos de Santillán, maestro platero	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 8, 1704
8	Juan Cosme de la Campa	N/E	Minero	48p	30m	N/A	N/A	30m	Juan Antonio Pérez de Baños	Miguel Márquez de Velazco	AHEZ, Caja 9, 1706

³⁹⁸ FUENTE: Elaboración propia con base en Archivo Histórico del Estado de Zacatecas Fondo: Judicial, Serie: Civil, Sub-serie: Bienes de difuntos

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
9	Miguel Arias	Español	N/E	N/E	4m 6o 4och	N/A	N/A	4m 6o 4och	N/E	José de Santa María Maraver	AHEZ, Caja 9, 1707
10	Juan Pérez Pablos	Español, Alba	N/E	20p	N/E	N/A	N/A	N/A	N/E	Miguel Márquez de Velazco	AHEZ, Caja 9, 1707
11	José de la Peña Durán	N/E	N/E	N/E	21m 7o	N/A	N/A	21m 7o	N/E	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 9, 1707
12	Juan de Quesada	N/E	Maestro de Herrero	123p	2m	N/A	2m	N/A	Marcos de Fuentes, Maestro platero	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 9, 1708
13	Tomás Manuel Núñez de la Torre	N/E	Ensayador y Balanzario	163p	129m	129m	N/A	N/A	Joseph Martínez del Villar, maestro platero	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 13, 1712
14	Jerónima de Palacios	N/E	N/E	505p 7r	N/E	N/A	N/A	N/A	Miguel de Ondarza, Maestro platero	Francisco Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 11, 1710, f. 32-32v.
15	Blas Núñez Hurtado	N/E	Alferez	85p 4r	5m 6o	N/A	N/A	5m 6o	Juan de Dios de Osuna, maestro de platero.	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 11, 1711
16	Tomás Pacheco de la Portilla	Español, Burgos	N/E	N/E	4m 4o 6och	1m 2o	3m 2o 6och	N/A	Juan de Dios de Osuna, maestro de platero.	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 13, 1712
17	Jerónimo de Amezaga	N/E	Presbítero	N/E	3m	N/A	N/A	3m	Thomas Calvete Frez	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 13, 1712, f. 30-31
18	Sebastián Sopranis Moreno	Español, Cadiz	Mercader	N/E	6m	N/A	N/A	6m	Sebastián Ruiz del Castillo y Ambrosio de Zaldívar	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 13, 1712, f.23

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
19	Juana de Arratia	N/E	N/E	N/E	174m	174m	N/A	N/A	Esteban de Alarcón, maestro platero.	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 13, 1712, f.46v-47
20	Francisco de Arratia	N/E	Presbítero	61p	41m	N/A	N/A	41m	Esteban de Alarcón, maestro platero.	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 14, 1713, f.20-20v.
21	María de la Candelaria	Mulata libre	N/E	100p 4r	11m	N/A	N/A	11m	Marcos de Santillán, maestro de platero y de oro	Manuel Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 14, 1713, f.31v-32v
22	Pedro Martín Álvarez	Español, Madrid	N/E	465p 4r	19m	N/A	N/A	19m	Marcos de Fuentes, maestro platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 17, 1719
23	María Rosa Bernardo y Valdés	N/E	N/E	2341p	324m 2o	N/A	N/A	324m 2o	Francisco de Borja Castellón y Morales, maestro platero	Sebastián Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 17, 1719, f.60-62v
24	Pedro Díaz de Goyanes	Español, Lugo	Minero	453p 4r	77m	N/A	N/A	77m	Juan de Jaramillo, maestro platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 18, 1720
25	Bartolomé de la Campa	Español, Burgos	Minero	N/E	22m	N/A	N/A	22m	Antonio Pérez y Joseph Márquez	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 19, 1722, f.32
26	Juan Francisco de la Plata	N/E	Minero	203p	97m 2o	97m 2o	N/A	N/A	Miguel Serrano, Maestro de platero	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 20, 1723, f. 57-58v.
27	Andrés de Zamora	Español, Cadiz	Minero	2p	16m	N/A	N/A	16m	Francisco de Borja Castellón y Morales, maestro platero	Sebastián Gutiérrez de Ávila	AHEZ, Caja 20, 1723, f.48v-49v.
28	Joseph de Lubelza	Español, Navarra	N/E	78p 2r	22m 4o	N/A	N/A	22m 4o	Joseph Zarzoza, maestro del arte de platería	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 24, 1728
29	Domingo Francisco de Calera	N/E	Criador de ganado mayor	329p 7r	348m 5o	160m 6o	187m 7o	N/A	Miguel Glez. Hidalgo, maestro platero y Juan de Seuta, maestro de platero de oro	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 23, 1729

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
30	Marcos de Fuentes	N/E	Maestro platero	24p	21m 5o	N/A	N/A	21m 5o	Joseph Zarzoza, maestro del arte de platería	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 25, 1730
31	José Fernández de Bustamante	Español, Burgos	Juez Fiel Ejecutor	1394p 4r	325m 3o 6och	N/A	N/A	325m 3o 6och	Francisco Gallardo, maestro de Platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 26, 1732
32	Miguel Jerónimo Guerrero	N/E	N/E	19p 5r 6g	53m 2och	N/A	N/A	53m 2och	Francisco Gallardo y Mata, maestro de platero	Antonio de Castilleja	AHEZ, Caja 28, 1733
33	Josefa Rodríguez	N/E	N/E	3410p 2r	336m 6o 2och	N/A	N/A	336m 6o 2och	Francisco Gallardo y Mata, maestro de platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 28, 1733
34	Josefa Porcel de Peralta	N/E	N/E	83p 4r	30m 3o	N/A	N/A	30m 3o	Francisco Joseph González, maestro platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 29, 1734
35	Pedro Sánchez de Toledano	Español, Cádiz	Mercader	44p 3r	N/E	N/A	N/A	N/A	Francisco Castellanos, maestro de platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 29, 1734
36	Tomás Ruíz de Vallejo	Español, Burgos	Mercader	9p	72m 4o	N/A	N/A	72m 4o	Ignacio López de Bocanegra e Ignacio Vázquez	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 29, 1734
37	Josefa Ángela Menéndez	N/E	N/E	51p	258m	39m	219m	N/A	Francisco Gallardo, maestro de Platero	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 29, 1734, f.80-80v
38	María Josefa de Luna	N/E	N/E	155p	62m	N/A	N/A	62m	Ignacio López de Bocanegra	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 30, 1735, f.18v-19
39	Pedro Martínez Sotomayor	N/E	N/E	10p	5o	N/A	N/A	5o	Bernardo Ignacio Vázquez	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 30, 1735, f.26
40	Miguel de Oliver	N/E	N/E	20p	10m 4o	N/A	N/A	10m 4o	Bernardo Ignacio Vázquez	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 30, 1735, f.13-13v

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
41	Antonio del Valle	N/E	N/E	14p	3m 2o	N/A	N/A	3m 2o	Miguel Hernández de Tovar y Antonio López	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 30, 1735, f.19
42	Miguel González Hidalgo	N/E	Maestro platero	N/E	51m	N/A	N/A	51m	Miguel de Zaldívar y Badillo, Patrón en el arte de platería	Juan García Picón	AHEZ, Caja 31, 1737, f.22v
43	José de Torres	N/E	N/E	N/E	23m 4o 4och	N/A	N/A	23m 4o 4och	Ignacio López de Bocanegra	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 31
44	Miguel de Enciso	N/E	N/E	N/E	1m 1o 6och	N/A	N/A	1m 1o 6och	Francisco Chiquin, platero	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 32, 1739
45	Santiago José Jiménez	N/E	Minero	20p 6r	36m	N/A	N/A	36m	Antonio de Arroyo, maestro del arte de platería	Alonso de Coronado	AHEZ, Caja 32, 1740
46	Juan de Azpilcueta	N/E	Notario del Juzgado Eclesiástico	875p 1r	125m	10m 1o 4och	N/A	114m 6o 4och	Pedro Lazo, maestro de platero	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 34, 1741, f.38v-39v
47	Francisco González de Cevallos	Español, Cantabria	Minero y Mercader	460p 6r	160m 6o 4och	15m 3o	145m 3o 4och	N/A	Pedro Lazo, maestro de platero	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 33, 1741, f.47-48
48	Nicolás de Urdangarín	N/E	Minero	264p 4r	34m 3o	N/A	N/A	34m 3o	Bernardo Ignacio Vázquez	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 33, 1741, f.21v-23
49	Francisco Fernández de Rumayor	Español, Cantabria	Regidor perpetuo de Zacatecas	206p	32m	N/A	N/A	32m	Pedro Lazo, patrón del arte de platería	Juan García Picón	AHEZ, Caja 35, 1742, f.104
50	Juan José de Guzmán	N/E	Minero	156p	3m 1o 2och	N/A	N/A	3m 1o 2och	Joseph de Urquirin	Felipe González Calderón	AHEZ, Caja 37, 1745, f. 30v-32
51	José Rodríguez	N/E	N/E	270p	16m 3o 6och	N/A	N/A	16m 3o 6och	Antonio Cumplido	Manuel Antonio Chacón	AHEZ, Caja 37, 1745, f. 21v-22v
52	Jacob Terrones Bugarín	Español, Galicia	N/E	N/E	22m 6o 4och	N/A	N/A	22m 6o 4och	Cayetano de la Plata	Juan García Picón	AHEZ, Caja 38, 1745, f.18v-19

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
53	Manuel Antonio Suárez	Español, Asturias	Escribano	38p	43m	N/A	N/A	43m	Salvador Velázquez, maestro de platero	Felipe González Calderón	AHEZ, Caja 38, 1745, f. 17v-18
54	José Beltrán Barnuevo	Español, Soria	Comerciante	1853p 4r	486m 5o	486m 5o	N/A	N/A	Cosme Sánchez de Lodoza y Joseph de Aguirre	Juan García Picón	AHEZ, Caja 42, 1751, f. 21v, 23v-24
55	Juan Tello de Albornoz	Español, Granada	Alférez Mayor y regidor	135p	331m 2o 2och	256m 6o 4och	1m 6och	73m 3o	Cosme Sánchez de Lodoza y Pascual Francisco de Nuin	Juan García Picón	AHEZ, Caja 42, 1751, f. 13-13v
56	Mateo Fernández de Estrada	Español, Santander	Minero y Diputado	800p 4r	509m	389m	N/A	120m	Pedro de Cos (minero) y Joseph Martínez de Bustamante (comerciante)	Juan García Picón	AHEZ, Caja 43, 1752, f. 21v-22
57	Miguel de Miqueo	N/E	Administrador del Real Estanco	150p 4r	134m 1o 6och	40m	N/A	94m 1o 6och	Joseph Badillo, maestro de platero	Luis Francisco Sorribas	AHEZ, Caja 43, 1752, f. 10-10v
58	Pedro Manuel Gómez Martínez	Español, Santander	Mercader	N/E	160m 4o 4och	N/A	N/A	160m 4o 4och	Joseph Fernández de Bustamante	Joseph Santos Muro	AHEZ, Caja 44, 1753, f. 79v-80
59	María Díaz	N/E	N/E	92p 2r	N/E	N/A	N/A	N/A	Miguel de Mendoza, maestro platero	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 44, 1753, f. 14-15
60	Pablo Antón Murguía y Villareal	N/E	N/E	N/E	2m	N/A	N/A	2m	Joseph González Carrillo	Luis Francisco Sorribas	AHEZ, Caja 44, 1753, f. 24
61	Nicolasa Romero Tenorio	Española	N/E	N/E	7o	N/A	N/A	7o	Agustín Castillo	Luis Francisco Sorribas	AHEZ, Caja 44, 1753, f. 16

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
62	Juan Remigio de San Martín	Español, Aragón	N/E	84p	113m 5o 4och	109m 4o 4och	N/A	4m 1o	Esteban Elías González y Antonio Saenz de la Escalera	Juan García Picón	AHEZ, Caja 45, 1754, f. 8v-9
63	Antón del Arenado y de la Vega	Español, Ampuero	Notario del Santo Oficio	281p 5r	201m 3o	177m 3o	24m	N/A	Joseph de Uristi y Juan Manuel Gutiérrez	Juan García Picón	AHEZ, Caja 46, 1754, f. 86-89
64	Cayetano de los Reyes Santa Cruz	N/E	N/E	68p	22m 4o	22m 4o	N/A	N/A	Joseph de Urquisu	Juan García Picón	AHEZ, Caja 47, 1755, f. 13-14
65	Domingo de Tagle y Bracho	Español, Ruiloba	N/E	2685p 6r 6g	434m 4o 2och	N/A	N/A	434m 4o 2och	Francisco Gallardo, maestro de platero	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 47, 1755
66	Juan Gómez Gordillo	N/E	N/E	N/E	20m	20m	N/A	N/A	Bacilio Martínez de la Villa	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 48, 1756, f. 31v
67	María Gertrudis Román	N/E	N/E	38p 6r	32m 2o	N/A	N/A	32m 2o	Joseph Urquisu y Diego Manuel de Aguilar	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 48, 1756
68	Jacinta Gómez de la Madrid	N/E	N/E	34p 7r	9m 2och	N/A	N/A	9m 2och	Joseph Urquisu y Tadeo Sánchez Romero	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 48, 1757
69	Juana María Ruíz de Escamilla	N/E	N/E	329p	82m	N/A	N/A	82m	Pedro Zacaza	Vicente de Escobar	AHEZ, Caja 49, 1758, f. 6-6v
70	Pedro Guzmán	N/E	Presbítero	95p 2r	33m 3o 2och	27m 5o 6och	N/A	5m 5o 4och	Joseph Urquisu	Luis Francisco Sorribas	AHEZ, Caja 49, 1759
71	Esteban Martínez	N/E	N/E	29p 4r	2m 4o 4och	N/A	N/A	2m 4o 4och	N/E	Francisco Varela	AHEZ, Caja 49, 1759, f. 13-14

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
72	Andrés Martínez Sotomayor	N/E	N/E	N/E	22m 4o	N/A	N/A	22m 4o	Fernando Basurto, Domingo Martínez y Cristóbal Romo	Francisco Varela	AHEZ, Caja 49, 1759, f. 25
73	Joaquín Gorrosín	Español	Minero	156p	34m	N/A	34m	N/A	Francisco de Ayala y Esteban Márquez	Vicente de Escobar	AHEZ, Caja 51, 1760, f. 23v-24
74	Gertrudis Dionisia Sánchez	N/E	N/E	N/E	6m	6m	N/A	N/A	N/E	Vicente de Escobar	AHEZ, Caja 52, 1760, f. 21
75	Agustín José García	N/E	Abogado de la Real Audiencia de Guadalajara	5p 2r	26m	N/A	25m	1m	N/E	Francisco Varela	AHEZ, Caja 52, 1760, f. 11
76	José de Joaristi	N/E	Teniente de Capitán General	1554p 5r	473m 3o	293m 3o	156m	24m	Francisco Aguiar, maestro platero y Miguel de Mendoza, maestro platero	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 53, 1760
77	Juan José Guerrero	N/E	Maestro de zapatero	N/E	3m 4och	N/A	N/A	3m 4och	N/E	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 55
78	Juan Biaña Gutiérrez	Español, Burgos	Sargento Mayor	N/E	252m 7o	N/A	N/A	252m 7o	Joseph Antonio Cevallos y Santiago Terán	Francisco Varela	AHEZ, Caja 55, 1762, f. 32v
79	Anselmo Gómez de Ibarburu	Español, Burgos	Comerciante	N/E	29m	N/A	29m	N/A	Joseph Antonio Cevallos y Ángel Torises	Vicente de Escobar	AHEZ, Caja 55, 1762, f. 230
80	Antonio Santiago González	Español, Huelva	N/E	N/E	108m 3o	N/A	N/A	108m 3o	N/E	Francisco Varela	AHEZ, Caja 57, 1764, f. 23
81	María Manuela Calderón	N/E	N/E	247p 2r	34m	34m	N/A	N/A	Rafael Sánchez Romero	Luis Francisco Sorribas	AHEZ, Caja 62, 1770

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
82	Antonio Rufino Jaime	N/E	N/E	236p 6r	9m	3m 2o	N/A	5m 6o	Aniceto Joseph Caballero, Oficial de platero	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 62, 1770
83	José Manuel Bolado	N/E	Comerciante	153p	24m 4o 4och	N/A	24m 4o 4och	N/A	N/E	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 62, 1770, f. 10-11
84	María Javiera de Joaristi	N/E	N/E	1987p 2r	4m 7o	N/A	N/A	4m 7o	Toribio Cordero, Patrón de Platería	Luis Francisco de Sorribas	AHEZ, Caja 63, 1771
85	Gregorio Antonio de Goitia	Español, La Rioja	Alcalde Ordinario de Zacatecas	12p	155m 2o	N/A	N/A	155m 2o	José Antonio García y Santa Cruz, patrón del arte de platería	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 64, 1772
86	Pedro de Ziganda y Espeleta	Español, Pamplona	Comerciante	126p 9g	128m 4o 2och	98m 6o 2och	N/A	29m 6o	Antonio Martínez de Cossío y Juan de Erviti	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 64, 1772
87	Andrés Vicente Martínez	N/E	Presbítero	449p 2r 6g	69m 6o	47m	22m 6o	N/A	Andrés Antonio de Soto y Diego Somonte	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 65, 1773
88	José de Silva	N/E	Presbítero	6p	14m 4o	N/A	14m 4o	N/A	Antonio Ventura y Felipe Garcés	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 65, 1773
89	Martín de Nuín	Español, Navarra	N/E	N/E	7m 3o	N/A	N/A	7m 3o	Pedro de Thorizes y Joseph de Terán	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 66, 1774
90	Antonio Dionisio Espino	N/E	N/E	62p	46m 6o 4och	N/A	N/A	46m 6o 4och	Francisco Izquierdo y Francisco Martínez de la Cámara	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 66, 1774
91	José de Aristi	Español, Guipuzcoa	Minero	623p	111m 7o 2och	65m 4o	N/A	46m 3o 2och	Joseph de Urquisu	Manuel Bastardo	AHEZ, Caja 66, 1774
92	María Loreto Beltrán y Calera	N/E	N/E	909p 5r 6g	296m 7o 4och	194m 3o	99m 4o 4och	3m	Antonio Escobedo y José Antonio Pedrajo	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 67, 1775

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
93	José de Urquizu	N/E	N/E	N/E	5m 7o	N/A	N/A	5m 7o	Miguel Fermín Grano y Francisco de Lattundo	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 69, 1777
94	José Martínez de la Campa	Español, Santander	N/E	1559p	218m 4o	216m 3o	N/A	2m 1o	Francisco de Ayala y Esteban Márquez	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 69, 1777
95	Juan Alonso de Villegas Bracho	Español, Cantabria	N/E	75p 3r	29m 4o	28m	N/A	1m 4o	José de Reina y Cristóbal de los Ríos	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 69, 1777
96	María Gertrudis Pedrajo	N/E	N/E	N/E	44m 7o	44m 7o	N/A	N/A	Juan José de Mier y Juan José de Figueroa	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 70, 1778
97	Antonio Rodríguez	N/E	N/E	159p 3r 6g	10m	N/A	N/A	10m	José García Santa Cruz, Patrón del arte de la platería	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 70, 1778
98	Jacinto María Beltrán de Barnuevo	N/E	Teniente de Capitán	1407p 3r	73m 6o	N/A	35m	38m 6o	Martín Pérez de Veas y Rafael Sánchez Romero	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 71, 1779
99	María Isabel de Zúñiga	Española, La Rioja	N/E	2311p 4r	78m	27m	N/A	51m	Lorenzo Carrera y Antonio Martínez de Cosío	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 72, 1780
100	José María del Carmen Moreno	Español	N/E	302p 4r 4g	4m 1o 7och	N/A	N/A	4m 1o 7och	José Santa Cruz, Patrón de platería	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 72, 1780

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
101	Antonio Morán	N/E	N/E	68p 4r	3m 5o	N/A	N/A	3m 5o	José María de Tejada	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 72, 1780
102	Esteban Márquez	N/E	N/E	40p	30m 7o	30m 7o	N/A	N/A	Bernabé de Villa y José de Esparza	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 72, 1780
103	Onofre Sanz	N/E	N/E	2415p	112m	89m	N/A	23m	José Hernández Campo y Luis Guijarro	José Mariano de Cos	AHEZ, Caja 72, 1781, f. 16v-17
104	José Hilario Carrillo	N/E	Hacendero y Minero	7p	35m 6o 4och	35m 6o 4och	N/A	N/A	Bernabé de Villa y Tadeo Esparza	Miguel Rodríguez de Villagrán	AHEZ, Caja 73, 1782
105	Cosme Miguel Martínez	N/E	N/E	30p	N/E	N/A	N/A	N/A	Mariano de Puera	José Mariano de Cos	AHEZ, Caja 73, 1782, f. 16
106	Cosme Sánchez de Lodosa	Español, Navarra	Comisionado de los colegios de los ex-jesuitas	43p 4r 6g	879m 2och	708m 7o 2och	96m 4o	73m 5o	Pedro Antonio de la Pascua y Vicente del Castillo	José Mariano de Cos	AHEZ, Caja 74, 1783
107	Juan Antonio de Rebollo	España, Soria	N/E	356p	8m	N/A	N/A	8m	Juan José de Yaben y Antonio Martínez de Cosío	José Mariano de Cos	AHEZ, Caja 75, 1784, f. 19-19v
108	Juan José de Herrera	N/E	N/E	186p	6m	N/A	N/A	6m	Antonio Montero	Diego José Ferrero	AHEZ, Caja 75, 1784, f. 12v-13v
109	Cristobal Vázquez del Mercado	N/E	N/E	N/E	19m 3o 4och	12m 4och	7m 3o	N/A	N/E	Diego José Ferrero	AHEZ, Caja 75, 1784, f. 21v
110	Juan Antonio García Viaña	Español, Santander	Comerciante	N/E	51m 2o	46m	N/A	5m 2o	Joseph Mercado y Joseph de Reina	Diego José Ferrero	AHEZ, Caja 76, 1785, f. 22-22v

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
111	María Teresa Sabando	N/E	N/E	12p 2r	2m 2o	N/A	N/A	2m 2o	Juan José de Mier y Terán	Diego José Ferrero	AHEZ, Caja 76, 1785, f. 6v
112	Antonio de Soto	N/E	Comerciante	945p 4r	10m 3o	N/A	N/A	10m 3o	Francisco Fernández de Ceballos y Joseph de Mercado	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 76, 1785
113	Antonia Victoria García de la Cadena	N/E	N/E	208p 2r	451m 3o	N/A	N/A	451m 3o	Joseph García Santa Cruz, Patrón de Platería	Diego José Ferrero	AHEZ, Caja 76, 1785, f. 22-23v
114	Bernardino de Herrera	N/E	N/E	20p	1m	N/A	N/A	1m	Cristóbal de Lueva e Ignacio Ramón de Enciso	José Mariano de Cos	AHEZ, Caja 76, 1785, f. 16v
115	Alejandro Pemartín	Francés, Oleron	Diputado de Minería de Zacatecas, Minero	2693p	157m 5o	109m 6o	47m 7o	N/A	Joseph García Santa Cruz, Patrón de Platería	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 77, 1786
116	Antonio Martínez de Cosío	Español, Santander	Procurador general de Zacatecas, comerciante	1344p	106m 3o	102m 3o 4och	N/A	3m 7o 4och	Joseph García Santa Cruz, Patrón de Platería	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 78, 1788, f. 36-37v
117	Gabriela Josefa de Torres	N/E	N/E	14p	N/E	N/A	N/A	N/A	Ramón Vargas, Patrón de oro y plata	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 78, 1788, f. 27v
118	Dimas Leonardo Flores Correa	N/E	N/E	132p 4r	91m	N/A	N/A	91m	N/E	Juan José de Escobar	AHEZ, Caja 79, 1789, f. 13
119	Francisco Antonio Cuervo y Valdés	N/E	N/E	902p 2r 6g	144m 5o 3och	136m 1o	8m 4o 3och	N/A	Joseph Santa Cruz, platero	Juan José de Escobar	AHEZ, Caja 80, 1790, f. 15v-16v

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
120	Felipe Beltrán y Bravo	N/E	N/E	162p 6r	14m 1o	14m 1o	N/A	N/A	Vicente del Castillo y Francisco Díaz de Celis	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 82, 1793
121	Ignacio Martínez	N/E	Administrador de Reales Rentas del Tabaco	318p 4r	129m 4o 2och	51m 5o 7och	3m 5o 5och	74m 6och	José Santa Cruz	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 82, 1793
122	Francisco Martínez de la Cámara	Español, La Rioja	Comerciante	1153p	203m 4o 1och	7m 1o 4och	2m 5o	193m 5o 5och	Juan José Arana, platero	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 85, 1796, f. 16v, 22-22v
123	Diego Somonte Ordoñez	Español, Asturias	N/E	11p	38m 1o	30m 3o 6och	7m 5o 2och	N/A	Joseph García Santa Cruz, Patrón de Platería	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 87, 1799, f. 7v
124	María Gertrudis Sánchez de Lodosa	N/E	N/E	220p 6r	N/E	N/A	N/A	N/A	Santiago López de Oropeza, Patrón	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 88, 1802
125	Gabriel de Santa Ana	N/E	Comerciante	742p 3r	199m 5o 4och	169m 1o 3och	13m 7o	16m 5o 1och	Francisco Antonio Calderón y Fausto Gutiérrez de Arce	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 88, 1803
126	Ángel Elías Beltrán	N/E	N/E	2309p	399m 6o 4och	329m 4o	5m 2o 4och	65m	Francisco Javier de Aristoarena y Lanz	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 89, 1804, f. 25-28v, 36-37
127	Juan Manuel de Ochoa	Español, Castilla	Comerciante	1732p 2r	127m	127m	N/A	N/A	Carlos Peralta, Patrón de platería	Antonio Naredo	AHEZ, Caja 89, 1804, f. 88-88v
128	Martín de Hornalechea	N/E	N/E	8p	16m 2o	16m 2o	N/A	N/A	Vicente Procopio Pérez, sujeto instruido en toda clase de bienes	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 90, 1806, f. 37

Número	Nombre	Calidad étnica	Actividad	Total Alhajas (en pesos)	Total Plata Labrada	Plata Quintada	Plata sin quintar	Plata No Especificada	Valuador	Escribano	Referencia
129	Cristóbal de Acosta	N/E	N/E	139p 2r	6m 7o	N/A	N/A	6m 7o	N/E	Juan de Aguilar	AHEZ, Caja 90, 1806, f. 4v
130	Lorenzo Varela	N/E	N/E	N/E	6o 6t	N/A	N/A	6o 6t	Manuel Ramos y Tadeo Cevallos	José Gabriel Martínez	AHEZ, Caja 90, 1807
131	Joaquín de Tellechea	N/E	N/E	8p	5m 4o 4och	N/A	N/A	5m 4o 4och	José María Escamilla, Sastre	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 91, 1808, f. 14v
132	Juan Ramiro Fernández	N/E	N/E	67p 4r	62m 1o	N/A	N/A	62m 1o	N/E	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 91, 1809, f. 7
133	María Guadalupe Villegas	N/E	N/E	143p	48m 1o 4och	43m 2o	4m 7o 4och	N/A	N/E	Miguel Alejo Ferrero	AHEZ, Caja 92, 1810, f. 3v-4
134	Mariana de Cancela	N/E	N/E	140p 7r	44m 6o 4och	16m	28m 6o 4och	N/A	Andrés Romero, Menaje de Casa	Pedro Sánchez de Santa Ana	AHEZ, Caja 92, 1811, f. 5v-6

Anexo 1.1

PLATA LABRADA Y ALHAJAS EN BIENES DE DIFUNTOS, ZACATECAS 1700-1811.³⁹⁹

1.- Fernando de Chávez y Quezada: 26m-2o de plata labrada en 5 platillos, un barco, una jarrilla, un platón, un candelero, unas tijeras de espabilar, una bandeja (todo quintado a 8p-2t marco), zarcillos de piedras moradas en 2p, zarcillos de corales en 8p, sortija de rubíes en 20p, sortija de piedras azules en 6p, sortija de clavetes blancos en 8p, sortija de clavetes blancos en 5p, clavo de china en tres pesos.

2.- Diego Cid de Escobar: Medalla de plata en 4r, Dos relicarios de plata en 2p, llavero de plata en 8p, baldoquín con crucifijo en 16p, imagen de la Concepción de plata en 150p, espadín con guarnición y puño de plata en 20p, pileta guarnecida de plata en 10p, agnus guarnecido de plata en 10p, 27 cocos guarnecidos de plata en 67p-4r, anillo de esmeraldas en 20p, 10 clavos de plata en 10p, par de zarcillos de filigrana en 50p, zarcillos de oro y perla en 30p, zarcillos de oro y piedra blanca en 60p, sierpe de oro en forma de corazón en 20p, cruz de cristal guarnecida de oro en 10p, 50m y 4o de plata labrada (a 7 pesos 4 tomines marco) en 378p y 4t.

3.- Andrés Roldán Ponsán: Dos lámparas de 124m- 4o, frontal de 102m, clavos de 2m-3o, 6 blandones 40m-3o; un atril, un plato, vinajeras, campanilla, cáliz, patena sobredorada, imagen de nuestra señora de Guadalupe: 34m-7o.

4.-Tomás Ramírez: 2 platos, un salero, 1 tembladera, 6 cucharas grandes y dos pequeñas que pesan 6m-5oz (a 7p-4r el marco) que son 49p-5t.

5.- Francisco de Oliva: 5 platos de plata (quintada) que pesan 10m y onza y media a 8p y 2t el marco, en 84p, un plato sin quintar que pesa 2m y 1o (a 6p y 4t el marco) en 13p y 6r y medio, un bernegal de 6m y 2o (a 8p y 2t el marco) en 54p y 4t y medio, 4m y 2o de dos candeleros-una tembladera y unas tijeras (quintados, a 8p y 2t el marco) en 35p-2t y medio, 5m de dos saleros y una cuchara (sin quintar a 6p y 4t el marco) en 32p-4t, onza y cuarta de aljofar de china en 20p, sortijas viejas de oro en 8p, cocos guarnecidos con 3m y 6o de plata (a 6p y 4t el marco) en 24p-3t, 6m de plata de dos cálices con sus patenas en 60p, 15m de plata de 3 coronas de crucifijo con sus potencias y clavos de plata (a 9p el marco) en 135p.

6.- Isabel Pérez de Castro y Barreda: 6 bernegales (cinco con salvilla) de 31m-4o todos quintados (a 8p marco) en 252p, 18 candeleros de plata quintada que pesan 55m-6o (a 8p marco) en 446p, dos docenas y 8 platillos quintados que pesan 65m-4o (a 8p marco) en 524p, 5 platonos y flamenquillas de plata quintada que pesan 25m-4o (a 8p marco) en 204p, 4 palanganas de plata quintada con 30m-6o (a 8p marco) en 246p, 3 salvas quintadas que pesan 26m-6o (a 8p marco) en 214p, 2 confiteras quintadas de 18m-1o (a 8p marco) en 145p, dos platos con despaviladeras quintados de 8m-2o en 66p, 2 picheles y 1 jarro chocolatero quintados de 27m en 216p, 2 fuentes de plata quintada de 19m-6o en 158p, 2 fuentes quintadas de 26m en 208p, 1 taller de plata quintada que se compone de 12 piezas de 33m-5o en 269p, 2 rociaderas con salvillas quintadas de 16m-4o en 132p, 17 tazas quintadas de 18m-4o en 148p, concha quintada de 9m-6o en 78p, 12 mancerinas quintadas de 21m-3o en 174p, 1 perfumador de 35m-3o en 283p, diferentes piezas de plata quintada en 22m-1o en 177p, una bacinica de 3m-7o (a 8p marco) en 31p, bernegal sobredorado con su salva de 8m-6o (a 16p el marco) en 140p, 1 araña con 8 candeleros quintados de 25m (a 10p marco) en 250p, otra del mismo peso y valor que la anterior (250p), un bufete de plata quintada con la chapa cincelada y los pies torneados que pesan 172m y rebajados 8m de la

³⁹⁹ Se transcriben los avalúos contenidos en el fondo de Bienes de difuntos del Archivo Histórico del Estado de Zacatecas de manera literal. Las abreviaturas utilizadas en peso y costo de plata labrada y alhajas corresponden de la siguiente manera: m = marco, o = onza, p = pesos, t = tomín, g= grano.

tabla y varillas de fierro que dan líquidos 62m que a 10p importa 620p, 8m en cucharas, tenedores y tijeras de despabilar quintados en 64p, 6m de plata quintada que guarnecen cocos (a 7p marco) en 42p, 4 cocos con 3m de plata de filigrana (a 16p marco) en 48p, 3 cocos grandes con 6m de plata (a 8p marco) en 48p, un calvario de ébano de plata en 100p, Total de plata labrada 5533p. 1 aderezo de perlas que se compone de una pluma, una rosa pequeña para el pecho, una mariposa, unos zarcillos grandes todo sobre filigrana de oro en 400p, 1 terno de esmeraldas que se compone de joya de pecho, gargantilla-zarcillos y airón, la joya con 129 piedras en 800p, gargantilla con 128 piedras en 750p, zarcillos con 116 piedras en 500p, airón con 25 piedras en 100p, 1 terno de rosa grande de pecho con 125 diamantes en 1000p, gargantilla con 114 diamantes en 900p, joya que sirve de airón pequeña con 67 diamantes en 300p, zarcillos de aderezo con 196 diamantes en 800p, mariposa de oro con 14 rubíes y 44 diamantes en 300p, sortija de diamantes con 24 piedras en 300p, sortija con 25 diamantes en 150p, sortija con 73 puntas de diamantes en 80p, sortija de esmeraldas con 18 piedras en 100p, sortija de esmeraldas con 25 piedras en 120p, sortija de esmeraldas con 31 piedras en 110p, sortija con 28 piedras en 90p, zarcillos de oro con piedras azules en 70p, zarcillos de perlas con 24 diamantes en 400p, zarcillos de manitas de oro con 6 perlas en 130p, aretes con 6 perlas en 100p, aretes de oro en 22p, zarcillos de rubíes, diamantes con canastillas de perlas en 130p, 3 bejuquillos de oro en 271p-4r, 2 bejuquillos delgados, un pito y un limpiadientes de oro en 41p-2r, venera con 11 diamantes grandes y 63 medianos en 1500p, una venera con 8 diamantes en 800p, venera con 29 esmeraldas en 450p, venera de filigrana de oro en 100p, venera de plata sobredorada en 20p, anillo de oro con diamante grande en 1500p, pulseras de cadenita en 750p, 3 pares de pulseras de perlas en 2150p, pulseras de perlas en 225p, pulseras de aljófara en 115p, 6 tazas de china guarnecidas en plata en 24p, un coro de cristal guarnecido de plata en 6p, 2 coquitos de polvos de china guarnecidos de plata en 2p, 1 vaso de colicorno guarnecido de filigrana de plata en 50p, caracol guarnecido de plata en 4p, un espejito guarnecido de filigrana dorada en 8p, relicario de plata en 12p, 2 jarras de filigrana de plata que pesó 3m-2o y media (a 16p marco) en 53p, dos baúles de filigrana de 5m-6o (a 16p marco) en 92p.

7.- Juan Muñoz de Baena: Zarcillos grandes de oro en 60p, gargantilla de aljófara en 35p, una joya de la Concepción en 90p, zarcillos pequeños de cristal en 9p, dos cucharas de plata en 2p.

8.- Juan Cosme de la Campa: Un cáliz con patena de plata sobredorada en 35p, unas vinajeras de plata en 9p, cajuela de polvos en 4p y 30m de plata labrada.

9.- Miguel Arias: 4m y 6o y media de plata labrada (varias piezas).

10.- Juan Pérez Pablos: Llaverito de plata de 7o en 6p, imagen pequeña de Guadalupe con guarnición de plata y otra de marfil pequeña, un cristo pequeño de plata con bandejita de plata y dos cucharas pequeñas en 14p.

11.- José de la Peña Durán: Cuatro platillos, 2 candeleros, 2 tembladeras y una cabeza de salero, dos gamusas con granallas de plata de 2m-6o.

12.- Juan de Quesada: 2m de plata sin quintar en un salerito y cinco cucharas (a 7p el marco) en 14p, una gargantilla de perlas que pesó una onza en 50p, zarcillos maltratados en 6p, pulseras de perlas en 40p, tres sortijas con piedras ordinarias en 24p, 5 candeleros de aljófara en 3p.

13.- Tomás Manuel Núñez de la Torre: 12 platillos nuevos quintados que pesan 26m (a 8p marco) en 208p, diferentes piezas de plata labrada quintada (a 8p marco) que pesan 103m e importan 824p, anillo de oro con diamante pequeño en 30p, anillo de oro con nueve diamantes pequeños en 100p, espadín con guarnición de plata sobredorada en 25p, 1 cuchillo grande con su cache de plata en 6p, hebilla de plata en 2p.

14.- Jerónima de Palacios: Cajita con pulseras de ámbar y rosario de cristal en 7p, cofrecito de carey guarnecido de plata en 20p, dos pares de pulseras de corral (sic) con 9o y media en 24p, gargantilla de coral con perlas en 8p, pulseras de granates y aljófara en 16p, gargantilla de corales con un limpiadientes de oro y perlas en 30p, gargantilla de perlas con tres pendientes en 75p, 5 sortijas de oro con diferentes piedras en 50p, crucecita de oro en 6p, tres pares de zarcillos de oro

y perlas en 30p, dos de plata en 5p, zarcillos de plata vieja 1p, 3 clavos de cabeza de plata en 4p, 4 pares de hebillas de plata en 3p, zarcillos de oro en 2p, zarcillos de oro y perlas en 12p, gargantilla de perlas en 18p, sortija de oro en 4p, gargantilla de aljófar en 8p, gargantilla de corales en 3p, 3 cucharitas de plata en 1p y 2r, bolsa de reliquias con relicario de filigrana en 2p, 2 cajas de polvos de plata en 3p y 2r, escudo de plata en 1p-1r, tres cajas de polvos de carey en 6p, 6 cucharas de plata nuevas en 8p, 4 cucharas de plata viejas en 4p, un platito con palanganita en 1p, 5 cucharas de plata en 5p-2r, dijes de criatura en 4p, un plato de plata quintada en 12p, 1 joya y zarcillos empuñados en 130p, coco guarnecido en 2p.

15.- Blas Núñez Hurtado: 7 piezas de oro que pesaron 2o en 22p-4r, sortija de esmeraldas en 17p, sortija de puntas de diamantes en 12p, anillo con rubí en 9p, sortija de jacintos en 5p, rosita con piedra ordinaria en 2p, zarcillos de cristal en 18p, 5m y 6o de plata labrada en diferentes piezas (a 8p el marco) en 54p.

16.- Tomás Pacheco de la Portilla: Una tembladera de plata con sus asas (quintada y por eso se aprecia a 8p el marco) con peso de 10o en 10p, tembladera pequeña (sin quintar a razón de 6p-4r el marco) que pesa 6o en 4p-7r, tembladera (sin quintar a 6p-4r el marco) que pesa 6o y media en 5p-2r y una cuartilla, una cajuela de polvos maltratada (a 6p-4r el marco) que pesa 6o y media en 5p-2r y una cuartilla, dos broches de plata que pesan 1o y media (al precio de la de arriba) en 1p-1r y 3cuartillas, 3 cucharas y 1 tenedor con peso de 6o y una cuarta (a 6p-4r el marco) en 5p y medio real.

17.- Jerónimo de Amezaga: Un plato, dos cucharas y un salero pequeño, 3m (a 8p marco) en 24p.

18.- Sebastián Sopranis Moreno: Dos platillos, una tembladera y seis cucharas que pesan 6m (a 7p marco) en 42p.

19.- Juana de Arratia: 164m de plata labrada quintada en diferentes piezas (a 8p marco) en 1312p, 10 marcos más en la capilla de la Hacienda de Trancoso (a 8p marco) en 80p.

20.- Francisco de Arratia: Dos pares de anteojos guarnecidos de plata y dos rosarios en 2p, un bejuquillo de oro que pesó un castellano en 3p, un anillo con su esmeralda fina en 6p, 41m de plata labrada (a 6p y medio marco) en 266p y 4t, un cáliz con su patena, dos vinajeras con su plato y campanilla de plata sobredorado en 50p.

21.- María de la Candelaria: Una media luna y corona de una imagen de nuestra señora que pesa 6o con 6 piedras azules en 6p, potencias del niño Jesús y diadema del señor San José que pesan 3o y media en 3p-4r, una diadema, grillos y esposas de San Felipe en 1p, salvilla y bernegal que pesa 4 marcos y onza y media (a 7p y medio marco) en 31p, 12 cucharas y 2 tenedores que pesan 2marcos y 5o y media (a 7p marco) en 18p y 4r, 12 cocos guarnecidos de plata con 4m (a 7p marco) en 28p, 8 hilos de perlas y aljófar y un jarrito guarnecido de plata (1o) en 50p, unas negritas de oro y perlas en 30p, petaquita de pelo de venado guarnecida con 4o de plata en 3p y medio, coquito de polvos guarnecido en plata en 1p-4r, otro coquito en 1p-4r, tenacitas de plata, avellana y cristal en 1p-4r, dos limpiadientes y dos anillos de plata en 2p.

22.- Pedro Martín Álvarez: 19m de plata vieja en distintas piezas en 142p-4r, 1 marco de plata vieja en 8p (quintada?), 1 ahogadero de perlas de tres hilos en 250p, unas pulseras de aljófar en 75p, perlas sueltas de distintos tamaños en 25p, memorias de oro con una esmeralda en 12p, una cajita de plata con una perla en 60p, 3 pares de zarcillos de perlas en 16p, aretes de plata dorados en 2p-4r, sortija de seis diamantes pequeños y una esmeralda en 25p.

23.- María Rosa Bernardo y Valdés: Pulseras de perlas con 14 hilos en 90p, pulseras de perlas con extremos de oro en 127p-4r, pulseras de perlas con candaditos de oro en 625p, gargantilla de perlas con extremos de oro y una crucecita en 70p, zarcillos de perlas con 8 esmeraldas en 70p, arracadas de perlas con 4 esmaltes en 40p, zarcillos con joya de pecho y airón (todo de perlas) en 120p, zarcillos pequeños con esmeraldas y perlas en 20p, un terno de zarcillos y joya de pecho de

diamantes en 380p, peto de oro y esmeraldas en 50p, dos joyas de esmeraldas en 80p, dos pares de zarcillos pequeños de esmeraldas en 50p, una concepción de oro guarnecida con perlas y esmeraldas en 80p, anillo de diamantes en 60p, otro anillo de diamantes en 60p, anillo con diamante y dos puntitas en 60p, anillo de 8 esmeraldas en 20p, tres anillos de clavetes y otras piedras ordinarias en 30p, sortija de esmeraldas (quebrada) en 25p, dos anillos de oro con 2 esmeraldas y 4 clavetes en 20p, un bejuquillo de oro en 75p, otro bejuquillo de oro en 22p, otro bejuquillo de oro en 13p-6r, bejuquillo de oro de Filipinas con venerita del Santo Tribunal en 24p-6r, una joya de oro guarnecida con esmeraldas con la insignia del Santo Tribunal en 80p, 3 cajas de polvos sobredoradas en 30p, 3 limpiadores de oro en 18p y 324 marcos y 2 onzas de plata labrada en diferentes piezas (a 7p4r marco) en 2431p7r.

24.- Pedro Díaz de Goyanes: 12 platillos de plata, una palangana grande, dos cucharas, una tembladera, un salero, cuatro candeleros, una basinica, siete razas calderas y dos mancerinas que pesan 69m (a 7p-4r marco) en 448p-4r, un caliz con su patena de plata sobredorada que pesó 5 marcos (a 8p marco) en 40p, un plato de plata con sus vinajeras que pesó 3m (a 6p-4r marco) en 19p-4r, una campana grande en 20p, unas pulseras de perlas, una sortija de diamantes y zarcillos (empeñados) en 250p, gargantilla de aljofar de 14 hilos en 62p-4r, ocho sortijas con sus piedras en 40p, aretes de oro con pendientes de perlas en 10p, memorias de oro en 2p-4r, zarcillos de oro con sus piedras en 10p, zarcillos de cristal y piedras en 4p, tres pares de aretes de oro en 2p, zarcillos de oro con esmaltes en 30p, llavero de plata en 6p-4r, espadín de plata sobredorado en 16p.

25.- Bartolomé de la Campa: 22m de plata labrada (a 7p marco) en 154p.

26.- Juan Francisco de la Plata: 88 marcos de plata labrada quintada en diferentes piezas (a 7p-4r marco) en 660p, gargantilla de perlas con 12 hilos en 80p, zarcillos de oro con pendientes de perlas en 20p, zarcillos de oro con piedras en 40p, 4 anillos de oro en 24p, sortija de oro con 7 rubíes en 14p, caliz-patena-vinajeras y plato de plata que pesaron 9m-2o (a 10p marco) en 92p-4r, espadín de plata en 25p.

27.- Andrés de Zamora: 5 platillos que pesan 5m-2o en 78p-2r, dos cucharas, una tembladera mediana y seis tenedores que pesan 2m en 14p, dos cocos guarnecidos en 2p, Una palangana de plata con peso de 8m-6o (a 7p marco).

28.- Joseph de Lubelza: Caja de polvos de oro en 56p-2r y 4p que regula la hechura en 60p-2r, seis platillos-tres tazas-una tembladera y una cuchara que pesan 16m-6o (a 7p-4r marco) en 125p-2r, salero-espabiladeras y una bacínica que pesa 5m-6o (a 7p marco) en 40p-2r, alfilerero de plata en 6p, espadín con guarnición y puño de plata en 12p.

29.- Domingo Francisco de Calera: dos fuentes de plata que pesan 26m-2o (a 10p marco) en 262p-4r, 16 mancerinas de la misma calidad que pesan 41m-5o (a 9p marco) en 374p-5r, 12 vandejas cinceladas que pesaron 30m-7o (a 9p marco) en 277p-7r, una palangana y librillo viejos que pesan 22m-7o (a 7p marco) en 160p-1r, un barrilito de caminar y un pichel que pesan 19m-7o (a 8p-4r marco) en 169p-5r y medio, 12 vasos-2 bandejas y espabiladeras viejas que pesan 9m-2o (a 7p marco) en 64p-6r, 8 platos sin quintar viejos que pesan 19m-1o (a 7p marco) en 136p-7r, un candilito liso que pesa 18m (a 8p marco) en 145p, toda la plata hasta aquí avaluada está sin quintar. Quintada: Un asafate y 6 mancerinas cincelados que pesan 24m-2o (a 10p marco) en 242p-4r, tres salvas-cuatro bernegales-dos bandejas redondas y un pichelito que pesan 26m-6o (a 8p marco) en 214p, quince platillos-tres polleros y un platón que pesan 44m-2o (a 8p marco) en 354p, una aguamanil sercado que pesa 10m-4o (a 9p marco) en 94p-4r, tres salvas-un platón y un perfumador que pesan 30m-3o (a 8p marco) en 243p, seis candeleros-seis vasos y una taza que pesan 24m-5o (a 8p marco) en 197p, un relicario en 2p, una cajuela de polvos sobredorada en 8p, un limpiadientes de plata sobredorada en 1p, una hebilla en 6r, espadín con guarnición de plata en 20p, dos bejuquillos de oro de espejuelo en 43p-2r y medio, dos pedazos de oro en 29p-7r, sortija de jacintos, un zarcillo y otros pedacitos de oro en 15p-5r, dos limpiadientes en 11p-7r, un zarcillo de esmeraldas y un remate de zarcillo en 3p-4r, una cruz en 49p-4r, una joya de la concepción en 45p, una sortija con 23 puntas de diamantes en 25p, cintillo con 10 diamantes en 25p, otro cintillo

con 15 diamantes en 30p, cintillo de esmeraldas con 7 piedras en 18p, un cristo de latón sobredorado en 1p-4r.

30.- Marcos de Fuentes: 21m 5o de plata labrada en varias piezas, dos espaditas de plata, cantoneras-coronita y chapetitas de un bufetito y unas rositas de una lámina en 24p.

31.- José Fernández de Bustamante Prieto: 325m 3o y 3 cuartas de plata labrada en diferentes piezas (a 8p-4r marco) en 2766p-3t-10granos, manillas de perlas en 600p, tres gargantillas de perlas en 190p, joyita de pecho con sus zarcillos de esmeraldas en 90p, gargantilla con sus pendientes y zarcillos en 80p, zarcillos de diamantes con cruz de diamantes y rubíes en 100p, un bejuco de oro en 57p, dos limpiadientes de oro en 10p, dos cintillos de diamantes en 70p, seis cintillos de esmeraldas en 50p, docena de tumbagas de oro en 48p, un par de dichas mestizas en 5p, siete dichas lisas en 9p, dos braceletas de tumbaga en 12p, tres relicaritos pequeños de plata en 4p-4r, tres dichos mayores en 8p, otros dos mayores en 7p, tres cigarreras viejas en 12p, cajuela de polvos en 6p, dos clavos de cabeza en 4p, dos pares de hebillas de plata para zapatos en 4p, docena de cucharitas y tenedorcitos pequeños y un pito dorado en 7p, tres docenas y media de botoncitos de plata en 5p, un relojito de muestra en 16p.

32.- Miguel Jerónimo Guerrero: seis platillos que pesan 14m-7o (a 7p marco) importan 104p-4t y medio, cuatro bandejas labradas que pesan 7m-2o y cuarta a (a 8p marco) en 58p-2r, salero que pesa 4m (a 8p marco) en 32p, cuatro candeleros que pesan 11m-3o (a 7p marco) en 79p-5r, un tintero y salvadera que pesan 4m-3o (a 8p marco) en 35p, seis tazas calderas que pesan 6m (a 7p y medio marco) en 45p, tembladera que pesa 6o y media en 5p-5r y medio, diez y seis cucharas y tenedores que pesan 4m (a 7p y medio marco) en 30p, caja de polvos dorada en 10p, sello de cartas que pesa 1m-1o en 8p, despaviladeras en 4p.

33.- Josefa Rodríguez: 285m de plata labrada en varias piezas (a 8p marco) en 2280p, dos espadines con puños de plata en 20p, par de pulseras de aljofar en 184p, otro par en 150p, otro par en 140p, 3 hilos en 25p, manillas de perlas con candados de esmeraldas en 1200p, hilo de perlas con 60 perlas en 150p, 4 hilos de perlas con calabacilla guarnecida de oro en 180p, bejuquillo de oro en 80p, aretes esmaltados con doce perlas en 20p, calabacillas de esmeraldas con sus puntitas de diamantes sobre oro en 125p, pendientes de oro con 19 diamantes en 130p, pendientes de esmeraldas con su cruz en 70p, dos crucecitas de esmeraldas con oro en 20p, relicario de filigrana sobredorado en 3p, dos relicarios de nuestra señora de la concepción y Guadalupe guarnecidos de topacios en 50p, dos relicarios de plata sobredorada en 6p, otros dos de plata en 3p-4r, joya de oro con rubíes en 60p, dos chapetuelos de esmeraldas y rubíes en 30p, cinco anillos de esmeraldas sobre oro en 40p, 3 cintillos de diamantes en 230p, anillo de oro con piedra morada en 5p, 7o de botones de oro de filigrana en 100p, caja de polvos sobredorada en 8p, 6m-2o de plata labrada en dos cigarreras en 42p, 5 tumbagas (4 de metal y 1 de oro) en 8p, 3o y cuarta de plata vieja en 2p-4r, clavo de plata en 1p, espejo pequeño guarnecido de plata en 5p, cigarrera de cristal con plata en 2p-4r, 1 onza de plata vieja en 6r, par de aretes de oro quebrados en 3p, relicarito de plata en 1p-2r, cruz de diamantes sobre oro en 50p, docena y media de platos que pesan 45m de plata en 315p, pileta de plata en 10p, par de pulseras de oro con extremos de perlas en 300p.

34.- Josefa Porcel de Peralta: Corona de plata que pesa 3o en 2p-4r, seis pozuelos de china guarnecidos en plata en 12p, seis cocos guarnecidos en plata en 12p, 30m de plata labrada (a 6p-5r marco) en 198p-6r, siete sortijas de piedras en 28p, una venera de plata sobredorada del santo oficio en 4p, un relicario en 2p-4r, zarcillos de perlas en 12p, espadín guarnecido en plata en 13p.

35.- Pedro Sánchez de Toledano: Un cuchillo con cache y vaina de plata en 7p, caja de polvos en 4p, relicario de Ntra Señora de los Dolores en 2p-2r, rosario con cinco medallas de plata en 4p, hebillas de plata en 1p-2r, 22 mancuernas de plata en 3p, pipa y cuchara en 1p-7r, tres tumbagas de oro en 17p, dos relicaritos en 2p, dos pares de anteojos en plata en 2p.

36.- Tomás Ruíz de Vallejo: Catorce platillos de plata, seis mancerinas, seis tenedores, seis cucharas, dos candeleros, unas espabiladeras, una palangana, una taza, un salero, una bandejita,

una tembladera, una pileta de agua bendita que pesa 72m-4o (a 6p-4r marco) en 471p2r, cuchillo con cache y vaina de plata en 6p, espadín de andar en cuerpo con guarnición de bronce y puño de hilo de plata en 3p.

37.- Josefa Ángela Menéndez: Corona y clavos del Santo Cristo en 12p, Caliz y Patena en 25p, unas vinajeras en 8p, por los rayos de Ntra. Señora de los Dolores 6p, 39 marcos de plata quintada en diferentes piezas (a 8p-4r marco) en 331p-4r, 219 marcos de dicha plata sin quintar (a 7p-4r marco) en 1641p-4r.

38.- María Josefa de Luna: 62m de plata labrada en distintas piezas (a 6p-4r marco) en 403p, pulseras y gargantilla de perlas en 125p, dos pares de zarcillos con aretes de oro y pendientes de perlas en 30p.

39.- Pedro Martínez Sotomayor: 4 cucharas de plata que pesan 5o, espada con puño y gancho de plata en 10p.

40.- Miguel de Oliver: Un baldoquín del Sto Cristo con sus cantoneras de plata en 12p, cuchillo con vaina-brocal y contera de plata en 8p, cuatro platos, cuatro cucharas y cuatro tenedores de plata que pesan 10m-4o (a 6p-4r marco) en 68p-2r.

41.- Antonio del Valle: Una Ntra. Señora de los dolores con rayos y daga de plata en 14p, Un salero-cuatro cucharas que pesaron 3m-2o (a 7p marco) en 22p-6r.

42.- Miguel González Hidalgo: 51m de plata labrada vieja y maltratada (a 6p marco) en 306p.

43.- José de Torres: Cuatro platos, cinco tazas, un salero, veinte y un cucharas y tenedores, un vasito, todo de plata que pesa 23m-4o y media (a 6p-4r marco) en 153p-1r.

44.- Miguel de Enciso: Un salero con peso de 1m-1o y tres cuartas en 10p.

45.- Santiago José Jiménez: 17m de plata labrada en diferentes piezas (a 7p marco) en 119p, un caliz y patena que pesa 2m-4o (a 7p marco) en 17p-4r, plato y vinajeras que pesan 3m (a 7p marco) en 21p, cinco piezas de plata del nacimiento con un torito con peso de 2m-5o (a 7p marco) en 18p-3r, espadín con puño-contera y gancho de plata en 12p, una diadema de plata de un San Francisco que pesó 1m-5o en 11p-3r, una corona-clavos-contonera e INRI del Santo Cristo de la capilla con peso de 7m-2o (a 7p marco) en 50p-6r, corona y cantoneras de un crucifijo pequeño con peso de 3o en 2p-5r, una bara-diadema y corona de San José y la Virgen en 8p-6r, corona-clavos y cantonera de plata de un crucifijo que pesa 3o en 11p-3r, un crucifijo pequeño de plata, cantoneras-corona y clavos con peso de 10o en 8p-6r.

46.- Juan de Azpilcueta: Manillas de perlas con las ataduras de oro y diamantes en 204p, gargantilla de perlas de 5 hilos en 30p, joya en forma de relicario con una lámina de San José con cruz y zarcillos en 195p-6r, joya de esmeraldas en forma de relicario en 53p, cavestrillo de oro bajo puesto en un relicario de San José de plata en 32p, otro en un relicario de Santa Bárbara en 40p, zarcillos y cruz de esmeraldas en 40p, cruz de piedras verdes en 5p, aretes de oro con pendientes de perlas en 16p, rosario de jerusalén engastado en oro en 20p, pendiente con dos granos de perlas en 15p, dos pedacitos de oro que sirven de pisos en 12p-4r, cavestrillo de oro con limpiadientes en 24p-3r, calvario de marfil guarnecido de oro en 12p, relicario pequeño de oro en 7p, cintillo con 7 diamantes en 33p, cintillo con nueve puntas de diamantes en 17p, dos cintillos de diamantes con esmeraldas en 40p, cuatro anillos de oro en 14p, diez tumbagas (nueve finas y una falsa) en 9p, relicario grande de plata de cera de agnus en 6p, relicario pequeño de plata en 5p, relicario de plata con la imagen de Ntra. Señora de Loreto en 3p, otro de nuestra señora de los Dolores y San José en 2p-4r, otro de cera de agnus en 2p-4r, otro en 3p, otro pequeñito de plata como los anteriores en 4r, par de zarcillos de plata con sus perlititas en 3p, 111m-6o y media de plata labrada-bien tratada (a 7p marco) en 782p-5r, una vatea con 10m-1o y media de plata quintada (a 8p marco) en 81p-4r, tres espadines guarnecidos de plata a lo militar -mal tratados- en

20p, machete de monte guarnecido de plata en 10p, 3m de plata de azogue de caídos (a 7p marco) en 21p.

47.- Juan Francisco González de Cevallos: Una palangana de plata inservible que tiene marcado el quinto que pesa 9m-2o (a 7p marco) en 64p-6r, una pileta de agua bendita en 20p-1r, seis candeleros y dos espabiladeras que pesan 11m-5o (a 7p marco) en 81p-3r, palangana de plata que pesa 11m-4o (a 7p marco) en 80p-4r, seis platillos que pesan 14m-6o y media (a 7p marco) en 103p-2r, tes platillos quintados que pesan 6m-1o (a 8p marco) en 49p, seis tazas calderas que pesan 5m-7o (a 7p marco) en 41p-1r, salero que pesa 2m-5o (a 7p marco) en 18p-3r, seis cucharas y seis tenedores que pesan 3m-5o (a 7p marco) en 25p-3r, un tintero y salvadera nuevos que pesa 4m-3o (a 8p marco) en 35p, una bacinica de plata de 4m en 28p, salvillita de 1m-7o en 13p-1r, cajuela de oro en 52p-4r, cavestrillo de oro en 45p, otro con limpiadientes en 23p-3r, mancuernillas de oro en 7p-2r, cintillo de siete diamantes en 80p, otro cintillo de diamantes en 75p, otro cintillo de diamantes en 30p, cintillo de esmeraldas en 10p, dos anillos de oro en 14p, cuatro y media onzas de oro en pasta a quince pesos onza en 67p-4r, caja de filigrana en 12p, rosario de oro en 6p, caja dorada de moda en 8p, otra usada en 6p, par de zarcillos dorados en 4p, espadín dorado que pesa su plata 3m-4o (a 8p-4r marco) en 29p-6r, otras cositas de plata vieja que pesan 4m-5o en 32p-3r, un marquito de plata de 11m (a 7p marco), 66m de plata de azogue en 78 figuritas (a 8p marco) en 528p.

48.- Nicolás de Urdangarín: Dos trabucos con guarniciones de plata en 50p, escopeta con guarnición de plata en 40p, espuelas con hebillas de plata en 6p, niño Jesús con potencias y cruz de plata en 25p, 34m-3o de plata labrada (a 7p marco) en 240p-5r, cuatro tumbagas de oro en 15p, un relicario de oro que pesa una y media onza en 22p-4r, par de zarcillos de oro en 6p, par de pulseras de perlas en 60p, gargantilla de perlas en 40p.

49.- Francisco Fernández de Rumayor: Candil que pesa 34m-1o y neto 32m resagando dos y una onza que pesa el hierro en que está armado (a 8p marco) por estar bien tratado vale 256p, perlas menudas en 30p, manillas de perlas 160p, chapetuelas de oro en 10p-4r, once esmeraldas en 5p-4r.

50.- Juan José de Guzmán: Cuatro cocos con pies de plata en 5p, un salero y cinco cucharas de plata que pesan 3m-1o y cuarta (a 6p-4r marco) en 20p-3r-1t, cuchillo con sus varillas de plata en 12p, un vericui con hebillas de plata en 5p, cavesadas con hebillas de plata en 2p, relicario de plata dorado en 4p, gargantilla de perlas con extremos de oro en 15p, gargantilla de seis hilos en 8p, manillas de plata doradas en 100p, par de pendientes de oro en 5p.

51.- José Rodríguez: Pulseras de perlas menudas y un hilo de garganta con zarcillos en 270p, docena y media de cucharas que pesan 3m-5o en 21p-6r, diez tenedores que pesan 2m-1o y tres cuartos en 13p-2r y medio, dos platos que pesan 4m-5o en 27p-6r, salero grande que pesa 2m-2o y media en 13p-5r, salero chico que pesa 7o y media en 5p-4r, candelero que pesa 2m-6o en 16p-4r.

52.- Jacob Terrones Bugarín: Pileta de plata con una imagen de nuestra señora de la concepción que pesa 3m, tembladera grande de plata que pesa 2m-6o, cinco platos de plata que pesan 11m-2o y media, tasa grande caldera que pesa 1m-4o y media, dos tazas calderas que pesan 2m-1o, dos vasos de plata que pesan 6o, tres cucharas y tres tenedores de 10o y media.

53.- Manuel Antonio Suárez: Dos candeleros y dos espabiladeras, dos platos, seis tazas, un salero, una bacinica, cinco tenedores, tres cucharas, una batea, cuatro platos de plata que pesan 43m (a 8p marco), un agnus en 12p, espadín con guarnición de plata que pesa 1m-2o en 10p, venera con su bejuco de oro en 16p.

54.- José Beltrán Barnuevo: 486 marcos 5 onzas de plata labrada quintada en distintas piezas (a 8p marco), tes espadines militares con sus puños y guarniciones de plata en 30p, caña con puño de oro en 60p, par de hebillas de plata en 2p, terno de hebillas de oro y una cajuela de lo mismo en 179p, cajita de polvos de plata en 6p, joyel de oro con diamantes y dos láminas una de nuestra

señora de la soledad y dolores con sus vidrios en 250p, un terno de cruz y aretes de oro con sus puntas de diamantes en 150p, gargantilla de perlas con sus aretes en 40p, otra de aljofar en 10p, pulseras de aljofar en 125p, rosarito de cuentas negras con engastes de oro en 15p, brazaletes de oro en 104p, caja de polvos de oro en 38p, hebillas de oro en 50p, bejuco de oro en 65p, joya chica de diamantes en 80p, lagarto de esmeraldas en 25p, abajas con diamantes en 40p, joya con perlas en 50p, bejuco chico de plata en 40p, joya de diamantes y adarme en 80p, ocho tumbagas en 24p-4r, otro bejuco en 55p, seis cintillos de diamantes y uno de esmeraldas en 335p.

55.- Juan Tello de Albornoz: tres bastones con sus puños de plata en 20p, cinco hebillas de zapatos con corbatín de oro en 115p, seis candeleros, 24 platillos, 24 tenedores, 24 cucharas, 15 tazas calderas, dos salvillas, dos vasitos, tres fuentes, una palangana, un platón, un cucharón, un jarro de beber agua, un plato con espabiladeras, una pileta de agua bendita, braserito para lumbre, dos bacinicas y un cuchillo con cache de plata que todo pesa 187m-6o y media de plata quintada (a 8p marco) en 1502p-4r, un candil de plata que pesa 44m-3 onzas y media (a 10p marco) en 444p-3r, mesita de plata que pesa 28m-7o y media (a 8p marco) en 231p-4r, 53m-5 onzas y cuarta de plata labrada quintada en varias piezas que están en la trastienda (a 8p marco) en 429p-2r, dos picheles quintados que pesan 15m-2o y tres cuartas de plata (a 8p marco) en 122p-6r, cinco cucharas de plata sin quintar que pesan 1m-tres cuartas de onza (a 7p marco).

56.- Mateo Fernández de Estrada: Baulito de carey con dos pulseras de perlas en 149p-4r, dos brazaletes de oro en 19p-4r, dos brazaletes de oro en 68p-2r, bejuquillo de oro en 45p, terno de hebillas de oro en 81p-2r, relicario de oro en 20p, una muestra o relojito de oro en 60p, joya esmaltada con 31 puntitas de diamantes en 50p, terno de cruz y pendientes de diamantes de oro en 100p, terno de cruz y pendientes de oro con esmeraldas en 80p, dos broches de manillas de oro con esmeraldas en 12p, tres anillos de diamantes y de oro en 68p, dos anillos de esmeraldas y rubies engastados en oro en 14p, tres tumbagas de oro en 8p, relicario grande de plata en 6p, cigarrera y canutero de plata en 4p-6r, hebillas de plata en 7r, baulito guarnecido de plata en 8p, candil de plata quintada que pesa 65m (a 8p-4r marco) en 552p-4r, 324m de plata labrada quintada en diferentes piezas (a 8p marco) en 2592p, 120m de plata labrada vieja y cuasi inservible (a 7p marco) en 840p.

57.- Miguel de Miqueo: Palangana que pesa 11m-7o y media (a 8p marco) en 95p-4r, salvilla de 7m-1o (a 7p-4r marco) en 53p-3r, pichel de 6m-7o y media (a 8p marco) en 55p-4r, 6 mancerinas de 12m-2o y cuarta (a 7p marco) en 86p-7r y medio, 6 bandejitas con peso de 11m-6o (a 8p marco) en 94p, 8 platos que pesan 20m-2o una cuarta (a 8p marco) en 162p-2r, 6 platos quintados que pesan 12m-6o (a 7p marco) en 89p-2r, 6 platos que pesan 13m-3o (a 6p-4r marco) en 87p-1r, 9 cucharas y cuatro tenedores que pesan 2m-4o y cuarta (a 6p marco) en 15p-1r y medio, tres tazas-un vaso y tijeras de despabilar con peso de 3m-5o y tres octavos (a 6p marco) en 21p-3r, un salero-pila de agua bendita, pescadito y un escudo que pesan 3m-6o y una cuarta en 26p,3r y medio, dos cocos guarnecidos con 4o en 3p, una palangana, una bandejita, un bernegal y cuatro candeleros quintados que pesan 27m-2o (a 8p marco) en 218p, (134m-1o y 3/8), un rosario engarzado de plata en 3p, relicario con cadenilla de plata en 6p, relicario sobredorado en 6p, relicario liso en 2p, relicario grande en 3p, rosario engarzado de plata en 5p, gargantilla de aljofar con cuatro hilos en 16p, gargantilla de perlas con 3 hilos y un relicario sobredorado en 40p, pescadito sobredorado en 6r, cruz de Jerusalén guarnecida de plata en 1p, medalla de plata en 1p, 3 cintillos de oro en 11p-4r, dos tumbagas finas en 3p, zarcillos de perlas con aretes de oro en 7p, zarcillos de esmeraldas y oro en 40p.

58.- Pedro Manuel Gómez Martínez: 8 platos de plata con peso de 18m-1o, bernegal de plata con peso de 3m-1o y media, plato de plata que sirve al bernegal con peso de 3m-7o y media, palangana de plata con peso de 9m-7o, fuente de plata labrada mediana con peso de 4m- media onza, fuente de plata grande con peso de 16m-3o, candil de plata con campanillas que pesa 38m-4o, bufete de plata con peso de 66m-4o.

59.- María Díaz: Pulseras de enredar de perlas en 65p, par de aretes de perlas y oro en 12p, seis cucharas de plata y cajuela de polvos que pesan 10o en 9p-4r, rosario de jerusalem guarnecido en

plata en 1p, campanita consagrada en 1p, par de hebillas de plata maltratadas en 6r, dos imágenes de cristo con corona y potencias de plata en 3p.

60.- Pablo Antón Murguía y Villareal: 2m de plata labrada muy servida en distintas piezas (a 6p marco) en 12p.

61.- Nicolasa Romero Tenorio: Un salerito y dos cucharas viejas de plata que pesan 7o en 6p-2r.

62.- Juan Remigio de San Martín: Espadín con puño y guarnición de plata en 8p, bejuco con su puño de plata en 5p, bericú con hebilla de plata en 2p, 109m-4o y media de plata labrada quintada (a 7p-2r marco por ser el precio en que comúnmente se paga la plata) en 794p-1r y medio, dos piletas de agua bendita con peso de 3m-1o en 21p-7r, tintero y salvadera de plata con peso de 1m en 7p, muestrcita de plata inglesa en 50p, espuelas con hebillas de plata y un freno en 7p, imagen de cristo crucificado con su cruz y cantoneras de plata y coronita de lo mismo en 12p.

63.- Antón del Arenado y de la Vega: Espadín para militar con puño de plata en 7p, mojarra con puño de plata en 5p, una Nuestra Señora de los Dolores de bulto con su espada y rayos de plata en 15p, cintillo de diamantes con 7 piedras en 25p, cintillo de oro con 7 esmeraldas en 10p, venera de oro del Santo Oficio esmaltada en 5p, rosario de corales guarnecido de plata en 6p, relicario de plata en 2p, un tejo de plata y oro mezclado en 194p-5r, un tejito de oro en 4p, relicario antiguo de oro con esmeraldas en 8p, 201m-3o de plata labrada en distintas piezas, 177 quintados (a 8p marco) y 24 sin quintar (a 7p marco).

64.- Cayetano de los Reyes Santa Cruz: Imagen de cristo crucificado en cruz de granadillo con cantoneras, inri, corona y clavos de plata en 16p, imagen de Nuestra Señora de los Dolores con rayos y daga de plata y peana dorada en 12p, una santa cruz de ébano negro sobrepuesta de plata con unas estrellitas, cantoneras, clavos e inri con una abrazadera de plata en 15p, tres pistolas guarnecidas de plata en 25p, cinco platos, un salero, platón de plata y seis cucharas que pesan 22m-4o quintada (a 7p-2r marco).

65.- Domingo de Tagle y Bracho: Salvilla sobredorada con siete vasos y una tapaderita de plata con peso de 16m-5o (a 10p-4r marco) en 174p-4r y medio, palangana labrada con 8m-3o-tres cuartas (a 7p-6r marco) en 65p-4r, seis platillos que pesaron 15m (a 7p-6r marco) en 116p-2r, dos fuentes-cuatro bandejitas con peso de 40m-3o (a 7p-6r marco) en 312p-7r, dos picheles que pesan 20m en 155p, doce mancerinas con sus roscas que pesan 32m-4o en 251p-7r, un tintero-salvadera y caja de oblea con 7m en 54p-2r, 29 platillos con 61m-7o en 479p-4r, 24 tazas calderas con 25m-1o en 194p-5-1/2r, 26 cucharas y 24 tenedores que pesan 3m-3o en 243p-4r, cinco jarros lisos con 11m-6o y media en 91p-4r y medio, dos jarros labrados con 3m-6o en 29p y medio real, cinco salvillas lisas que pesan 39m-5o en 307p y medio real, una batea lisa con 12m-7o en 99p-6r, dos bacinicas lisas con 10m en 77p-4r, seis candeleros y cuatro despabiladeras con 18m-3o y media en 142p-7r, tres saleros con 12m-2o en 94p-7r y medio, palangana lisa con 7m en 54p-2r, 14 vasitos, tres tembladeras y un braserito con peso de 7m-3o en 57p-1r, cuatro vasitos sobredorados con 2m-2o en 17p-3r y medio, un cucharón-cinco cucharitas-cuatro cucharas y tres tenedores con 3m-1o en 24p-1r y medio, 5m-6o de plata quebrada en 44p-4r y medio, un candil con 46m en 356p-4r, dos piletas de agua bendita con 5m-1o en 39p-5r y medio, cuchillo de mesa con catcha de plata en 20r, cuchillo con puño y guarnición de plata en 11p, mesita de fierro con su hoja de plata en 82p-4r, 17 cocos guarnecidos con 20o de plata, 9m-5o de plata en granayas y botones (a 7p marco) en 67p-3r, cigarrera de plata sobredorada en 2p-2r, cigarrera de plata de filigrana en 4p, caja de polvos de plata en 2p y medio real, santo cristo en su cruz guarnecida de plata en 4p-1r, cigarrera de plata en 3p, 4m de plata en pastillas, santo cristo con su vidrio guarnecido de plata y encima una piedra verde en 2p, limeta con brocal y llave de plata en 2p, cigarrera de plata sobredorada con su cadenita de oro en 2p-2r, pinzas de plata en 4r, ocho hebillas de plata en 7p, caja antigua de oro en 60p, relicario de oro esmaltado en 14p, relicario chiquito de plata en 1p, 17o de oro en 221p, relicario de agnus de plata sobredorado en 3p-4r, dos brazaletes de oro en 91p, bejuquillo con relicario de oro en 20p, imagen de la purísima concepción de oro con 16 piedras moradas en 28p, dos pulseras con 5o hilos de perlas y chapetuela de oro en 80p, dos pulseras con 20 hilos de perlas con chapetuelas de diamantes en 500p, cadenita y limpiadientes de oro en 13p,

dos cintillos de diamantes en 120p, dos cintillos de esmeraldas en 35p, un petito de oro esmaltado en 80p, dos zarcillos antiguos con esmeraldas en 26p, sirenita de plata con perlas en 4p, dos zarcillos con 16 perlas en 7p, dos joyas chicas de esmeraldas en 80p, un petito de esmeraldas en 75p, joyita de diversas piedras en 10p, joya de diamantes en 60p, una cruz con lazos y dos zarcillos todo de diamantes en 260p, mancuerna suelta de esmeraldas en 6p, cintillo antiguo de diamantes en 70p, cintillo de esmeraldas en 20p, cintillo con una esmeralda grande en 8p, cintillo antiguo con 7 piedras en 5p, cintillo antiguo con 7 puntas de diamantes en 14p, cintillo antiguo con 7 piedras en 3p, cintillo con un diamante en 30p, cintillo con piedra blanca en 2r, dos cintillos con esmeralda en 4p-4r, cruz de esmeraldas con zarcillos en 30p, relicario y cadenita de oro con un trabuquito de plata en 16p, dos mancuernas de piedras engarzadas en oro en 7p, botones y cajuela de plata en 2p-7r, candelero con 2m-6o (a 7p marco), dos bastones con puños dorados en 12p, dos clavos para el pelo con piedras en 48p, dos rosarios de perlas en 4p, dos bejuquillos de oro en 79p-4r, dedal y ahuja de plata en 4r, platito y guitarrita de plata de filigrana en 1p, once anillos de oro en 17p-4r, un santo cristo y cantoneras de cruz de oro en 5p, dos pulseras de granates con chapetuelas de plata sobredoradas en 3p, dos mancuernas guarnecidas en plata en 1r, dos zarcillos guarnecidos en plata en 1p, tres pares de hebillas-dos pares de charreteras de oro en 224p, cigarrera de plata usada en 2p-6r, relicario redondito de plata en 1p, dos botones de zapatos delgados de plata en 5r, dos hilillos de perlas con crucecita de oro en 14p, hilo con 32 perlas en 60p, hilo de perlas con extremos de filigrana de oro en 50p, dos aretitos de oro esmaltados en 1p-4r, zarcillos con 5 perlas en 10p, ocho piecitas de oro con esmeraldas en 20p.

66.- Juan Gómez Gordillo: 20m de plata quintada (a 7p-6r marco).

67.- María Gertrudis Román: Ocho platos, seis tazas calderas, un salero, trece cucharas y seis tenedores de plata que pesan 32m-2o (a 7p marco), tres cocos guarnecidos de plata en 7p-4r, gargantilla con cinco hilos de perlas en 20p, zarcillos de perlas con aretes de oro en 8p, par de hebillas de plata en 2p-2r, relicario de plata en 1p.

68.- Jacinta Gómez de la Madrid: Un plato, doce cucharas y tenedores, dos tazas y una palanganita de plata con peso de 9m-2t (a 6p-4r marco), pulseritas de perlas con chapetuelas de plata en 25p, par de zarcillos de perlas con aretes de oro en 3p, zarcillos de oro con azabache en 5r, pescadito de oro con cadena de latón en 4p-4r, otro de plata en 1p-6r.

69.- Juana María Ruíz de Escamilla: 78m de plata labrada en dos saleros, una docena de platos, seis mancerinas, siete tazas, dos vasos, cuarenta y siete cucharas, una docena de tenedores, una cigarrera, unas hebillas y un pichelito (a 6p marco), una pilita de agua bendita con 4m (a 6p marco), unas manillas de perlas con 68 hilos y extremos de oro en 100p, dos hilos de perlas gordas con una calabacilla guarnecida de oro en 20p, cinco hilos de perlas con extremos de oro en 45p, doce hilos de perlas en 8p, cuatro cintillos con varias piedras en 10p, cuatro anillos de oro y cuatro tumbagas finas en 14p, una cruz y zarcillos de oro con esmeraldas en 50p, una cruz y zarcillos con diamantes en 60p, zarcillos de perlas con dos extremos de oro y aretes esmaltados en 10p, cinco relicarios de plata en 10p, un par de aretes en 2p.

70.- Pedro Guzmán: Un pescadito de oro en 16p, una joya de oro antigua y en ella una custodia en 24p, par de hebillas de oro con las botoneras de plata en 18p, tres tumbagas dos de oro y una sobredorada en 6p, una pincita de plata con peso de 3m, tres figuritas de plata que pesan 1m-5o, un pedazo de pulsera de perlas en 30p, una cigarrera, un puño de cuchillo, un cerquito de reloj, unas tenacillas y un pedazo de broche todo de plata que pesa 1m-4t, ocho platillos, ocho cucharas, dos tenedores, un salero, un vasito, dos candeleros, unas despabiladeras que pesan 27m-5o y tres cuartas muy maltratada aunque quintada (a 7p marco), un coco con su pie y cerco de plata en 10r.

71.- Esteban Martínez: Dos pares de espuelas con hebillas de plata en 6p, dos frenos ordinarios y uno con dos hebillitas de plata en 3p-4r, un espadín con su bericú con brocal, contera y hebillas de plata (sin el espadín por ser ajeno) en 4p, cuchillo San Migueleño con barillas de plata en la vaina en 12p, un salero de plata con 2m-4o y media (a 8p marco), dos limetas con brocal y llaves de plata en 4p.

72.- Andrés Martínez Sotomayor: Seis platillos, seis cucharas, seis tenedores, un salero, un cáliz, dos vinajeras (todo de plata) que pesaron 22m-4o, ya usados (a 6p-4r marco).

73.- Joaquín Gorrosín: Seis platillos, tres docenas de cucharas, dos docenas de tenedores, un salero, un armazón de agnus grande, un pito, una pileta, una carretilla, un escudo y un alfilerero, todo de plata sin quintar que pesa 34m (a 7p marco), pulseras de perlas con sus chapetuelas de oro en 80p, cuatro hilos de perlas en 20p, cruz con zarcillos de oro con puntas de diamantes en 30p, otra cruz de oro con piedras falsas verdes en 6p, cinco tumbagas y cuatro cintillos de oro en 20p.

74.- Gertrudis Dionisia Sánchez: 6m de plata labrada en un salero, seis cucharas y seis tenedores quintada (a 8p marco).

75.- Agustín José García: Un terno de hebillas de plata de corbatín en 5p-2r, pila de agua bendita con peso de 1m, 25m de plata labrada en distintas piezas sin quintar (a 7p marco).

76.- José de Joaristi: Un terno de ogador y zarcillos de oro con diamantes en 560p, caja de polvos de oro en 55p-2r y medio, cuatro bejuquillos de oro de china de estrellitas en 170p-2r y medio, cadenita de oro a 24p-3r, rosario engarzado en oro a 26p-2r, brazaletes de oro quebrados a 36p, joyita de diamantes con nuestra señora santísima en 71p, joyita de diamantes de señor san josé en 71p, joya de oro con esmeraldas en 34p, cintillo con diamantes en 38p, cintillo con un diamante en 22p, cintillo de esmeraldas en 16p, tres cintillos de esmeraldas maltratados en 9p, cruz y zarcillos de esmeraldas en 60p, mancuernillas de esmeraldas en 18p, mancuernillas de oro en 3p-6r, chapetuelas de oro en 13p-4r, relicario de oro con nuestra señora de guadalupe en 12p, tres relicarios de oro chiquitos maltratados en 18p, nueve tumbagas de oro en 19p, un hilo de perlas con seis zarcillos en 48p, hilo de perlas con zarcillos en 20p, cruz de cristal con cantoneras de oro en 7p, rosario de perlas con extremos de oro en 32p, gargantilla de perlas en 10p, diferentes menudencias de oro quebrado 7p, cuatro relicarios de plata en 10p-4r, bastón de bejuco con puño de oro en 40p, bastón con puño de lo mismo en 26p, otro bastón con puño de oro en 21p, espadín militar con puño de plata sobredorado en 16p, otro para niño en 6p, dos pistolas castellanicas con sus cabezas guarnecidas de plata en 16p, una pileta de plata que pesa 6m en 53p, relicario de plata con lignum cruz en 12p-4r, 11o de plata vieja con una cucharita de unicornio en 9p-4r, cajita de plata en 2p-5r, cajueta de plata en 2p-4r, setenta y dos piezas de plata labrada sin quinto que se componen de diez y nueve cucharas, trece tenedores, seis cuchillos, una espabiladera, once platos, doce mancerinas, un jarro, una bacínica, una oblejera, dos vasos, dos fuentes de arroba, una salvilla y dos picheles que pesan 132m-4o (a 7p marco) en 927p-4r, una palangana labrada, un salero, un azafatito, una salvillita, tazas, una tembladera, un braserito, una pileta de agua bendita y diez platos de plata quintada que pesa 52m-2o (a 7p-6r marco), un tintero, salvadera, veintiseis cucharas, veinte y cuatro tenedores, doce tazas calderas, veinte y ocho platos, ocho candeleros, dos espabiladeras, tres saleros, tres bacínicas, una palangana, un azafatito, una salvilla, un braserito, un candil y un bufete todo de plata quintada que pesa 241m-1o (a 7p-6r marco), una salvilla con siete vasos de plata sobredorada con peso de 16m-5o (a 10p-4r marco) en 174p-4r, un azafatito, nueve platos, un brocal de limeta que pesan 23m-4o de plata sin quintar (a 7p marco).

77.- Juan José Guerrero: 4o y media de plata en unos botones, hebillas charreteras y una caja de anteojos en 3p-3r, un salero viejo y unas hebillas de zapatos todo de plata con 20o (a 6r onza por ser plata vieja).

78.- Juan Biaña Gutiérrez: 252m-7o de plata labrada en diferentes piezas y mucha maltratada (a 7p-2r marco).

79.- Anselmo Gómez de Ibarburu: seis platos, cuatro tazas, un salero, nueve cucharas, siete tenedores todo de plata sin quintar con peso de 29m (a 7p marco).

80.- Antonio Santiago González: 108m-3o de plata labrada que hay del servicio de la casa en varias piezas (a 7p marco).

81.- María Manuela Calderón: Una limeta con su brocal de plata en 2p, par de pulseras de perlas con sus chapetas de plata con cincuenta hilos en 160p, gargantilla con tres hilos de perlas en 15p, tres cintillos de oro con piedras a 3p, ocho tumbagas de oro en 16p, limpiadientes pequeño de oro en 1p-4r, un terno de cruz de zarcillos de esmeraldas y oro en 40p, zarcillos de perlas con sus aretes de oro en 6p, dedal de plata en 6r, cigarrera de cristal guarnecida en plata en 3p, 34m de plata labrada en distintas piezas la más quintada (a 7p marco).

82.- Antonio Rufino Jaime: Imagen de cristo de marfil de una tercia con su corona, potencias, clavos y cantoneras de plata en 10p, imagen de Nuestra Señora de los Dolores de bulto de tres cuartas con resplandor y daga de plata en 7p, tres niños jesuses con su cruz de plata en 5p, un nicho con una imagen de Señor San Francisco de marfil con diadema de plata y vidriera en 10p, imagen de cristo de media vara con su cruz, tres cantoneras y corona de plata en 5p, imagen de señor San José de tres cuartas de alto con diadema y vara de plata en 3p, otra de Nuestra Señora de los Dolores con su resplandor y daga de plata en 3p, imagen de señor de San Juan de marfil con su diadema de plata en 3p, dos platillos de plata con peso de 2m-2o (a 6p marco), salero de plata con peso de 3m-4o (a 6p marco), seis cucharas y seis tenedores con peso de 3m-2o todo quintado, escopeta y trabucos castellanos guarnecidas las dos piezas de plata en 22p, terciado guarnecido de plata con su bericú y hebilla de plata en 10p, espadín con puño, brocal y contera de plata con su verién con dos hebillas y otra piezecita de plata en 6p-4r, par de espuelas con correas y hebillas de plata en 5p, cuchillo guarnecido en plata en 4p, una cigarrera, un par de hebillas, un par de charreteras, cajuela de polvos y un par de botones de calzones todo de plata en 12p, catorce botones de bohemia engastados en plata en 1p-6r, par de brazaletes de plata sobredorados en 7p, par de zarcillos de oro con sus diamantitos en 20p, otros dichos con tres perlas con aretes de oro y dos esmeraldas en 8p, un limpiadientes de oro en 6p, un agnus pequeño de oro en 3p, una cruz de pecho de lazos de diamantes en 30p, una cigarrera de plata de filigrana en 2p-4r, par de pulseras con sesenta hilos entrelazados con chapetuelas de plata sobredorada en 50p, una soguilla con cinco hilos de perlas en 3p.

83.- José Manuel Bolado: 24m-4o y media de plata labrada usada, la más de ella sin quintar (a 6p-2r marco), dos tumbagas de oro en 6p, par de brazaletes de oro en 72p, tres tumbagas de oro en 6p, seis botones de bohemia engastados en plata en 4r, gargantilla con siete hilos de perlas en 50p, par de zarcillos con tres perlas en 10p, dos cintillos de oro con piedras falsas en 4p, cruz con dos zarcillos y dos pulseritas en 3p, digecitos de oro en 1p-4r.

84.- María Javiera de Joaristi: Una botonadura de azabache engastada en oro en 30p, cigarrera de oro en 152p, par de hebillas de oro en 35p-6r, relicario de oro en 8p, una tumbaga en 4p, otro relicario en 2p, aderezo de esmeraldas engastado en oro en 250p, zarcillos de calabacillas con dos diamantes y dos perlas en 25p, rosario desecho engastado en 10p, gargantoncito con amatista en 4p, par de pulsantes de oro en 6p, otro de piedras y plata en 3p, relicario de oro en 30p, dos relicarios pequeños en 8p, 4m-7o de plata labrada (a 6p-4r marco), dos pares de tijeras unas con baina de plata y otras pequeñas con ojitos de plata en 1p-4r. Alhajas que el señor capitán Don Pedro de Higauda dio a la difunta como su hermana: par de pulseras de perlas con sus chapetuelas de oro y diamantes en 300p, hilo de perlas con su calabacilla en 120p, brazaletes de oro en 84p, aderezo de diamantes con cincuenta y dos en 200p, cintillo con tres diamantes en 80p, cigarrera de oro en 70p, rosario de jerusalén guarnecido en oro con dos crucecitas en 20p. Alhajas que le dio a dicha difunta su marido el señor Don Juan de Cenoi: hilo de perlas con una calabacilla en 150p, una piocha con veinte y dos diamantes en 40p, cintillo de un piñón con sus diamantes en 100p, cintillo con tres diamantes en 150p, cintillo con tres diamantes medianos en 50p, zarcillos de diamantes con cuatro perlas en 35p, par de hebillas de piedras en 5p, zarcillos de azabache y oro en 6p, cinco tijeritas de oro y dos tumbagas en 8p.

85.- Gregorio Antonio de Goitia: Salvilla que pesa 16m-4t, basia de afeitar con 4m-5t, cuatro platonos con 27m-4o, seis mancerinas con 10m-3o, seis tazas con 6m, dos docenas de platos con 59m-3o, dos cucharones con 5m-1o, dos docenas de cucharas y dos tenedores con 18m, salero con 3m-1o, pileta de agua bendita con 4m, pesa la plata 155m-2o (a 7p marco) en 1086p-6r, dos rosarios de jerusalem engarzados en plata y otro con su cruz de oro en 2p, reloj de plata vieja en 6p, terno de hebillas de plata en 4p.

86.- Pedro de Ziganda y Espeleta: 16m-6o de plata labrada en cuatro platos, dos tazas, un jarro, un salerito, cinco cucharas, dos tenedores y un vasito (a 6p-4r marco) en 108p-4r, 98m-6o y cuarta de plata labrada quintada que la componen una bandeja, una salvilla, diez y seis platos, cinco candeleros, tres despabiladeras, un braserito con su plato, un salero con su cabeza, seis tazas, diez y ocho cucharas, diez y ocho tenedores y una bacínica todo bien tratado (a 7p-4r marco) en 740p-6t-9g, 7m de plata labrada más usada que lo fueron tres arbotantes, seis tacitas, cinco platitos, nueve cucharitas y una guarnición de pozuelo (a 6p-4r marco), pileta de agua bendita con una cera de agnus embutida y piedras de bohemia con peso de 7m-2o (la plata en 6m), relicario mediano en 6p, cera de agnus grande con plata en 8p, dos cuchillos de mesa con sus cachas de plata en 5p, rosario de jerusalem engastado en plata en 1p-4r, medalla romana de plata en 1p, cuchillo de cortar plumas con cacha de plata en 2p, par de hebillas de zapatos, par de charreteras, cajuela de polvos y una vaina de tijeras en 5p-5r-9g, relicario chico de oro en 5p, medalla de oro de NUESTRA Señora de Nieva en 2p, hebilla de oro de corbatín, par de mancuernillas y dos finecitas en 10p-4r, diez cocos grandes guarnecidos de plata en 25p, cinco pozuelos de china guarnecidos de plata en 9p-3r, espadín con puño de plata en 14p, caña con puño de oro en 25p, caña conpuño de plata en 6p.

87.- Andrés Vicente Martínez: Un tejito de oro en 31p-7r, 47m de plata labrada y quintada, vieja en varias piezas (a 7p marco), 22m-6o de plata en varios pedazos, está sin quintar (a 5p marco), una pájuela de oro en 6r, relicario de oro con esmeraldas en 15p, cintillo con diamantes pequeños y una finera de oro en 15p, dos hilos de perlas en 30p, par de pulseras de perlas con chapetas sobredoradas, cruz de diamantes con zarcillos y bracetes de oro en 300p, tres pares de zarcillos de perlas en 1p-4r, zarcillos de oro esmaltados en 3p, lámina con marco de filigrana de plata en 3p, guaje guarnecido de plata en 2p-4r, hilo de perlas menudo en 2p, un baulito y una guitarrita de plata de filigrana en 7p-1r y medio, escopeta guarnecida de plata en 15p, coco viejo guarnecido en plata en 5r, rosario engarzado en plata en 1p, tres sortijas de oro con piedras falsas en 6p, relicario sobredorado en plata en 3p, siete relicarios pequeños de plata en 1p-7r, dos cuchillos viejos concabos de plata en 4p, joya antigua maltratada de oro en 5p, once dijes guarnecidos en plata en 1p.

88.- José de Silva: Cinco platillos de plata, un salero grande sin cabeza, cuatro cucharas, cuatro tenedores, caja de polvos, hebillas y charreteras sobredoradas, cajita de anteojos y despabiladeras con peso de 14m-4o (a 6p marco) sin quintar, mancuernillas y tumbaga de oro en 6p.

89.- Martín de Nuín: 7m-3o de plata labrada (a 7p marco).

90.- Antonio Dionisio Espino: Una salvilla de plata con 8m-7o (a 6p-4r marco), siete cucharas y cinco tenedores con 3m-4o (a 6p-4r marco), dos pares de hebillas con charreteras con 1m-1o y tres cuartas (a 6p-4r marco), par de pistolas guarnecidas en plata en 40p, espadín guarnecido de plata con su bericú y hebilla de plata en 20p, siete platos con 14m-2o de plata (a 7p marco), tres cucharas y seis tenedores con 2m-4o de plata (a 7p marco), cinco cucharas y dos tenedores con 1m-6o (a 6p-4r marco), tres tazas y dos cortadillos de plata con 3m-3o (a 7p marco), una taza de plata con 7o y tres cuartas de plata (a 6p-4r), dos candeleros y un salero con 10m-3o de plata (a 7p marco), un coco guarnecido en plata en 2p.

91.- José de Aristi: Un candil de 11m de plata labrada (a 7p marco), 35m-3o y cuarta de plata labrada en distintas piezas (a 7p marco), dos platoncillos de plata con sus azas, doce platillos de dicha plata hechura de moda, 18 cubiertos de cucharas y tenedores, seis tazas, dos cucharones, un trainchador, una concha de barba, dos cuchillos de mesa y uno de bolsa que todas las dichas piezas pesan 65m-4o (a 8p marco, por estar quintada la plata), sable guarnecido de plata en 15p, rosario engarzado de plata en 3p-4r, cintillo con cinco diamantes en 25p, relicario mediano de oro en 10p, santo cristo de oro chico en 2p, dos mancuernillas de oro en 4p-4r, cabestrillo de oro en 46p-4r, cintillo con siete diamantes en 30p, un terno de armas que se componen de escopeta, dos escopetillas y dos pistolas todas guarnecidas en plata en 150p, relicario grande de oro en 73p-4r, dos brazaletes y una hebilla de corbatín de oro en 84p, abeja o clavo de oro con dos cabezas y siete esmeraldas en 10p, lagarto de oro con seis esmeraldas en 35p, cintillo de oro con siete esmeraldas en 14p, dos aretes de oro con siete puntas de diamantes en 12p, cruz de oro con

nueve puntas de diamante dn 10p, dos hilos de perlas para gargantilla en 50p, pulsera de perlas con extremos de oro en 30p, dos aretes de oro con tres perlas en 8p, siete tumbagas de oro en 10p.

92.- María Loreto Beltrán y Calera: San Ramón con insignias de plata en 25p, Señor San José con su vara y diadema de plata en 20p, caliz de plata sobredorado en 75p, Santo Cristo con cantoneras de plata en 4p, copón de plata con 3m (a 7p marco), 175m-5o de plata labrada quintada (a 8p marco), 18m-6o de otra (a 8p marco), 99m-4o y media de otra sin quintar (a 7p marco), terno de cruz y zarcillos en oro y noventa diamantes en 180p, relicario de oro con once diamantes en 75p, par de zarcillos de diamantes con dos perlas en 30p, cintillo con una piedra rosa en medio en 55p, otro cintillo con piedra rosa en medio en forma de almendra en 35p, cintillo con quince diamantes en 35p, cintillo con tres diamantes montados en plata en 40p, cintillo con cinco diamantes montados en oro en 15p, cintillo con tres diamantes en 10p, cintillo con esmeraldas en 8p, cintillo con dos esmeraldas en 4p-4r, sortija de filigrana en 1p-4r, par de brazaletes de oro en 99p, otro brazaletes de moda en 100p-5r y medio, par de hebillas de oro en 27p, un hilo de perlas en 70p.

93.- José de Urquizu: 5m 7o de plata labrada (a 7p marco).

94.- José Martínez de la Campa y Bustamante: Varias piezas de plata labrada que pesada tuvo 86m que se halló quintada en doce platos reguladores, diez tazas calderas, dos tembladeras, una bandeja, un braserito con pie y tres campanillas, otro dicho con su plato, cuatro candeleros (dos grandes, dos chicos) una pila de agua bendita para cabecera de cama, salero grande con su tapa y remate de ángel, tres dichos medianos, uno dicho chico de caminar, diez y nueve cucharas, veinte y tres tenedores, una pilita chica de agua bendita, un vasito de caminar, unas despabiladeras, una gola sobredorada, insignia militar que todo se encontró marcado con la marca de Martínez (a 7p-4r marco), un clarín de plata que pesó 2m-1o, una lámina con su marco de plata en 7p, par de pulseras de perlas que con sus chapetuelas de oro y esmeraldas valuaron en 200p, joya de diamantes con ochenta piedras en 150p, cintillo de oro con una esmeralda en 40p, cintillo de oro con nueve diamantes en 60p, rosario engarzado en plata en 2p, 130m-3o de plata labrada que se halló quintada y marcada con la marca de "Campa" en varias piezas que se componen de picheles, dos salvillas, una bacinica, tres bandejas, una pileta de cabecera de cama, un salero grande con su tapa y un ángel en el remate, cuatro platos regulares, tres cucharones, dos tazas calderas, cuatro candeleros, cuatro cuchillos con sus cachas de plata, un candil con doce arbotantes, un braserito, una vasija de afeitar, dos cucharas regulares, unas despabiladeras (a 7p-4r marco), hilo de perlas, una gargantilla de cinco hilos en 1100p.

95.- Juan Alonso de Villegas Bracho: Ocho platos regulares, un jarro de beber agua, un salerito sin tapa, un vasito pequeño, trece tenedores, trece cucharas, todo de plata quintada que pesó 28m (a 7p-4r marco), un par de hebillas grandes, trece botones, una vaina de tijeras y unas tenacillas todo de plata que pesó 1m-4o, dos cuchillos con sus vainas y cachas guarnecidas de plata en 18p, una muestra de reloj mediana con sus cajuelas de plata en 20p, relicario chico con su cadena y cristo de oro en 31p-7r, cuatro tumbaguitas de oro en 5p-4r.

96.- María Gertrudis Pedrajo: 44m-7o de plata labrada quintada en varias piezas (a 7p marco).

97.- Antonio Rodríguez: Quince cucharas y doce tenedores de plata que pesaron 9m-2o y media (a 7p marco), una cigarrera en 8p, relicario de plata sobredorado en 2p-4r, bernegalito de plata que peso 5o y media en 6p-2r y medio, un pie de una copa de plata en 3p-5r, un pescuezo de botella con su vaso en 9p-6r, la plata que tiene San Antonio en 4p, los rayos de la Santísima Virgen en 2p, la plata del Santo Cristo en 6p, par de trabucos guarnecidos en plata en 20p, sable guarnecido de plata en 34p-4r, zarcillos de esmeraldas y oro en 20p, cintillo de oro y diamantes en 8p, otro cintillo con un diamante en 3p-4r, cintillo con piedras blancas en 2p-2r, dos conchitas con guarnición de oro en 4p, dos gargantillas de perlas en 15p, diez y seis botones de plata en 2p-2r y medio, baulito guarnecido de plata en 14p.

98.- Jacinto María Beltrán de Barnuevo: Dos pistolas guarnecidas de plata en 12p, espadín con puño guarnecido de plata en 18p, par de pulseras con catorce hilos cada una y sus chapetas de diamantes en 300p, hilo de perlas de garganta en 85p, par de zarcillos de oro con perlas en 60p, joya de diamantes con imagen de Nuestra Señora de los Dolores en 70p, terno de cruz y zarcillos de diamantes nuevo de moda en 350p, cigarrera de oro en 56p-2r, par de hebillas de oro en 32p-2r, bejuco de oro en 50p, seis cintillos de diamantes en 270p, nueve tumbagas y tijeras de oro en 18p, tres dichas de oro de china en 2p-4r, brazaletes de oro en 74p-3r, limpiadientes de oro en 6p, cruz grande de rosario engastada en oro en 3p, once platos de plata, los seis de moda nuevos, seis cucharas, seis tenedores y tres tazas con peso de 29m-4o (a 7p-4r marco), bacinica y dos candeleros de plata de 9m-2o (a 7p marco), una salvilla, una palangana de manos sin quintar, y otra chica que pesaron 35m (a 7p marco).

99.- María Isabel de Zuñiga: 20m- 4o de plata labrada usada y quintada (a 7p-4r marco), doce platos nuevos de plata de recorte con su cucharón que pesan 27m-5o y dos ochavas (a 9p-6r marco), dos platones con asa recortados, seis tazas, seis cucharas y seis tenedores todo de plata que pesa 22m-3o y dos ochavas (a 10p marco), un espadín de plata en 35p, un terno de hebillas de oro en 56p-7r, un bastón con casquillo de plata en 8p, terno de cruz y zarcillos de diamantes en 416p, otro terno de cruz y zarcillos y diamantes en 300p, dos hilos de perlas con una rosa de diamantes y zarcillos de calabacillas y diamantes en 150p, tres hilos de perlas y diamantes en 80p, par de pulseras de perlas con chapetuelas de oro y diamantes en 350p, reloj chiquito de mujer con su cadena de piedras en 125p, reloj de plata para hombre en 30p, cuatro anillos de diamantes en 260p, dos anillos de esmeraldas en 40p, un pelícano de china con esmeraldas en 100p, par de brazaletes de oro en 75p, otro par de brazaletes en 70p, par de zarcillos de oro con piedras azules en 6p, zarcillos de oro con perlas en 6p, cinco tumbagas en 7p, bejuco de oro con relicario de oro en 35p, rosario de jerusalem con cruz de oro en 6p, rosario engastado en plata en 1p-2r, cigarrera de oro con diamante en 75p, dos hebillas de zapatos de oro en 42p, casquillo de oro para cruz en 12p-2r, caja de polvos de plata en 3p, cuatro crucitas de jerusalem de oro en 1p, rosario guarnecido de oro en 3p, casco de nuez engastado en plata en 4r, peine de carei engastado en plata en 2p-4r, cigarrera de plata en 2p-5r, dos pares de tijeras con vainas de plata en 1p-4r, baulito de carey engastado en plata en 6p, otro más grandecito engastado en plata en 5p, 6m-4o de plata labrada quintada en dos cucharas, dos tenedores, una pilita, una tembladera, un cucharón y una bacinica (a 8p marco), 7o y media en varios pedacitos de plata.

100.- José María del Carmen Moreno: Par de pulseras de perlas con chapetillos dorados en 30p, gargantilla de perlas y oro en 25p, gargantón de oro con piedras azules y zarcillos iguales en 20p, gargantón de plata con piedras francesas en 8p, cruz de pecho de oro en 25p, zarcillos y cruz de plata sobredorada en 2p-4r, joyita de oro de filigrana en 2p-4r, zarcillos engastados en oro en 6p, par de zarcillos de oro con puntas de diamantes en 18p, zarcillos de perlas con aretes de oro en 6p, limpiadientes de oro en 2p-4r, relicario de oro en 2p-4r, hilo de perlas con extremos de oro en 10p, diez y ocho anillos de oro en 89p, tres cigarreras de plata en 8p-6r, dos pares de brazaletes de plata en 9p-4r, dos pares de hebillas de plata en 8p-6r y medio, dos pares de charreteras de plata en 1p-7r, relicario de plata en 1p-4r, limpiadientes de plata en 1r y medio, rosario engastado en plata en 3p, par de pulsos de hebillitas de plata en 1p-4r, dos tenedores y tres cucharas de plata que pesan 10o, un salero de plata y un jarro de plata que pesan 4m y cinco ochavas, espuelas con hebillas de plata en 4p-3r, sable con guarnición de plata en 16p.

101.- Antonio Morán: Estribera mediana con cantoneras de plata 20p, sable guarnecido de plata en 25p, freno con cabezadas de plata en 20p, cuatro cubiertos con 2m-5o (a 7p marco), un salero de caminar con 1m (a 7p marco), un terno de hebillas de plata en 3p-4r.

102.- Esteban Márquez: Sable con guarnición de plata en 40p, 30m-7o de plata labrada y quintada en catorce cubiertos, seis platos, dos saleros, tres tazas, un jarro y un vaso (a 7p-2r marco).

103.- Onofre Sanz: Cuatro pares de brazaletes de oro, cinco pares de hebillas de zapatos, unas charreteras, dos cigarreras, dos pedazos de bejuco y 23 tumbagas todo de oro en 644p, par de zarcillos de oro con tres perlas en 12p, par de zarcillos de calabacillas en 25p, par de pulsos de oro

en 11p, cruz de diamantes de oro en 350p, cruz de esmeraldas en 175p, cruz de piedras y diamantes en 50p, par de zarcillos de oro y esmeraldas en 10p, joya de diamantes en 75p, joya de diamantes con la virgen de loreto en 75p, joya de esmeraldas en 20p, joya de oro y piedras moradas en 50p, lazo de cruz con su pendiente y diamantes en 30p, dos relicarios de oro en 13p, cinco anillos de diamantes en 75p, tres anillos de esmeraldas en 38p, siete anillos maltratados en 25p, par de pulseras con extremos de oro y guarnecidos con esmeraldas en 340p, par de pulseras con chapetuelas de oro en 150p, hilo de perlas con extremo de oro en 50p, dos hilos de perlas en 70p, hilo de perlas en 80p, rosario de Jerusalén con oro en 12p, rosario de vidrio y cantoneras de oro en 8p, otro igual en 8p, un rosario con la cruz engastada en oro en 12p, rosario de hueso con cantoneras de oro en 5p, rosario con cruz engastada en oro en 2p, dos platoncitos, una bandejita, una salvillita, doce platos, un salero, dos tazas, cuatro vasitos, cuatro candeleros, un brasero, una bacinica, dos tinteros con salvaderas y un candil todo de plata quintada con peso de 89m (a 8p marco), una bacina, cinco tazas, diez tenedores, nueve cucharas, cuatro cuchillos, un vasito, dos espátulas con una medida, un embudo y unas espabiladeras todo de plata usada con peso de 23m (a 7p marco).

104.- José Hilario Carrillo: Ocho platillos, un platoncito, un jarro, un salero, doce tenedores, doce cucharas y un vasito con peso de 35m-6o y media de plata quintada (a 7p-6r marco), dos botellas con brocal de plata en 7p.

105.- Cosme Miguel Martínez: Un caliz de plata con su patena y cucharilla en 25p, dos vinajeras de plata en 5p.

106.- Cosme Sánchez de Lodosa: Un candil grande con ocho arbotantes con 49m-4o de plata quintada (a 9p marco), dos candiles medianos quintados con seis arbotantes, maltratados con 26m-6o y media (a 8p marco), candil de fábrica antigua sin quintar con 38m (a 7p marco), veinte y cuatro platos con 58m-7o de plata fábrica antigua quintados (a 7p-4r marco), diez y siete tazas con 17m-2o de plata fábrica antigua quintados (a 7p-4r marco), catorce candeleros con con 43m de plata quintada (a 7p-4r marco), tres picheles con 29m-6o de plata quintada (a 8p-4r marco), dos fuentes grandes lisas con 30m-4o y media de plata quintada (a 7p-4r marco), dos fuentes chicas con 14m-6o de plata quintada (a 7p-4r marco), tres fuentes redondas con 36m-6o de plata quintada (a 7p-4r marco), un lebrillo grande viejo con 26m-6o de plata quintada (a 7p marco), cuatro salvillas con 32m-3o y media de plata quintada (a 7p-4r marco), dos azafones grandes con 30m-1o de plata quintada (a 8p marco), dos azafones medianos con 17m-6o de plata quintada (a 7p-4r marco), nueve dichos más chicos con 24m-6o y media de plata quintada (a 7p-4r marco), seis dichos chiquitos con 1m-5o y cuarta de plata quintada (a 7p-4r marco), una vacia de concha con 6m-5o de plata quintada (a 7p-4r marco), un tintero, una salvadera y una obledera con 6m-3o de plata quintada (a 8p marco), un tintero y salvadera con 4m-6o de plata sin quintar (a 7p marco), dos jarros, dos tembladeras, tres braseros y dos jarritos todo con 15m de plata quintada (a 7p-4r marco), dos cucharones y tres trinchadores con 14m-3o y media de plata quintada (a 7p-4r marco), siete vasitos con 3m de plata quintada (a 7p-4r marco), tres vasitos y una pureza con 2m-4t de plata sin quintar (a 7p marco), (sigue la plata labrada vieja y usada) una bacinica y cinco espabiladeras con 7m-4o y media de plata quintada (a 7p-4r marco), trece cucharas y once tenedores de plata quintada con 8m-7o (a 7p-4r marco), doce cucharas, siete tenedores y un cucharón con 9m-2o de plata sin quintar (a 7p marco), dos bacinicas, dos tembladeras, dos jarritos y un salero con 10m-5o de plata sin quintar (a 7p marco), un salero con 5m-4t de plata quintada (a 7p-4r marco), cuchillo con cabo de plata en 2p, cuatro dichos en 3p-4r, un espadín con puño de plata en 11p, coco con pie de plata en 2p-4r, tres belduques en 4r y medio, una pileta con su Zerci de Agnus con 2m-7o y media de plata sin quintar (a 7p marco), mesa de estrado con 28m-7o de plata sin quintar (a 7p marco), (sigue la plata labrada nueva), tres docenas de platos recortados con 90m-5o de plata quintada (a 10p marco), tres docenas de cucharas y tres dichas de tenedores con 34m-1o y media de plata quintada (a 10p marco), doce mancerinas con 28m de plata quintada (a 10p marco), seis saleros con 12m-2o de plata quintada (a 10p marco), tres salseras con 6m-2o y media de plata quintada (a 10p marco), bacinica con 5m-5o de plata quintada (a 10p marco), un brasero y su platito con 3m-5o y media de plata quintada (a 10p marco), una imagen de nuestra señora del

Carmen con 20m-4o de plata quintada sobredorada, doce cuchillos con puño de plata en 24p, 73m-5o de plata labrada (a 8p marco).

107.- Juan Antonio de Rebollo: Par de pulseras con sus chapetas redondas con 18 chupitas de diamantes en 200p, cruz de pecho de oro con zarcillos de diamantes en 30p, zarcillos de oro con esmeraldas en 4p, par de hebillas, dos brazaletes y relicarito de oro en 120p, varias piezas de plata vieja y quebrada con peso de 8m (a 6p marco), dos relicarios de plata en 2p.

108.- Juan José de Herrera: 5m de plata labrada en tres vasitos, tres jarritos y tres cubiertos (a 7p marco), par de pulseras de perlas con chapetas de oro y veinte y cuatro hilos cada una en 125p, dos rosas de oro en 20p, gargantilla con tres hilos de perlas y extremos de oro en 20p, tres tumbagas de oro en 13p, cuatro anillos con piedras ordinarias en 1p, rosario de vidrio engarzado en oro en 1p, dos cigarreras de plata con 1m (a 7p marco), relicario de plata sobredorado en 6p.

109.- Cristobal Vázquez del Mercado: Seis platillos de plata quintada con peso de 12m-4t (a 8p marco), 5m-5o y media de plata sin quintar en un jarro, una tasa, cuatro cucharas, tres tenedores y un coco (a 7p marco), 1m-5o y media de plata sin quintar en una cajueta, unas hebillas, una cigarrera (a 7p marco).

110.- Juan Antonio García Viaña: 46m de plata labrada en doce platos, doce cucharas, doce tenedores, cuatro tazas, un jarro, un salero y dos cuchillos que por estar quintada se avalúa (a 9p marco), 5m-2o de plata vieja en varias piezas (a 5p marco).

111.- María Teresa Sabando: Siete cintillos de oro de espejuelo en 12p-2r, una taza y cuatro cucharas de plata con peso de 2m-2o.

112.- Antonio de Soto: 10m-3o de plata vieja en varias piezas (a 5p-4r marco), par de pulseras de perlas con chapetas de oro guarnecidas de diamantes en 400p, reloj de mujer en 15p, terno de oro de cruz y zarcillos guarnecidos de diamantes en 250p, dos cintillos de oro con diamantes rosas en 100p, rosario de venturina engarzado en oro en 4p, dos rosarios engarzados en plata en 6p, par de hebillas de charreteras de piedras francesas en 20p, par de mancuernillas de oro en 5p, par de pulseras de perlas con chapetas de oro en 50p, dos hilos de perlas en 10p, par de zarcillos de oro con esmeraldas en 5p, cruz de pecho y zarcillos de oro en 20p, par de zarcillos de perlas en 2p-4r, cigarrera de plata en 3p, par de hebillas de plata de filigrana en 4p, par de hebillas de oro en 50p, bolsa guarnecida de plata en 1p.

113.- Antonia Victoria García de la Cadena: Un bufete de estrado de plata, con peso de 103m-1o y media (a 9p marco) en 928p-5r y medio, ocho piezas de plata de una palangana, salvillas, vacía y fuentecita con peso de 48m-2o (a 9p marco) en 434p-2r, tres docenas de platillos de plata de moda que pesan 79m-4o (a 9p marco) en 715p-4r, cuarenta y seis piezas en cucharas, tenedores, cucharones y trinchadores que pesan 21m-6o y media en 196p-2r y medio, veinte y un piezas en soperas, pichetes, jarros, sauceras, tazas y un bracerito, que pesan 67m (a 9p marco) en 603p, treinta y un piezas en candeleros, saleros, bacínica, brasero y dos pilas de cabecera de cama con peso de 65m-1o (a 9p marco) en 586p-1r, pila de cabecera con algunas piezas sobredoradas que pesaron 6m (a 9p marco) en 54p, candil de plata con sus arbotantes y azucenitas más dos arbotantes de la imagen de lienzo de Nuestra Señora de los Dolores que pesa 52m-4o (a 9p marco) en 472p-4r, tres cuchillos de cinta y unas cabezadas de freno de plata que pesan 8m (a 7p marco), una cigarrera, un estuche, dos chapetas, un pescadito y un relicario, todo de plata en 6p, par de zarcillos de oro con puntas de diamantes en 20p, dos cintillos de oro con puntas de diamante en 32p, dos onzas y media de oro en una joya y varios cintillos y tumbagas, un rosario, dos relicaritos (a 14p la onza) en 35p, rosarito pequeño engarzado en oro en 3p-4r, rosario engarzado en plata en 6r, dos aretes de oro con tres perlas en 6p, par de pulseras de perla con veinte hilos cada una en 80p, cruz guarnecida de oro en 7p, perlas sueltas en 2p, rosarito de perlas en 4p, hilo de perlas con extremo de oro en 12p.

114.- Bernardino de Herrera: Cuatro cucharas de plata con peso de 1m en 6p, hilo de perlas en 10p, dos tumbagas de oro en 4p, zarcillos de oro en 6p.

115.- Alejandro Pemartín: 67m-4o de plata quintada en diez cubiertos, un brasero, una escupidera, seis candeleros, doce platillos, un vaso, dos saleros, tijeras de espabilar con su platillo, una bandeja y un cucharón (a 8p marco) en 540p, doce cubiertos, un cucharón, dos platonos y una vinajera, ua bacinica y un cubierto chiquito, todo de plata sin quintar con peso de 32m-2o (a 7p marco) en 225p-6r, cuatro platillos, dos candeleros, seis cubiertos, un cucharón, un salero, unas espabiladeras con su platillo y dos salvillas, todo de plata quintada que pesa 31m-1o (a 8p marco) en 249p, pila de agua bendita con 3m de plata quintada (a 8p marco) en 24p, doce onzas de plata sin quintar en dos marquitos pequeños (a 7p marco) en 10p-4r, 5m de plata quintada en dos marcos de Nuestra Señora de la Merced y GUadalupe (a 8p marco) en 40p, 11m de plata en cinco marcos de láminas sin quintar (a 7p marco) en 77p, dos abanicos de plata sobredorada en 50p, pieza de bericú en 23p-4r, cajuela de polvos de oro en 4p, dos peanas de imágenes de estrado con 20o de plata sin quintar (a 7p marco) en 17p-4r, diez cuchillos de plata con cachas de plata quintada con 3m-1o (a 8p marco), dos cuchillos de mesa con cachas de plata sin quintar con 5o, hebillas de plata con tumbaga en 5p, terno de hebillas y charreteras de plata con tumbaga en 8p, una pureza de plata en 3p-4r, dos pares de tijeras con vainas de plata en 3p, un terno de zarcillos, gargantón, pulsos y hebillas de piedras francesas y fondo de tumbaga en 120p, dos relojes de mujer con piedras francesas y fondo de plata en 200p, gargantón y zarcillos de piedras verdes en fondo de oro en 40p, dos pulsos de retrato con piedras francesas y fondo de plata en 10p, dos pulsos de concha y fondo de plata en 4p, un terno de gargantón, zarcillos y pulsos con piedras de venturina, los zarcillos en oro y el gargantón y pulsos en cobre en 37p, dos dedos de oro en 12p, gargantón y zarcillos de piedras y fondo de oro en 40p, rosario de venturina engarzado en oro en 49p, par de hebillas de oro en 108p, cigarrera mediana de oro en 40p, espadín guarnecido de oro en 182p, mecherito de oro en 10p-4r, tijeras con ojos y vaina de oro en 28p, rosarito engarzado en oro en 10p-4r, rosario de concha guarnecido en oro en 15p-4r, par de pulseras de perlas con catorce hilos cada una y chapetas de oro con diamantes en 300p, par de pulseras pequeñas con chapetas de plata sobredorada en 100p, dos hilos de perlas finas en 30p, par de pulseras de perlas trigueñas con chapetas de plata sobredorada en 30p, par de pulseras de perlas sin chapetas en 25p, un hilo de perlas menudas en 6p, rosario de cuentas azules engarzado en oro en 16p-6r, terno de cruz, zarcillos, pulsos, una piocha y dos cintillos de diamantes en fondo de plata en 600p, cintillo con topacio en 15p, cintillo de piedras blancas francesas en 10p, cintillo con 11 diamantes en 80p, cintillo con diamante grande en 25p, cintillo de oro en 16p, rosario de perlas finas engarzado en oro en 15p, rosarito engarzado en oro, dos pares de mancuernillas de oro, y dos tumbaguitas de oro en 14p, par de hebillas chiquitas de oro en 38p-4r, rosario engarzado en plata en 3p, par de hebillas de plata en 2p-2r, dos relicaritos de oro y uno de plata y un par de mancuernillas de plata en 6p-2r, terno de hebillas de hombre con la de corbatín de oro en 128p, terno como el anterior con mancuernillas de oro en 90p, espadín guarnecido de plata sobredorada en 12p-4r, espadín guarnecido de plata en 11p-2r, un cuto guarnecido de plata en 30p, sable guarnecido de plata en 19p-4r, bastón con puño de oro en 25p, par de pistolas guarnecidas de plata en 40p, hebillita de plata de corbatín en 4r y medio.

116.- Antonio Martínez de Cosío: Hebillas de oro en 114p-3r, cigarrera de oro en 56p-1r, pulsos de retrato en 10p, zarcillos de tres p'endientes en 4p, zarcillos con piedras de color aguardiente en 4p, zarcillos negros puestos en oro en 3p, capas de pulsos de oro en 15p-6r, hebillas de oro en 180p, hebilla de oro de sombrero en 9p-6r, hebilla de corbatín en 2p, pulseras de granates en 6p, tumbaguita de oro en 1p-4r, cintillo de diamante rosa en 80p, cintillo con cinco diamantes rosas en 30p, veinte y cuatro platos de plata quintada con 49m-5o-5t (a 8p marco) en 397p-5r, platoncito de plata quintada con péso de 5m-3o-1t (a 8p marco) en 43p-1r, docena y media de cucharas y docena y media de tenedores de plata quintada que pesan 13m-6t (a 8p marco) en 104p-6r, un cucharón y trinchador de plata quintada con peso de 2m-5o-2t (a 8p marco) en 21p-2r, brasero de plata quintada antiguo, con 2m-7t (a 7p marco) en 16p-5r, cuatro candeleros de plata de moda quintada con peso de 11m-3o (a 9p marco) en 102p-3r, platoncito de plata quintada con peso de 5m-3o-1t (a 8p marco) en 43p-1r, bacinica de plata quintada con peso de 4m-1o-7t (a 7p marco) en 29p-7r, una taza y un salero con peso de 2m-5o y media (a 7p marco) en 18p-6r y medio, un platillo y dos despabiladeras de plata quintada con peso de 2m-5t (a 8p marco) en 16p-5r, salvilla de plata quintada con peso de 6m-3o-2t (a 8p marco) en 51p-2r, por 1m-2o de plata en cachas de cuchillo

(a 6p marco) en 7p-4r, pulseras con 26 hilos en 687p-4r, tres quilates de diamantes (a 40p quilate) en 120p, por el oro de las chapetas 20p.

117.- Gabriela Josefa de Torres: Par de zarcillos guarnecidos de oro en 3p, par de zarcillos de plata sobredorada en 1p-4r, par de zarcillos de plata con piedras blancas en 6r, par de aretes de plata en 4r, relicario de plata en 2p, pescadito de plata sobredorada en 5r, dos crucecitas guarnecidas de plata en 6r, dos cintillos y una tumbagueta de oro en 3p-6r, un arete y otros pedacitos de oro en 1p, un arete y un pedazo de zarcillo de plata en 1r.

118.- Dimas Leonardo Flores Correa: Un candil y dos arbotantes de plata con peso de 52m (a 8p-4r marco), un jarro, dos tazas, un brasero, dos saleros, dos candeleros, cuatro cucharas, tres tenedores, 6 platillos, una palangana, todo de plata con peso de 39m (a 8p-4r marco), terciado guarnecido de plata no quintada en 25p, dos brazaletes de oro en 67p-4r, cintillo con tres diamantes en 10p, par de zarcillos de oro con diamantes en 25p, relicario de oro en 5p.

119.- Francisco Antonio Cuervo y Valdés: 88m-4o de plata labrada quintada en las piezas siguientes: 24 platillos, dos docenas de cubiertos de cucharas y tenedores, un cucharón y cuatro candeleros sin usar (a 9p marco) en 836p, 23m-6o-1t de plata labrada quintada y usada en dos platonos, un salero con tapa, una zarzera, un salero chico, un brasero, cuatro cucharas y tres tenedores (a 8p marco) en 190p-1r, 4m-7o-3t en un salero grande sin quintar (a 6p marco) en 29p-4r, dos cuchillos con 3m sin quintar (a 6p marco) en 18p, botella con cuello de plata y su vaso de lo mismo sin quintar con 5o (a 6r onza) en 3p-6r, 23m-6o-7t de plata quintada nueva en una salvilla, un fuente, dos mancerinitas, y un jarro (a 9p marco) en 214p-6r, hebillas charreteras y hebillas de corbatín con peso de 9o y media en 178p-1r, hebillas de charreteras y hebillas de corbatín viejas en 58p-5r, caja de polvos en 56p, puño de espadín de moda de oro en 238p-7r, puño de espadín antiguo en 164p-4r, gancho de plata para el espadín en 1p-5r y medio, gancho de plata sobredorada en 12p, una caña con puño de oro en 70p, un bastón con puño de plata en 2p-4r, candil de cristal con su estrella dorada en 120p.

120.- Felipe Beltrán y Bravo: Un candil de plata diezmada con 14m-1o (a 7p-4r marco) en 105p-7r y medio, juego de hebillas y charreteras de oro en 136p, un relicario de oro con cinco adarnes en 3p-6r, mancuernillas de oro en 3p, un espadín de plata en 20p.

121.- Ignacio Martínez: Dos arbotantes de repisa de plata sin quintar con peso de 2m-6t (a 6p marco), cuatro figuritas de plata con peso de 3m-4o (a 7p-1r y medio marco), dos salveras de plata quintada con 3m-1o-6t (a 9p marco), una bombilla de plata con 1m-2o-7t (a 9p marco), dos arandelas de plata con 5m-2o-7t (a 9p marco), dos candeleros con sus arandelas y peso de 6m-7t de plata (a 9p marco), una escupidera de plata con 2m-5t, dos docenas de cucharas y dos de tenedores de plata con 19m-5o-2t (a 9p marco), dos salvillas de plata con 14m-5t (a 9p marco), dos saleros de plata con 1m-6o-2t (a 9p marco), un librito con 10m-5o-6t quintado de plata (a 9p marco), un pie de aceitera con 2m-3o-4t (a 9p marco), un cucharón de plata quintada con 1m (a 9p marco), dos mancerinas con 3m-2o-7t (a 9p marco), cuatro platos con 9m-1o-5t quintados (a 9p marco), bacinica de plata quintada con 3m-7o-6t (a 7p marco), un brasero con 2m-7o-1t (a 9p marco), una pila de agua bendita con cuatro ceras y peso de 4m-3o-3t (a 9p marco), dos candeleros grandes sin arbotantes con 5m-7o-6t de plata quintada (a 9p marco), un candelero chico con 1m-7o-6t (a 9p marco), diez y ocho cuchillos con cache de plata con 9m (seis quintados y tres sin quintar, los unos a 9p y los otros a 6p), doce cucharitas chicas para café con 1m-5t de plata sin quintar (a 6p marco), una escribanía de plata con 8m-5o-2t de plata quintada (a 9p marco), catorce rojelitos para botellas de plata sin quintar con 4o-2t (a 6p marco), una vasera de plata con cuatro vasos sobredorados con 3m-6o-2t (a 9p marco), unas hebillas con charreteras de plata en 4p-4r, un cotú con su bericu en 12p, una cigarrera de oro con 2o-7t (a 30r castellano) en 68p-4r, par de hebillas de oro de mujer en 101p-4r, dos relicarios de oro en 12p, par de aretes de diamantes montados en oro en 40p, cintillo de oro en 80p, un platillo de espabiladeras de plata con 1m-2o-4t (a 9p marco).

122.- Francisco Martínez de la Cámara: Dos campanillas de plata, dos tazas, cuatro cucharas, cuatro tenedores, una cucharita, un par de espabiladeras con 7m-1o-4t de plata quintada (a 8p

marco), un relicario grande, unja cruz, unos azicates, una purera y una llave de botella con 2m-5o de plata sin quintar (a 7p marco), una cigarrera de oro en 87p, un bastón con puño de plata en 6p, espadín con puño de plata en 20p, bastón con puño de oro en 25p, cigarrera de oro en 48p, relicario de oro 12p, tes tumbaguillas de oro en 3p, par de zarcillos de oro en 3p, rosario engarzado en plata en 4p, par de hebillas y charreteras de plata en 3p-4r, hebillas medianas de plata y piedras en 12p, cintillo de diamantes en 100p, uno mediano en 30p, 193m-5o-5t de plata labrada (a 8p marco), pulseras de perlas en 800p.

123.- Diego Somonte Ordoñez: Siete platos y tes cubiertos de plata de recorte con peso de 19m-4t quintados (a 8p marco), cuatro platos redondos, dos cucharas, un tenedor, una taza y un vasito de botella de plata quintada con peso de 11m-3o-2t (a 7p marco), una bacinica, un jarro y varias piezas de plata sin quintar con peso de 7m-5o-2t (a 6p marco), una cuchilla, un eslabón y dos rosarios engarzados en plata en 8p, mancuernilla de oro en 3p.

124.- María Gertrudis Sánchez de Lodosa: Par de Hebillas de oro en 87p-4r, cadenita de oro en 11p, bejuco de oro en 11p, tijeras con baina de oro en 10p, dos dedos de oro en 4p-4r, par de hebillas de plata en 3p-4r, aretes de oro en 2p, cigarrera de oro en 32p-3r, relicario de oro en 11p-6r, jarrita con chapitas de oro en 4p-4r, perilla con tres perlas y tres diamantes en 40p, dos jugueteros de reloj y una perilla de oro en 2p-5r.

125.- Gabriel de Santa Ana: 14m-3o y media de plata labrada (a 8p marco), freno guarnecido de plata en 4p, 154m de plata quintada (a 8p marco), 10m-5o en un candil de plata quintada (a 8p marco), 12m-2t de plata labrada sin quintar (a 7p marco), 5m-6t de plata labrada quintada de un tintero y salvadera (a 8p marco), 1m-6o-6t en una caja de oblea sin quinto (a 7p marco), tres ternos de hebillas de oro bajo y mancuernillas con charreteras en 191p-1r, 1m-6o-2t de plata en tres cajas para tabaco, 3m-3o de plata labrada vieja (a 6p marco), freno de silla con plata en 20p, terno de hebillas de oro quintado en 63p-2r, aderezo de diamantes en 200p, un aderezo de cruz y zarcillos de esmeralda y oro en 45p, cruz de oro y piedras verdes en 20p, cruz de oro y azabache en 29p, otra igual en 18p, dos pares de zarcillos esmaltados en oro en 19p-2r, par de zarcillos verdes y encarnados en oro en 17p, dos cintillos esmaltados en oro en 13p-2r, dos pares de zarcillos de oro y azabache en 19p-3r, una caocita de plata con hebillas de oro y esmeralda en 12p-4r, cintillos de esmeraldas en 2p, cintillo antiguo en 5p, cintillo de diamantes en 16p-6r, cintillo de piedras tallas en 2p, una coronita de plata en 5r, una cigarrera de plata en 18r, dos ahogadores de perla fina en 45p-5r.

126.- Ángel Elías Beltrán: Candil de plata quintada con ocho arbotantes y peso de 37m-6o (a 8p marco), treinta y ocho platos recortados con 82m de plata labrada quintada (a 8p marco), veinte platos lisos antiguos con 37m-4o de plata quintada (a 7p-4r marco), tres platos lisos sin quintar con 5m-2o y media de plata (a 6p-4r marco), treinta y seis cubiertos con 30m-4o de plata quintada (a 8p marco), dos cucharones con 2m-1o de plata quintada (a 8p marco), trece tazas calderas, una sopera y un jarro todo quintado con 16m (a 7p y medio marco), dos bacinicas con 9m-10o de plata quintada (a 8p marco), dos pescaderitas y cuatro platoncitos con 16m-1o de plata quintada (a 8p-4r marco), una sopera, una salsera, una mancerina y un brassero con 13m-4o de plata quintada (a 8p marco), una bandeja, un platón de asador medianos y una salvilla con 28m-4o de plata quintada (a 8p marco), siete candeleros con 19m-4o de plata quintada (a 8p y medio marco), un pichel, unas aceiteras, un tintero y dos saleros con 21m-6o de plata (a 8p marco), tres platones, una bacía, dos salvillas, un candelero con 39m de plata quintada (a 7p y medio marco), dos bandejas grandes, diez chicas antiguas con 34m-4o de plata quintada (a 8p marco), cubiertos y otras piezas quebradas con 5m-4o de plata (a 6p y medio marco), un santo cristo con baldoquín de damasco carmesí, potencias, INRI y corona de plata en 25p, imagen de Dolores en lámina y marco de plata en 45p, estribos de palo huayacán guarnecidos de plata en 60p, espadín de plata sobredorado en 25p, espadín de plata en 12p, cuchillo de bolsa guarnecido de plata en 2p, agujón con su sanco, nivel y carátula de plata en 15p, estuche de plata con trece piezas en 12p, un señor San José con peana de plata en 2p, dos pares de pulseras de perlas en 1000p, cruz y zarcillos de diamantes en 20p, dos pares de zarcillos de diamantes con calabacillas en 60p, ocho cintillos de diamantes en 320p, bejuco de oro en 30p, tres tumbagas de oro en 6p, hilo de perlas con pendiente de diamante y calabacilla en 150p, pulseras grandes con charreteras de oro en 30p, hilo de perlas en 25p,

zarcillos negros en oro en 2p, dedal de oro en 6p, mancuernilla de oro en 3p, tres ternos de hebillas de oro y unas charreteras en 240p, relicario y par de mancuernillas de oro en 6p, dos relicarios de plata en 28p, siete relicarios y una cruz de oro en 6p, brazaletes de oro en 72p, tres medallas de oro de Nuestra Señora de Guadalupe en 48p, dos relicarios de oro en 6p, seis medallas de plata en 4p-4r, cruz de jerusalen con cantoneras de oro en 2p, terno de hebillas de plata en 12p, una chapeoetilla de plata sobredorada para el pelo en 4r, par de hebillas de plata en 2p, un borreguín de plata en 4p, relicario grande de plata con agnus en 25p, virgen de Guadalupe con marco de plata sobredorado en 3p.

127.- Juan Manuel de Ochoa: 127m de plata labrada quintada (a 8p marco), pulseras de perlas en 450p, hilo de perlas con dos calabacillas en 250p, cruz de pecho de oro con diamantería, zarcillos de oro con diamantes, hebillas de oro para niño con ratoneras, un reloj de oro de mujer quebrado sin sobrecaja y vidrio, un relicario de oro, bejuco de oro y seis cintillos con diamantes en 900p, una cigarrera, unas pulseras de niño con chapetas de plata en 100p, rosario engarzado en oro y su cruzita de lo mismo en 5p, cigarrera de plata en 3p, dos pares de hebillas de plata en 8p-2r, zarcillos de oro de niña con punta de diamante quebrados en 6p, pulsitos de oro en 6p, cintillo con esmerladas en 4p.

128.- Martín de Hornalechea: Palangana con 5m-2o de plata quintada, dos candeleros con 5m-3o y media de plata quintada, seis cubiertos con 5m-4o y media de plata quintada (todo a 8p marco), dos pares de hebillas de plata en 8p.

129.- Cristobal de Acosta: 6m-7o de plata labrada en un salero, cuatro cubiertos y dos tenedores sueltos; varios botones y charreteras (a 6r onza) en 41p-2r, pistolas guarnecidas de plata en 20p, espada guarnecida de plata en 20p, sable guarnecido en 18p, terciado guarnecido de plata en 20p, dos pares de espuelas con hebillones de plata en 12p, freno con cabeza de plata en 8p.

130.- Lorenzo Varela: Dos cucharas de plata con peso de 6o-6t (a 6r onza).

131.- Joaquín de Tellechea: Dos relicarios de oro en 8p, 5m-4o y media de plata vieja (a 6p marco).

132.- Juan Ramiro Fernández: Nueve platos de plata con peso de 19m-7o y media (a 9p marco), una palangana de plata con peso de 8m-4o y media (a 9p y medio marco), platón de plata con peso de 6m-5o (a 9p marco), dos mancerinas con peso de 4m-5o (a 9p marco), dos candeleros de plata con peso de 4m-6o (a 9p marco), dos vacitos de plata con peso de 1m-1o y media (a 8p marco), dos tazas de plata con peso de 2m-1o (a 6p marco), una salsera de plata con peso de 2m-1o y media (a 7p y medio marco), salero dorado de plata con peso de 1m-3o (a 10p marco), platillo de espabiladera con peso de 1m-2o (a 8p marco), nueve cubiertos de plata con peso de 6m-6o (a 7p marco), un cucharón de plata con peso de 1m-2o y media (a 7p marco), tres cabos de cuchillos con 1m-3o y media (a 7p marco), un terno de hebillas de oro en 32p, terno de hebillas de plata en 3p, pulsera de plata y unas espabiladeras en 6p-4r, tres cajuelas de plata y filigrana en 8p, bejuco de oro en 18p.

133.- María Guadalupe Villegas: 43m-2o de plata labrada y quintada en doce platos, dos candeleros, un jarro, un brasero de estrado, y seis y medio cubiertos (a 8p marco), 4m-7o y media de plata labrada sin quintar en cinco y medio cubiertos y un salerito (a 6p marco), rosario con medalla grande de oro de Nuestra Señora de Guadalupe en 16p, escudito con imagen de plata dorada en 1p, rosario de jerusalen con una medalla dorada en 1p, gargantilla de perlas con once hilos en 80p, gargantilla con cuarenta y dos perlas, extremos de oro y puntitas de diamante en 45p.

134.- Mariana de Cancela: Relicario de oro en 7p, dos pares de aretes de oro y piedras verdes en 12p, dos mancuernillas de oro en 3p-6r, cintillo de piedras en 4p, tumbaga amarilla con perlas en 2p, cintillo con siete diamantes en 25p, un relicario chico en 2p, un escudo de plata en 1p-1r, rosario de jerusalen con medalla de plata en 2p, hilo de perlas en 80p, un jarro, tres platos, seis cucharas, siete tenedores y seis mangos de cuchillo de plata quintada con peso todo de 16m (a 7p y medio marco), dos platonos, cinco platos, dos tazas, siete tenedores y seis cucharas con 27m-

5o-4t de plata sin quintar (a 6p y medio marco), dos cuchillos y un trinchador de plata sin quintar regulado en 1m-1o (a 6p y medio marco), una coronita de plata en 2p.

Anexo 2⁴⁰⁰

Contratos de aprendiz de distintos oficios artesanales en Zacatecas, siglo XVIII

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia ⁴⁰¹ .
1	27/10/1700	Pedro Pérez	Mulato	12 años	Zapatero	Lorenzo Sánchez	4 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 1
2	28/10/1700	Joseph de Robles	N/E	12 años	Sastre	Joseph González	4 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 1
3	6/7/ 1702	Onofre Ruiz de Esparza	N/E	14 años	Platero	Marcos de Santillán	5 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 3
4	28/4/1703	Marcos de Manjarrez	N/E	N/E	Platero	Marcos de Santillán	4 años	Miguel Márquez de Velazco, libro3
5	20/1/1704	Pedro Salcedo	Mulato	14 años	Zapatero	Juan Pérez	4 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 4, f. 23
6	26/5/1704	Juan Antonio de Villa	N/E	7 años	Zapatero	Manuel de la Cruz	7 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 4, f. 81
7	27/5/1704	Antonio de Herrera	Mulato	19 años	Platero	Juan Joseph de Heredia	5 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 4, f.82
8	28/7/1704	Marcelo Fernández	N/E	15	Herrero	Francisco Ramírez	5 años	Miguel Márquez de

⁴⁰⁰ Elaboración propia con base en AHEZ, Fondo Notarias, 1700-1811.

⁴⁰¹ En la variable de "Referencia", en donde no se especifica el número de foja el documento no la presenta o está desgastado.

				años				Velazco, libro 4, f. 128
Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
9	3/11/1704	Joseph Anselmo	Mestizo	18 años	Carrocero	Joseph de Carvajal	5 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 4, f. 176
10	23/3/1706	Javier Sánchez	Español	12 años	Platero	Juan José del Villar	4 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 6
11	12/5/1706	Pablo (esclavo)	Mulato	10 años	Carrocero	Joseph de Carvajal	3 años	Miguel Márquez de Velazco, libro 6
12	7/4/1708	Manuel de Olmos	N/E	15 años	Zapatero	Francisco de la Cruz	1 año	Miguel Márquez de Velazco, libro 8
13	27/10/1700	Juan de Torres	N/E	10 años	Platero	Juan José del Villar	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 1, f. 5v
14	19/7/1701	Domingo de los Reyes	Negro	14 años	Zapatero	Lorenzo Sánchez	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 2
15	10/1/1701	Domingo	Negro (esclavo)	13 años	Zapatero	Juan Ramos	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 2, f. 6
16	8/2/1701	Gabriel Francisco	Mulato (esclavo)	19 años	Herrero	Juan de San Pedro	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 2
17	2/5/1703	Pedro de Salas	N/E	15 años	Herrero	Juan de San Pedro	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 4
18	29/3/1704	Juan Marcos	Mulato	14 años	Zapatero	Nicolás de Robles	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 5

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
19	13/6/1704	Lázaro de Cristerna	Español	14 años	Sastre	Joseph González	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 5
20	10/1/1705	Pedro Guillermo	N/E	10 años	Zapatero	Lorenzo Sánchez	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 6, f. 8
21	22/3/1705	Javier Huerta	Mestizo	14 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	2 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 6, f. 65
22	11/4/1705	Joseph de Almeida	Español	16 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	2 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 6, f. 74
23	24/4/1705	Joseph de Agüero	Español	N/E	Carpintero	Manuel Serrano	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 6, f. 93v
24	11/12/1707	Alonso de Vargas Machuca	Español	15 años	Platero	Juan Joseph de Heredia	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 7
25	4/2/1706	Ignacio Flores	Español	14 años	Sastre	Andrés García	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 8, f. 39
26	8/7/1706	Manuel de Contreras	N/E	14 años	Barbero	Ignacio de Caldera	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 8
27	21/9/1708	Pedro Salcedo (oficial)	Mulato	14 años	Zapatero	Joseph de Ley	1 año	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 9
28	10/10/1708	Joseph de la Percha	indio	12 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 9

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
29	5/01/1709	Onofre de Osuna (hijo)	Español	12 años	Platero	Joseph Francisco Calderón	6 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10, f. 1
30	16/01/1709	Juan Manuel de Medrano	N/E	10 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10, f. 9v
31	19/01/1709	Christobal Correa	Español	11 años	Zapatero	Luis de Osuna	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10, f. 13
32	22/01/1709	Felipe de Santiago	indio	14 años	Carpintero	Juan Asencio	3 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10
33	14/02/1709	Andrés de Polo	N/E	15 años	Zapatero	Joseph de Leos	2 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10
34	30/07/1709	Juan Muñoz	Mulato	12 años	Carpintero	Nicolás de Morales	6 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10
35	23/11/1709	Nicolás Márquez	N/E	18 años	Herrero	Juan de San Pedro	3 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 10
36	10/03/1710	Agustín de Sioldía	Español	15 años	Zapatero	Joseph de Leos	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 11, f. 49v
37	13/05/1712	Joseph Tenorio	N/E	13 años	Zapatero	Juan de Galaviz	2 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 13
38	27/03/1713	Joseph Antonio de Figueroa	Mulato	13 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 14

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
39	14/06/1713	Pablo Antonio	N/E	12 años	Zapatero	Nicolás de Medina	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 14
40	26/02/1716	Phelipe de Santiago	Mestizo	14 años	Carpintero	Manuel de Morales	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 16
41	21/03/1716	Joseph Delgadillo	Español	12 años	Platero	Sebastián de Osuna	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 16
42	23/04/1716	Nicolás Nino	N/E	12 años	Platero	Marcos de Santillán	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 16
43	03/11/1717	Bonifacio Dávila	N/E	14 años	Herrero	Antonio de Ávila	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 17
44	05/04/1721	Joseph de León	Español	15 años	Barbero	Francisco de Morales	5 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 21
45	16/04/1721	Nicolás Ramírez	N/E	18 años	Barbero	Francisco Javier de Aguilera	4 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 21
46	12/07/1726	Francisco Javier	Español	18 años	Herrador	Salvador del Hierro	2 años y medio	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 26
47	23/08/1729	Juan Joseph	Mulato (esclavo)	10 años	Sastre	Miguel Joaquín López de Roja	6 años	Manuel Gutiérrez de Ávila, libro 29
48	01/02/1709	Joseph de la Villa	N/E	15 años	Barbero	Joseph Calero	6 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 2

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
49	14/03/1709	Miguel Joseph	N/E	17 años	Platero	Juan Joseph de Heredia	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 2
50	04/08/1709	Vicente Ferrel	N/E	12 años	Zapatero	Cristobal Domínguez	3 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 2
51	27/09/1709	Miguel Toribio de Gutiérrez	N/E	14 años	Platero	Sebastián de Osuna	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 2
52	15/11/1709	Antonio Manuel	Español	12 años	Herrero	Juan de San Pedro	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 2
53	04/01/1710	Antonio Rodríguez	N/E	14 años	Herrero	Salvador de Bonilla	3 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 3
54	13/05/1710	Antonio del Castillo	N/E	13 años	Zapatero	Francisco de la Cruz	3 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 3
55	15/05/1711	Joseph	N/E	12 años	Zapatero	Hipólito Juárez de la Fuente	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 4
56	15/06/1711	Gregorio de la Cruz	Mulato	12 años	Carpintero	Joseph de las Casas	8 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 4
57	28/07/1711	Tadeo	N/E	8 años	Zapatero	Juan de Guizar	N/E	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 4
58	03/04/1715	Pedro	N/E	10 años	Sastre	Pedro García	3 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 5, f. 155

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
59	08/11/1715	Santiago	Español	16 años	Platero	Esteban de Alarcón	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 5, f. 302v
60	31/01/1716	Antonio Rodríguez	N/E	16 años	Sastre	Ignacio de Arana	4 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 6, 31
61	10/06/1717	Francisco Ventura	N/E	17 años	Carpintero	Joseph de Azpilla	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 7
62	30/09/1717	Felipe Santiago Jiménez	Español	21 años	Herrador	Simón Martínez de Bramonde	4 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 7
63	11/11/1717	Hipólito Casiano	N/E	14 años	Zapatero	Bartolomé de la Peña	4 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 7
64	10/06/1720	Antonio de Cabrera	Español	12 años	Platero	Francisco Gallardo	4 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 10
65	09/05/1722	Joseph Miguel de los Ángeles	N/E	16 años	Carpintero	Agustín de Bonilla	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 12
66	18/01/1725	Domingo Rafael Álvarez de Quiñones	N/E	12 años	Platero	Francisco Gallardo	4 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 16
67	19/06/1732	Juan de Castilla	Mulato	10 años	Sastre	Joseph Calero	5 años	Francisco Sánchez de Santa Ana, libro 17
68	30/07/1715	Agustín José	Mulato	11 años	Zapatero	Francisco Durán	4 años	Agustín de Valdés, libro 2

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
69	03/03/1718	Juan Joseph Gutiérrez	N/E	15 años	Confitero	Manuel Rodríguez de Ledesma	4 años	Sebastián Gutiérrez de Ávila, libro 1
70	27/07/1718	Miguel Jerónimo	N/E	16 años	Sastre	Nicolás de Arana	4 años	Sebastián Gutiérrez de Ávila, libro 1, f. 123v
71	12/07/1724	Agustín de Medina	Español	18 años	Sastre	Mathías Simón de los Reyes	2 años	Alonso de Coronado, libro 5
72	19/04/1729	Juan Antonio Saucedo	N/E	N/E	Sastre	Bernardo Miguel de Abasta	N/E	Alonso de Coronado, libro 6
73	28/05/1731	Juan Antonio Cardona	N/E	14 años	Zapatero	Juan Joseph Guerrero	4 años	Alonso de Coronado, libro 10, f. 93v
74	14/06/1731	Salvador de los Dolores	N/E	14 años	Sastre	Joaquín Miguel de Rojas	6 años	Alonso de Coronado, libro 10, f. 112v
75	05/02/1733	Carlos de Bustamante	N/E	14 años	Barbero/Flebotomiano	Antonio Toledano	4 años	Alonso de Coronado, libro 12
76	27/05/1733	Pablo José de Quijas	N/E	N/E	Carpintero	Cayetano Rodríguez	5 años	Alonso de Coronado, libro 12
77	03/08/1735	Juan Antonio de Vega	Mestizo	12 años	Zapatero	Juan Joseph Guerrero	4 años	Alonso de Coronado, libro 13, f. 182
78	03/03/1740	Domingo Saliinas	N/E	12 años	Zapatero	Juan Joseph Guerrero	4 años	Alonso de Coronado, libro 18, f. 70

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
79	16/11/1722	Juan Tadeo de Osorio	Español	12 años	Platero	Joseph Francisco Calderón	5 años	Manuel Antonio Chacón, libro 1, f. 131v
80	23/04/1723	Alejandro Vaca	N/E	9 años	Sastre	Felipe López de Oropeza	2 años	Manuel Antonio Chacón, libro 2
81	04/04/1723	Juan Pablo	Mulato	13 años	Sastre	Andrés de Santa Ana	4 años	Manuel Antonio Chacón, libro 2
82	19/06/1725	Carlos Gaytán	N/E	13 años	Barbero	Antonio del Castillo	3 años	Manuel Antonio Chacón, libro 4, f. 60v
83	17/12/1725	Juan José Gerardo	N/E	16 años	Zapatero	Juan Bautista de la Peña	4 años	Manuel Antonio Chacón, libro 4
84	16/07/1736	Juan José Nicolás de Herrera	Español	15 años	Sastre	Joaquín Polanco	4 años	Manuel Antonio Chacón, libro 14, f. 200
85	04/03/1737	Juan José de Antequera	N/E	15 años	Flebotomiano	Antonio Toledano	2 años	Manuel Antonio Chacón, libro 15
86	07/12/1739	Juan de Abitia	N/E	18 años	Zapatero	Manuel de la Cruz	4 años	Manuel Antonio Chacón, libro 17, f. 149v
87	18/04/1730	Juan de Santiago	Indio	15 años	Sastre	Juan Antonio Carvajal	3 años	Domingo Antonio de Paiveta, libro 4, f. 133v
88	06/06/1731	Nicolás Antonio	Indio	18 años	Albañil, cantero y arquitecto	Miguel Ignacio de Rivera	3 años	Domingo Antonio de Paiveta, libro 5

Número	Año	Aprendiz	Etnia	Edad	Oficio	Maestro	Duración	Referencia
89	17/08/1739	Manuel Luis Apolinar	N/E	18 años	Azoguero	Simón de Medina	2 años	Juan García Picón, libro 6, f. 10v
90	01/02/1755	Juan Joseph Pablo de la Luz Urquizu	N/E	13 años	Sastre	Pedro Ramírez	5 años	Juan García Picón, libro 19, f. 6
91	09/01/1743	Juan García Rosalía	N/E	N/E	Farmacopea	Nicolás Martínez	6 años	Felipe González Calderón, libro 2, f. 2v
92	09/01/1743	Joseph de Aguilera	N/E	N/E	Platero	Pedro Laso	6 años	Felipe González Calderón, libro 2, f. 3
93	21/11/1755	Joseph Anastasio Cavada	Español	N/E	Platero	Francisco Aguiar	5 años	Manuel Bastardo, libro 3, f. 114
94	06/11/1769	Joseph de Larreta	N/E	16 años	Farmacopea	Ignacio Espinoza de los Monteros	6 años	Vicente de Escobar, libro 14
95	07/11/1758	Francisco Miguel de Ávalos	N/E	17 años	Sastre	Pedro Ramírez	2 años	Francisco Varela, libro 1, f. 111
96	02/06/1778	Blas Quintero	N/E	14 años	Barbero	Germán Sánchez de Tagle	4 años	Miguel Rodríguez de Villagrana, libro 9
97	1792	José María Agustín Calderón	Español	11 años	Barbero	Agustín Antonio Martínez	4 años	Pedro Sánchez de Santa Ana, libro 2, f. 159
98	1793	José Francisco Terán	N/E	8 años	Sastre	Miguel Herrera	5 años	Pedro Sánchez de Santa Ana, libro 3, f. 181v

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas y Hemerográficas

Amaro Peñaflores, René: *Los gremios acostumbrados, los artesanos de Zacatecas 1780-1870*, Universidad Pedagógica Nacional-321 Zacatecas, Zacatecas, 2002.

Amaro Peñaflores, René: “El perfil del artesano en la ciudad de Zacatecas a finales del siglo XVIII” en *Digesto documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 6, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas, 2005, pp. 87-100.

Amaro Peñaflores, René: “Entre el gremio y la tradición: los plateros zacatecanos en el siglo XVIII” en *La Soldadera*, El sol de Zacatecas, Zacatecas, 2006, pp.4-6.

Amaro Peñaflores, René: *Relaciones de poder. Procesos sociales y conflictos políticos en Zacatecas*, CONACYT-Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2008.

Amaro Peñaflores, René: “Ciudadanía: gremios acostumbrados y mutualistas en un contexto juarista zacatecano” en *Anuario mexicano de historia del derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/ UNAM, México, 2008, pp. 1-18.

Anderson, Lawrence: *El arte de la platería en México*, Ed. Porrúa, México, 1956.

Arteaga Zumarán, Juan José: “La urbanización hispanoamericana en las leyes de indias”, en *La ciudad Iberoamericana. Actas del Seminario de Buenos Aires 1985*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1985, pp. 243-270.

Aymes, Fernández, Carla: *La platería civil novohispana y decimonónica en los ajuares domésticos. Estudio documental 1600-1850*. Tesis de maestría, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, División de Estudios de Posgrado, Posgrado en Historia del Arte, México, 2010.

Bakewell, P.J.: *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, FCE, 1997.

Bakewell, P.J.: “La periodización de la producción minera en el norte de la Nueva España durante la época colonial”, Archivo PDF, ponencia presentada en el I Coloquio sobre historia del Noreste de México y suroeste de los Estados Unidos,

Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 3 de diciembre de 1981, pp. 31-43.

Barrio Lorenzot, Francisco del: *Ordenanzas de gremios de la Nueva España*, Dirección de talleres gráficos/Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, México, 1920.

Borah, Woodrow: "La influencia cultural europea en la creación de los centros urbanos hispanoamericanos" en Calnek, Edward (et al.): *Ensayos sobre el desarrollo urbano de México*, Secretaría de Educación Pública, México, 1974, pp.75-93.

Borah, Woodrow: *El siglo de la depresión en Nueva España*, Ed. Era, México, 1982.

Brading, David: *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, FCE, México, 1975.

Burciaga Campos, José Arturo: *Fulgores de un oficio. Plata y plateros en Zacatecas*, Instituto de Desarrollo Artesanal del Estado de Zacatecas, México, 2010.

Burciaga Campos, José Arturo (Ed.): *El arte popular y la artesanía en Zacatecas*, Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas-CONACULTA, Zacatecas, 2011.

Burnes Ortiz, Arturo: *La minería en la historia económica de Zacatecas (1546-1876)*, Colección el arco y la lira, Núm. 1, Departamento editorial-UAZ, México, 1987.

Carrera Stampa, Manuel: *Los gremios mexicanos, la organización gremial en Nueva España 1521-1861*, EDIAPSA, México, 1954.

Castro Gutiérrez, Felipe: *La extinción de la artesanía gremial*, UNAM, México, 1986.

Cuesta Alonso, Marcelino: "Dos escrituras de aprendices 1807" en *Digesto documental de Zacatecas*, Vol. III, Núm. 5, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, México, 2004.

Chávez Orozco, Luis: *La agonía del artesanado mexicano*, Centro de Estudios Históricos sobre el movimiento Obrero, México, 1977.

Del Hoyo, Eugenio: *Plateros, plata y alhajas en Zacatecas*, Instituto de Cultura de Zacatecas, Zacatecas, 1986.

De la Maza, Francisco, Pardinás Illán, Felipe, (et. al.): *Cuarenta siglos de arte mexicano*, T. II, Ed. Herrero S.A., México, 1981.

Delgado Ribas, Josep: "Política ilustrada, industria española y mercado americano, 1720-1820" en *Pedralbes: Revista de historia moderna*, Núm. 3, Universidad de Barcelona, España, 1983, pp. 253-264.

Díaz del Castillo, Bernal: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, Editores mexicanos unidos S.A., 2ª reimpresión, México, 2001.

Duhau, Emilio: *Mercado interno y urbanización en el México colonial*, Universidad Autónoma Metropolitana/Azcapotzalco - Ed. Gernika, México, 1988.

Enciso Contreras, José: *Ordenanzas de Zacatecas del siglo XVI y otros documentos normativos neogallegos*, Ayuntamiento de Zacatecas-Facultad de Derecho UAZ, Serie Elías Amador n° 2, Zacatecas, 1998.

Enciso Contreras, José: *Zacatecas en el siglo XVI, derecho y sociedad colonial*, Ayuntamiento de Zacatecas-Universidad de Alicante-Instituto Zacatecano de Cultura, Zacatecas, 2000.

Enciso Contreras, José (coord.): *Cedulario de la Audiencia de La Plata de los Charcas, siglo XVI*, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia-Corte Suprema de Justicia de Bolivia-Universidad Autónoma de Zacatecas-Consejo Zacatecano de Ciencia y Tecnología, Sucre, 2005.

Esteras, Martín Cristina: *La platería del Museo Franz Mayer*, Museo Franz Mayer, México, 1992.

Esteras Martín, Cristina: *Marcas de platería hispanoamericana. Siglos XVI-XX*, ediciones Tuero, Madrid, 1992.

Esteras Martín, Cristina: "Manuel José y Salvador de Salinas, plateros sevillanos en México" en *Laboratorio de Arte*, Vol. II, Universidad de Sevilla, España, 1992, pp. 363-367.

Esteras Martín, Cristina: "Plata labrada mexicana en España. Del Renacimiento al Neoclasicismo", en Sabau García, María Luisa: *México en el mundo de las colecciones de arte*, Tomo II, CONACULTA, México, 1994, pp. 45-77.

Esteras Martín, Cristina y Gutiérrez Cedodal, Ramón: "La Cofradía de San Eloy de los plateros de Lima", en *Atrio: Revista de historia del arte*, Núm. 10-11, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, España, 2005, pp. 159-168.

Flores García, Laura Gemma: "Aplicación de las ordenanzas de doradores y pintores de Zacatecas" en Román Gutiérrez, Ángel (Coord.): *Primer foro para la historia de Zacatecas, Memorias*, UAZ, Zacatecas, 2004.

Flores Olague, Jesús (Dir.): *La fragua de una leyenda. Historia mínima de Zacatecas*, Limusa, México, 1995.

Florescano, Enrique y Gil Sánchez, Isabel: "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808", en Cosío Villegas, Daniel (coord.): *Historia general de México*, 3ª ed., tomo I, 1981, pp. 471-589.

Fonseca, Fabián y Urrutia, Carlos de: *Historia general de Real Hacienda*, 6 vols., Imprenta de Vicente García Torres, México, 1845.

García González, Francisco: "Artesanos, aprendices y saberes en la Zacatecas del siglo XVIII" en Gonzalbo Aizpuru, Pilar (Coord.): *Familia y educación en Iberoamérica*, ColMex, México, 1996, pp. 83-98.

García Ruiz, Alfonso: "La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial" en *Historia Mexicana*, Vol. 4, Núm. 1, 1954, pp. 20-46.

Garner, Richard: "Reformas borbónicas y operaciones hacendarias. La Real Caja de Zacatecas, 1750-1821" en *Historia Mexicana*, Vol. 27, No. 4, 1978, pp. 542-587.

Gerhard, Peter: *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, UNAM, México, 2000.

González Angulo, Jorge: *Artesanado y ciudad a finales del siglo XVIII*, Secretaría de Educación Pública-FCE, México, 1983.

Gutiérrez, Ramón y Jorge E. Hardoy, "La ciudad hispanoamericana en el siglo XVI", en *La ciudad Iberoamericana. Actas del Seminario de Buenos Aires 1985*, Madrid, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, 1985, pp. 93-119.

Hardoy Jorge E. y Margarita Gutman: "Construcción urbana y rural: sus aspectos ideológicos, sociales y económicos" en *Historia general de América latina*, Ediciones UNESCO, Editorial Trotta, Madrid, 2001, pp. 719-772.

Hobsbawm, Eric: *Trabajadores. Estudios de la clase obrera*, Crítica, Barcelona, 1979.

Hobsbawm, Eric: *El mundo del trabajo. Estudios históricos sobre la formación y evolución de la clase obrera*, Crítica, Barcelona, 1987.

Humboldt, Alejandro de: *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 1966.

Illades, Carlos: *Estudios sobre el artesanado urbano en el siglo XIX*, Ed. El Atajo, México, 1997.

Jovellanos, Melchor Gaspar de: "Informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda sobre el libre ejercicio de las artes" en Nocedal, Candido (Ed.): *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Imprenta de M. Rivadeneyra, Tomo segundo, Madrid, 1859, pp. 33-45.

Lang, Mervyn: *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, FCE, México, 1997.

Langue, Frédérique: *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*, FCE, México, 1999.

Lynch, John: *Spain under the Habsburgs, Spain and America 1598-1700*, Vol. II, Oxford, 1969.

Magaña Claudia: *Panorámica de la ciudad de Zacatecas y sus barrios (durante la época virreinal)*, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 1998.

Mancuso, Lara: *Cofradías mineras: religiosidad popular en México y Brasil, siglo XVIII*, Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2007.

Maniau, Joaquín: *Compendio de la historia de la Real Hacienda de Nueva España*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1995.

Maquivar, María del Consuelo: *El imaginero novohispano y su obra, las esculturas de Tepetzotlán*, INAH, México, 1995.

Maquivar, María del Consuelo: "La plata al servicio de Dios y de los Hombres" en Ortiz, Macedo Luis (Coord): *Esplendor de la plata mexicana*, Landucci, México, 2001.

Marichal, Carlos: *La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español 1780-1810*, FCE/El Colegio de México, México, 1999.

Marien y Arrospide, Tomás Antonio de: *Tratado general de monedas, pesos, medidas y cambios de todas las naciones, reducidas a las que se usan en España*, Imprenta de Benito Cano, Madrid, MDCCXXXIX.

Márquez Macías, Rosario: “La emigración española a América en la época del comercio libre (1765-1824): el caso andaluz” en: *Revista complutense de historia de América*, N° 19, Universidad Complutense-Departamento de Historia de América, Madrid, 1993, pp. 233-248.

Martínez, José Luis: *Pasajeros de Indias, viajes trasatlánticos en el siglo XVI*, 3ª ed., FCE, México, 1999.

Martínez Baracs, Rodrigo: “Los indios de México y la modernización borbónica” en García Ayluardo, Clara: *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, FCE, México, 2010, pp.23-82.

Medina Lozano, Lidia: *Las diversiones en nuestra señora de los Zacatecas, 1785-1796*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 1998.

Mejías Álvarez, María Jesús: “Un conjunto de plata hispanoamericana en la iglesia de San Bartolomé de Carmona” en: *Laboratorio de Arte: Revista del departamento de historia del arte*, Núm. 2, Universidad de Sevilla, España, 1989, pp. 123-132.

Mindek, Dubravka: *Fiestas de gremios ayer y hoy*, CONACULTA, México, 2001.

Miño Grijalva, Manuel: *La protoindustria colonial hispanoamericana*, ColMex/FCE, México, 1993.

Miño Grijalva, Manuel: *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810*, ColMex, México, 1998.

Miño Grijalva, Manuel: *El mundo novohispano, población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, ColMex/FCE, México, 2001.

Miramontes Cabrera, Luis Manuel: “Artesanos plateros en la ciudad de Zacatecas en la segunda mitad del siglo XVII” en Burciaga Campos, Arturo (Ed.): *El arte popular y la artesanía en Zacatecas*, Instituto de Desarrollo Artesanal de Zacatecas-CONACULTA, Zacatecas, 2011, pp. 182-205.

Montero Alarcón, Alma: “El marcaje de la platería novohispana: un estudio de caso” en *Boletín de monumentos históricos*, tercera época, núm. 11, septiembre-diciembre, 2007, pp. 148-158.

Nestares Pleguezuelo, María José: “El funcionamiento de las Cajas Reales en Indias desde la perspectiva de una gobernación marginal”, en *Chronica Nova*:

Revista de historia moderna de la Universidad de Granada, No. 20, España, 1992, pp. 299-314.

Olmedo González, José de Jesús: *Los zapateros de Guadalajara, Nueva Galicia 1751-1824*, Universidad de Guadalajara-Centre Francais D'Estudes Mexicaines et Centraméricaines-Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guadalajara, 1990.

Olmedo González, José de Jesús: *Artisanos Tapatíos: La organización gremial en Guadalajara durante la Colonia*. U. de G.-INAH, México, 2002.

Olmedo González, José de Jesús: *Dinero para el rey: el padrón de 1781 y los artesanos de Zacatecas*, INAH, México, 2009.

Ortiz Macedo, Luis (Coord): *Esplendor de la plata mexicana*, Landucci, México, 2001.

Osorio Huacuja, Cecilia: *Los plateros en San Luis Potosí en la segunda mitad del siglo XVII*, Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2002.

Paniagua Pérez, Jesús y Garzón Montenegro, Gloria: *Los gremios de plateros y de batihojas en la ciudad de Quito, siglo XVIII*, UNAM-IIES, México, 2000.

Pérez Herrero, Pedro: *Plata y libranzas. La articulación comercial en el México borbónico*, El Colegio de México, México, 1988.

Pérez Toledo, Sonia: *Los hijos del trabajo, los artesanos de la ciudad de México 1780-1853*, UAM-I-El Colegio de México, México, 1996.

Pérez Toledo, Sonia; Miño Grijalva, Manuel y Amaro Peñaflores, René (Coords.): *El mundo del trabajo urbano. Trabajadores, cultura y prácticas laborales*, UAZ/El Colegio de México, México, 2012.

Pietschmann, Horst: *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España*, FCE, México, 1996.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, 4ª impresión, Real y Supremo Consejo de las Indias, Madrid, MDCCLXXXI, Tomo II.

Revillagigedo, Conde de: *Instrucción Reservada*, Imprenta de la calle de las escalerillas, México, 1831.

Rodríguez Campomanes, Pedro: *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Imprenta de Antonio de Sancha, Madrid, 1774.

Rodríguez Campomanes, Pedro: *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Imprenta de Antonio de Sancha, Madrid, 1775.

Román Gutiérrez, Luis: *La Real Caja de Zacatecas en el siglo XVIII*, Tesis de licenciatura, Zacatecas, 1996.

Romano, Ruggiero: *Moneda, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*, FCE/El Colegio de México, México, 1998.

Romero de Terreros y Vinent, Manuel: *Las artes industriales en la Nueva España*, Librería de Pedro Robredo, México, 1923.

Rossell Gutiérrez, Cecilia: *Cartascuentas. La Real Hacienda en Nueva España, 1557*, CIESAS, México, 1985.

Ruiz Medrano, Rubén: *El gremio de plateros en Nueva España*, Col. Cuadernos del centro, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2001.

Ruiz Medrano, Rubén: *Plata labrada en la Real Hacienda. Estudio fiscal novohispano 1739-1800*, INAH-Colegio de San Luis, México, 2002.

Sabau García, María Luisa (Dir.): *México en el mundo de las colecciones de arte*, T. II, CONACULTA, México, 1994.

Sánchez Santiró, Ernest: “Una modernización conservadora: el reformismo borbónico y su impacto sobre la economía, la fiscalidad y las instituciones” en García Ayuardo, Clara: *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, FCE, México, 2010, pp. 288-336.

Santiago Cruz, Francisco: *Las artes y los gremios en la Nueva España*, Jus, México, 1960.

Sanz, María Jesús: “Relaciones entre la platería española y la americana durante el siglo XVII” en *Andalucía y América en el siglo XVII. Actas de las III jornadas de Andalucía y América*, Vol. II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC/Universidad de Santa María de la Rábida, España, 1983, pp. 17-30.

Sanz, María Jesús: “Platería mejicana y guatemalteca en Jerez de la Frontera” en *Andalucía y América en el siglo XVIII. Actas de las IV jornadas de Andalucía y América*, Vol. II, Universidad de Santa María de la Rábida-Consejo Superior de Investigaciones Científicas CSIC, España, 1985, pp. 71-88.

Sanz, María Jesús: *El gremio de plateros sevillano. 1344-1867*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Serie: Filosofía y Letras, núm. 128, España, 1991.

Sanz, María Jesús: "Iconografía de San Eligio en la Europa medieval" en *Estudios de platería. San Eloy 2001*, Universidad de Murcia, Murcia, España, 2001, pp. 257-271.

Stromberg, Gobi: *El juego del coyote, platería y arte en Taxco*, FCE, México, 1985.

Tanck De Estrada, Dorothy: "La abolición de los gremios", en Frost, Elsa y Vázquez, Josefina (comps.): *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, El Colegio de México-Universidad de Arizona, México-Tucson, 1979, pp. 311-331.

Te Paske, John: *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México 1576-1816*, INAH, México, 1976.

Thompson, E. P.: *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989.

Torres-Fontes Suárez, Cristina: "El fiel contraste de oro y el marcador de plata de la ciudad de Murcia en la segunda mitad del siglo XVII", en: *Estudios de Platería: San Eloy 2003*, Universidad de Murcia, España, 2003, pp. 621-634.

Toussaint, Manuel: *Arte colonial en México*, UNAM, México, 1983.

Tovar de Teresa, Guillermo: "Consideraciones sobre retablos, gremios y artífices de la Nueva España en los siglos XVII y XVIII", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIV, julio-septiembre, núm. 1, 1984, pp. 5-40.

Valle Arizpe, Artemio de: *Notas de platería*, Editorial Polis, México, 1941.

Van Young, Eric: *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, Alianza, México, 1992.

Weckmann, Luis: *La herencia medieval de México*, 2ª ed., ColMex, 1994.

Documentales

Archivo General de la Nación (AGN), Jesuitas, Inventarios, apreciados y avalúos, Zacatecas, Vol. III-4.

AGN, Instituciones coloniales, gobierno virreinal, reales cédulas, Vol. 52.

AGN, instituciones coloniales, gobierno virreinal, bandos, vol. 3, exp. 54.

AGN, Instituciones coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 1.

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (AHEZ), Real Hacienda; Autos, bandos y despachos.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Libro 9 de actas de Cabildo.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Libro 11 de actas de Cabildo.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Cargos y Oficios.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Indios, Caja: 2, Expediente 16, 1724.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Reales Cédulas y Provisiones, 1770.

AHEZ, Ayuntamiento de Zacatecas, Reales Cédulas y Provisiones, 1775.

AHEZ, Judicial, Civil, Bienes de Difuntos, Cajas 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92.

AHEZ, Notarías, Lucas Fernández Pardo, Caja 3.

AHEZ, Notarías, Miguel Márquez de Velasco, libros 1, 3, 4, 6, 8.

AHEZ, Notarías, Manuel Gutiérrez de Ávila, libros 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 21, 26, 29.

AHEZ, Notarías, Francisco Sánchez de Santa Ana, libros 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17.

AHEZ, Notarías, Agustín de Valdés, libro 2.

AHEZ, Notarías, Sebastián Gutiérrez de Ávila, libro 1.

AHEZ, Notarías, Alonso de Coronado, libros 5, 6, 10, 12, 13, 18.

AHEZ, Notarías, Manuel Antonio Chacón, libros 1, 2, 4, 14, 15, 17.

AHEZ, Notarías, Domingo Antonio de Paiveta, libros 4, 5.

AHEZ, Notarías, Juan García Picón, libros 6, 19.

AHEZ, Notarías, Felipe González Calderón, libro 2.

AHEZ, Notarías, Manuel Bastardo, libro 3.

AHEZ, Notarías, Vicente de Escobar, libro 14.

AHEZ, Notarías, Francisco Varela, libro 1.

AHEZ, Notarías, Miguel Rodríguez de Villagrana, libro 9.

AHEZ, Notarías, Pedro Sánchez de Santa Ana, libros 2, 3.

AHEZ, Real Hacienda, Ensaye, caja 1, 1681.

Archivo Municipal de Guadalajara (AMG), Paq. 12, legajo 1.

Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas (AHRCZ), ITESM Campus Zacatecas, Libros de Cargo y Data 1700-1815.

Electrónicas

<http://www.calatrava-orfebre.com.ar/c.html>

<http://www.franzmayer.org.mx/index2.php?objetivo=presentacion>

http://www.Reino_de_Sevilla_%28Corona_de_Castilla%29

<http://www.munozarce.com/laplata/glosario.htm>

<http://www.cervantesvirtual.com/>

<http://dialnet.unirioja.es/>

<http://www.rae.es/>

<http://www.publius.us.es/>

http://biblioteca.colmex.mx/revistas/index.php?option=com_content&view=article&id=35&Itemid=81

<http://www.upo.es/revistas/index.php/atricio/issue/view/27/showToc>

